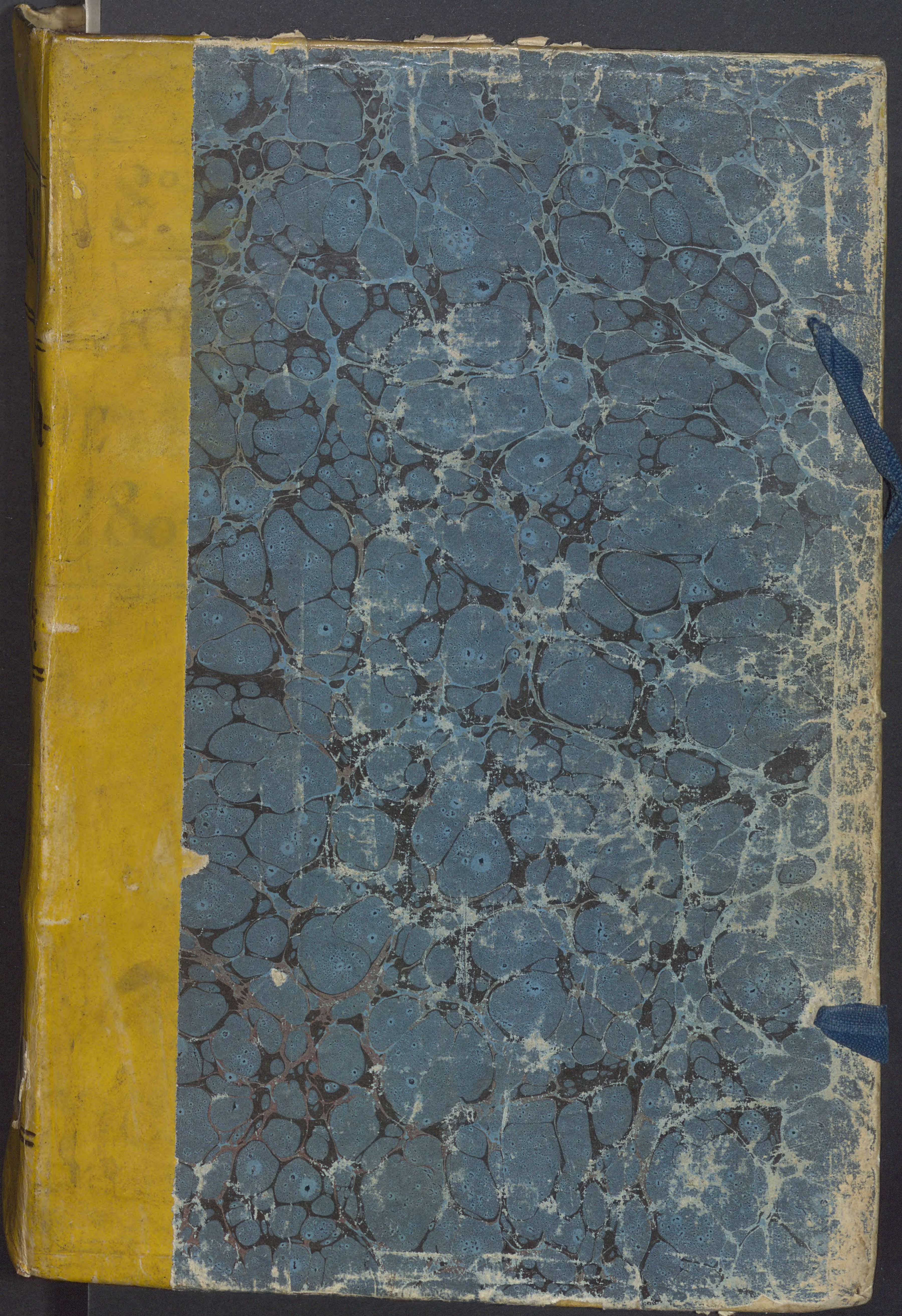


Libro segundo.

Contiene varias certificaciones, Titulos, Licencias, y otras cosas desde el año de 1643 hasta 1699.

Années 1643 à 1699

254

Nos infrascripti Rector, Regens, et Lectores actuales almi Maioris Collegij Divi Thomæ Aquinatis ordinis Prædicatorum Civitatis Hispalensis fidem facimus, et verum perhibemus testimonium quod D.s Josephus Antonius Garcia Navarro naturalis huius dictæ Civitatis in scholis publicis huius nostri Maioris Collegij Theologiæ cathedras, et lectiones attente et solicite audivit sine notabili interruptione, cum modestia, et applicatione, omnibus bonum prabens exemplum, nulli molestiam inferens, conferentijs que interioribus, et exterioribus assistens vel conclusiones defensando, vel arg.ta subtiliter proponendo per quatuor integros annos, in quibus sex actus maiores interiores, et unum conclusionum generalium eiusdem facultatis cum communi plausu, propria que utilitate defensavit. In quorum fidem presentes literas manu propria sigilloque nostri offitij munivimus in prædicto Maiori Collegio Divi Thomæ Aquinatis Hispalensis die vigesima prima mensis Junij anni Dni. millesimi, septingentesimi, quadragesimi, tertij.

Fr. Vincentius Collados Lect. Meth.

Fr. Didacus Garzia Regens Studiorum

Fr. Petrus Rodriguez Mag.r et R.r

Fr. Petrus Ximenez Lector Vespertinus

Fr. Joannes [illegible] Lect.

Fr. Antonius de [illegible] Lect.r Secu[illegible]

Fr. Salvator de Villegas [illegible]

Fr. Joannes Roldan [illegible]

Fr. Fran. de [illegible]

Yo el Maestro Luis de Molina y Sotomayor notario publico apostolico y secretario del Coll.º mayor de Sancta Maria de Jhs. estudio general y celebre Univ.d desta ciudad de Sevilla. doy fee

Que este testimonio a los que el presente vieren como Don Pedro Maranel y Pineda natt. de la villa de Marchena deste arçobispado con cedula de aprobacion en gram.ca del examinador desta dha Univ.d tiene probado aver cursado en ella un curso en la facultad de canones en Quinto y decretales desde veinte y ocho dias del mes de febrero del año pasado de mill seisc.tos y quar.ta y tres hasta fin de noviembre de dho año de quar.ta y tres como consta de su registro de Molina

Otro si tiene probado aver cursado en esta dha Univ.d otro curso en la dha facultad en decreto y decretales desde primero de diciembre del dho año hasta oy dia de la fecha como assimismo consta assimismo del registro deste presen te año y esta matriculado en tiempo competente para poder ganar los dichos cursos y para que conste de pedimiento del susodho D. Pedro Maranel y Pineda di el presente en dos de Junio de mill seisc.os quarenta y quatro años

1644

Testim.º de verdad lo firme

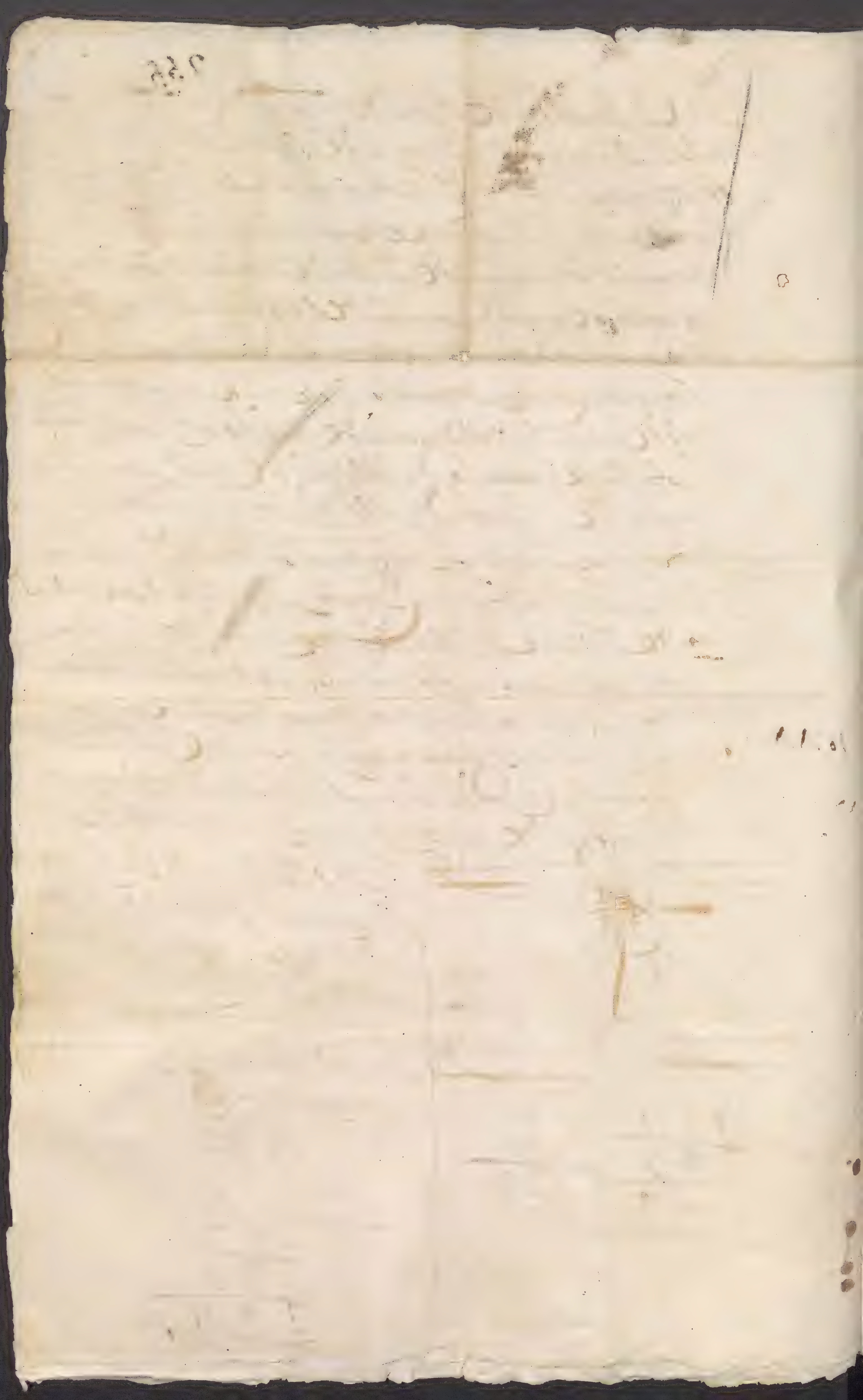
Yo el Mro Luis de Molina Sotomayor not.º ap.co y secret.º de la dha Univ.d di el presente firme lo y signo siendo sido rogado y requerido

Mro Luis de Molina y Sotomayor not.º ap.co

337
149
148

60
89
149

337
50
287
39
248



Yo el Maestro Luis de Molina notario mayor notario publico appostolico y secretario del Illustre Colegio mayor de Santa Maria de Jesus Estudio general y de la Universidad de esta ciudad de Sevilla doy fee y verdadero testimonio como Gonzalo Manuel Carvajal natural de la villa de ... de hedad de diez y seis años con cedula de aprobacion en Grammatica del examinador de esta dicha Universidad tiene provado aver cursado en ella un curso en la facultad de canones en decretos y decretales desde diez y siete dias del mes de febrero del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y uno hasta diez y nueve dias del mes de ... del dicho año como parece por el registro del que queda en mi poder a que me refiero. — Tiene mas provado aver cursado segundo curso en la dicha facultad en decreto y decretales desde veinte y dos de octubre del dicho año de quarenta y uno hasta fin de abril de mil y seiscientos y quarenta y dos como asimismo consta del registro de este mismo año. — Tiene mas provado aver cursado en esta Universidad otro curso en la dicha facultad en decretales desde San Lucas del dicho año de quarenta y dos hasta fin de abril de mil y seiscientos y quarenta y tres esta matriculado en tiempo competente para poder ganar los dichos cursos

1644 como parece por los libros de matricula a que me refiero y para que conste de pedimento del susodicho di el presente en catorce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

En testimonio de verdad lo signe

Y yo el Maestro Luis de Molina notario mayor notario y secretario del dicho Colegio y Universidad di el presente firmado y signado aviendo sido rogado y requerido

Maestro Luis de Molina
notario apostolico

[illegible] Luis de [illegible]
[illegible] Universidad [illegible]
[illegible] de [illegible]
M[superscript: ro] de Leon — [illegible] Universidad de [illegible]
[illegible] como [illegible]
doy fee y verdadero testimonio como [illegible]
Manuel Rodriguez de Leon natural de la ciudad
[illegible] de [illegible]
Bachiller [illegible]
1644 — arçobispado [illegible]
[illegible] curso en [illegible] de [illegible]
y otros varios años — dias y ocho dias del mes de [illegible] de
de mill seiscientos y quarenta [illegible]
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible] de [illegible]
que leer [illegible]
[illegible]
[illegible]
año aque [illegible] doy fee como [illegible]
Asimismo certifico [illegible] de [illegible]
Bachiller Manuel [illegible] curso en [illegible]
cursado en dicha [illegible] de [illegible]
medicina desde [illegible] de este
[illegible] de los [illegible]
[illegible]
Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Lezagne — [illegible] de [illegible]

Yo [illegible] Aranaslí Notario Apostolico secretario [illegible]
[illegible] el estudio y univ.d de la ciud. de Salam.ca doy fee y
5 fe. verdadero testimonio q. Lucas ozea natural de san Miguel de
[illegible] obispado de Orense concedida la de a probar [illegible]
de [illegible] tiene probado saber [illegible] en esta
univ.d [illegible] y otro [illegible] veinte y ocho
de abril del [illegible] de [illegible]
del mismo año [illegible] Juan de
Mendoza [illegible] = [illegible]
[illegible] fee [illegible]
2 [illegible]
del mes [illegible]
[illegible] Lucas ozea en tiempo [illegible]
[illegible] de [illegible] en Salam.ca a [illegible] de
[illegible] de mil y [illegible] dos. [illegible]
lo signe [illegible]

Vinçit qui patitur (?) [illegible]

[illegible] doi fee y [illegible] que el dicho
Lucas ozea [illegible] tiene probado saber [illegible] en esta universidad de [illegible]
[illegible] en decretos y decretales desde diez y ocho de otubre del año
passado [illegible] y [illegible] Sancta [illegible] de

de Abril de mill y s.º y quarenta y ocho con su firma

de Abril de mill y s.º y quar.ta y ocho con su firm.a
signado de Alonsso Baez de el Marmol secret.º de la dicha
Universidad Venia bien fecha consta de el registro de prueba de cursos
de la secretaria de D. Antonio de Calatayud y Toledo a folas ochenta
y siete y ochenta y ocho = Y assi mesmo tiene probado
el dicho lucas de Ossa Xavier Cursado en esta Univ.d de gallam.
un cursso en sexto desde diez y seis de febrero de mill
y s.º y cinq.ta y dos hasta Nuestra Señora de Agosto del mesmo
año en el dicho registro y folio = y esta matriculado
el dicho lucas de Ossa en tiempo competente para po
der ganar el dicho curssillo de gallam.ca y para que dello
conste di este en ocho a quatro de Mayo de mill y s.º
y cinquenta y tres años

[illegible signature]

Miguel Sanchez [illegible]

[illegible signature]

15
12
30
15
180

260

Yo Josep de Randoli Notario publico Apostolico Secretario del muy Insigne Claustro Estudio y Univ.d de la ciu.d de Salam.ca doy fee y verdadero testimonio q D. Sancho Pizarro natural de Trujillo de la Diocesis de Plasencia con cedula de aprobacion en Gramatica del examinador desta Univ.d tiene probado saber cursado en ella un curso en Decretales y otro en Inst.ta desde San Lucas de seis.tos y quarenta y ocho asta fin de Abril de seis.tos y quarenta y nuebe en el Registro de prueba de cursos de la Rectoria de D. Melchor de Moscoso a hojas cinquenta. = Yotro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seis.tos y quar.ta y nuebe asta fin de Abril de seis.tos y cinq.ta en el Registro de la Rectoria de D. Ambrosio de Espinola a hojas sesenta = Y otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seis.tos y cinq.ta a quatro dias de la fecha deste en el Registro de la Rectoria de D. Garcia Hurtado de Mendoza a hojas nueve y estamatriculado el dho D. Sancho Pizarro en tiempo competente p.a poder ganar los cursos y p.a q dello conste de pedim.to del suso dicho di el presente en Salam.ca a dos dias del mes de Abril de mil y seis.tos y cinq.ta y un años

En fee de lo qual lo signe y firme

Josep de Randoli

~~Ordenado~~ Pº Anto Rz Mo

Yo Joseph Rando Moreno Notario publico apostolico secretario de la muy insigne Uniuersidad y estudio general de la ciudad de Salamanca doy fee y verdadero testimonio que Pedro Antonio Rodriguez Moreno natural de Trugillo de la diocesis de Plassencia con cedula de aprobacion en gramatica del examinador desta uniuersidad tiene probado sauer cursado en ella un curso en decretales y otro en instituta desde San Lucas de seis de nobiembre de seiscientos y quarenta y siete a ocho de mayo de mil seiscientos y quarenta y ocho en el registro de prueba de cursos de la rectoria de Don Antonio de Zuniga rector de cuarenta y ocho = Y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de mil seiscientos y quarenta y ocho a ocho de Abril de mil seiscientos y quarenta y nueve en el registro de la rectoria de Melchor de ... ... = Y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y nueve hasta ... de Abril de seiscientos y cinquenta en el registro de la rectoria de Don Ambrosio ... nota ... = Y otro curso en sexto desde San Lucas de seiscientos y cinquenta a ... dia de la fecha deste en el registro de la rectoria de D. Garcia Hurtado de Mendoza ... Y estaua ... el dicho Pedro Antonio Rodriguez en tiempo competente para poder ganar los cursos y para que dello conste de pedimiento del dicho Pedro Antonio di este en Salamanca a doze de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y un años ... en fee de lo qual lo signe y firme.

Joseph Rando Moreno
Notario

En testimonio de verdad
Joseph Rando ...

testimonio de salamanca
Cobas partes

D. Estevan narciso

Yo Don Luis de la Serra y Amunçibay notario app.co
y secretario en esta Ynsigne Univers.d de la villa de alcala de
Henares del arçobispado certifico, doy fee que don Estevan nar-
cisso de Lunçaga natural de las Canarias Diocesis Eiusdem es-
ta matriculado en ella los q actualm.te oyen la facultad de Canno-
nes en esta dicha Univ.d y se matriculo oy ent.a de la fecha y juro de
obedecer al S.r R.or desta de cabarr.a in licitis, et honestis
conforme a las constituciones della en cuya fee lo signe
y firme en alcala en once dias del mes de diziembre de mil y
seiscientos y diez y ocho años =



De Verdad

Guillermo

Luis de la Serra
Amunçibai
Secret.o

V

2

D. Estevan Zuniga

264

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo el Br. d. Pedro guerrero Bustamante notario appco. y secretario de la mui insigne [illegible] estudio general y celebre univd. desta ciudad de seuilla doi fee y verdadero testimonio a los q el prete. vieren como d. Estevan de Zuñiga nat. de Carmona tiene prouado auer cursado en esta univd. quatro cursos enteros en la facultad de Canones de decreto y de decretales el primero desde S. Lucas del año pasado de qta. y tres hasta fin de abril de qta. y quatro el segundo desde S. Lucas del año pasado de qta. y quatro hasta fin de abril de qta. y cinco el tercero desde S. Lucas de qta. y cinco hasta fin de abril de qta. y seis el quarto desde S. Lucas de qta. y seis hasta fin de abril de qta. y siete y esta matriculado desde S. Lucas deste año por el quinto curso q en todos esta matriculado en tiempo competente para poderlos ganar como consta y parese del libro de matricula de dha. univd. q queda en mi poder a q me refiero y para q conste de pedimiento de dho. d. Estevan de Zuñiga di el prte. en tres de novre. de seiscientos qta. y ocho

En testimonio de verdad lo signe y firme

Br. d. Pedro Guerrero Bustamante notario appco. y secretario

Yo Joseph Glandorf Notario publico appco Secretario del muy
insigne Claustro Studio y Universidad de la Ciudad de Salamanca
doy fee y testimonio verdadero que Joan de torres natural de Mon
tanches [illegible] diocesis con cedula de approbacion en gramatica
del examinador desta Universidad tiene probado haber cursado
en ella un curso en decretales y otro en instituta desde treinta
de setiembre de mil seis y quarenta y siete asta [illegible] de mayo de quarenta
y ocho en el [illegible] de don Antonio de [illegible]
otro curso en decreto y decretales desde San lucas de mil
seiscientos y quarenta y ocho asta [illegible] de abril de quarenta
y nueve en el [illegible] de don Melchior de Moscoso [illegible]
y ocho = otro curso en decreto y decretales desde San
lucas de seis y quarenta y nueve asta [illegible] de mayo de cinquenta
en el [illegible] de don Ambrosio Spinola [illegible] seis ochenta y tres
otro curso en Sexto desde San lucas de mil seis y cinquenta
asta oy dia de la fha deste en el [illegible] de don Garcia Hurtado
de mendoza [illegible] = esta matriculado el dho Joan de
Torres en tiempo competente para poder ganar los dhos
quatro cursos y para que dello conste a pedimiento de la [illegible]
en Salamanca a veinte de abril de mil seis y cinquenta
y un años [illegible] fee de lo qual lo signe de mi signo



Joseph Glandorf

[illegible]

Fran^co^ Pe-
rez Torrero

Certifico yo el D^or^ Ju^o^ Ambrossio de Quebe-
cathedratico de Prima de medicina en
esta Universidad de la villa de Alcala
de Henares q el L^do^ Fran^co^ Perez Torrero na-
tural q dixo ser de la villa de Moron en
el arçobispado de Sevilla ha cursado y
asistido a las liciones de prima de medicina
todo en estos dos cursos el presente q co-
menço a correr desde St Lucas de mill y
seiscientos y cinq^ta^ y uno y el proximo pasado
q començo a correr desde el d^ho^ dia de
St Lucas del año de mill y seiscientos y
cinq^ta^ con mucho cuidado asistencia y vigi-
lancia mostrando deseo de aprovechar y saber
y por la verdad y a su pedim^to^ le di esta cer-
tificacion firmada de mi nombre en Alcala
a quinze de março de 1652 —

D^or^ Juan Ambrossio
de Quebedo

Certifico yo el D^or^ Miguel de Alba cathedratico de
visperas de Medicina en la Universidad de Alcala
de Henares q el Licenciado Francisco Perez Torrero
natural de la villa de Moron en el obispado de Se-
villa ha cursado en mi cathedra de Medicina con toda
puntualidad y asistencia desde San Lucas del año pasa-
do de seiscientos y cinquenta aviendo a las liciones con
toda puntualidad y asistencia y por verdad lo firme
en Alcala en quinze de março de mil y seis

767

cientos y cinquenta y dos que hagana do en este tiempo dos cursos en mi cathedra de visperas =

Dr. Miguel de Alba

Dr. Fran.co enriquez de villa Corta, cathedratico de visperas de medicina en esta univ.sidad de alcala, certifico y doy fe en la manera que puedo, que el l.do fran.co perez [illegible] natural de la villa de mora diocesis [illegible], me a cursado en la dicha cathedra con mucha solicitud y aprovacion dos cursos, el primero desde cinquenta asta cinquenta y uno, y el segundo desde octubre de cinquenta y uno [illegible] marzo de cinquenta y dos y por la verdad lo firme en alcala en 15 de marzo de 1652.

Dr. Fran.co enriquez de villa Corta

Yo Luis de [illegible] notario publico apostolico por autoridad apostolica [illegible] en esta [illegible] de alcala de henares doy fee y [illegible] la letra de las certificaciones de Alba y ellas son de los dotores Juan Ambrosio de quebas [illegible] Miguel de Alba y doctor don fran.co enriquez de villacorta los quales estan graduados por esta universidad en la facultad de medicina y cathedraticos de prima y visperas [illegible] de esta universidad en [illegible] facultad [illegible] doy fee que [illegible] [illegible] de [illegible] cathedraticos

N[illegible] Universidad y [illegible] de [illegible] pedimiento del presente en la villa de [illegible] [illegible] a quince de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y dos años y en fee de ello lo firme

[illegible signatures]

Luis Robledo

NOS los notarios publicos apostolicos por autoridad apostolica y ordinaria vecinos desta villa de Alcala de henares que aqui firmamos y signamos certificamos y damos fee que Luis de robledo de quien ba signada y firmada la certificacion de arriba es notario apostolico publico en esta villa de Alcala de henares y vecino della y a los autos y escripturas que ante el an pasado y pasan se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del como fechas ante tal notario y el signo y firma de la subscripcion de arriba es suyo propio y el que de ordinario acostumbra hacer y para que dello conste dimos el presente en la villa de Alcala de henares a quince de marzo de seiscientos y cinquenta y dos años

[illegible signatures] Juan [illegible] Martin [illegible] Dominguez Ruiz [illegible]

Yo d. Luis de la Serna y Amunçabai n.º app.co y secret.º desta universidad
y estudio gen.l de Alcalá de henares del arçobispado de Toledo certi-
fico y doy fe que el maestro d. Ju.º de Valdivieso pasante en theologia n.l de Madrid está ma-
triculado entre los que acuden n.te en la facultad de canones y probados en ella
los quatro cursos sig.tes =
matriculado con la dicha facultad de canones en veinte y dos de otubre de mil seiscien-
tos y treinta y siete siendo rector ... y probo el
curso en tres de setiembre de mil seiscientos y treinta y ocho conforme a las con-
stituciones desta universidad, y consecut.te de la misma forma se matriculó en este segun-
do dia en dicha facultad y probó el curso ... de diciembre de mil seiscientos
y treinta y nueve: y se matriculó en dicha facultad de canones en veinte y seis de otubre
de mil seiscientos y treinta y nueve y probó este curso legitim.te en veinte de novi-
embre de mil y seiscientos y quarenta, y se matriculó consecutivam.te este mismo dia
en dicha facultad de canones y probó legitimam.te este curso en ocho de henero
de mil seiscientos y quarenta y dos por procurador, y todas las dichas matriculas y prue-
bas de dichos quatro cursos en la facultad de canones estan conforme a las constitucio-
nes desta Universidad como consta de las dichas matriculas que quedan en my poder a que
me remito en cuya fe lo firme y signe en Alcala en dies dias del mes de março de mil
seiscientos y cinq.ta y dos años —

En testim.º de verdad

d. Luis de la Serna
y Amunçabai
n.º secret.º

El Ldo Don Juan Chrysosomo Altamirano de Naua beneficiado de S. Maria la maior dela alhanbra fortaleça desta ciudad de Granada, y secretario de la Inclita e Imperial Universidad della, certifico y doy fe que por el libro de prueuas de cursos desta Universidad consta y parece que Don Fran.co Ruiz dela peñuela, nl. dela villa de fuentes diose[?] de seuilla oyo y curso el segundo curso en la facultad de canones en las escuelas desta Universidad para que se hallo matriculado en tiempo competente, y que dicho curso començo desde veinte y quatro de otubre del año de quarenta y ocho hasta fin de agosto deste año de quarenta y nueve, y que en dicho tiempo oyo todas las leciones que las constituciones desta Universidad ordenan. todo lo qual consta del folio veinte y seys y veinte y siete de dicho libro a que me refiero y al presente queda en mi poder y para que dello conste di el presente a pedimiento de dicho Don Fran.co Ruiz dela peñuela, en granada a cinco dias del mes de septienbre de mill y seiscientos y quarenta y nueve años y en fe dello lo signe y firme y lo prouo con Don Juan de moxica y Don Fran.co de aguilera sus condiscipulos, y consta ansi mismo de dicho folio.

D. Fran.co Ruiz

2º curso

En testimonio de verdad

D. Joan Chrysostomo Altamirano de Nava

26
10
17
15

68

En C.º fardo



Fran.co Liñeris

[illegible] Carrillo not.o ap.co [illegible] secretario del [illegible]
insigne Collegio Maior de la Villa de Osuna [illegible] Universidad [illegible]
[illegible] que [illegible] presente
[illegible] natural de [illegible]
[illegible] Universidad [illegible] de la Ciudad de [illegible]
de matricula [illegible] 26 de octubre de 1649 hasta
primero de mayo de 1650 y a oido [illegible] meses del [illegible]
[illegible] y asistia la mayor parte de una hora
[illegible] con [illegible] Antonio [illegible] con
[illegible] que [illegible] y fir
maron [illegible] de ello [illegible] de pedimiento [illegible]
[illegible] verdad en [illegible] del mes de [illegible]
[illegible] lo firme y signe.

[illegible]

de verdad

Doy fe [illegible]
[illegible] not.o ap.co

[illegible]

[illegible] Sufficit

Joseph [illegible]

doñaeo man
sumaroafeto

D. Fran.co de Vargas

Yo Joseph Randoli Notario apostolico secretario del muy insigne claustro y studio y univ.d de la ciud. de salam.ca doy fee y verdadero testimonio q. Don Fran.co de Vargas natural de Trugillo de la diocesi de Plassencia con cedula de la aprobacion en gram.a del examinador desta univ.d tiene probado saber cursado en ella un curso en decretales y otro en instituta desde san lucas de sesen.ta y ocho asta fin de abril de sesen.ta y nueve en el registro de la rectoria de D. Melchor de Moscoso assi a cinq.ta Y otro curso en decreto y decretales desde san lucas de sesen.ta y quarenta y nueve asta fin de abril de sesen.ta y cinq.ta en el registro de la rectoria de D. Ambrosio Espinola assi sesenta Y otro curso en decreto y decretales desde san lucas de sesen.ta y cinq.ta hasta oy dia de la fecha deste en el regi.tro de la rectoria de D. Garcia Hurtado de Mendoça assi once y q. esta matriculado el d.ho D. Fran.co de Vargas en tiempo competente p.a poder ganar d.hos cursos y para q. dello conste de pedim.to de su p.te di este en Salam.ca a veinte y uno de Abril de mil y sesen.ta y cinq.ta y uno años. En fee de lo qual lo signe de mi signo

Joseph Randoli
[illegible]

Vim ex lex sufficit

Pº Luis hurtado

YO don Pedro Lothario y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y Ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Santa Maria de IESVS, estudio general, y Vniversidad de Sevilla: doy fe, y verdadero testimonio a los que el presẽte vieren como Pedro Luis Hurtado natural de la ciudad de Sevilla diocesis de la dha ciudad matriculado en diez y nueve dias del mes de octubre de mil y seyscientos y veynte y seis años, para primero curso de Canones con cedula de examen de latin, probó ante mi aver oydo y cursado en este dicho Colegio y vniversidad en decreto, y decretales desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta fin de Abril de mil y seyscientos y veynte y siete años: lo qual probó con los dichos, y deposiciones de Dº Enrriquez y Alonso delgado de la dicha sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron; como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero: Y para que dello conste de pedimiẽto dela parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Y es fecho en Seuilla en Catorze dias del mes de marzo de mil y seyscientos y veynte y nueve años.



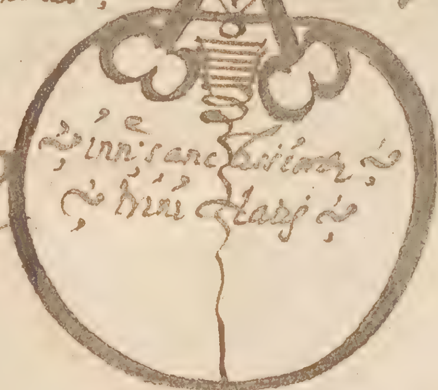
Yo Don Pº Lothario y Polo, secretº de el dho Collº y univ. lo fice escrivir signe y firme rogado y requerido

D. Pº Lothario y Polo notario App.co y Ord.o

P.º Luis hurtado 27A

YO don Pedro Lothario y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y Ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Santa Maria de IESVS, estudio general, y Vniversidad de Sevilla: doy fe, y verdadero testimonio a los que el presẽte vieren como *Pedro Luis Hurtado* natural de *la ciudad de Sevilla* diocesis de *la dha ciudad* matriculado en *doze dias* del mes de *otubre* de mil y seyscientos y veynte y *siete* años, para ~~pri~~ *segundo* ~~mero~~ curso de *Canones* con cedula de examen de latin, probó ante mi aver oydo y cursado en este dicho Colegio y vniversidad en *decreto, y decretales* desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta *fin de Abril* de mil y seyscientos y veynte y *ocho* años: lo qual probó con los dichos, y deposiciones de *Bartolome Riquelme, y Al.º delgado de la chica* sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaro*n*, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero: Y para que dello conste de pedimiẽto dela parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Y es fecho en Seuilla en *catorze* dias del mes de *marzo de mil y seyscientos* y veynte y *nueve* años. *testado primero, no vala, segundo vala*

Yo Don P.º Lothario y Polo secret.º del dho coll.º y univ.d lo fice escrivir signe y firme rog. y requerido



en testim.º de verdad *lo signe y firme*

D. P.º Lothario y Polo notario app.co

Testimonio de primero y seg.do curso de Canones. y tengo el 3.º y quarto probados. Faltanme 3. meses para probar el 5.º q. podeme graduar — J.

Probe el 3.º curso. No me acuerdo el dia —

Probe el 4.º en 30. octubre del 1630 —.

Probe el 5.º en 23. de Abril de 1631.



Josephe Garcia

Fray Juan de orgaz Predicador y Guardian del conuento
de nro Padre S. Franco de la villa de Xerez y los Padres
que abaxo firmamos damos fee y verdadero testimonio
como en el dicho conuento adonde se lee logica y Philosophia
entre los demas estudiantes que en el an cursado a sido
vno de ellos Joseph Garçia guerra natural de la dha villa
y auer cursado tres años cumplidos y porque conste de la ver
dad dimos este y lo firmamos de nros nombres y sellado
con el sello del dicho conuento en 30 de [illegible] de 1665

Fray Joan de Orgaz

Fr. [illegible] Montiel

Fray Ramon Vazquez

Fr. Francisco Pies del castillo





Mathias de la barrera

Certificamos y damos fe, que el L.do D. Matias de la Barreda a cursado en este nro colegio y escuelas de la Compañia de Jesus de S. Hermenegildo quatro años enteros de teologia asi escolastica, como moral y positiua siendo colegial del colegio de la Concepcion de la misma compañia. cumpliendo sus cursos con mucha puntualidad y asistencia. en los quales a aprouechado con tanta satisfacion, q. se le an encargado las acciones de mas lustre de colegio y escuelas. dando fin a sus cursos con unas conclusiones generales de toda la teulugia, q. defendio con toda satisfacion y lucimiento con q. le juzgamos capaz y digno de qualquiera promocion y augm.to y por ser asi uerdad. lo firmamos en dicho colegio de S. Hermenegildo de Seuilla a 6. de Junio de 1653.

D. Diego Ruiz

Pedro de Esquivel

Bernabe de Medina

Años 52
Nº 20

Yo el Dr. Juan Bravo de Morales [illegible]
[illegible] de medicina [illegible] de la Universidad de
la [illegible] para [illegible] doy fe de la verdad de
que [illegible] como Joseph [illegible] natural de [illegible]
[illegible] ha [illegible] haver cursado [illegible] en la
facultad de medicina siendo matriculado por [illegible] desde
[illegible] de octubre de mil seis cientos cinquenta [illegible] hasta
[illegible] de [illegible] de mil seis cientos cinquenta [illegible] de dicha facultad
[illegible] prima [illegible] Visperas i Anathomia [illegible]
[illegible] todo conforme a las constituciones de esta
Universidad [illegible] i con [illegible]
[illegible] firmaron de sus nombres [illegible]
[illegible] que pueda [illegible]
[illegible] el presente [illegible]
a veinte tres de [illegible] de mil seis cientos cinquenta i dos [illegible]
gano quince dias de bacaciones por semana [illegible]
[illegible] fe [illegible]

Ante [illegible]

[illegible]

Bartolome Jurado

Yo Jorge [illegible] Notario por autoridad apostolica secretario de [illegible]
claustro estudio y universidad de la ciudad de Salamanca doy fee
y testimonio verdadero que Bartolome Jurado de Valdelomar
natural del obispado de la diocesis de Cordoba con cedula de aprobacion
en gramatica del examinador desta universidad que tiene
probado haver cursado en ella un curso en decretales y el otro
en instituta desde primero de junio de mil seis y quarenta
y siete hasta veinte de henero de mil seis y quarenta y ocho en el
[illegible] de Don Gaspar [illegible] y noventa y ocho = y el otro
curso en decreto y decretales desde veinte y uno de henero de seis y
quarenta y ocho hasta Santiago de julio del dicho año en el [illegible] de
Don Antonio de Zuñiga [illegible] veinte y nueve = y el otro curso en
decreto y decretales desde San Lucas de seis y quarenta y ocho hasta
[illegible] de junio de quarenta y nueve en el [illegible] de Don Melchior
[illegible] Mosquera [illegible] sesenta y ocho = y el otro curso en
decreto desde San Lucas de mil y seis y quarenta y nueve hasta
[illegible] de abril de seis y cinquenta en el [illegible] de Don
Ambrosio Spinola [illegible] = y la matricula
del dicho Bartolome Jurado de Valdelomar en tiempo con
[illegible] para poder ganar los dichos cursos y para que dello conste
[illegible] en Salamanca a veinte y un dias del mes de abril
de mil y seis y cinquenta años. [illegible] de lo qual lo
firme [illegible]

273

12	16
6	6
72	96
3	3
216	288

11
6
66
3
198

3.45
32
690
1035
1725

150
48
198

Arca de Valld.
Vnd. — 1
facultad — 0
gram — 0
Veedor — 1
Do. — 1
Consiliario — 0
secro. — 2
Vede. lejocho — 0
Mo. de ceremonias — 0
dispensa — 0
dispensa de curso — 1

D. Juan Miranda

Pº presenté

Yo Joseph Randolí Notario Apostólico Secretario de la muy
Insigne Vniuersidad estudio y Vniuº de la ciudad de Salamanca doy fee y
verdadero testimº que Pedro Bulgarin natural de Fuente obejuna de la
Diocessis de Cordoua en virtud de su grado de Bachiller de la facul-
tad de Artes que recibio por esta Vniuersidad en veinte y dos de Deciembre
de mil y seiscientos y cinquenta. Tiene probado hauer cursado en ella Vn curso
1 en Cathedra Mediana Theorica de Philosophia natural desde veinte y uno
de Deciembre del dicho año de seiscientos y cinquenta hasta la fin de Julio
de seiscientos y cinquenta y uno en el registro de prueba de cursos de la Secretaria
de Garcia de Mendoça a ojas setenta y ocho — Yten otro curso en Me-
dicina Theorica, Cirugia y practica desde San Lucas de seiscientos y cinquenta
2 y uno hasta fin de Abril de este año de seiscientos y cinquenta y dos. En la
Secretaria de Antonio de Calatayud a ojas setenta y tres. Y estara
señalado el dicho Pedro Bulgarin en tiempo competente
para poder ganar dos cursos de medicina y para que dello conste
de pedimiento de su parte di esta en Salamanca a cinco de Julio de mil
y seiscientos y cinquenta y dos. Y en fee de lo qual lo signe de mi signo

Vna fides sufficit

Joseph Randolí

6 [illegible]

4
1 2

Bern[ar]d[o] fran[cis]co l[e]al do fran[cis]co [illegible] [illegible]

Dr fran[cis]co de a[illegible] [illegible] de demen[illegible] [illegible] sem[illegible] [illegible]



14
7
—
9 0
7
—
5



D. [illegible] pereira

Yo Diego [illegible] Notario [illegible] Secretario del muy insigne [illegible]
Colegio y Universidad de Sevilla y de Salamanca doy fee y testimonio [illegible]
[illegible] que Don Diego Pereyra de Campo [illegible]
[illegible] [illegible] Canaria [illegible]
[illegible] Universidad tiene probado haver
Gramatica del examinador desta Universidad [illegible]
cursado en ella un curso en decretales y otro en instituta [illegible]
de Mayo de mil seiscientos y cinquenta [illegible] de noviembre [illegible]
año [illegible] de Don Ambrosio Espinola [illegible]
benta y dos = Y tiene probado el dicho Don Diego Pereyra de
Campo haver cursado en la Universidad de Sevilla un curso
anterior al de arriba en decretos y decretales [illegible]
de Octubre de mil seiscientos y quarenta y ocho [illegible]
de abril de seiscientos y quarenta y nueve [illegible] del dicho
firmado de Alonso Perez [illegible] con fee de matricula [illegible]
Universidad [illegible]
[illegible] haver cursado en esta dicha Universidad
Y tiene probado [illegible] primero de diciembre de mil [illegible]
[illegible] decretales [illegible] seiscientos y cinquenta y [illegible]
[illegible] cinquenta [illegible] Hurtado de Mendoza [illegible] ochenta
[illegible] Don Garcia [illegible] de mil seiscientos cinquenta
[illegible] en sexto desde [illegible] de mil [illegible]
[illegible] quince de mayo [illegible] veinte = [illegible]
[illegible] Don Antonio de [illegible] tiempo
[illegible] el dicho Don Diego Pereyra de Campo [illegible]
competente para poder [illegible]
[illegible] pedimiento [illegible] cinquenta y tres años [illegible]
[illegible] Marco de mil seiscientos [illegible] = [illegible] = [illegible]
[illegible] firme [illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego [illegible]

Fran^co^ perez

Yo el Lic^do^ Pedro guerrero notario nro app^co^ secret^o^ desta Claustro estudio general y celebre Univ^d^ desta ciudad de Sevilla doi fe y verdadero testimonio a los q^e^ el presente vieren como fran^co^ perez nat^l^ de Villanueva de la Serena ... ha estado y esta matriculado en esta Univ^d^ un curso en la facultad de Canones de Creto y de cretales desde San Lucas de noviembre del año pasado de mil y seis^tos^ y quarenta y seis hasta mediado mayo deste presente siendo las lecciones q^e^ por estatuto tenia obligacion y esta matriculado en tiempo competente p^a^ poder ganar d^ho^ curso como consta y parece del libro de matriculas desta Univ^d^ q^e^ queda en mi poder a q^e^ me refiero y para q^e^ conste de pedim^to^ del d^ho^ fran^co^ perez di el presente en Sevilla en 27 dias del mes de noviembre de mil y seis^tos^ y quarenta y siete

Ld^o^ Pedro guerrero
not^o^ app^co^ secret^o^

... en testimonio de verdad

M.ro Fran.do Garrido

Ego D. Ioanes Chrisosthomus a naua huius insignis universitatis Granatensis secret. fidem facio, quod in dicta universitate Magister fran.cus a Garrido, et Cabrera opidi de Baeza dioecesis de Jaen: provavit cum sufficienti numero testium fidem ad hoc facientium, et iuramento ab ipsis prestito, Ioane a quesada, et Petro a nabarrete eius condiscipulis; se fecisse unum cursum minorem in medicine facultate secundum estatuta huius universitatis Granatensis: matriculatus a die decimo nono mensis aprilis usque ad vigessimum tertium mensis Iunii anni domini milesimo sexcentessimo quinquagessimo tertio. in quorum fidem signaui, et firmaui Granate datum anno domini. milesimo sexcentessimo quinquagessimo tertio die r.o secundo mensis Iullii

In testimonium veritatis

D. Ioannes Chrisosthomus A naua secret.

el cap.n aur.o Garcia Chumacero el dho tesn.o
mayor ~~de S. Marcos~~ = Benito Tercado s.o Andres
Torres vesinos de casa estantes en esta ciud.

[illegible]

[illegible] Julien de mercado

a [illegible]

523

Luys Velazquez

Yo Joseph Roman de Oli Notario publico Apostolico Secretario de la muy insigne Claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Don Luis Velazquez de Zuniga del habito de Alcantara y colegial en el de la mesma orden desta Universidad tiene probados haber cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta desde veinte y seis de Mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho hasta once de noviembre del mesmo año. Y la resta desde diez de Marzo de seiscientos y treinta y nueve hasta diez de Mayo de dicho año. Y ansimismo tiene probado haber cursado en esta dicha Universidad otro curso en Decreto y Decretales desde once de Mayo de dicho año de seiscientos y treinta y nueve hasta postrero de Deciembre del mesmo año. Y otro en Decreto y Decretales desde primero de henero de seiscientos y quarenta hasta veinte y siete de Agosto del mesmo año consta del registro de probanzas del tiempo de la Rectoria de Don Diego de Zuniga a donde se asientan. Y tiene ansimesmo probados haber cursado en esta dicha Universidad otro curso en Sexto desde quatro de Abril de seiscientos y quarenta y uno hasta diez de noviembre del dicho año en el registro de la Rectoria de Don Thomas de Avila donde se asientan. Y está matriculado el dicho Don Luis Velazquez, el tiempo competente para poder ganar dichos cursos en virtud de los quales probando otro mas en Decretales o Clementinas se puede graduar por esta Universidad si quisiere y para que dello conste de pedimiento de su parte di la presente en Salamanca a veinte y uno de henero de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Digo que el dicho Don Luis Velazquez demas de los dichos quatro cursos de que va hecha mencion esta matriculado en el quinto año y solo le resta el probarle y cada y quando que le prueve se puede graduar de bachiller en Canones por esta Universidad. Fecho ut supra. En fee de lo qual lo firmo y signo.



Joseph Roman de Oli

Grego... [illegible]

[illegible] en caus[a]
[illegible] sobre
[illegible]
[illegible] de los diezmos
[illegible]
[illegible]

[illegible] 4 [illegible]

Manuel Sanchez
[illegible]
[illegible]
[illegible]

22
10

710
20 1/2 22
20

Certif.ᵒⁿ nunc.ᵒ

[illegible] ndres sabido m[illegible] apostolico y secretario de la
muy insigne claustro estudio y universidad de la
ciudad de Valencia. doy fe y [illegible] verdadero testimonio
[illegible] sinceridad [illegible] como el [illegible] Doctor Ant.º
[illegible] natural de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] en virtud de segundo [illegible]
[illegible] que vino en la universidad de [illegible] tiene pro
[illegible] que vinó en la universidad [illegible] cursos en
[illegible] en esta universidad [illegible]
[illegible] la [illegible] de medicina [illegible] que comenzó [illegible]
[illegible] y ocho [illegible] del año de mil y seiscientos y cin
[illegible] y ocho [illegible] veinte [illegible] de [illegible]
[illegible] y nueve. esto veinte [illegible]
[illegible] y cincuenta [illegible]
[illegible] de mes [illegible] y ocho de [illegible]
[illegible] cincuenta [illegible] y quatro de junio de mil
[illegible] seiscientos y cincuenta, [illegible] así mismo [illegible]
y seiscientos y cin[illegible] junio, [illegible] así mismo [illegible] de [illegible]
[illegible] después que comenzó por [illegible] de [illegible]
de mil y seiscientos y cincuenta y uno, [illegible] veinte y quatro
de junio de mil y seiscientos y cincuenta y dos, [illegible]
[illegible] cada curso en tiempo [illegible]
[illegible] cursos. y para que [illegible]
[illegible] parte [illegible] en la ciudad de Valen
cia [illegible] de el presente [illegible] días del mes de [illegible] de mil y seiscientos y
[illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible]

Lunes pr.o de Jullio a las ocho de
La noche = D. Diego enRiquez =

D. Fran.co mallo.

[illegible]

335

[illegible]

[illegible] Don Diego de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que estando en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y los [illegible]
[illegible] martin de [illegible]
[illegible]
[illegible] por quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mart [illegible]
[illegible]
[illegible] de molina [illegible]
[illegible] de mil y seiscientos [illegible]
[illegible] y quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Don Diego de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] presente [illegible] clerigo [illegible]
[illegible] Hernando de [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dichos [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] seiscientos [illegible]

[illegible] Sebastian de [illegible]
[illegible] a mi el presente
notario [illegible]
[illegible] vez[illegible] de dicho
[illegible] cargo del
[illegible]
[illegible] que conoce al
[illegible] Guillen de [illegible] de
[illegible] ante mi
[illegible] de [illegible] que
[illegible] Cordova
[illegible] colegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] compañia [illegible]
[illegible] este mismo curso [illegible]
[illegible] dicho colegio [illegible]
[illegible] Don Juan [illegible]
Cursos [illegible]
[illegible] este año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] la [illegible]
[illegible] firmo de su
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Auto — En la ciudad de Cordova [illegible]
[illegible] mill y seiscientos y [illegible]
[illegible] cinco años ante el [illegible]
[illegible] vicario [illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] por [illegible]

dar mas yn forma de aquttre ... que pedia ... fun de ... mandadas ... tras ... en manera que haga fee para que su parte ... presentre ... ponga ... interponiendo su autoridad ... para que haga fee en juizio y fuera del ... oportuno ... el dicho señor provisor e vicario ... bista ... mando se le dé ... en la forma que lo pide en lo qual ... interponia ... su autoridad e judicial decreto tanto quanto ... puede e debe ... e lo firmo ... de su nonbre = ... Lope de ... moreno notario =

20 ... Alonso Perez Moreno Notario ... obligado ... Francisco ... que dicho es ... que aqui firmo ... rrubrica ... de ello ...

Alonso Perez Moreno

D. Ferd.o Placa

Yo Joseph Randolphi Notario por aut.d App.ca Secretario del
mui insigne Claustro Studio y Universidad de la ciudad
de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Don
1 Fernando de la Placa y Garcés natural de Sevilla con cedula de
aprovacion en gram.ca del examin desta univ.d tiene probado
haber cursado en ella un curso en Decretales y otros en ... Theorica
desde dos de Junio de seisc.tos y quarenta y siete asta veinte de henero
2 de seisc.tos y quarenta y ocho. = Y otro curso en Decreto y De-
cretales desde veinte y uno de henero de seisc.tos y quarenta y ocho
asta veinte y ocho de Julio del mesmo año en el registro
de prueba de cursos de la Rectoria de D. Antonio de Zuniga
y Salas de [illegible] quatro. = Y ansimesmo tiene probado otro curso
3 en Decreto y Decretales desde San Lucas de seisc.tos y quarenta
y ocho asta veinte y dos de Abril de seisc.tos y quarenta y nueve
en el registro de la Rectoria de D. Melchor de Mosquera
y Rojas a las dilig.s Y esta matriculado el dicho Don Fer-
nando de la Placa en tiempo competente para poder ganar dichos
cursos y para que dello conste de su pedim.to di el presente en Salam.ca
a onze de Septiembre de mil y seisc.tos y quarenta y nueve.
En fee de lo qual lo signe con mi signo.

En testimonio de verdad

Vna fides sufficit

Joseph Randolphi
S.o



fe[do] de luq[ue]

Yo el Doctor Iuan Brauo de Morales Notario Apostolico, y Secretario del muy insigne Collegio mayor, y Vniuersidad de la limpia, y pura Concepcion de Nuestra Señora de esta Villa de Ossuna doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Fernando de Luque natural de Marchena diocesis de Sevilla tiene probado auer cursado en esta dicha Vniuersidad en la facultad de medicina siendo matriculado para Primero curso desde quatro dia del mes de otubre de mil, y seyscientos, y quarenta ocho hasta diez y siete dias del mes de marco de mil, y seyscientos, y quarenta, y nueue oyendo de los lectiuos cada dia tres lectiones prima, visperas, y anothomia la mayor parte de vna hora cada lection conforme a las constituciones de esta dicha Vniuersidad, lo qual probo con Blas Maria Garrido de Carcoço con Juan [illegible] de Luque sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho, y lo firmaron en el registro de este presente año a que me refiero que queda en mi poder, y para que de ello conste de pedimiento del susodicho di este en la dicha Vniuersidad en diez y siete dias del mes marco de mil, y seysientos, y quarenta, y nueue, y en fee lo firme, y insigne. = el susodicho gano quinze dias de vacaciones por semana Santa y Pasqua

Luis [illegible] — [illegible] — Doctor Juan Bravo Notario

[illegible]

[illegible] el susodicho tiene probado aber cursado en esta Vniversidad en la facultad de artes el ultimo curso de gramatica [illegible] oyendo las lectiones [illegible] lo qual probo con [illegible] testigos que lo juraron en forma de derecho, y lo firmaron en el registro [illegible] a que me refiero [illegible] de [illegible] siete de marco de [illegible] del susodicho di [illegible] firme [illegible]

Doctor Juan Bravo Notario



(sr.º de la u.d)
Yo el Dotor Joan Brauo de morales notario apostolico del muy
insigne collegio i universidad de la pura i limpia Concepsion
de nuestra señora desta villa de osuna doi fee a los que el
presente vieren como el B.r fernando de luque cañas vezino y na-
tural de la villa de marchena diocesis de la ciudad de seuilla
tiene prouado auer cursado en esta dicha universidad en
la facultad de medicina siendo matriculado para quarto cur-
so desde quatro dias del mes de octubre de mil i seiscientos y cin-
quenta i uno asta veinte i tres dias del mes de marzo deste pre-
sente año oiendo de los [illegible] cada dia tres lectiones prima
y visperas [illegible] la maior parte de una ora cada lection
conforme a las constituciones desta dicha universidad lo qual le
prouo con el B.r Agustin de vargas i con el B.r D. Joan
de luque sus condisipulos que lo juraron en forma de derecho
i lo firmaron en el registro deste presente año a que me refi-
ero que queda en mi poder i para que dello conste de pedimento
del susodicho di esta en la dicha universidad en veinte i tres
dias del mes de marzo deste año de mil i seiscientos y cinquenta i dos
i mas gano quince dias de vacaciones por semana santa i pascuas
[illegible]

Universidad

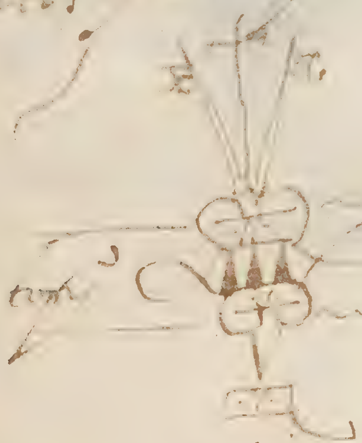
De verdad

Doctor Joan Brauo de mora notario

[illegible]

fernando de lugue 296

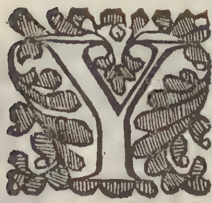
Yo el dor juan Cravo de miral y notario apostolico y secreta
rio de la mui insigne universidad y colegio mayor de la lin
pia y pura concepcion de nuestra señora de sevilla de [illegible]
doi fee y berdadero testimonio a los que el presente vie
ren como fernando de luque natural de Marchena
obispado de sevilla tiene probado aver cursado en esta
dicha universidad en la facultad de medicina el
tercero curso siendo matriculado en 1 de otubre
de mil y seiscientos y cinquenta años asta primero de
Abril de mil y seiscientos y cinquenta y uno oiendo de los
cathedraticos tres lectiones prima y bisperas y a visto mia la
mayor parte de un año conforme a las constituciones y
estatutos de esta dicha universidad lo qual probo con don
Franco Antonio Madrigal y con Manuel de Noriega
sus condiscipulos que lo juraron en forma de de
recho y lo firmaron en el registro de pruebas deste
presente año a que me refiero y para que dello
conste de pedimiento del susodicho di este en
la dicha universidad en 1 de abril de mil i seis
cientos y cinquenta y uno y en fe lo firme y fir
me



mi [illegible] con berdad

Doctor Cravo de Morales notario

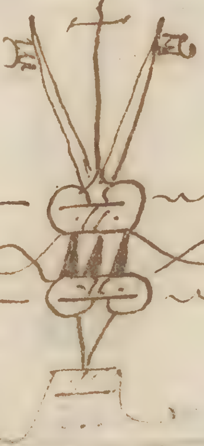
Ag. Alviguer



YO el doctor Juan bravo de morales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Agustin de Alviguer natural de Ronda diocesis de Malaga tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para primero curso desde 18 dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta y siete hasta primero dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y ocho Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada Leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con don Josephe antonio Gatica, con Pedro de Llanos sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en primero dias de el mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y ocho [illegible]

[illegible]

[illegible]



Doctor Juan bravo de morales notario

Antonio [illegible] ... Deberrad ...

[illegible]



O [illegible]
Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Universidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como

natural de

diocesis tiene

probado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de siendo matriculado

para curso desde

dias del mes de de mil y seiscientos y

hasta dias del mes de

de mil y seiscientos y Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales; y la mayor parte de una ora en cada Leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Universidad. Lo qual probó con

fueron discipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, a pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Universidad en [illegible] dias de el mes de

de mil y seiscientos y

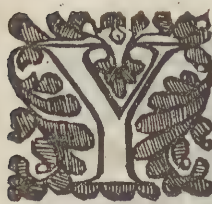


YO el Doctor Joan Bravo de Morales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Aguinaguerra natural de [illegible] diocesis de Malaga tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para segundo curso desde seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho hasta veinte y siete dias del mes de março de mil y seiscientos y quarenta y nueve Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con Don [illegible] Perez de Guzman [illegible] de Nava Ballesteros sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en veinte y siete dias de el mes de março de mil y seiscientos y quarenta y nueve mas quinze dias de vacaciones por [illegible] [illegible] en fe lo firme y signe

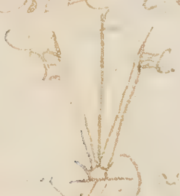
En testimonio de verdad

Doctor Joan Bravo de Morales notario

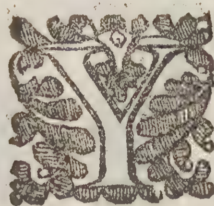
[illegible]



YO Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de diocesis tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seiscientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en dias de el mes de de mil y seiscientos y



D. Joseph de Silva



YO [illegible] Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como don Joseph de Silva natural de [illegible] diocesis de [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para el segundo curso desde diez y ocho dias del mes de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y [illegible] hasta veinte y cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y tres Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con don Joan de Vargas Villalon [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en veinte y cinco dias de el mes de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y tres años

[illegible]



[illegible] Universidad [illegible] Don Joan Bravo de Moraza [illegible]

300

Y Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Universidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de diocesis tiene probado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seiscientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Universidad. Lo qual probó con

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Universidad en dias de el mes de de mil y seiscientos y

Melchor de Soria



O el Doctor Juan Bravo de Morales Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doi fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Domingo [illegible] de [illegible] natural de Grazalema diocesis de Cadiz tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta [illegible] hasta diez y nueve dias del mes de março de mil y seiscientos y quarenta [illegible] Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte d una ora en cada Leccion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con Antonio de [illegible] [illegible] [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en diez y nueve dias de el mes de março de mil y seiscientos y quarenta y quatro [illegible] [illegible] de bachilleres [illegible] [illegible] [illegible]



En testimonio de verdad

Doctor Juan Bravo de Morales

[illegible] verdad

[illegible] notario Apostolico y Imperial desta ciudad [illegible] Oliuas, y dicha [illegible] [illegible] y [illegible] aprouados [illegible] y [illegible] trauamos

oppinand de [illegible] dicho
dicha [illegible] en esta dicha Vniuersidad en la
facultad de [illegible] cando [illegible]
[illegible] curso [illegible]
dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y
[illegible] [illegible] de
de mil y seiscientos y [illegible] Oy en dicho dia
[illegible] de los Estatutos, y Constituciones, que son obligados en
Derecho, y Decretales y la [illegible] en cada [illegible]
cion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual prouo con

[illegible] que lo juraron en
forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro
que queda en mi poder, siendo testigos. Y para que dello
conste, de pedimento del [illegible]
Vniuersidad, en [illegible] dias de el mes de
de mil y seiscientos y

D. diego lopez



O el doctor Joan bravo de morales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como don diego lopez medina natural de el coral diocesis de sebilla tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para primero curso desde seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho hasta veinte y siete dias del mes de março de mil y seiscientos y quarenta y nueve Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con don alonso de ... de mendoça y con don miguel de angulo sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en veinte y siete dias de el mes de março de mil y seiscientos y quarenta y nueve años.

... quinze dias de bacaciones por el ...

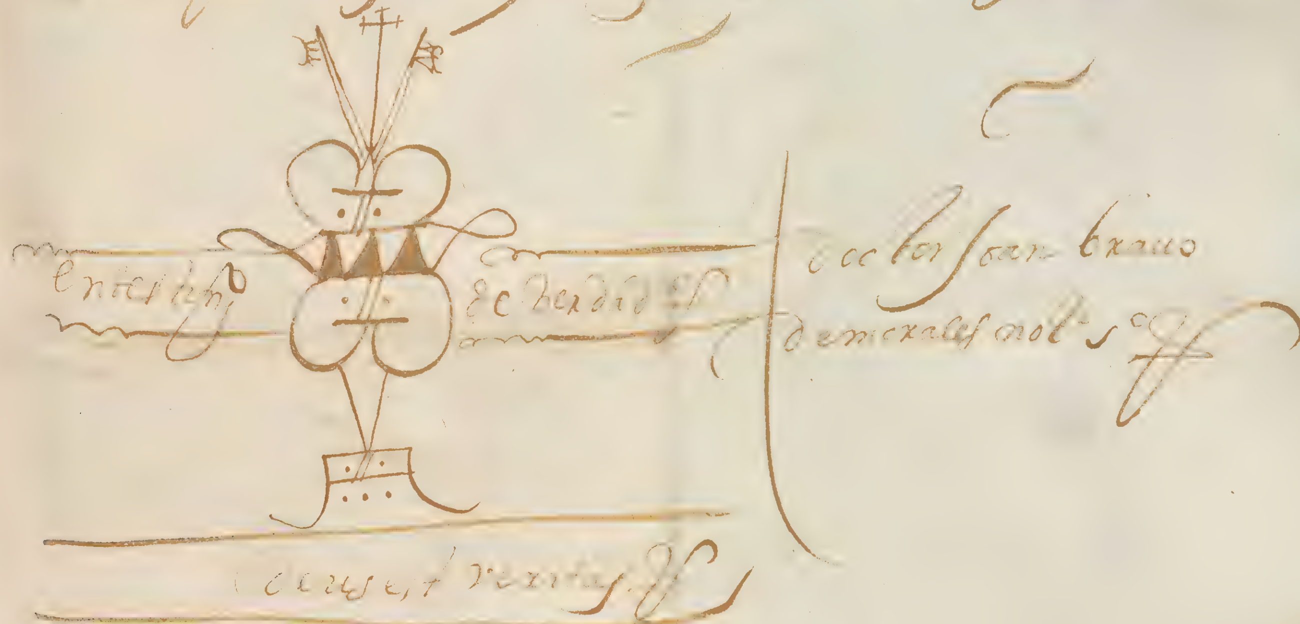


entre lineas ... derechos ...

doctor Joan bravo de morales notario

Antonio del Olmo

Yo el Dor Juan Crubo de Morales notario apostolico y secretario de la mui insigne universidad y collegio Mayor de la limpia y pura Concepcion de nuestra señora de Sevilla de Osuna doi fe y berdadero testimonio a los que el presente vieren como el Br antonio del olmo Natural de Torre franca diocesis de cordoba tiene probado aver cursado en esta dicha universidad en la facultad de medicina primer curso siendo matriculado en 1º de octubre de mil seis cientos y cinquenta años asta primero de Abril de mil seiscientos i cinquenta y uno oiendo de los lectores tres lectiones prima bisperas y anotomia la maior parte de una ora, conforme a las constituciones desta dicha universidad Lo qual probo con don franco Antº madrigal y con Manuel de horteg... sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en el registro de pruebas deste presente año y para que de ello conste de pedimiento del suso dicho di este en la dicha universidad en 1º de abril de mil i seiscientos i sinquenta y uno y en fe lo firme y signe

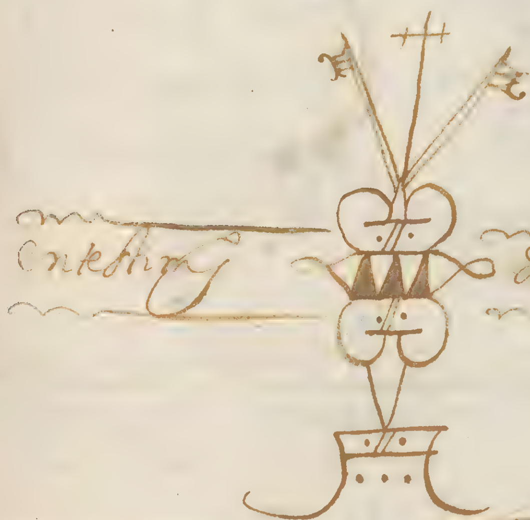


Doctor Joan bravo
de morales notº

Derechos, 1 real

Certt.º del secret.º

Yo el doctor Juan bravo de morales nott.º app.co del mui insigne collegio maior y universidad de la puriss.a y limpia Concepcion de nra S.ra desta villa de Osuna. Doy fee y verdadero testim.º a los que el presente vieren como el Lic.do Ant.º del olmo natural de torre franca diocesis de cordova tiene ganado y aver cursado en esta dha universidad en la facultad de medicina tercer curso. Aviendose matriculado en p.º de oct.e de mill y seiscientos y veinte y dos. hasta doce de abril de mill y seiscientos veinte y tres oyendo los lectores tres lecturas prima visperas y anatomia la mayor parte de un año conforme a las constituciones desta dha universidad lo qual probo con el Lic.do D. Agustin de Vargas. y con el Lic.do P.º Lopez sus condiscipulos que juraron en forma de derecho y lo firmaron en el reg.º de pruevas desta presente … y para que dello conste a pedim.to del susodicho di este en la dha universidad a veinte de abril de mill y seiscientos y veinte y tres años y en fee lo firme y signe



En testim.º de verdad

doctor Joan bravo de morales nott.º

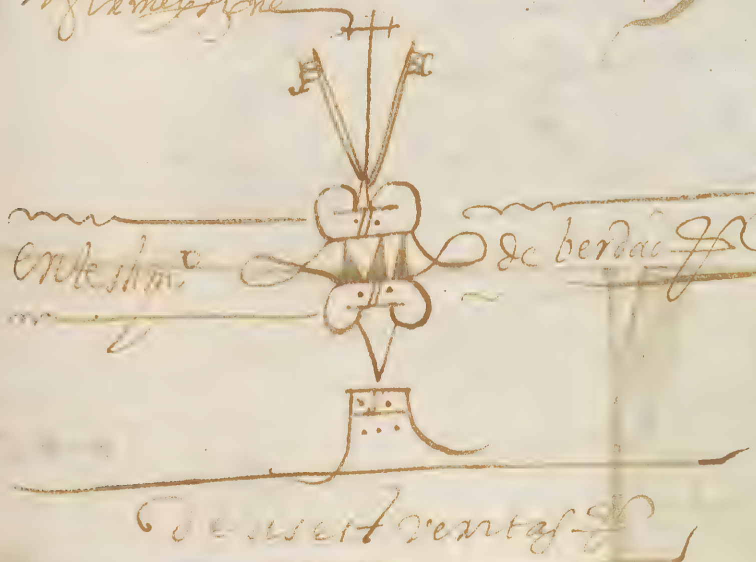
Deus est veritas

Vna de plata

q en cima tiene vna

la aprobacion y otra

Yo el Dor. Juan Bravo de morales, natt.º pp.co y secret.º del muy ilustre collegio mayor y Universidad de la limpia y pura concepcion de nra. S.ª desta villa de Osuna doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como el B.r Ant.º del O.l m.o natural de Torre fuerte diocesis de Cordova dio fee de aver cursado en esta dicha Universidad en la facultad de medicina segundo curso siendo matriculado en 4.º de oct.e de mill y seiscientos y cinq.ta y uno hasta ocho de abril de mill y seiscientos y cinq.ta y dos, oiendo en su lectura dies lecciones prima visperas y anotomia, lo mas de ... conforme a las costituciones de dicha Universidad, lo qual provo con Juan bravo y con Baltasar ... sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y los firmaron en el registro de provanças deste presente año que queda ... de pedimento del susodicho, dese en la dicha Universidad en 12 de abril de mill y seiscientos y cinq.ta y dos años, y en fee lo firme y signe.



Doctor Juan Bravo de morales not.º p.co

Derechos ... reales

Antt.º Ba-
rrientos

[illegible] Alonso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Collegio mayor de [illegible] [illegible] [illegible]
celebre Unid. desta ciud. [illegible] do [illegible] [illegible] verdadero
testimonio [illegible] [illegible] como [illegible]
nio barrientos [illegible] [illegible] [illegible] Unid.
[illegible] tiene provado a [illegible] [illegible]
en el [illegible] [illegible] menores [illegible]
que [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
de mill y seis[illegible] y cinq[illegible] [illegible] [illegible]
de abril de [illegible] año y [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] como [illegible]
y para [illegible] [illegible] que queda en mi [illegible]
de a [illegible] mi [illegible] y para que cons[te] [illegible]
del dho Antonio barrientos di el presente en ser[illegible]
veinte [illegible] dias del mes de Abril de mill y seis[cientos]
cinquenta y [illegible] años



[illegible] Simon [illegible]

[illegible]

Yo el doctor Juº Brabo de Morales notº Appºco y secretº desta ynsigne Vniversidad y collegio mayor dela Limpª y Pura Concepcion de Nra señora desta Villa de osuna doi fe y verdadero testimonio alos que el presente vieren como el Bachiller Manuel de Hortega natural de Valles arzobispado de Burgos tiene probado auer cursado enesta Vniversidad enla facultad de medicina el primer curso siendo Matriculado desde quatro de Otubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho Hasta ocho de Abril de mil y seis cientos y quarenta y nueve enla facultad de medicina oiendo delos Lectiuos tres lecciones Prima Visperas y Anothomia la mayor Parte de Vna ora cada leccion Conforme alas constituciones desta Vniversidad lo qual probo con Juan Lineros y don Juan Antº ... sus condicipulos q lo Juraron en forma de derecho y lo firmaron en el registro de Pruebas del dicho Anno

Y assi mismo el dicho Bachiller Manuel de Hortega tiene Probado Auer cursado en esta Vniversidad en la dicha facultad de medicina el segundo curso siendo matriculado desde Primero de Otubre de mil y seiscientos y quarenta y nueve Hasta diez de Abril de mil y seiscientos y cinquenta oiendo las dichas tres lecciones Prima Visperas y anothomia la mayor Parte de Vna ora cada leccion conforme alas constituciones desta dicha Vniversidad lo qual Probo con Juan Lineros y don Juan Antº ... sus condicipulos q lo Juraron en forma de derecho y lo firmaron en el registro de Pruebas del dicho Anno

Y asi mismo el dicho Bachiller Manuel de Hortega tiene Probado Auer cursado en esta Vniversidad enla dicha facultad de medicina el tercer curso siendo Matriculado desde Primero de Otubre de mil y seis cientos y cinquenta Hasta ... de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y uno oiendo las dichas tres lecciones Prima Visperas y Anothomia la mayor Parte de Vna ora conforme alas Constituciones de esta dicha Vniversidad lo qual Probo con Juan Lineros y don Juan Antº ... sus condicipulos q lo Juraron en forma de derecho y lo firmaron enel registro de Pruebas del dicho anno y para que dello conste de Pedimiento del suso dicho di este en la dicha Vniversidad en seis de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y uno y en fe lo firme y signe

Yo el [illegible] Lizdo. [illegible] Vrano de morales [illegible] notario apostólico y secretario de la my
Universidad y colegio mayor de la limpia y pura Concepción de n.ra
Señora de esta villa de Osuna doy fee y verdadero testimonio a los q.
vieren como el B.r Manuel de Horcea natural de la villa de [illegible]
diócesis de Burgos tiene provado aber cursado en esta Universidad
facultad de medicina el quarto curso siendo matriculado desde
[illegible] de octubre de mil y seis cientos y cinquenta y uno hasta veinte
[illegible] marzo de este presente año de mil y seis cientos y cinq.ta y dos y en
los lectivos en la facultad de medicina tres lecciones prima, vis[perlas]
y anothomia de cada una la mayor parte de ellas [illegible]
[illegible] constituciones de esta Universidad [illegible]
[illegible] de sus condicipulos q. asi lo juraron
[illegible] y lo firmaron en el registro de pruebas del dho.
[illegible] A pedimento del dho. di esta en la dha.
[illegible] seis de marzo de mil y seis cientos y cinq.ta [illegible]

[illegible]

Antonio Barrientos v.º de Fuente de Cantos, h.º
Villius de diez y siete años moreno alguessi
junto passa habil a Canoes en veinte y tres de
oct.e de mill seiscientos y cinq.ta

Ju.º Villarroel

Ju.º Cruz o... v.º
... 1650

... 1650

21 nov.º 1650 ... 34

... a 29 de abril 1651

Domingo ... 1651 ... de ...

... Barr.º ...

308

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

310

D. Fran.co de Flo[res]

Yo el B.er Joan Bretto de Morales Notario App.co y Secret.o del muy insigne Colegio mayor y Universidad de la limpia y pura Concepcion de Nuestra S.a desta V.a de Osuna doi fee y verdadero testimonio a los q. el presente vieren como el B.r Don Fran.co de Flores y aceuedo natural de marchena Diozezis de Sevilla tiene prouado auer cursado en esta dha Universidad en la facultad de medicina siendo matriculado p.a primer curso desde quatro de otubre del año passado de mill seiscientos y sinquenta y uno hasta veinte y tres dias del mes de março deste presente año de sinq.ta y dos oyendo de los lectores cada dia tres lectiones prima visperas y anotomia hamas por e.l de una hora cada lection conforme a las constituciones desta dha universidad lo qual prouo con el B.r Don Ag.n Garrido de Vargas, y con el B.r D. Fran.co Conde sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en el registro deste presente año q. queda en mi poder y p.a que dello conste de pedim.to del dho Don Fr.co de Flores arzeuedo di este en la dha Universidad en veinte y tres dias del mes de m.co de mill y seis cientos y sinq.ta y dos a.s y en fee lo firme y signe

Blas hernandez de la calle. 312

Yo Francisco Franco, secretario del insigne Claustro y estudio Uni-
berssidad Real desta ciudad de balladolid y vezino della. Doy fee y berdadero testimonio
a los que el presente bieren en como Blas fernandez de la calle natural de brentossa
diocesi de burgos el susodicho con examen y aprobacion en gramatica de los examina-
dores desta unibersidad, de que le dio cedula de diez y ocho de nobiembre de seiscientos
y quarenta y ocho, en ella en la facultad de canones tiene ganados oydos y cursados
tres cursos: primero, segundo y tercero en esta manera. El primero en decreto y de-
cretales desde diez y nuebe del dicho mes de nobiembre del dicho año de seiscientos y
quarenta y ocho hasta fin de mayo de seiscientos y quarenta y nuebe que le probo a fojas
dies. El segundo desde san lucas de seiscientos y quarenta y nuebe hasta
fin de abril de seiscientos y cinquenta que ansimesmo le probo en decreto y decre-
tales a fojas dichas. El tercero desde san lucas de seiscientos y cinquenta hasta
fin de abril de seiscientos y cinquenta y uno que le probo en sexto y decretales a dicho libro
y para los aber podido ganar oyr y cursar esta matriculado en cada uno de los
dichos tres años en tiempo debido y competente paresce y consta de los registros
y libros que estan y quedan en mi poder a que me refiero y para que dello conste de pedimiento
de la parte del dicho estudiante doy el presente en la dicha ciudad de balladolid
a siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinquenta y un años.

Francisco Franco [rubric]

A

D. Jorge Segismundo

Nos Don Juannes a Perbusa et ferrer Canonicus sedis vals et huius accademie Valentine rector Universis et singulis presentium thenorem inspecturis fidem facimus qualiter ex depositionibus Petri colsgui et Laurencii Martinez Valentinum huius accademie testium per nostrum infrascriptum ex commissione nostra medio Juramento per eos solemniter prestito de veritate dicenda examinatorum comperimus Don Georgium Sigismundum Ciuitatis et Diocesis Gerundensis examinatum et approbatum in lingua latina repertumque et matriculatum in libro matricule a die siue festo Sancti Luce anni MDC quadragesimi septimi usque in presentem diem cum Doctoribus Petro Torrente de natura hominis Didaco Pruñonosa de anothomia cursauisse audiuisse et scripsisse quod scire dixerunt testes ipsi de visu cum fuerint dicti et dictus Don Georgius Sigismundus toto dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium presentes literas siue presens publicum testimoniale instrumentum per nostrum infrascriptum subscriptum et dicto Don Georgio Sigismundo tradimus manu nostra firmatas et per nostrum infrascriptum subscriptas et subsignatas sigillo quo dicti Cancellarii officii et prefatae uniuersitatis accademiae quae vals afixo Jussimus communiri. Datum fuit actum Valentiae die sexto mensis Maii anno a Christo nato millessimo sexcentessimo octauo quadragesimo ——

Don Joannes a Pertusa et Ferrer Canonicus et uniuersitatis vals Rector

20
8
26
32

Sit. In quorum fidem et testimonium ego Silvius Alexo notarius in locum semper aule Juratorum et Concilij presentis Civitatis Valentie Silvius quoque accademie Universitatis studij generalis secretarius hoc meum pono sig[signum]num

D. fran.co
garrido

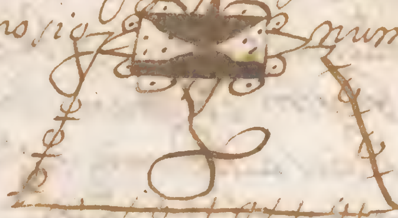
Nos Don Petrus fuster et Mulet Canonicus sedis Valen. et huius academie Valentinae rector universis et singulis presentium thenorem inspecturis fidem facimus qualiter ex depositionibus Iacobi bayslon et fran.ci lugrat studentium huius accademiae testium per nostrum notarium infrascriptum ex commissione nostra medio iuramento per eos solemniter prestito de veritate dicenda examinatorum comperimus Don Georgium Sigismundum Civitatis et diocesis Greciensis examinatum et approbatum in lingua latina repertumque et matriculatum in libro matriculae a die sive festo Sancti Lucae anni MDquadragessimi octavi usque in hodiernum diem cum doctoribus Didaco Pruñonosa de anothomia, Petro foment de natura hominis, Vincentio Tordera de sinthomate et morbo, et Vincentio Cucarella de simplicium medicamentorum facultatibus cursavisse audivisse et scripsisse. Quod scire dixerunt testes ipsi de visu cum fuerint dicti et dictus Don Georgius Sigismundus toto dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium presentes literas sive presens publicum testimoniale instrumentum fieri et per nostrum notarium infrascriptum subscribi et dicto Don Georgio Sigismundo tradi manu nostra firmatas et per nostrum notarium subscriptas et sussignatas sigillo quo dicti Cancellariae offitii et prefatae Universitatis accademiae Valentinae afixo iussimus communiri. Quod fuit actum Valentiae die decimo sexto Maii anno a Christo nato milessimo sexcentessimo quinquagessimo —

Don Petrus fuster et mulet canonicus et universitatis Rector

A Don Georgi ... Sigismund ...

313 Ihs

In quorum fidem et testimonium ego Sixtus
Gober notti in locum Senior aule Iuratorum
et Concilii dicte Civitatis Valentie illiusque aca
demie Universitatis studii generalis Secre
tarii hoc meum pono sig num.



Sd[r] D. Sor de de hi[r]mundo pernes Baix
[illegible] de la [illegible] en la isteria inferior
eiusdem dig. cofis
Por
[illegible] Gimenez



O Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doi fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de diocesis tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seiscientos y Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte d̄ una ora en cada Leccion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con

1614

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en dias de el mes de de mil y seiscientos y

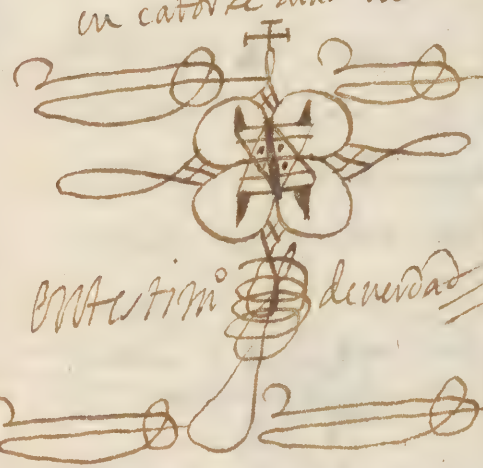
El P.e Diego Lopez Cathedratico de Prima de Theologia; El P.e Pedro de Esquivel Cathedratico de Visperas, y el P.e Feliciano de Figueroa Cathedratico de Escriptura y el P.e Fran.co Sotelo Cathedratico de Moral en las escuelas ~~desta~~ La Compañia de Jesus en el Collegio de San Hermenegildo en esta Ciudad de Sevilla certificamos, que Don Francisco de Sosa, y lugo ha cursado en nuestras escuelas quatro años Theologia: con lo qual esta apto para poder graduarse: y por ser verdad a peticion suia damos esta certificacion firmada de nuestros nombres oy miercoles 11. de maio de 1644. años. =

Diego Lopez + Francisco Sotelo

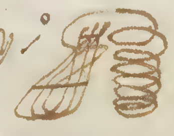
Pedro de esquivel

319

Yo el Br Pedro Cruzado de Torres notario appostolico por
authoridad appca y secretario de el collo maior de S. Maria de
Jesus studio general y celebre universidad de Sevilla doy fee y
verdadero testimonio a todos los q. el presente vieren como Franco
de Barrientos natural de la ciudad de Granada tiene probado aver
cursado en esta universidad un curso en la facultad de canones des
de diez y siete de otubre de mil y seiscientos y quarenta y cinco hasta fin
de abril de mil y seiscientos y quarenta y seis siendo las lecciones de
decreto y decretales lo qual probo con los dichos y disposiciones de
el Br Bartolome sobrino y de Pedro ortega sus condiscipulos q. asi
con juramento lo afirmaron y esta matriculado en tiempo competente
para poder ganar el dho curso como consta de el libro de matriculas
1646 de esta universidad a que me refiero y para q. conste di el presente
en catorze dias de el mes de maio de mil y seiscientos y quarenta y seis



Yo el Br Pedro Cruzado de Torres notº appco y secretario de el dho collo y univd lo signe y firme rogado y requerido

el Br Pedro Cruzado de Torres notº 

Yo el Br Pedro Cruzado de Torres not.º por authoridad app.ca y secret.º de el colL.º mr de S.ta M.a de Jesus, studio general y celebre Universidad de Sevilla Doi fee y verdadero testimonio a los q. la presente vieren como D. Antonio Rubio de Soto nat.l de la villa defuente de cantos dioc.s de el patronato de Leon tiene probado aver cursado en esta Univ.d un curso en la facultad de canones desde sinco de abril de mil seis sientos y quarenta y seis años hasta dies y ocho de otubre de d.ho año oiendo las lecciones q. por estatutos de esta Univ.d son nesesarias para poder ganar el d.ho curso. y esta matriculado con cedula de examen de el examinador de los estudiantes de esta Univ.d [illegible] competente para poder ganar el d.ho curso como consta de el libro de matricular de esta Uni.d a que me refiero y para q. conste de pedimiento de el suso d.ho, di el presente en veinte de otubre de mil seis sientos y quarenta y seis años

1646.



En testim.º de verd.

Y yo el Br Pedro Cruzado de Torres not.º app.co por authoridad app.ca y secret.º de d.ha Univ.d, di el presente firmado y signado aviendo sido requerido

Br Pedro Cruzado de Torres not.º y s.º

dupa 7 7
4 4
aula 0 8
Lee 0 8
[illegible] 0 8
[illegible] 0 7 Lome
[illegible] 0 9
[illegible] 0 4
De 0 8

1 6 2
0 8
1 6
0 4

1 9 0

Yo Bartolome Sobrino Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica y ordinaria y secretario del muy insigne colegio maior de S.ta Maria de Jesus Studio General, y Celebre universidad de Sevilla; doy fe y uerdadero testimonio alos que el presente vieren como D. Pedro de Valdenebro Natural de Ecija diocessi de Sevilla, matriculado en treinta dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta ~~y~~ y cinco años para tercero curso de Canones provo ante mi auer oido y cursado en este dicho Colegio y universidad en decreto y decretales desde el dicho dia mes y año dichos. Hasta primero

1645 de Abril de Mil y seiscientos y quarenta y seis años lo qual provo con los dichos y deposiciones de D. Fran.co Senabria y Florez, y D. Pedro de Valderrama, sus condiciculos [?] que con juramento, assi lo declararon y firmaron como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder aque me refiero y para que dello conste de pedimiento dela parte di el presente en publica forma y en manera que haga fe fecho en Sevilla en primero dia del mes de Abril de Mil y seiscientos y quarenta y seis años.

Testimonio · Secretario

Bar.me Sobrino
Not.o Ap.co y S.rio

[illegible] Diego [illegible] Notario pu.co [illegible] escr[illegible]

[illegible] del muy insigne escuelas estudio y

Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee

y testimonio verdadero que Don Juan de [illegible]

natural de Canaria tiene probado hauer [illegible]

Universidad de Sevilla vn curso en decretos y decretales

de la mayor parte del año de mil y seis quarenta

y tres en seis y quarenta y quatro [illegible]

monio signado de el D.r [illegible] [illegible]

Universidad [illegible] con que [illegible]

1646. En gramatica y [illegible] y [illegible] tiene

[illegible] hauer [illegible] en esta de Salamanca

[illegible] segundo año en decretos y decre

tales [illegible] seis y quarenta y quatro

[illegible] seis y quarenta y cinco en [illegible]

[illegible] seis y [illegible]

[illegible] en esta Universidad [illegible]

[illegible] en esta [illegible] seis y quarenta

curso en decretales des[illegible] seis y quarenta y

cinco [illegible] de abril de seis y quarenta y seis

[illegible] de Don Baltasar de [illegible]

[illegible] y la matricula [illegible]

[illegible] competente para [illegible]

[illegible]

[illegible] en Salamanca a diez

[illegible] de mil y seis quarenta y seis años

En fee de lo qual lo signe y firme

[illegible]

[illegible]

Diego [illegible]

D[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] dixe [illegible] testimonio [illegible]

[illegible] tomo [illegible] libro [illegible] de [illegible]

[illegible] en esta [illegible]

[illegible]

[illegible] noventa y [illegible]

[illegible]

Item [illegible] ciento [illegible] de libro

[illegible] desta [illegible] que quedo en mi poder [illegible]

1647 [illegible] de pedimento del dicho [illegible] libro del [illegible]

[illegible] veinte [illegible]

[illegible] Pedro Guerrero Beltran [illegible]

[illegible]

Pedro Guerrero

Beltran, escribano

32A

Fidem facio ego ... Baeciensem Universitatem die vigesimo
septimo mensis Februarii anni millessimo sexcentessimo quadragessimo
septimo de licencia domini Doctoris domini Petri Serrano huius universitatis
dignissime rectoris et coram me notario publico et secretario infra es-
cripto Didacus de Medina Crespo Giennensis diocesis opidi de Villanueva
del Arçobispo scolasticus ceterorum in matricula ... scriptus ad probandum
se in hac universitate unum cursum sacre theologie positive scolastice et
moralis audivisse testes examinandos presentavit videlicet Bacalaureum
Ludovicum de la Fuente Guzman Bacalaureum Andream de Ricla et Ba-
calaureum Franciscum Verdexo scolasticos suos condiscipulos qui prout in
forma iuris devita iuramentis affirmarunt prefatum Didacum de Medina Cres-
po audivisse et cursasse dictum cursum theologie positive scolastice et mora-
lis videlicet a decima die mensis septembris anni millessimi sexcentessimi
1647. quadragessimi quinti usque ad octavum maii anni sequentis videlicet milles-
simi sexcentessimi quadragessimi sexti ... assistendo frequenter lectionibus
ordinariis actibus publicis et privatis arguendo et defendendo et con-
clusiones sustentando quibus ... in prototipis universitatis sua nomina
subscripsere quod quidem omne ex eisdem prototipis ad que me refe-
ro constat et fere [illegible] dicti Bacalaurei Ludovici de la Fuente
hos [illegible] die vigessimo octavo mensis Februarii anno millessimo
sexcentessimo quadragessimo septimo

Bartholomeus Jordan Cerdeno presbiter Giennensis diocesis a-
postolicus auctoritate ordinaria notarius atque Baeciensis universi-
tatis secretarius quia premissis interfui ideo fidem facio et hoc
presens publicum instrumentum [illegible] subscripsi [illegible] in testimonium veritatis

IHS

Bartholomeus
Jordan Cerdeno not.

[illegible] de [illegible]
[illegible]toria [illegible] 324
y
Medina tres cursos de [illegible]
[illegible] de Villanueva del arzobispo del obispado
de Jaen

1º curso de 44
2º curso de 45
3 curso de 46
4 curso de 47

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de abril de mill seis[cientos y]
ocho yo la prueba de tres cursos en theologia de [illegible] Diego de Medina
[illegible] de Villanueva del arzobispo del obispado de Jaen
presento por testigos a Lorenço Perez y a Rodrigo Fernandez de los
quales yo recibi juramento en forma de derecho y prometieron decir verdad
preguntados dixeron que conocen al dicho Diego de Medina [illegible]
[illegible] y saben que a cursado en el colegio de la Compañia de Jesus de esta
ciudad tres cursos enteros y un curso [illegible] en la facultad de theologia
escolastica y moral y saben que ha cursado sin aver hecho falta de
consideracion y esto responden que lo saben por aver sido sus
discipulos el dicho tiempo y [illegible] so cargo de su
[illegible] y firmaron ante mi [illegible] doy fe =

= Lorenço Perez

Rodrigo Fernandez

325

Yo, D. Juan Crisostomo de Altamirano de Navarrete, [notario] de la Alhambra y fortaleza de esta ciudad de Granada, ... mayor y secretario de la Real y Imperial Universidad della, certifico y doy fee que por el libro de pruebas de cursos de la Universidad consta y parece que don Fran.co Ruiz de la Peruela, natural de ... de Fuentes, diocesis de Sevilla, oyo el curso el primero curso en la facultad de canones en las escuelas de esta Universidad, para que se hallo matriculado en tiempo competente, que es el curso que comenzo desde veinte de otubre del año de 1647 y se ... hasta fin de agosto del año de quarenta y ocho, que en el dicho tiempo ... todas las lecciones que las constituciones ... de la Universidad ... en todo lo qual me consta ... de dicho libro a que me remito ... veinte y un ... y para que dello conste ... a pedimento del dicho D. Fran.co Ruiz de la Peruela ... de mill y seis.tos y quarenta y ocho años ... y lo provo con ... de la ... con discipulos ... del dicho folio.

1647

En testimonio de verdad

D. Juan Crisostomo Altamirano de Nava.s no[tario]

In Dei nomine amen. Per hoc presens publicum Instrumentum cunctis ubique pateat et sit notum quod apud hanc Beatiensem Universitatem die octavo mensis Iunii anno millessimo sexcentessimo quadragessimo octavo coram Bartholomeo Iordan Ursino Presbytero, notario publico et Secretario dicte Universitatis gestum fuit in ampliori theatro dicte Universitatis Ingeniosus Antonius Nuñez Civitatis Ubete incola Giemnensis diecesis summularum dialectice, philosophie libros de anima agendi tribus cursibus primitus lustro forman iuris probatis publice examinandus comparuit et tribus artium et philosophie facultatis censoribus. doct. nempe d. Gabriele de [illegible] Sancte alme Ecclesie Giemnensis meritissimo canonico mecenateque dicte Universitatis doctore etiam Didaco de Villarreal, et magistro Andrea Fran. de Arce, a quibus exploratum est, quos prefatus Antonius Nuñez in predictis artibus fecisse progressus post cuius examinis aprouatione mediocriter in publicum predicte achademie theatrum celebri pompa productus est, ibidemque pre habitis requisitis solemnibus ab eius proprio magistro d. Augustino Lotario Cathedraticum philosophie regente una cum ceteris eius condiscipulis in predictis artium et philosophie facultatibus bachalaureatus lauream adeptus est. Cum omnibus eius exemptionibus et privilegiis que tam de iure, quam de summis Pontificibus autoritate illi, et illis elargiri valuerunt, ibidem stante d. Dre. Matheo Lopez Remon prelibate achademie meritissimo Rect. ore cum toto doctorum ac magistrorum senatu facultatis insignibus assistentium presentibus etiam pro testibus dominis d. Garcia de Viezma Sancte inquisitionis comisario d. Gabriele de Aiala d. Christophoro Carrillo, Carbajal Beatie incolis aliisque quam plurimis bachalauris licentiatis, secularibus, et regularibus gradum huiusmodi condecorantibus, in quorum omnium fidem, et testimonium hoc presens publicum Instrumentum dedi

quod quidem omne ex Universitatis prototipis ad quos me refero latius constabit, et de requisitione bachalauri Bartholomei Sanchez has Beatie dedi die undecimo mensis Ianuarii anni millessimi sexcentessimi quinquagessimi tertii

Hyacinthus Salido de Ateibas Presbyter Giemnensis diecesis publicus auctoritate ordinaria notarius huiusque Beatiensis Universitatis secretarius quia gradum prefatum scriptum, et subscriptum de manu Bartholomei Iordan Ursino secretario, et notario, in prototipis Universitatis inveni de quo fidem facio, ideo hoc presens publicum Instrumentum in publica forma dedi sigilloque meo consueto signavi, et subscripsi licet

In testimonium veritatis

Hyacinthus Salido de Ateibas Notarius Secretarius

327

Yo Joseph Randoli Notario app.co Secretario del muy insigne Claustro Studio y Univers.d de la ciud. de Salam.ca Doy fee y testim.o verdadero q. el d.n Gaspar de Mansilla natural de Aranda de Duero de la Diocesis de Osma tiene probado haber cursado en la Univers.d de Sevilla dos cursos en Decreto y Decretales desde Sant Lucas de seis.s y quarenta y dos asta fin de Abril de seis.s y quarenta y tres y desde Sant Lucas de seis.s y quar.ta y tres asta fin de Abril de seis.s y quar.ta y quatro en un testimonio signado del Mr. Luis de Molina secret.o de la dicha Univers.d venia bien hecho en fee de aprovacion ingram.a y matriculas = consta del Registro de prueba de cursos de la Rectoria del d.n Fernando Vazan a fojas quarenta = y tiene mas provado haber cursado en esta de Salam.ca en Decretales el tiempo q. ay desde Sant Lucas de seis.s y quarenta y quatro asta veinte de henero de seis.s y quarenta y cinco = y para cumplir el dicho tiempo y hacer curso entero tiene probado haber cursado en la Univ.d de Vall.d en Decretales el tpo. q. ay desde quatro de febrero de seis.s y quar.ta y cinco asta fin de Junio del mesmo año en un testimonio signado de fran.co troncosso secret.o de la dicha Univ.d venia bien hecho consta del Registro de cursos de la Rectoria del d.n Joseph de Andia a fojas sesenta y ocho = y esta matricula do el dicho d.n Gaspar de Mansilla en tiempo competente q. pode ganar dicho tiempo de Salam.ca y para q. dello conste de pedim.to de su parte di esta en ella a once de Abril de mil y seis.s y quarenta y ocho, y en fee de lo qual lo signe de mi signo.

1648.

Omnia fides suffic.it

en testimonio de verdad

Joseph Randoli
N.o

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve de el mes de abril de mil
seis^s quarenta y ocho d^s gaspar de ... para la prueba de la qua...
... cons^t ... curso cursado ... Sr ... de ... pres^to
por testigos a d^s Pedro muñiz de ... bravo y ... diaz de ... quales
juraron en forma de derecho y prometieron decir verdad y preguntados
... d^s gaspar de ... dixeron ... y saben que
... en la universidad ... quarto curso en la facultad de canones
... en ... tiempo ... desde San Lucas
de seis^s y quarenta ... hasta fin del curso ... de seis^s y quarenta y
... y ... en los ... de los cursos y ...
a los cathedras ... y ... y ...
... so cargo del juramento y firmaron de que doy fee

... Pedro muñiz ... Juan ... Bravo ... Gaspar ...
y ... Ante mi ...

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias de el mes de
abril de dicho año para la prueba del quinto curso d^s gaspar de
... de ... de duero pres^to por testigos a d^s Eugenio
... y a d^s bar^me ... de los quales se recibieron juramento
de derecho y prometieron decir verdad y preguntados ...
... d^s gaspar ... dixeron y saben que a cursado en esta universidad
un curso quinto en la facultad de canones desde San Lucas de
pasado de quarenta y siete hasta ... de ... de
... responden y ... la verdad so cargo del juramento y
firmaron de que doy fee — —

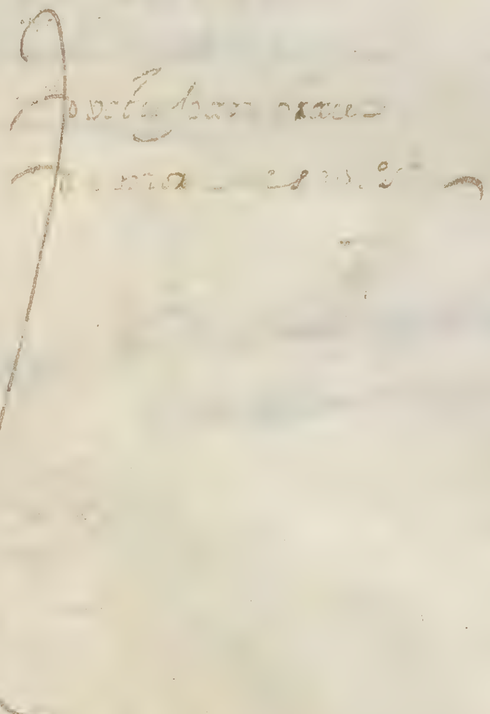
Don Eugenio Marin ... Don Bar^me ... Ante mi ...

O el Dor. Jhoan Bernabe de Morales

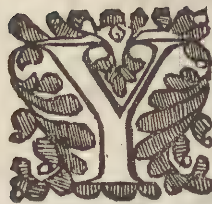
Notario Apoſtolico y Secretario de eſte muy inſigne Collegio Mayor de Oſſuna, y de ſu Vniverſidad de la Puriſsima, y Limpia Concepcion de Nueſtra Señora. Doy fee, y verdadero teſtimonio a los que la preſente vieren, como Alonso Diego de Farfan natural de la ciudad de la Laguna diocesis de las Canarias tiene probado ante mi aver curſado en eſta Vniverſidad en la facultad de canones sinco cursos ſiendo matriculado para el primero curſo deſde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y ſeiſcientos y quarenta y quatro haſta [illegible] dias del mes de Abril de mil y ſeiſcientos y quarenta y ocho Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion, y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme a las conſtituciones de la dicha Vniverſidad. Lo qual probó con los dichos de don Jhoan de [illegible] y Jose Va[illegible] de Montero

1648. ſus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de ſus nombres en el regiſtro que queda en mi poder, â que me refiero. Y para que dello conſte, de pedimento de el ſuſodicho, di el preſente, en la dicha Vniverſidad, en diez y seys dias del mes de Junio de mil y ſeiſcientos y quarenta y ocho años





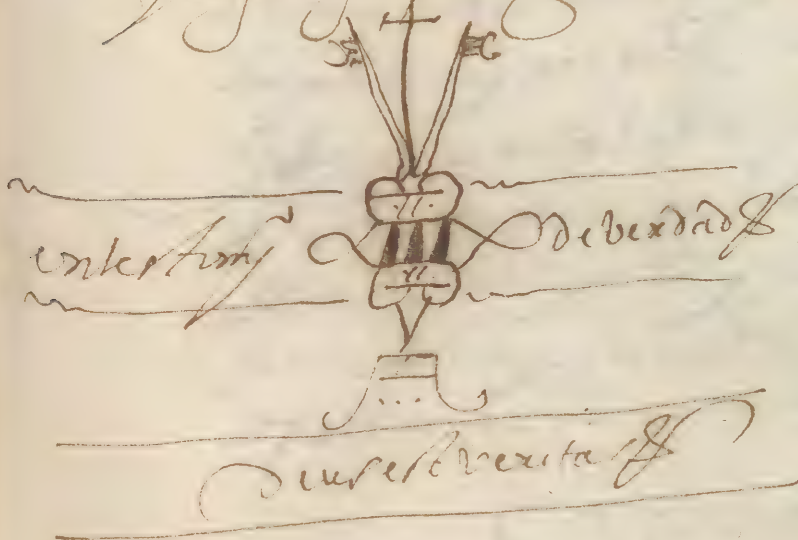
329



Yo el doctor Joan Bravo de Moxaales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Universidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como don Antonio Ortiz de Zevallos natural de [illegible] diocesis de [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de Canones siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de octubre de mil y seiscientos y quarenta hasta tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho. Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada Leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Universidad. Lo qual probò con don Francisco [illegible] Santiago [illegible] Fernandez de [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en

1648. forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Universidad, en tres dias de el mes de octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho [illegible]

[illegible]



Doctor Joan Bravo de Moxaales Notario

331

El Ldo D. Joan Chrisostomo Altamirano de Navas Beneficiado de Sta Ma la maior de la Alhambra fortaleza desta Ciud de Granada y secretto de la ynclita Imperial Universidad della = Certifico y doi fe que por el libro de pruebas de cursos desta Universidad consta y parece que D. Diego de Ornos de la Canal presuitero natural de Ventosa diocesis de Calahorra oio y curso el primer curso en la facultad de Canones en las escuelas desta Universidad que se avia matriculado en tiempo compe- tente y que dho curso comenzo desde Veinte y ocho de oct del año de quarenta y siete hasta fin de Agto de quarenta y ocho y que en dho tiempo oio todas las lecciones que las constituciones desta Universidad ordenan todo lo qual consta del folio veinte y dos de dho libro a que me refiero = Y assi mismo curso en la dha facultad seg^do curso que comenso desde veinte y quatro de oct de quarenta y ocho hasta fin de Agto de quarenta y nueve y que en dho tiempo oio todas las lecciones que las constituciones desta Universidad ordenan todo lo qual consta del folio veinte y siete a que me refiero y para que dello conste di el presente a pedimto del dho D. Diego de Ornos. en Granada en veinte dias del mes de Dize de mill y seiscientos y quarenta y nueve años y lo firme y signe = Y lo provo con dos testigos de Mogrecal y D. Franco de Aguilera sus condiscipulos y consta del dho folio.

En testimonio de verdad

D. Joan Chrysostomo Altamirano de Navas nº

+

Certifico io el Doctor Juan Perez Berlanga que el licen
1649 ciado Joseph de Silva curso en esta Universidad de
Sevilla, los cursos de la facultad de Medicina el año
de mill y seiscientos y quarenta y seis y el año siguien
te de quarenta y siete: porque io fui su maestro le
iendo como al presente leo la catreda de prima de
dicha facultad y por ser verdad lo firme en 18 de fe
brero de 1649 años.

Dr. Ju. Perez
Berlanga

D. Fran.co Garrido

1650.

✝

Nos Don Petrus Egidius Borgia de Pargas canonicus sedis Valen. et huius academie valentine rector universis et singulis presentium thenorem inspecturis fidem facimus, qualiter ex depositionibus Don Joannis de Espedes et Martinioni de ... studentium huius academie testium per nostrum infrumentum ... nostra medio juramento per eos ... prestito de veritate dicenda esaminatorum comperimus Don Franciscum Garrido de Cabrera civitatis de Baesa diocesis de Jaen examinatum et aprovatum in ... repertumque et matriculatum in libro ... sive festo Sancti ... anni 1640 quadragesimi noni usque in presentem diem cum doctoribus Didaco Pruño ... thomia, et Vincentio Cucarella ... medicamentorum facultatibus ... audivisse, et scripsisse, quod scire dixerunt testes ipsi ... fuerint dicti, et dictus Don Franciscus Garrido de Cabrera toto dicto tempore ... discipuli; in quorum fidem et testimonium presentes literas, sive presens publicum testimoniale instrumentum fieri et per ... instrumentum subscribi dicto Don Francisco Garrido de Cabrera tradi ... firmatas et per ... subscriptas et ... signatas, sigillo que dicti Cancelarie offitii et ... universitatis academie que valentine ... jussimus communiri; quod fuit actum Valentie die octavo ... anno a ... millessimo sexcentessimo quinquagessimo.

Don Petrus Egidius Borgia de Pargas canonicus et dicte universitatis Rector.

In quorum fidem et testimonium Ego Sixtus Godeso notarius ... aule ... torum et concilii ... Civitatis valentie ... que academie et universitatis studii generalis ... meum pono sig...

2

1650

33A

Aqui estan los testimonios ques-
ban de Salamanca [illegible]
en partic.r de los quales se gra-
duan este año de 1650 [illegible]
señor [illegible]
Sanchez de Ocampo —

Secretario.
[illegible]

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Matheo gonsalez vernad escriv.o del Rey nro señor Publico y del cauildo desta çiud de carcosela [illegible]
doy fee y berdadero testimonio como don mi[illegible]
del Rio altamirano a quien conosco es vez.o desta
y en ella tiene su casa poblada gobern[illegible]
como los demas vez.os della para los terminos
con sus ganados y como tal a usado de oficio
y exerze en ella ofissio de rregidor y gossa de to[dos]
los prebilexios exenssiones y demas fra[n]
quezas y libertades que los demas vezinos
desta dha çiud gosan y deben gosar conforme
a dhos prebilexios questa dha çiud tiene
confirmados por el Rey nro señor felipe quarto
que dios guarde a quien se refiero y para
que dello conste de su pedimento di el pres.te
en esta dha çiud de carcosela en diez dias
del mes de disienbre de mill y seis[cientos] y qua[renta]
y ocho años — entre renglones — vale

Pedro de [illegible]

Matheo gonsalez vernad
escriv.o de cav.o

D. phelipe albarado

Yo Joseph Randoli Notario y. Appostolico Secretario del muy insigne claustro estudio y Univ.d de la ciu.d de Salam.ca Doy fee y testim.o verdadero q. D. Phelipe de Albarado natural de Trugillo de la Diocesis de Plassencia con cedula de aprobacion en Gram.ca de el examin.r desta Univ.d tiene probado haber cursado en ella un curso en Decretales y otro en leyes desde diez de nov.e de s.s quarenta y seis asta veinte y siete de otubre de mil y seis.os quarenta y siete en el Registro de prueba de cursos de la Rectoria de D. Gaspar de Guzman a ojas setenta y dos = Y otro curso en Decretos y Decretales desde prim.o de noviembre de seis.os quarenta y siete asta fin de Mayo de s.s quarenta y ocho en el Registro de la Rectoria de D. Ant.o de Lumeña a ojas sesenta y tres = Y otro curso en Decretos y Decretales desde San Lucas de s.s quarenta y ocho asta fin de Abril de s.s quarenta y nuebe en el Registro de la Rectoria de D. Melchor de Rosario a ojas ochenta y dos = Y tiene mas probado haber cursado en esta Univ.d en Sexto el tiempo q. ay desde San Lucas de s.s quarenta y nuebe asta sabado de Ramos nuebe de Abril de s.s cinq.ta en que gana los dias de vacaciones q. ay asta Domingo de quasimodo veinte y quatro de dho mes de Abril con q. hace y gana curso entero segun los estatutos desta Univ.d. Y esta matr.do en tiempo competente p.a poder ganar dhos cursos y para q. dello conste de su pedim.to di esta en Salam.ca a onze de Abril de mil y seis.os cinq.ta en fee de lo qual lo signe y firmo





Joseph Randoli

336

Rey

[illegible]

D. [illegible]

Ego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quod [illegible]
veritate [illegible] Anno Domini Millesimo septingentesimo quinquagesimo
die [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fuit quoddam testimonium [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Universitate [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Michaelis [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] et legitime [illegible] Universitate [illegible]
approbationi [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
in Decretalibus [illegible] de die 5. Aug. Anni [illegible] Millesimi sep-
tingentesimi quadragesimi sexti, [illegible] mensis Aprilis Anni se-
quentis [illegible] quadragesimi septimi
Item [illegible] testimonium [illegible] [illegible] et [illegible] Universitate
[illegible] [illegible] [illegible] in Decretalibus
a die 5. Aug. Anni Millesimi septingentesimi quadragesimi septimi
usque ad diem ultimam mensis Aprilis Anni Millesimi septingen-
tesimi quadragesimi octavi
[illegible] [illegible] Anno supradicto Millesimo septingentesimo
[illegible] die [illegible] [illegible] mensis [illegible] supradic-
[illegible] Michaeli [illegible] et [illegible] [illegible] tempore
[illegible] [illegible] Universitate Decretalibus [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a die 5. Aug. Anni
Millesimi septingentesimi [illegible] usque ad diem [illegible]
Millesimi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Testimoniale [illegible] de [illegible] per me [illegible]
Omnia [illegible] dicta [illegible] ex [illegible] prefato testimonio [illegible]
Ex codice [illegible] Universitatis [illegible]
[illegible]
Signavi et [illegible]

In testimonium [illegible] veritatis

[illegible]

Ego [illegible] Emmanuel Surrianus publica et apostolica autoritate notarius [illegible]
hac alma Universitate Caglaritana (?) Ds. ad presens officium [illegible]
[illegible] exerceo pro don [illegible] absente facio fidem quod [illegible]
in dicta Universitate Don Mig. de Angulo et Bachicao oppidi [illegible]
rum Canariensium Ds. [illegible] matriculatus tempore debito [illegible]
probavit fecisse unum cursum in sexto, alterum in decretalibus, [illegible]
alterum in clementinis cursando per maiorem [illegible] anni a die undecim[o]
mensis Januarij anni Domini millesimi sex[centesi]mi quinquagesimi [illegible]
in presentem diem cum sufficienti numero lectionum ut constat ex [illegible]
scola illius Universitatis a folio decima tercia codicis cursuum proba[illegible]
illius anni. In quorum fidem hoc publicum instrumentum signavi [illegible]
manu [illegible] Datum die vigesima nona Mensis Julij anni D[omi]ni
[illegible] predicti

In testimonium veritatis Mag. Emmanuel Surrianus
[illegible]

2	6
1	1
	9
	7
1	7
	8
6	2

Ldo Lorenço Ruiz

Ego [illegible] Rodericus Ferrera [illegible] huius [illegible]
[illegible] Complutensis [illegible] secretarius fidem facio quod [illegible] dicta
Universitate hoc Anno Domini Millesimo sexcentesimo quinquagesimo
primo die vero vigesima secunda mensis februarij quidam Lic. dno=
nij [illegible] a Rectore Don [illegible] Guerrero Bustamante
Universitatis de la ciudad de Sevilla secretario [illegible] Laurentij
Ruiz [illegible] de Canarias [illegible] matricula et sedula
[illegible] probationis [illegible] in illa Universitate [illegible]
[illegible] decretorum [illegible] a die decima octava mensis februa=
rij usque in diem [illegible] anni quadragesimi secundi, et a die octava
[illegible] mensis decembris anni dicti [illegible]
mensis septembris [illegible]
[illegible] Universitate [illegible] decreto et decre=
[illegible] probationis [illegible] Universitate [illegible] mensis decembris anni [illegible] quadragesimi
[illegible] die [illegible] mensis decembris [illegible] quadragesimi
secundi, usque in [illegible] anni quadragesimi [illegible]
Deinde Anno Domini Millesimo sexcentesimo quadragesimo nono die vero
[illegible] mensis decembris supradictus [illegible] Laurentius Ruiz matriculatus
[illegible] tempore debito probavit [illegible] in hac Universitate Complutensi [illegible]
in decretalibus [illegible] anni [illegible]
anni Millesimi sexcentesimi quadragesimi octavi [illegible] anni sexcentesimi
[illegible] quadragesimi [illegible] Universitate Complutensi [illegible]
[illegible] in [illegible] Complutensi [illegible]
hoc Anno Domini Millesimo sexcentesimo quinquagesimo [illegible] vigesima [illegible] mensis februarij

In testimonium [illegible] veritatis

Rodericus Ferrera

Anno Domini Millesimo sexcentesimo quinquagesimo [illegible] die [illegible]
[illegible] mensis Junij [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] probauit fecisse [illegible] qui [illegible]
[illegible] alteriusque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
secunda mensis decembris Anni Millesimi sexcentesimi quin
[illegible] in quo fuit matricula [illegible] [illegible]
mensis Junij Anni [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Cum [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]
Secret.

333½

Yo Antonio Alonso de Çamora Notario y Secretario del muy insigne Claustro Studio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Miguel de Soba natural de la Sorra de la diocesis de osma tiene probado Hauer cursado En la Universidad de Alcala de Henares Vn curso En decretales des de San lucas de mil seis y quarenta asta diez y siete de Julio de seis y quarenta y uno con vn testimonio signado del mº Antonio de peralta secretario de la dha Vniversidad ... con fee de aprobacion en gramatica y matricula firmada de ... de ... Cursos de la ... de Don Thomas Doria ... Reino

Tiene mas probado Hauer cursado En esta dha Universidad vn curso En ... decretales des de san lucas de mil y seis y quarenta y uno asta ... de Abril de mil y seis y quarenta y dos ... de ... de Don Alvaro de Luna a ... cinquenta ...

Tiene mas probado Hauer cursado En esta dha Universidad vn curso En decretales des de San lucas de mil y seis y quarenta y dos asta ... de Abril de seis y quarenta y tres ... de Don Fernando moscoso ... y seis

Tiene mas probado Hauer cursado En esta Universidad vn curso menos quince dias des de San lucas de mil y seis y quarenta y tres asta ... de abril ... mil y seis y quarenta y quatro ... de Don Fernando ... matriculado el dho Miguel de Soba ... menos quince dias ... pedimiento ... en Salamanca ... de mil y seis y quarenta y quatro años

En fe ...

Antonio de ...

Antonio Alonso de Camora

Viua fides sufficit



Al Sor. ... 342

Yo Joseph Renedo (?) Notario p.co App.co Secretario de la muy
insigne Universidad estudio y Univ.d de la ciud de Salam.ca doy fee
y testimonio verdadero q. D. Alonsso Sarmiento Saabedra natural
de las Canarias en Indias con cedula de aprobacion en Gramatica del
examen desta Univ.d tiene probado haber cursado en ella un curso en Decretales
y otro en Instituta desde diez de Henero de seiscientos quarenta y seis asta 8 de
Septiembre del mesmo año en el Registro de la Rectoria de D. Baltasar
2 de la Cueba del año quarenta y cinco = y otro curso en Decreto y Decretales
desde San Lucas de seiscientos quarenta y seis asta Junio de seiscientos quarenta y
siete en el Registro de la Rectoria de D. Gaspar de Guzman año de quarenta y seis
3 y otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos
quarenta y siete asta Junio de quarenta y ocho en el Reg. de la Rectoria
de D. Antonio de Zuñiga año de quarenta y ocho = y otro curso en Cle-
4 mentinas desde San Lucas de seiscientos quarenta y ocho asta [illegible]
de Abril de quarenta y nuebe en la Rectoria de D. Melchor de Moscoso
5 año de quarenta y nuebe = y otro curso en Sexto desde S. Lucas de seiscientos quarenta y
nuebe asta [illegible] de Abril de seiscientos cinquenta en el de la Rectoria
de D. Ambrosio Espinola año de cinquenta y esta matriculado el dicho
D. Alonsso Sarmiento en tiempo competente q. pudo ganar dichos cinco
cursos en virtud de los quales se puede graduar por esta Univ.d y para
que dello conste di el presente en Salam.ca a once de Junio de mil y seiscientos cinquenta
en fee de lo que signe y firme

[illegible]

D. Fran^co ~~Ovando~~ 344

Joseph Randoli Notario publico apostolico secretario de la muy insigne
[2] Universidad estudio y Univ^d de Salam^ca Doy fee y testimonio
verdadero q D. Fran^co de Ovando Colegial del de Alcantara
desta Univ^d tiene probado hab^er cursado en ella un curso en De-
[1] cretales y otro en Instituta desde catorce de Mayo de seisci^os y quar^ta y
seis asta quince de Henero de seisci^os y quar^ta y siete = Otro curso en
[2] Decreto y Decretales desde diez y seis de Henero de sei^os y quar^ta y siete a ¿?
Agosto del mesmo año en el Registro de prueba de cursos de la
[3] Rectoria de D. Gaspar de Guzman ad ¿? ¿? = Y otro curso
en Decreto y Decretales desde S. Lucas de seisci^os y quar^ta y siete
asta quatro de Mayo de seisci^os y quar^ta y ocho en el Reg^o de Dav.
[4] Ant^o de Zuniga a f^s ¿? = Y ansimismo tiene probado
el dicho D. Fran^co Ovando otro curso en ¿?
desde S. Lucas de seis^os y quar^ta y ocho asta ¿? de Abril de seisci^os y quar^ta y
nueve en el Registro de la Rectoria de D. Melchor de Moscoso q. son nueve
bentay tres = Y esta matriculado en dicho en tiempo competente q. poder
ganar los cursos q. para q. dello conste de pedim^to de su parte di la p^te
en Salam^ca a diez y siete de Dic^e de mil y seisci^os y quar^ta y nuebe.

Infee de lo qual hize mi signo

Vias tuas Domine demonstra mihi

Joseph Randoli

S^o Gratis



D. Ju.º Castellano 346

Yo Antonio Alonso Zamora notario pu. app.co secretario de este insigne Claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doi fee y testimonio verdadero que Don Juan Castellano de Monte mayor natural de Valencia de la Torre nullius diocesis consta que de aprobacion en gramatica del examinador desta Universidad tiene provado Bachillerato en ella en un curso entero y asistencia el tiempo que ai desde San Lucas de mil seiscientos y quarenta y uno hasta sabbado de Ramos doce de abril de seiscientos y quarenta y dos inclusive en que caen quince dias de vacaciones ... de ... lo restante ... del dicho mes y año consta de ... de la Retorica de Don ... a ciento y ... = ... matriculado dicho Don Juan Castellano de Monte mayor en tiempo competente para poder ganar el dicho tiempo y para ello consta de su pedimiento di el presente en Salamanca a catorce de abril de mil seiscientos y quarenta y dos años.

Antonio Alonso de Zamora

Curso de ... de 642 en 643 ...

Curso ... de 643 en 44 ...

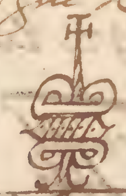
346

Yo Joseph Ramirez Notario y Secretario del muy ins[igne] Estudio y Universidad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que el dho Don Juan Castellano de [...] mayor tiene provado haver cursado en esta dha Universidad un curso en Decreto y decretales desde San Lucas de seis[cientos] y quarenta y dos hasta fin de Abril de quarenta y tres en el registro de D. Fernando Moreno a ojas cincuenta y [...]

Tiene mas provado haver cursado en esta Universidad otro curso en Decreto y decretales desde S. Lucas de seis[cientos] y quarenta y tres hasta fin de Abril de quarenta y quatro en el registro de D. Fern[an]do Vazan a ojas sesenta y ocho

Tiene mas provado haver cursado en la Universidad haver cursado en Decretales el tiempo que ai desde S. Lucas de seis[cientos] y quarenta y quatro hasta hoi ocho de Abril de mil y seis[cientos] quarenta y cinco en que para las vacaciones hasta Dom[ingo] de quasimodo veinte y tres de el dho mes y año consta [en el] registro de D. Fernando Vazan a ojas ochenta y siete

Matriculado el dho D. Juan [Castellon] digo Castellano [...] mayor para coder pasar [...] dhos cursos y para que dello conste de [...] di este en Salamanca a ocho de Abril de mil seiscientos y quarenta y cinco años [...] y en fee dello lo signe de mi signo



En testimonio de verdad
[firma] Joseph Ramirez [rúbrica]

[...] sufficit

Greg.º Salcedo

348

[illegible] los L.es lectores deste Conv.to de S.to Domingo [illegible] damos fee y verdad [illegible] que [illegible] Greg.º Saizedo [illegible] en este conv.to [illegible] cursos de artes con buen saber [illegible] de summulas, otro de lógica, y otro de filosofia siendo su lector el P.e fr. Lope Clavijo el qual no firma este papel por no hallarse al presente en este Conv.to y por verdad lo firmamos de nuestros [illegible] de [illegible] de [illegible]

Fr. Joan [illegible]

Fr. Thomas Fernandez
lector de sag.a Escrit.a

Fr. Fran.co de Castro M.o de estud.s

Fr. Pedro Martir
lector de visperas

Fr. Fran.co de quadros
lector de Artes.

Oliberos Ximenez

Certifico Yo Fr. Fran.co de Castro M.o de estudiantes que al pres.te soy deste Conu.to de S.to Domingo de Guzman de S.t Lucar de Barrameda que siendo Lect.or de Artes en el estudio g.l del dho Conu.to tube por discipulo y oiente al Licc.do Olueros Ximenez el qual oyo dos Cursos de uno de summulas, y otro de logica, y en el tercero buena parte de la filosofia. Y p.a que de ello conste di esta de mi nombre firmada en 29 dias del mes de sep.te de 1650 ——

Fr. Fran.co de Castro: M. de estudiantes

Nos los PP. Lectores infraescriptos damos fe y verdad.o Testim.o que conoscemos al R.do P.e Fr. Fran.co de Castro que al pres.te es m.o de estud.tes deste Conu.to de S.to Domingo de Guzman de S.t Lucar de Barrameda, y que en el a sido por tiempo de tres años Lect.or de Artes y que la firma sup.a escrita es suya y no supp.ta ni fingida. en fee dello lo firmamos de nuestros nombres en el sobre dicho dia, mes, y año.

Fr. Juan Graciani Reg.te

Fr. Thomas Fernandez Lector de la sag.a Escrit.a

Fr. Pedro Martin Lect.or de visperas

Fr. Fran.co de quadros Lect.or de Artes.

Joseph [illegible] Notario App.co Secretario del muy insigne Claustro Estudio y Univ.d desta ciud. de Salam.ca Doy fee y testimonio verdadero que D. Garcia Davila natural de Xerez de la Frontera de la diocesis de Sevilla con cedula de aprobaci. en Gram.ca de la [illegible] desta Univ.d tiene probado haber cursado en ella un curso en decretales desde San Lucas de seis.os quarenta y seis asta once de Mayo de seis.os quarenta y siete en el Registro de procesos [illegible] de la Rectoria de D. Gaspar de Guzman a ojas veinte y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seis.os quarenta y siete asta [illegible] de Mayo de seis.os quarenta y ocho consta del Registro de la Rectoria de D. Ant.o de Zuniga a ojas quarenta y quatro = y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seis.os quarenta y ocho asta doze de Julio de seis.os quarenta y nuebe en el Registro de la Rectoria de D. Melchor de Moscoso a ojas sesenta y seis = y otro curso en sexto desde San Lucas pass.do de seis.os quarenta y nuebe asta oy dia de la fha deste en el Reg.o de D. Fran.co Espinola y Guzman a ojas cinco [illegible] matriculado [illegible] D. Garcia Davila en tiempo competente y para [illegible] y para que dello conste de su pedim.to di este en Salam.ca a [illegible] uno de Abril de mil y seis.os cinquenta y [illegible] en fee de lo qual lo signe de mi signo



[signature]

Joseph [illegible]

Pedro [illegible]
[illegible]



Su de Mag

Yo Alonso Paez del Camarino
notario publico app.co y secretario del
Collegio mayor de Sancta Maria de Jesus
y Universidad y celebre Univ.d de esta ciu
dad de Seuilla Doy fee verdadero testimonio
a los que la presente vieren como el L.do
Ju.o de [illegible] natural de la ciudad de
Carmona [illegible] tiene probado aver
cursado en esta Univ.d un curso en la
facultad de medicina que empeço a diez y
ocho de otubre del año pasado de mil y seis
cientos y quarenta y nueve hasta veinte
y uno de abril deste pres.te año de seiscientos y cin
q.ta oiendo las cathedras y los estatutos de s
Universidad disponen sin faltar dia a las
lectiones y se matriculo a tiempo pa
ra poder ganar el curso como mas lar
gam.te consta y parece de el libro de pruebas
de cursos que esta en mi poder a que me refiero
y para que dello conste de pedimento del dicho di
el presente en Sevilla en tres de septiembre de mil
seiscientos y cinq.ta años

En testimonio de [signo] lo signe Alonso Paez del Camarino
[illegible] notario

Año de 1652 353

Testimonios de los
que se an graduado
este año de diferen-
tes Universidades siendo
Rector don Manuel de
Soto Arellano

Pº Marmol

Antto de Fonseca

Yo Pedro Gutierrez querrero Bautista notario ... y ... del insigne maestro estudio general y celebre universidad de la ciudad de Sevilla doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren ... Antonio de Fonseca natural de Marchena de este arzobispado graduado de ... en artes por la universidad desta ... no tiene probado aver cursado en dicha universidad curso en la facultad de medicina desde dies y ocho de octubre del año pasado de seiscientos y quarenta y siete hasta fines de abril del siguiente año de quarenta y ocho = tiene mas probado aver cursado en esta universidad otro curso en la dicha facultad de medicina desde dies y nueve de octubre de dicho año de quarenta y ocho hasta fines de abril de quarenta y nueve = tiene mas probado aver cursado otro curso in dicha facultad desde veinte de octubre de dicho año de quarenta y nueve hasta oi dia de la fecha estar matriculado en tiempo competente para poder ganar dicho curso como consta y parece del libro de matriculos que quedo en mi poder a que me refiero y para que conste de pedimento del dicho Br. Antonio de Fonseca di el presente en Sevilla en veinte y quatro de abril de mill seiscientos y cinquenta años =

Pedro Gutierrez querrero

Martin de ... [illegible]

Bautista ...

D. Luis montano

Yo el Licenciado Francisco de Alvis Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doi fe y verdadero testimonio à los q̃ la presente viere, como don luis montano natural de de Cañete la Real diocesis de sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para tercero curso desde seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte hasta tres dias del mes de abril de mil y seyscientos y veinte y uno Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme à las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probò con Gonzalo montano don Pedro Sanchez sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del suso dicho, di el presente, en la dicha Vniuersidad, en tres dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y uno



D. Luis montano

YO ALONSO LOPEZ DE LOSADA NOtario Apostolico y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad dela Purissima y limpia Cõcepciõ de nuestra Señora, doy fee y verdadero testimonio à los q̃ la presente vieré, como don luis montano natural de [illegible] diocesis de seuilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para segundo curso desde [illegible] dias del mes de otubre de mil y seyscientos y diez y nueue hasta ocho dias del mes de abril de mil y seyscientos y beynte oyendo en cada vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion en Decreto y Decretales, y la mayor parte devna Ora en cada leccion, todo conforme à las constituciones de la dicha vniuersidad, lo qual probó cõ alonso de [illegible] [illegible] sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres enel registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en [illegible] dias del mes de abril de mil y seyscientos y beynte [illegible]

D. luis montanos

Yo Don P.º Gamis not.º app.co y secret.º del claustro y estudio general de la imperial Universidad y ciudad de Granada doy fe y verdadero testimo.º a los que la presente vieren como Don luis de montano natural de Cañete la real diocesis de sebilla tiene provado ante mi con su ydoneo numero de testigos aberoydo y cursado en esta universidad su primer curso en la facultad de canones y lecciones del decreto y decretales desde veinte y dos de sep.re de seiscientos y diez y ocho has.ta nueve de abril de seiscientos y diez y nuebe estando matriculado en tiempo debido y aviendo exibido cedula de examen de gramatica del maestro legitimo della todo lo qual consta y parece mas largam.te por los libros de pruebas de cursos que estan en mi poder en las hojas duzientas y treinta y seis a que me remito y de pedim.to del dicho Don luis de montano di este testimonio firmado y signado en g.da a nueve de abril del dicho año de seis.os y diez y nuebe

En testimonio de verdad

Don P.º Gamiz
not.º

D. Fran.do de Silva

Yo el doctor don Pedro Guerrero Bustamante notario apostolico, y secretario de muy ynsigne claustro, estudio general y de la Lebre universidad desta ciudad de Sevilla. doy fee. y berdadero testimonio, a los que el presente bieren, como don Francisco de Silva natural de Cadiz, con çedula de examen de gramatica, del exçaminador desta universidad, tiene provado a ber cursado un curso en la facultad de decreto y decretales, desde inicio de henero del año pasado de mill y seyscientos y quarenta y seys. hasta San Lucas del dicho año, oyendo las liciones, que por su estatuto tiene obligacion—

Tiene mas provado, aber cursado otro curso en dicha facultad de canones en dicha universidad desde veynte de octubre del dicho año de quarenta y seys, hasta fines de abril del pasado de quarenta y siete—

Tiene mas provado aber cursado, otro curso en dicha facultad de canones en dicha universidad, desde San Lucas de dicho año de quarenta y siete hasta veynte de abril deste presente, en todos los quales cursos esta matriculado, en tiempo competente para poderlos ganar como consta y parese del libro de matriculas de dicha universidad, que queda en mi poder a que me refiero, y para que conste, de pedimiento de dicho, don Francisco de Silva di el presente en veynte y un dias del mes de abril deste año de quarenta y ocho—

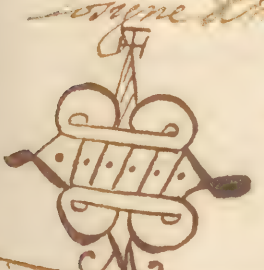
Fecho a ... Dr. Pedro Guerrero Bustamante notario apostolico secretario de dicha universidad ... fue hecho segun ...

Dr. Pedro Guerrero Bustamante notario apostolico

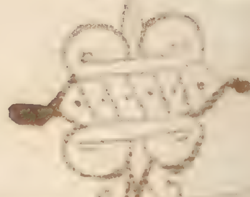
o una

Jn.º Gonçalez Pacheco

Yo Joseph [Tardeli] Notario p. app.co secretario de la muy insigne
claustro estudio y Univ.d de la ciud.d de Salam.ca Doy fee y testim.o verdadero
q. D. Juan Gonçalez Pacheco natural de Guadalupe Nullius Diocesis
1 en la cedula de aprobac.on en Gramatica del examin.r desta Univ.d
tiene probado haber cursado en ella un curso en Decretales y otro en
Instituta desde San Lucas de seis.os y quarenta y seis hasta veinte
y uno de Abril de seis.os y quarenta y siete en el Registro de prueba de
2 cursos de la Rectoria de D. Gaspar de Guzman a ss.s sesenta y as. Y otro
curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de mil y seis.os
y quarenta y siete asta fin de Abril de seis.os y quarenta y ocho
en el Reg.o de la Rectoria de D. Ant.o de Zuñiga a ss.s sesenta y siete
3 Y otro curso en Decreto y Decretales desde S. Lucas de seis.os quar.ta
y ocho asta fin de Abril de seis.os y quar.ta y nueve en el Registro
de la Rectoria de D. Melchor de Moscoso a ss.s q. y quatro. Y otro
4 curso en Sexto desde S. Lucas de seis.os y quar.ta y nueve asta oy en el Re.
de la Rectoria de D. Ambrosio Espinola a ss.s diez y nueve y setenta
tramitado el Rector D. Ju.o [...] en tiempo competente p. poder ganar
estos quatro cursos y para q. dello conste de su pedim.to di este en Salam.ca
a doce de Mayo de mil y seis.os y cinq.ta y [...] y en fee de lo qual e
signe de mi signo



Joseph [Tardeli]



[illegible]

D. Albaro de Caravajal

361

Yo Joseph Randoli Notario App.co Secretario del muy insigne estudio
y Universidad de Salamanca doy fee y testimonio ver-
dadero q Don Albaro de Carbajal y Fuentes natural de los Santos
nullius diocesis y presente Colegial del de Reyes de la orden de San-
tiago tiene probado haber cursado en la Universidad de Sevilla un
curso en Decretos y Decretales desde Sant Lucas de seiscientos y quarenta y uno
asta fin de Abril de seiscientos y quarenta y dos con un testimonio signado
del Bachiller Pedro Furtado secretario de la dicha Universidad venia
otro año con fee de aprobacion en examen y matricula y tiene
probado haber cursado en esta de Salamanca otro curso en Decretos
y Decretales desde Sant Lucas de seiscientos y quarenta y seis asta veinte y
ocho de Mayo de seiscientos y quarenta y siete en el Registro de Don Gaspar
de Guzman a foxas veinte y cinco = y esta matriculado el dicho Don
[illegible] en tiempo competente para poder ganar el dicho curso
[illegible] y para que dello conste de pedimiento de la parte di el presente en
Salamanca a veinte y seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos y
quarenta y siete [illegible]

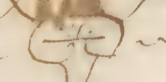
[signatures]

Don Albaro de Carabajal

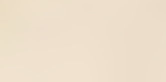
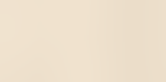
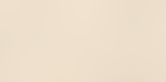


O el Doctor Joan Bravo de Moraes Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purisima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como don Albaro de Carabajal natural de los Santos diocesis nullius tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para tercero curso desde diez y seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta y siete hasta diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y ocho Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con don Francisco de Rojas y con don Antonio de Soto sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en diez y seis dias de el mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y ocho años. Sin derechos de que doy fe







In testimonio de verdad

Doctor Joan Bravo de Moraes notario

Derechos [illegible]

Luis de buendia

36A

Yo Joseph Alandoli Notario Apostolico secretario de la muy insigne y santas estudio y Univ. de la ciud. de Salamanca doy fee y verdadero testimonio q Luis de buendia natural de Veles de la diocesis de Cuenca con su grado de Bachiller en Artes por la Univ. de Alcala de Henares de veinte y nuebe de Junio de mil y seiscientos y cinquenta. tiene probado haber cursado en esta Univ. de Salamanca un curso en Medicina theorica de Ph.o Selosio Llana natural desde san Lucas de mil y seiscientos y cinquenta y dos hasta ... de Abril de seiscientos y cinquenta y tres en la Medicina de ... Vicente Calatayud ... seis = Y otro curso en Medicina theorica ... de vitis ... desde san Lucas de seiscientos y cinquenta y tres hasta oy dia de la fecha ... el ... de la Medicina de ... Baptista ... seis ... matriculado el dho Luis de Buendia en tiempo competente para poder ganar dhos cursos para que dello conste de su pedimiento ... en Salamanca a nueve de Julio de mil seiscientos y cinquenta y quatro ... en fee de lo qual ... signe ... mi signo

Viua fides sufficit.

Joseph Alandoli
...

Luis de buendia [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Universitatis
[illegible] Complutensis [illegible] et secretarius [illegible] dicta Universitatis
Anno Domini Millesimo sexcentesimo quinquagesimo, die vero [illegible] nona
mensis Junii [illegible] de [illegible] de Velez [illegible]
[illegible] sufficientia sua plene approbata [illegible] facultati [illegible]
[illegible] examinatoribus [illegible] Consuetis [illegible]
[illegible] et statuta [illegible] in theatro [illegible]
Universitatis hora sexta post meridiem [illegible] gradus baccalaureatus [illegible]
[illegible] et philosophiae facultate a doctore D. Jacinto Ramon [illegible]
[illegible] D. Michaele de [illegible] et [illegible] Doctore
Doctore D. Petro [illegible] Magistro D. Jayme [illegible]
[illegible] D. Michaele [illegible] examinatoribus [illegible]
[illegible] D. Claudio de [illegible]
[illegible] [illegible] Magistro [illegible]
[illegible] die [illegible] mensis [illegible]

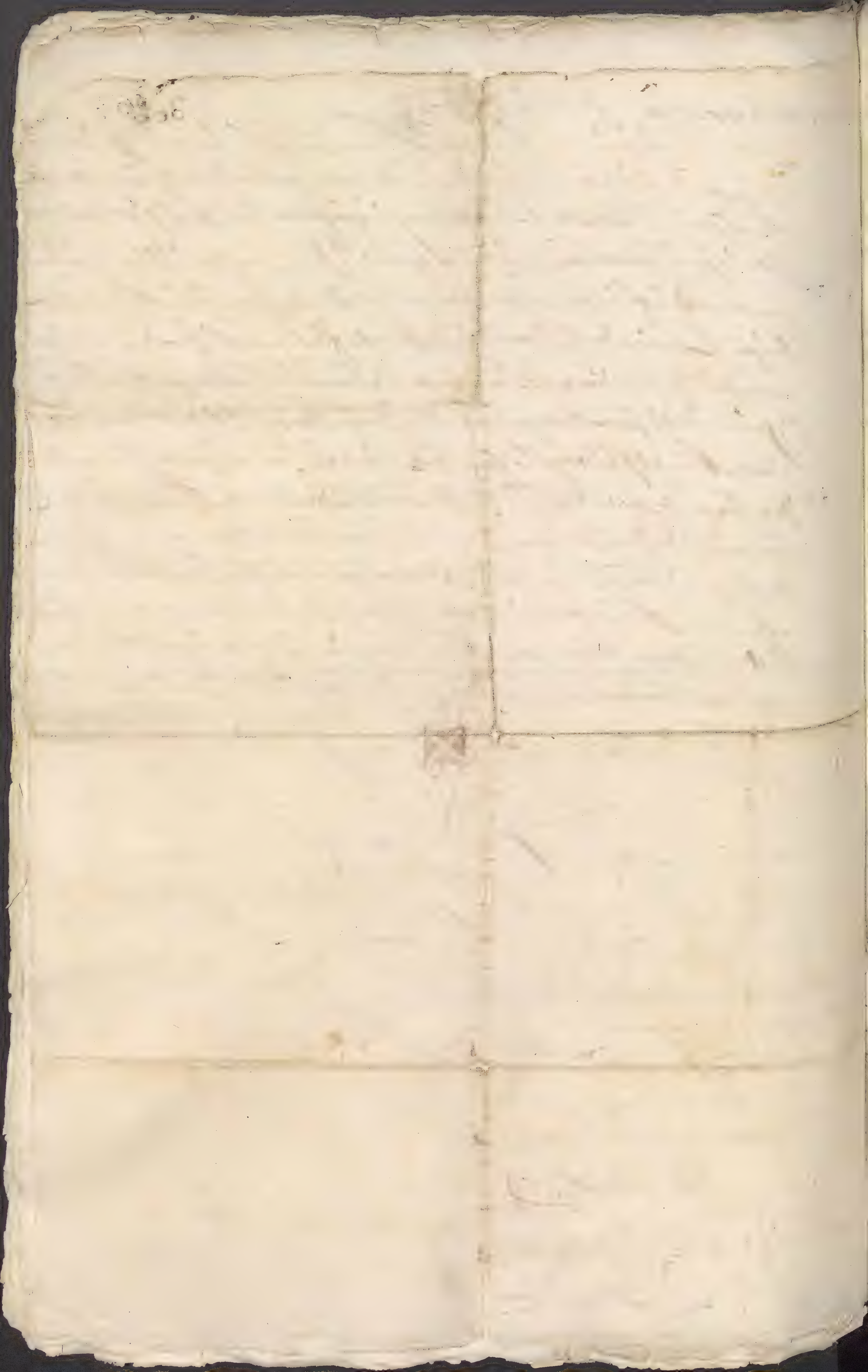
[illegible]

[illegible]

25 [illegible] 52 [illegible]

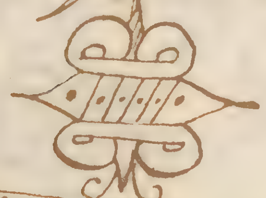
[illegible]

[illegible]



De su Mt. del Reyno

Yo Joseph Randoli Notario Appco Secretario del muy Insigne
Sant estudio y Univerd de Salamanca Doy fee y testimo
verdadero q D. Juan Manuel del Pueyo Arane y Mendoça natl
de Valladolid con cedula de aprovacn. en Gramca del examinador
desta Univd. tiene provado haver cursado en ella un curso en De-
cretales y otro en Ynstituta desde veinte y tres de otubre de seis
y cinco asta veinte y uno de Junio de seis quarenta y seis en el
Registro de prueba de cursos de la Rectoria de D. Balthassar de la
Cueba a ojas vta y nueve — y otro curso en Decreto y Decreta-
les desde San lucas de seis quarenta y seis a la fin de Abril
de quarenta y siete en el Registro de la Rectoria de D. Gaspar de
Guzman a ojas treinta y nueve — y otro curso en Decreto y De-
cretales desde San lucas de seis quarenta y siete a la fin
de Abril de seis quarenta y ocho en el Registro de la Re-
ctoria del D. Antonio de Zuniga a ojas setenta y quatro — y esta
matriculado el dho D. Juan Manuel del Pueyo en tiempo
competente para poder ganar dhos cursos y para q dello conste
de pedimto de su parte di este en Salamanca a treinta de
otubre de mil y seis quarenta y ocho años y en fee
de ello lo signe y firme



Joseph Randoli

[illegible] y conciliarios [illegible]
22 de abril de [illegible] [illegible]

Don Pedro Manuel del Pozo y Mendoza n.l
de Valladolid paresco ante V.S.a para graduarme de
Bachiller en la Facultad de Canones y digo que pre-
sentacion deste secretario por la qual consta
cursado en la Univ.d de Salamanca tres cursos
en la dha facultad y ansi mismo se probado ha-
ver cursado en esta Univ.d un curso en dha facultad

Supp.co a V.S.a admita mi presentacion y se
sirva de darme el grado en la forma ordinaria
dispensandome el quinto curso y lecciones que en
ello recibire md de V.S.a

Don Pedro Manuel del
Pozo y Mendoza

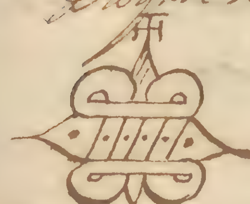
Auto — y vista por los dhos S.res R.or y conciliarios dispensaron y se haga lo
que pide lo firmaron



Jose Manglano

Pareçe podo ... en ... de ... con ... para entrar ... 368

Joseph Randolh Notario apostolico Secretario del muy insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Joseph Manglano natural de Trugillo obispado de Plasencia con cedula de aprovacion en la matricula del examinador desta Universidad tiene probado haber cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta desde diez y siete de Otubre de seiscientos y quarenta y cinco asta fin de Abril de quarenta y seis consta del Registro de prueba de cursos de la Rectoria de Don Balthasar de la Cueba a hojas quarenta y cinco. Otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y seis asta fin del Abril de quarenta y siete en el Registro de la Rectoria de Don Gaspar de Guzman a hojas ciento y tres. Otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y siete asta fin de Abril de quarenta y ocho en el Registro de la Rectoria de Don Antonio de Zuniga a hojas ciento y cinco. Y ansi mismo en el mesmo registro a hojas ciento y cinco tiene mas probado el dicho Joseph Manglano en Sexto el tiempo que ay desde San Lucas de seiscientos y quarenta y ocho asta Sabado de Ramos veinte y siete de Março de seiscientos y quarenta y nuebe en que gana asta Domingo de quasimodo once de Abril de dicho año de quarenta y nuebe que viene a ser curso menos nuebe dias. Y esta matriculado en el dicho tiempo competente para poder ganar los dichos cursos y tiempo, y de ello consta de su pedimiento di el presente en Salamanca a veinte y nuebe de Março de seiscientos y quarenta y nuebe años. En fee de lo qual lo signe de mi signo



Joseph Randolh

Joseph Randolh
Secretario

Don Joseph Manzlano natural de [illegible]
de Amarillo [illegible], de [illegible] parezco
ante V.S.ª para graduarme de Bachiller
en la facultad de Canones y digo que
[illegible] este testimonio signado y firmado
del secretario de la ciudad de Salamanca
que [illegible] consta aver cursado en aquella
universidad quatro cursos en la dicha facultad
de Canones.

Pido y suplico a V.S.ª admita mi pre-
sentacion y mande se me de el grado en la forma
ordinaria [illegible] quinto curso
[illegible] pido justicia etc.

Joseph Manzlano

[illegible] mando [illegible]
Don Joseph [illegible]
[illegible]

Benito Gil de molino

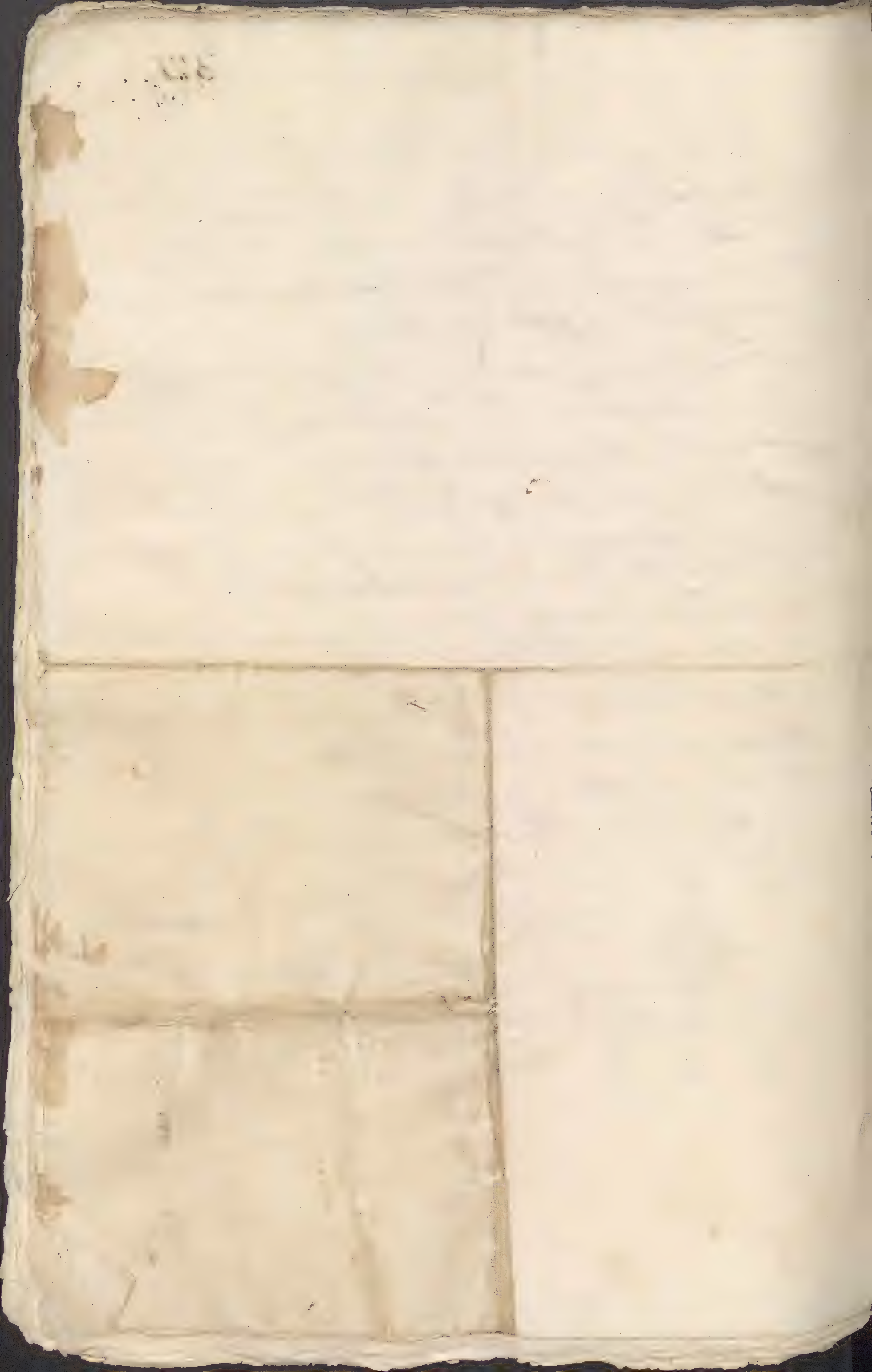
Yo Joseph Blandoli Notario Apostolico secretario del muy Insigne claustro estudio y Univ.d de Salam.ca doy fee y verdadero testimonio q. Benito Gil de Molina natural de Caçeres de la Diocesis de Coria con cedula de aprobazion del s.r del examinador desta Univ.d tiene probados ante mi hechos en ella cursos en Decretales y otro en instituta desde san lucas de mil y seis.os y cinq.ta asta fin de Abril de seis.os y cinq.ta y uno en la lectura de D. Garcia de Mendoça a las cinq.ta y quatro = otro curso en Decretos y Decretales desde san lucas de mil y seis.os y cinq.ta y uno asta fin de Abril de seis.os y cinq.ta y dos en la lectura de D. Ant.o Calatayud a las sesenta y quatro = otro curso en Decretos y Decretales desde san lucas de seis.os y cinq.ta y dos asta fin de Abril de seis.os y cinq.ta y tres en la lectura de D. Vicente Calatayud a las ciento y treinta = otro curso en sexto desde S. lucas de seis.os y cinq.ta y tres asta oy dia de la f.ha de este en la lectura de Don Ju.o Bap.ta Aguilera a las docientas y quatro = y esta matriculado el d.ho Benito Gil de Molina en tiempo competente p.a poder ganar d.hos cursos y para q. dello conste de su pedim.to di la pres.te en Salam.ca ocho de junio de mil y seis.os y cinq.ta y quatro a.s en fee de lo qual lo signe y firme

En testimonio de verdad

Omnis fides sufficit.

Joseph Blandoli





[illegible]



O el doctor Joan bravo de moraes Notario Apostolico y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doi fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] diocesis [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta quatro hasta [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta y cinco Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte d una ora en cada Leccion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en [illegible] dias de el mes de otubre de mil y seiscientos y quarenta y cinco años [illegible]



[illegible] Doctor Joan bravo de moraes [illegible]

D. Melchor de Sares



O el Doctor Juan [illegible] Notario Apostolico y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doi fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Don Melchor de [illegible] natural de [illegible] diocesis de Cadiz tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y cinco hasta [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y seis Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte d'una ora en cada Leccion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en [illegible] dias de el mes de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y seis años [illegible]



[illegible] de verdad [illegible]

Doctor Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

don Melchor de [illegible]



O el Doctor Joan Bravo de [illegible] Notario Apostolico y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doi fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] diocesis [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] hasta [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las Lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte d una ora en cada Leccion, Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probó con [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en [illegible] dias de el mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible]

[illegible]



[illegible] debe valer

Doctor Joan Bravo de [illegible]

[illegible] debe valer

D. ... Handoli Notario Apostolico ... del Insigne Estudio y Univers. ... de Salamanca y do Fee y verdadero testimonio que Juan Rodriguez de Sosa Peramato ... de Salamanca ... concedula de aprobacion en Gramatica del examin. desta Unid. siendo colegial ... tiene probado saber ... en ella ... en Sumulas ... desde San Lucas de seiscientos y quarenta y dos asta San Juan ... de seiscientos y quarenta y tres en el Registro de prueba de curso ... Retoria de D. Fernando ... y Salamanca ... y dos ... en Logica ... desde San Lucas de seis. y quaren... ... y quarenta y quatro ... de D. Fern.do Moscoso ... seis... Filosofia natural y moral desde S. Lucas ... en ... de los quales ... de Mayo de seiscientos y quarenta y cinco ... en ... de menores desta Unid. en donde estaban juntos los ... Juan Garcia ... Gaspar de los Reyes D. Juan de Balta... D. Roque de ... por dichos ... examina... ...

Examinandole con todo r[illegible] da [illegible] aviendole examinado

salio aprobado por todos los examinadores. Y en su mismo dia

fue dada licencia para graduarse de Bachiller en Artes por

V[illegible] segun parece de los examenes y registros del [illegible]

[illegible]

Yo el Doctor Joan bravo de morales notario appostolico, y secretario del muy ynsigne collegio mayor, y uniberssidad de la limpia y pura ~~de la~~ consepcion de nuestra señora desta ciudad de osuna doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como el B.r D. Joan de luque cañasbueno natural de carmona diosessis de sevilla tiene provado aber cursado en esta dicha universidad en la facultad de medicina siendo matriculado para tercero curso desde primero dia del mes de otubre del año pasado de mil y seyssientos y cinquenta y syete seys dias del mes de abril deste presente año de mil y seys sientos y cinquenta y ocho oyendo de los seticos cada dia tres lectiones prima, visperas, y anothomia la mayor parte de una hora cada lection conforme a las constituciones desta dicha universidad lo qual provo, con D. Diego de cordova, y con Don Juan Ynojosa condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en el registro desta presente año, a que me refiero que queda en mi poder y para que dello conste de pedimento del susodicho di en la dicha universidad en onze dias del mes de abril de mil y seys sientos y cinquenta y ocho años y lo firme y signe = presentes D. Juan Ynojosa y D. Diego de cordova, en fe de verdad

En testimonio de verdad



Doctor Joan bravo de morales notario

Derechos ocho reales

fa° de su ℣

Yo el Dotor Ju° Brabo de Morales Notario Apostolico y secretario del muy insigne Colexio y universidad de la limpia y pura Concepcion de nuestra Señora de esta villa de Osuna doy fe y verdadero testimonio a los que el presente vieren como el Bach.ller D. Ju° de Luque Cañas veras Natural de Carmona diocesis de Sevilla tiene prouado auer Cursado en esta dha Universidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para Quarto Curso desde primero dia del mes de otubre del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y uno hasta beinte y tres dias del mes de marco de este presente año oyendo de los lectiuos cada dia tres lecciones prima uisperas y Anotomia la mayor parte de una hora cada leccion conforme a las constituciones de esta dha Universidad lo qual probo con el Bac.er D. fer.do Varo y Lerua y con el Bac.er D. fer.do de Luque cañas ueras sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en el rexistro de este presente año a que me refiero que queda en my poder y para que de ello conste de pedimiento del susodho di este en la dha Universidad en beinte y tres dias del mes de marco deste año de mil seiscientos y cinquenta y dos y mas gano quince dias de uacaciones por semana santa y pasqua y en fe lo firme. Sig°.

Ante mi firmo de verdad ℣

Doctor Joan Brauo de Morales notario ℣

derechos gratis ℣

Yo el Doctor Juan Bravo de Morales notario Apostólico, y secretario del muy insigne Collegio mayor, y Universidad de la limpia, y pura Concepción de Nuestra Señora desta villa de Ossuna doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como el bachiller Juan de Uregue natural de Carmona diócesis de Sevilla tiene provado aver cursado en esta dicha Universidad en la facultad de medicina siendo matriculado para su primero curso desde quatro días del mes de octubre de mil y seys cientos, y quarenta, y ocho hasta veinte y siete días del mes de março de mil, y seys cientos, y quarenta, y nueve oyendo de los lectivos cada día tres lesiones prima, vísperas, y anothomía la mayor parte de una hora cada lección conforme a las constituciones desta dicha Universidad, lo qual provó con Fernando de Uregue, y Bartolomé Blasco sus condiscípulos que lo juraron en forma de derecho, y lo firmaron en el registro deste presente año a que me refiero que queda en mi poder, y para que de ello conste de pedimiento de el suso dicho di este en la dicha Universidad en veinte y siete días del mes de março de mil, y seys cientos, y quarenta, y nueve, y en fee lo firmé, y signé. [illegible] [illegible] quatro días de octubre [illegible] Fernando [illegible]

Ante mí [illegible] — En testimonio de verdad [illegible]

Doctor Juan Bravo de Morales notario

[illegible]

Y ansimismo tiene provado aver [illegible] en esta dicha Universidad en la facultad de artes el último curso de [illegible] mayor oyendo todas las lectiones que tuvo obligación [illegible] lo qual provó con los dichos Fernando de Uregue y Blasco [illegible] [illegible] y lo firmaron en el registro [illegible] que me refiero y en fe lo firmé [illegible]

Doctor Juan Bravo de Morales notario

En la ciudad de Sevilla en veinte y nuebe dias del mes de setiembre
de mil seisçientos y quinze años [illegible] para la ynformaçion que debe haçer Antonio
Rodriguez [illegible] medicino presentó por testigo a Rodrigo de [illegible]
machorro de puerto de portugal vezino desta ciudad del qual [illegible] reçe
bió juramento en forma de derecho y prometio deçir verdad [illegible]
que conoçe al dicho Antonio Rodriguez [illegible] hijo [illegible]
matrimonio de Jorge Rodriguez [illegible]
[illegible] que sabe son personas [illegible] y de [illegible]
[illegible] de portugal [illegible] christiandad [illegible] sabe que [illegible]
[illegible] por el santo officio de la inquisiçion ni [illegible] ni moriscos ni de
[illegible] la raza antes que son muy [illegible] de tener cargos [illegible]
[illegible] y que el que pretende [illegible] muy bene merito
[illegible] que pretende [illegible] muy [illegible]
virtuoso y [illegible] de [illegible] de edad de [illegible] años

[illegible]

[illegible]

En la ciudad [illegible] para la dicha ynformaçion
que pretende haçer [illegible] Rodriguez [illegible] en me
dicina [illegible] por testigo a Diego Ramos [illegible] vezino desta dicha ciudad
del qual [illegible] reçebió juramento en forma de derecho y prometio deçir ver
dad y [illegible] dixo que conoçe al dicho Antonio Rodriguez y sabe que
es hijo legitimo de Jorge Rodriguez [illegible] avidos
[illegible] de legitimo matrimonio y que los dichos no son ni an sido cas
tigados por el santo officio de la ynquisiçion ni an tenido [illegible]
[illegible] ni [illegible] [illegible] [illegible] mente [illegible]

(...)fe catholica, y q̄ sabe q̄ el dicho Antonio Ro[illegible]
[illegible] es muy benemerito para el dho grado para ser [illegible]
[illegible] de muy buena vida fama y costumbres y es [illegible]
[illegible] cargo del [illegible] de edad de cinq^ta [illegible]
[illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] ocho dias del mes de enero por la dicha [illegible]
el dicho Antonio Rodriguez presento por testigo a [illegible]
vezino desta dicha ciudad del qual se rescibio juramento en forma de derecho
y so cargo del [illegible] preguntado dixo que conoce al dicho Antonio
Rodriguez [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe este testigo q̄
Antonio Rodriguez es muy benemerito para el dho grado
y q̄ es de muy buena vida fama y costumbres [illegible]
[illegible] so cargo del [illegible] y lo firmo [illegible]
y q̄ es de edad de cinq^ta años [illegible]

ante mi

[illegible]

Diego Martín de Sandobal 381

Fray Francisco de Çilleros Lector de Theología y Guardián del Conv.to de Nro Padre S. Francisco dela çiudad de Coria, certifico y hago saber alos señores Doctores, y Maestros delas Vniuersidades destos Reynos de España, y deotras quales quiera partes q. las presentes vieren como Diego Martín de Sandoual Veçino de la villa de Talauera de Badajoz despues deauer estudiado las artes enq. se incluien, Logica y Filosofia por tres cursos cumplidos q. secomiençan por nro Padre San Francisco y se terminan por nro. Padre San Buena Ventura sin auer auido en ellos interpolaçion alguna enel Conv.to de S Gabriel de Badajoz, siendo yo Fray Francisco de Çilleros Lector suyo, Y acabadas las artes oyo Sancta Theologia por otros tres cursos cumplidos que comença ron y se terminaron en ya dichos tiempos enel Convento de San Sebastian de la ciudad de llerena siendo sus Lectores de prima, Fray Diego de Fregenal Guardian que es oy de la Antigua de Merida, y de Visperas yo Fray Francisco de Cilleros, delo qual y de que no vuo interpolaçion en ellos y de la mucha virtud y sufiçiençia del dicho Diego Martín de Sandoual, Doy fe y verdadero testimonio y estas le tras firmadas demi nombre y selladas conel sello deste convento de nro Padre San Francisco dela ciudad de Coria donde al presente soy Guardian en treçe de Julio del año de mil y seis cientos y quarenta y dos

fr. Francisco de Cilleros

Rodrigo de la Vera [illegible]

Yo Joseph Blando Notario de Su Mag. secretario de la muy insigne Universidad, Estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fe y verdadero testimonio que Don Rodrigo de la Vera Cimbron, nat. de Merida nullius diocesis con cedula de aprobazion del Señor [illegible] examinador desta Universidad tiene probados y cursados en ella un curso en Decretales y otro en [illegible] desde diez y nuebe de otubre de mil y seiscientos y quarenta y siete asta Mayo de seiscientos y quarenta y ocho en el Registro del que fue Retor della la persona de Don Antonio de Zuniga a ojas sesenta y seis = Otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y ocho asta fin de Abril de seiscientos y quarenta y nuebe en el Registro de la Retoria de Don Melchor de Rosas a ojas cinquenta y [illegible] = Otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y nuebe asta fin de Abril de cinquenta en el Registro de Don Ambrosio Espinola a ojas ochenta y tres = Otro curso en Sexto desde San Lucas de seiscientos y cinquenta asta fin de Abril de seiscientos y cinquenta y uno en el Registro de la Retoria de Don [illegible] Mendoza a ojas [illegible] y siete = Y esta matriculado el dicho Don Rodrigo de la Vera y Cimbron en tiempo competente para poderlos ganar [illegible] y para que dello conste de pedimiento del dicho di el presente en Salamanca a diez y ocho de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y un años [illegible] de lo qual [illegible]

[illegible] Merdado

Viua fides sufficit

Joseph Blando

[illegible]



323

38A

En la ciud de sevª en quatro de dias del mes de noviembre de mill y seis cientos y cinquenta y cinco años fue presentado ante el Mr̃o Alexandro Chrysostomo de Montemaior Consiliario

D. Juan de Morera y Saltzedo, nl. de la ciud. de Cadiz, estudiante en esta Universidad de Sevilla, digo que es assi que he cursado en esta Universidad dos cursos como constara de las matriculas y pruebas de cursos de dha universidad, y asimismo en la de Osuna un curso de que tengo testimonio de que hago presentacion con el juramento necessº, y asimismo curse el curso pasado en la universidad de Salamanca con los asientos de las matriculas o que me da fe [illegible] y de el no trae testimonio por venirme el sabado santo por estar con una grave dolencia que el qual me [illegible] medio lugar a que aguardase al dia veinte y nueve de abril que es quando riguroso mente se prueban dhos cursos, y porque para cierta pretension me importa graduarme de bachiller en la facultad de canones, atento a que e cursado el tiempo que se requiere para dho grado.

Supp.co a V. S.ª mande darme licencia para esto con relacion constando de dhos testimonios de esta univ.d y de la de Osuna y asientos de matriculas de la de [illegible] por la informacion o que a lo menos se me recibira la informacion de [illegible] curso de Salamanca y dada me dé el dicho grado pido justicia etc.

D. Juan de Morera y Saltzedo

Auto — En s[evill]a ... los ss[eñore]s consiliarios aviendo visto esta pet[ici]on dixeron que se le admita al dho Ju[an] de morera a la inf[ormaci]on que ofrece y hecha se lleve y por ellos se provera lo que se deva y lo firmaron

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Infor[maci]on — En la aud[ienci]a de s[evill]a en quatro dias del mes de novi[embr]e de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y cinco a[ño]s ante mi el secr[etari]o parecio pres[en]te el dho Ju[an] de morera n[atur]al de cadiz y para la inf[ormaci]on de prueba de curso que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a ... otto val ... del castillo n[atur]al de ... y res[iden]te en esta aud[ienci]a de s[evill]a que doy fee conozco del qual recibi juram[en]to en forma de derecho ... so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por el thenor de la pet[ici]on dixo que conoce al dho Ju[an] de morera de mas tiempo de tres años a esta p[ar]te y sabe que el susodho ... en la univ[ersida]d de salamanca el año pasado de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y quatro en el mes de novi[embr]e a los principios de dho mes ... por los fines del dho ... y sabe que ... curso hasta el sabado santo que de...

385

Acabo de leer dho curso y juros y bolbia
hasta tres de abril oyendo en dho curso
los cathedraticos que tenia obligacion con gran pun-
tualidad y esto lo sabe este testigo por
estado en salamanca y aber cursado
dho año y que es la verdad so cargo de el juramento
que tiene fho en que se afirmo y ra-
tifico y lo firmo

Xpobal Ruiz
del Castillo

Ante mi
Alo de Velmar
notario

En el dho dia mes y año dhos el dho don
juo de moscoso para la dha informacion presento
por testigo a Pedro de acevedo y merida
natural de Villa martin estante al presente en
esta villa del qual recibi juramento en forma
de derecho y lo hizo y prometio de decir verdad
y siendo preguntado al tenor de la peticion
dixo que conoce al dho don juo de mos-
coso de mas de doce años a esta parte y sa-
be que el susodho semino y curso en la
universidad de salamanca el curso pasado
que empezo por san lucas del año pasado
de mill y seiscientos y cinco y quatro años
hasta tres de abril deste presente

dho Isabe sentdo y principios del mes
nobre y fines de dho mes de l dho año
de seis cientos y quatro y que assi lo
a oido los cathedros que tenia obligados
y esto lo sabe este testigo por aber cursado
do en dho año en dha universidad de Salamanca
manca en dha facultad de canones
y que lo que tiene dho es la verdad so cargo del
juramento que tiene fho en que se afirmo
y ratifico y lo firmo ==

Pº de osorio de merida

Antonio [illegible] de el Marmol

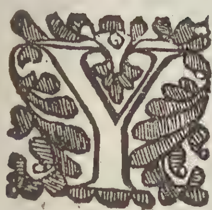
autos

El Sr. Rector y consiliarios abiendo bisto
el tanto [illegible] dixeron que lo aprobaban
y aprobaron en lugar de de [illegible]
por que el dho Sebastian Garcia de [illegible]
ser en dha facultad de canones [illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible] de que doy fee

D. Emmanuel de Villalan
Ferrediana [illegible] Rector

[illegible] Rob. [illegible] Guzman [illegible]

Antonio [illegible] del Marmol
[illegible]



YO [illegible] Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] diocesis [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para [illegible] curso desde veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y [illegible] hasta veinte y tres dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en [illegible] dias de el mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible]



[illegible]

1658.

En [illegible] dias del mes de [illegible]
del año de mil y seiscientos y cinq[illegible]
años ante mi el secretario el colegio [illegible] de
[illegible] parecio presente [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] colegio [illegible]
de [illegible] Juan [illegible] [illegible]
del dicho colegio [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
lo en [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] asi [illegible] no
[illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible] dicho [illegible]
[illegible] para [illegible] que
[illegible] poder a qualesquier [illegible] para
que le apremien a el cumplimiento dello
y para que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

de Santibañez [illegible] aquellos [illegible]
de [illegible] en tal [illegible] que [illegible]
manera [illegible] siguiendo [illegible] dicho [illegible]
[illegible] faltare alguna cosa de [illegible]
[illegible] probando. Con [illegible]
[illegible] no pagando [illegible]
[illegible] fiador [illegible]
[illegible]
[illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

1651

39o

D. Martin yrigoyen

Yo Gregorio Castellanos notario por su magestad secretario del muy insigne claustro estudio y universidad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que don Martin yrigoyen natural de Merida nullius diocesis consta haber probado en gramatica del examinador de la universidad tiene probado haber cursado quatro cursos en derecho canonico en instituta desde ocho de octubre de mil seis cientos quarenta y siete hasta mayo de seis y quarenta y ocho = en el rectorado de don Antonio de Zuniga ...

Otro curso en derecho canonico desde San Lucas de mil seis y quarenta y ocho hasta fin de abril de mil seis y quarenta y nueve en el rectorado de don Melchior de Rojas ...

Otro curso en derecho canonico desde San Lucas de seis y quarenta y nueve hasta fin de abril de seis y cinquenta en el rectorado de don Ambrosio ...

Otro curso en ... desde San Lucas de mil seis y cinquenta hasta ... de abril de seis y cinquenta y uno en el rectorado de don Garcia Hurtado de Mendoza ... = Esta matriculado el dicho don Martin yrigoyen en tiempo competente para poder ganar los dichos quatro cursos y para que de ello conste de pedimiento de su parte di este en Salamanca a diez y ocho de setiembre de mil seis y cinquenta y un años =

En fee de lo qual lo firme de mi ...

Gregorio Castellanos

Derechos quatro reales ...

D. Frans.co Ga-rrido

Nos Don Joannes Baptista Ferrer et Osorio huius academiae valentinae rector. universis et singulis presentium thenorem inspecturis fidem facimus. Qualiter ex depositionibus Josephi Jordan et Petri Martinez studentium huius academiae testium per nostrum infrascriptum ex commissione nostra medio juramento per eos solemniter prestito de veritate dicenda examinatorum comperimus Don Fransiscum Garrido de Cabrera civitatis de Baeza diocesis de Jaen examinatum et aprovatum in lingua latina, repertum quoque et matriculatum in libro matriculae a die sive festo Sancti Lucae anni MDC quinquagessimi usque in presentem diem. cum Doctoribus Didaco Pruñonosa de Anothomia, Petro Torrente de natura hominis, Vincentio Bordera, de symptomate et morbo et Vincentio Cucarella de simplicium medicamentorum facultatibus cursavisse, audivisse et scripsisse, quod scire dixerunt testes ipsi de visu cum fuerint dicti, et dictus Don Fransiscus Garrido de Cabrera toto dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium presentes literas, sive presens testimoniale instrumentum fieri et per nostrum infrascriptum subscribi et dicto Don Fransisco Garrido de Cabrera tradi manu nostra firmatas et per nostrum subscriptas et subsignatas, sigillo quo dicti Cancelariae officij et prefatae universitatis accademiae quae valentinae afixo iussimus communiri. Quod est Actum valentiae die decimo quarto Maij anno a Christo nato milessimo sexcentessimo quinquagessimo primo.

1651.

Don Joannes baptista ferrer et osorio universitatis Rector

Test. In quorum fidem et testimonium ego Sixtus Godes noster In locum sembus ante Juratorum et concilij presentis civitatis valentiae huiusque accademiae et universitatis studij generalis secretarius hic me [illegible] [illegible]

Diego de Hornos

1651

El S^r^ D. Joan Chrisostomo Altamirano de la Nava beneficiado de s^ta^ M^a^ la maior del Alhambra fortaleza desta ciud de Granada y secret^o^ de la insigne ymperial universidad della Sertifico y da feé que por el libro de pruebas de cursos desta universidad consta y paresse que D. Diego de ornos de Macanas presvitero natural de Ventosa diosesis de Calahorra oio y curso tercer curso en la facultad de canones en las escuelas desta universidad para que estaba matriculado en tiempo competente y que dicho curso comenso desde veinte y uno de oct^e^ de mill y seiscientos y quarenta y nueve hasta fin de agosto de sinq^ta^ y que en dicho tiempo oio todas las leciones que las constituciones desta universidad ordenan segun lo qual consta del folio treinta y tres a que me refiero = Assimesmo curso en dicha facultad quarto curso que comenso desde diez y nueve de oct^e^ de mill y seiscientos y sinq^ta^ hasta fin de ag^to^ de sinq^ta^ y uno y que en dicho tiempo oyo todas las leciones que las constituciones desta universidad hordenan segun lo qual consta y paresse del folio quarenta y ocho del dicho libro a que me refiero = y para que dello conste di el presente a pedim^to^ del dicho D. Diego de Ornos en Granada en dies dias del mes de sep^e^ de mill y seiscientos y sinq^ta^ y un años y en fe dello lo signe y firme. Testigos con D. Ju^o^ de Ulloa y D. Fran^co^ de Aguilera su conde capilla y consta del dicho folio =

En testimonio de verdad

D. Joan Chrysostomo Altamirano de Nava. S^rio^

D. Frand^o Garrido

394

Nos D. Gaspar Gavan et Arellano canonicus sedis Valentinae et huius academiae valentinae rector universis et singulis presentium thenorem inspecturis fidem facimus. Qualiter ex depositionibus Emanuelis de Visueros et Joannis de Cabriada studentium huius academiae testium per nostrum infrum ex commissione nostra medio juramento per eos solemniter prestito de veritate dicenda examinatorum comperimus Don Franciscum Garrido de Cabrera civich de Baesa dioecesis de Xaen examinatum et aprovatum in lingua latina, repertum que et matriculatum in libro matriculae a die sive festo Sancti Lucae anni M. DC quinquagesimi primi usque in presentem diem cum Doctoribus Michaele Vilar primariae chatredrae professore de indicationibus, Michaele Gil de medina de prognosticis, Felice Rodriguez de febribus. ivisse, audivisse et scripsisse, quod scire dixerunt testes ipsi de visu cum fuerint dicti, et dictus Don Franciscus Garrido de Cabrera toto dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium presentes literas sive pns testimoniale instrum fieri et per nostrum infrum subscribi et dicto Don Francisco Garrido de Cabrera tradi manu nostra firmatas et per nostrum subscriptas et subsignatas, sigilloque dicti cancelariae officij et prefatae universitatis academiaeque valentinae affixo iussimus comuniri. Quod fuit actum valentiae die vigessimo quarto [illegible] Martij anno a Xpto nato millesimo sexcentessimo quinquagessimo secundo.

1652.

Don Gaspar Gavan Canonicus et universitatis Rector

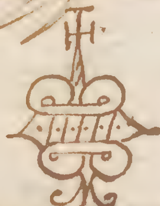
Ita. In quorum fidem et testimonium ego [illegible] Lodexo notario in loum semble [illegible] Juratorum et concilij [illegible] valentiae [illegible] academiae et universitatis generalis secretarius meum pono signum.



En Valladolid en
ocho dias del mes de
mayo de

Yo Joseph Randolfi Notario pu(bli)co App(ostoli)co Secretario dele mui insigne
Claustro Estudio y Vniversidad de la ciudad de Sallamanca
Doy fee y testimonio verdadero que Don Luis de espinosa y zerda
natural de Zafra de la diocesis de Badajoz con cedula de Appro
bacion En gramatica del examinador desta Vniversidad tiene
provado Haver cursado En ella Vn curso En decretales y otro
En instituta desde diez y nuebe de Otubre de mil y seiscientos y
cinquenta y dos asta [illegible] de Abril de cinquenta y tres Enel Ledo
de Don Vicente de Calatayud y toledo a fojas ciento y cinquenta y
cinco ==== El otro curso En decreto y decretales desde San lucas
de seiscientos y cinquenta y tres asta veinte de Abril de seis° y cin
quenta y quatro Enel Ledo de Don Joan Bautista ayrolo a fojas
ciento y nobenta y quatro esta matriculado el dho D. Luis de Espinosa
y a sido En tiempo competente para poder ganar los dichos dos cursos
y para que dello conste de pedimiento de su parte di el pre
En Sallamanca a [illegible] de Abril de mil y seis° y cin
quenta y quatro años En fee de lo qual lo signe de mi s(ign)o

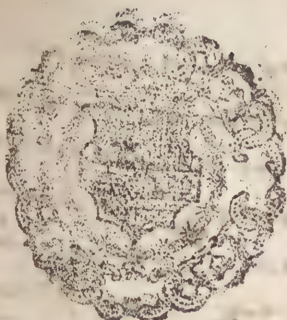
1654



Joseph Randolfi
Noto

[illegible]





Seys Reales.

396

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y QVATRO, Y CINCVENTA Y CINCO.

Don Ferndo dela Cueua secretario dela Rl. vniuerd. 2
y estudio Genl. de S. Marcos desta Ciud. delos Reyes
del Peru = Certifico y doy fee que Simon de Castro
1655. Verde natural dela Ciud. de Sevilla tiene prouado
con testigos condiscipulos y concursantes aver oydo
y cursado y ganado en esta dha vniuersd. tres cur=
sos enla facultad de Artes y Philosophia, el primero
enel año de mill y seis.o y cinquenta y dos, en que
oyo las sumulas y logica = y el segundo curso
enel año de cinquenta y tres en que oyo la Philo=
sophia = y el tersero curso el año pasado de cinqta
y quatro en que oyo la metafisica al Mo. Dor
Gil Messia de Mendoça Cathedratico dela dha fa
cultad, oyendo en cada vno de los dhos tres cursos dos
liciones en cada dia y cada licion dela mayor par
te dela ora; y cada curso tiene prouado vn mismo
ser de seis meses y un dia, y en cada vno esta ma
triculado en tiempo competente para ganar lo
cursado y en el primero curso concedida de exa
men de aprouasion del preceptor dela clase de
Rectorica y delos examinadores dela dha vni=
uersd. y licencia y aprouasion del Rector della
segun que lo susodho parece por los autos origina
les delas prueuas delos dhos cursos y libros de
Matriculas delos estudiantes Artistas y dha Cedu=
la de examen que esta en el archiuo dela dha vni=
uersd. de mi cargo a que me refiero y para que de
ello conste de pedimiento dela parte del dho Si=
mon de Castro Verde y mandamiento del Dor
Don Franco de Villagomez Rl. al presente dela dha
Vniuersd. di la presente certificasion en la dha
Ciud. delos Reyes a quince dias del mes de Septiem
bre de mill y seis.o y cinqta y cinco años ———

y en fee dello lo firme — Don Ferndo dela Cueua
Secretario

Damos fee que don fernando de la cueba de guzman [illegible]
firma de la sertificasion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

398

Testimonios de diferentes Universidades de los que se van graduando en esta desde este año de 1656

1656

Testimonio.

Yo Joseph Mandoli Notario Apostolico Secretario de la muy Insigne Universidad de estudios y Universidad de la ciudad de Salamanca Doy fee y verdadero testimonio que Gabriel Garcia natural de Garganta de la Diocesis de Toledo con cedula de aprobacion en Gramatica de la Universidad desta Universidad tiene probados cinco cursos en ella, uno en Decretales y otro en Instituta desde quatro de Nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro asta fin de Mayo de seiscientos y quarenta y cinco en el Registro de prueba de cursos de la Rectoria de D. Balt. San Juan... Cuebas a fojas veinte y quatro = Y otro curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de seiscientos y quarenta y ocho asta fin de Abril de mil seiscientos y quarenta y nuebe en el Registro de la Rectoria de Don Melchor de Moscoso a fojas cinco y cinco = Desta matricula ... Gabriel Garcia en tiempo competente para poder ganar ... y para que dello conste de pedimento de su parte di ... en Salamanca a ... de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y dos años ... fee

... Notario Apostolico ...

Yo Don Phelippe de el Barco sec.rio del Insigne claustro
y univers.d R.l desta Ciu.d de Vall.d hago fee y verdadero testim.o
que D. Diego de Ribera natural de Sanlucar de Barrameda
Diocesis de Seuilla con examen que hizo en grammatica
por los s.res examinadores desta univ.d de que dio cedula a
quinze de nouiembre de seys.tos y cinq.ta y uno en ella en la
facultad de canones tiene ganados dos cursos en esta manera
el primero desde dho dia quinze de nov.e asta s. Juan de Junio
de seys.tos y cinq.ta y dos en decreto y decretales a horas tercia
y ocho = el segundo assimesmo en decreto y decretales desde
s. Lucas de seys.tos y cinq.ta y dos asta oy dia de la f.ha deste que
por auto del s.r R.or desta univ.d esta acordado se les ganase
a todos los estudiantes della los cursos y se les dexo ganados
segun mas largam.te del consta a que me refiero y sin que conste
hauer podido ganar esta matriculado en cada uno dellos
en tiempo deuido ... consta y pareze de los registros
que estan y quedan en mis papeles a que me refiero y de que doy fee
de pedim.to del d.ho estudiante di esta fee en Vall.d a siete
de abril de seys.tos cinq.ta y tres an.s



402

Y O Ioseph Randoli Notario publico Apostolico, Secretario del muy insigne Caustro estudio, y Vniuersidad de la Ciudad de Salamãca doy fé y testimonio verdadero, que en la matricula deste dicho estudio que comenzo por el dia de san Martin del mes de Nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y siete la qual fenecio por la vispera de san Martin del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, esta escripto y matriculado en la facultad de Canones Don Andres [illegible] de la [illegible] de la diocesis de Jaen por [illegible] de tercero [illegible] se matriculo en diez de nouiembre de mil seis cientos y quarenta y ocho conforme [illegible] y matriculo [illegible] Y asimesmo esta matriculado en la matricula de el presente año de mil seis y quarenta y ocho en seis y quarenta y nueue

Y al tiempo que se matriculo hizo el juramento que manda la [illegible] obediencia al Rector [illegible] licitis et honestis [illegible] para que [illegible] conste [illegible] to hize este en Salamanca a [illegible] del mes de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y nuebe años.

Joseph Randoli
[illegible]

403

Yo Miguel de Çulaica escrivano del Rey nuestro S. y secretario del in
signe Colegio mayor de S.ti Spiritus dela Villa de oñate su estudio y Uniber
sidad certifico y doy fee y testim.o verdadero a los que el presente vieren
como D. Jacinto Sainz de Samaniego natural dela ciudad de Vitoria
diocesis de calahorra tiene probado auer cursado y Ganado en la dha
Uniuersidad primero quarto y quinto cursos en la facultad de canones
el primero con cedula de aprobacion de gramatica delos examinadores
1 dela dha Uniberssidad en instituta y decretales desde primero de nobi
embre de mil y seis cientos y quarenta y quatro años asta tres de mayo
de mil y seis cientos y quarenta y cinco Retoria de el S.r Don Martin
Joseph Vadaran y Erinalde a fojas 80 el quarto desde quince de
4 nobiembre de mil y seis cientos y quarenta y siete años asta diez y
siete de mayo de mil y seis cientos y quarenta y ocho en las decretales
Retoria de el S.r D. P.o de Cuaco a fojas 93 el quinto en las decretales
5 desde veinte y dos de otubre de mil y seis cientos y quarenta y ocho
años asta veinte y cinco de abril de seis cientos y quarenta y nuebe
Retoria de el S.r D. Joseph de Çauala Vasauri a fojas 96 y para auer
los podido ganar y cursar en la forma referida esta matriculado
en cada uno de ellos en tiempo deuido y competente como consta
y parece por los libros de matriculas y pruebas de cursos dela dha Uni
versidad que estan en mi poder aque en lo necessario me Remito
y para que de ello conste de pedimiento de el dho D. Jacinto di el pres.te
en la dha Villa y Unibersidad de oñate a catorce de mayo de mil
y seis cientos y quarenta y nuebe años y en fee dello signe y firme

En testim.o de verdad

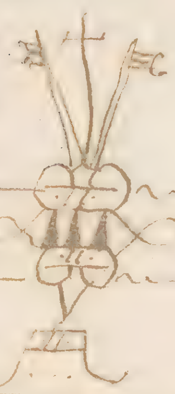
Miguel de Çulaica

S.o



O el Doctor Joan Bravo de Morales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] Hurtado de [illegible] natural de [illegible] diocesis [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] hasta quinze dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con [illegible] caballero [illegible] Pedro de [illegible]

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en quinze dias de el mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible]



[illegible] testimonio de verdad

Doctor Joan Bravo de Morales notº

[illegible]

Ao6



O

Notario Apoſtolico y Secretario de eſte muy inſigne Collegio mayor de Oſſuna, y de ſu Vniverſidad de la Puriſsima, y Limpia Concepcion de Nueſtra Señora. Doy fee, y verdadero teſtimonio a los que la preſente vieren, como natural de diocefis tiene probado ante mi aver curſado en eſta Vniverſidad en la facultad de ſiendo matriculado para curſo deſde dias del mes de de mil y ſeiſcientos y haſta dias del mes de de mil y ſeiſcientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las conſtituciones de la dicha Vniverſidad. Lo qual probò con

ſus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de ſus nombres en el regiſtro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conſte, de pedimento de el ſuſodicho, di el preſente, en la dicha Vniverſidad, en dias de el mes de de mil y ſeiſcientos y





YO Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Universidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de diocesis tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seiscientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento de el susodicho, di el presente, en la dicha Vniversidad, en dias de el mes de de mil y seiscientos y



Testimonios de diferentes
Universidades de los que se
van Graduando en esta

En la ciudad de sevilla en diez y nueve dias del mes
de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y siete años ante
mi alonso gomez del marmol notario publico apostolico
por autoridad apostolica y ordinaria y de la universi-
dad de los señores mayor de esta santa iglesia de la dicha
ciudad parecio el doctor don cristoval de castellanos
y guzman canonigo magistral mayor de la dicha santa iglesia y dixo que
[illegible] otorga su poder cumplido el que de derecho
se requiere necesario y mas que debe balier al señor don
Diego de Almeida Liaño canonigo della especialmente para que
en su nombre pueda aprehender y tomar la posesion actual
corporal belcuasi de la canongia y prebenda magistral
[illegible] de la santa iglesia de la ciudad de badajoz
que el susodicho llebo por oposicion y en razon de la dicha
prebenda haga todos autos y diligencias judiciales
y extrajudiciales que convengan con libre y gene-
ral administracion y con facultad de que pueda
jurar y sostituir y que pueda pedir testimonio de la dicha
posesion y guarda de su derecho y lo de [illegible] de cortes
[illegible] siendo testigos el doctor don Juan de Olibares
el doctor don Rodrigo del corro Serna canonigos y el doc-
tor don Juan de miranda castellanos canonigos de la di-
cha santa iglesia y al otorgante yo el notario doy fe
que conozco =

En [illegible] que [illegible]

Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario del muy insigne Maestro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y verdadero testimonio que Henrrique Vaca de Alfaro natural de Cordova con titulo grado de Bachiller [illegible] de la Universidad de Sevilla de seis de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y tres tiene probado aver cursado en la dicha Universidad tres cursos en Medicina theorica y cirugia desde el dicho [illegible] de seiscientos y cinquenta y tres asta veinte y uno de Abril de seiscientos y cinquenta y quatro con testimonio signado de Alonso Saez del Marmol secretario de la dicha Universidad de Valladolid. Y tiene probado aver cursado en esta Universidad de Salamanca un curso en Medicina theorica cirugia y practica de Avicena en los meses de [illegible] [illegible] de cinco consta del [illegible] de [illegible] Manrique [illegible] de [illegible] de Salamanca [illegible] matriculado en tiempo. Y para que conste el dicho Henrrique Vaca de Alfaro de su pedimiento di el presente en Salamanca a [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y [illegible] en fee de lo qual [illegible]

[illegible]

Joseph Randoli

Vivat Fideles Sufficit.

Y ansimismo doy fee y testimonio verdadero que el dicho Bachiller Henrrique Vaca de Alfaro tiene mas probado aver cursado en esta dicha Universidad en Medicina theorica y cirugia y practica de [illegible] en los meses de [illegible] de cinco asta oy dia de la fecha consta del registro de pruebas de cursos de [illegible] seiscientos y cinquenta y quatro. Y para que dello conste doy el presente en tiempo y conste el dicho Henrrique Vaca de su pedimiento di el presente en Salamanca a [illegible] de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y [illegible] años.

Joseph Randoli

Relacion de Saragoça + Dn. Franᶜᵒ de Huerta

411

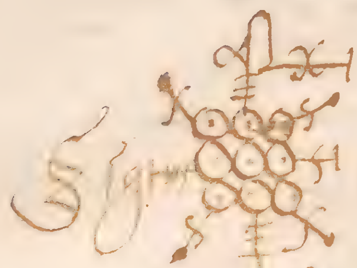
Universis et singulis presentium seriem inspecturis, lecturis pariterq. audituris. Nos Petrus de Iriarte et Peralta Utriusq. Juris Dor Thessaurarius sancte et metropolitane Eclesie de la Seo ciuitatis Cesaraugustæ et Rector Uniuersitatis et studij generalis eiusdem Ciuitatis atestamur et fidem facimus Dominicum Franciscum de Huerta oriundum dicte ciuitatis cesaraugustæ in matricula dictæ Uniuersitatis scriptum et prius in latinitate examinatum et aprobatum, per testes per eum productos et medium juramento examinatos probasse, se in dicta Uniuersitate audiuisse quatuor Cursus Utriusque Juris, scilicet a die festo sancte Lucæ anni Millessimi sexcentessimi decimi sexti, usque in diem decimum nonum mensis aprilis anni millessimi sexcentessimi vigessimi, inclusiue, lectiones ordinarias die quodlibet audiendo ipsasque asistendo juxta statuta dictæ Uniuersitatis; et probationem dictam per eum sic factam et in libro probationum cursuum continuatam per nos admisam fuisse, in quorum fidem et testimonium presentes manu nostra firmatas et sigillo dictæ Uniuersitatis munitas et per secretarium eiusdem refrendatas fieri et expediri jussimus. Dattum Cesaraugustæ die decimo quatto mensis februarij anno Dni Millessimo sexcentessimo vigessimo septimo.

Dor Petrus de Iriarte et Peralta
Rector Uniuersitatis

Franᶜᵒ Antonius Spañol minor Secretarius

Nosotros los notarios abaxo nombrados hazemos fe y verdadera Relacion que el Doctor Pedro de Iriarte

y Peralta thesorero dela Santa Metropolitana Iglesia
del Aseo dela presente Ciudad de Caragoca de cuya mano
van firmadas las retroescriptas letras testimoniales
El tiempo y quando aquellas firmo y por algunos meses
antes hasta de presente ha sido y es Rector dela
universidad dela dicha y presente Ciudad, y asi mismo
el sello impresso al fin delas retroscriptas letras testi
moniales ha sido y es sello dela dicha universidad y
refrendata asi mismo en ellas puesta donde dize fr
ciscus Antonius Española minor secretarius, ha sido y es
[illegible] y refrendata hecha y escrita dela propia mano
de el dicho Fran.co Antonio español menor secret
rio de dicha universidad y a las letras y provisiones
en la forma que las retroscriptas van despacha
dos se les ha acostumbrado y acostumbra dar
[illegible] credito en juyzio y fuera del in testi
monio de lo qual firmimos abaxo nuestros nombres
signos en Caragoca a [illegible] dias del mes de
[illegible] del año mil seyscientos veynte [illegible]



Signo de mi Geronimo Cornoca Domi[illegible]
habitante en la dicha Ciudad de
Caragoca y por las Autoridades [illegible]
[illegible] por donde quiere y Real
por todas las tierras Reynos [illegible]

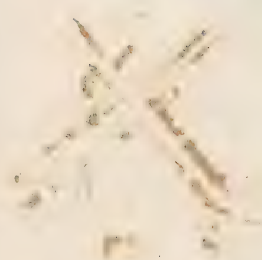
señoríos del Rey nuestro señor publico notario que la sobredicha Relación hago en testimonio de verdad etc.

yo Gabriel de Molyna domiciliado en la ciudad de Çaragoça y por las authoridades apostolica por donde quiere y Real por toda la tierra y señoria del Rey nro señor publico Notario la sobredicha relacion hago y en testimonio de verdad con mi acostumbrado signe la signe

Certifica.on de la [illegible]

Yo Domingo Lopez Martinez Notario Apostolico official mayor y substituto de Joseph Randoli Secretario de la muy insigne [illegible] Univ.d de [illegible] de Salam.a Doy fee y verdadero testimonio que Don Francisco [illegible] Lasguentas y Layas natural de Cantillana de la Diocesis de Sevilla con cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta Universidad tiene probado haber cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta desde treze de febrero de mil y seiscientos y quarenta y tres asta septiembre del mismo año en la Rectoria de D. R.do Moscoso a fojas cinquenta y dos. Otro curso en Decreto y Decretales desde Lucas de seiscientos y quarenta y tres asta [illegible] de Abril de seiscientos y quarenta y quatro. Otro curso en Decreto y Decretales desde Lucas de mil y seiscientos y quarenta y quatro asta [illegible] de Abril de seiscientos y quarenta y cinco en la Rectoria de D. Gabriel Manrrique [illegible] y para poder [illegible] el dicho D. [illegible] de Lasguentas y Layas [illegible] [illegible] [illegible] consta en la matricula deste presente año de mil y seis.os y quarenta y quatro y [illegible] y cinco para poder [illegible] curso y para [illegible] [illegible] fue fecho en Salamanca [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y [illegible]

Domingo Lopez Mart.z [illegible]



[illegible]

D. Sebastian Ant.º de Viedma

Yo Joseph Mandoli Notario Apostolico Secretario del muy Insigne claustro
y Estudio y Univ.d de la ciud. de Salamanca doy fee y verdadero testimonio q. Don Sebastian
Antonio de Viedma Colegial del militar de la orden de Alcantara de esta Univ.d Recivio
el grado de Bachiller en Canones por ella en los diez y ocho de Junio de mil y seisc.tos y
cinquenta y cinco. Y se le dio y concedio el D.r D. Manuel Gonzalez Cathedratico de Decretales
de la dicha Univ.d y antes de Recivir el dicho grado el dicho Don Sebastian de
Viedma Juro de tener enseñar defender predicar y publicar particularm.te q. N.ra S.ra
la Virgen Maria fue concevida sin mancha de pecado original fueron
testigos al ver dar y conceder el dicho grado D. Juan de Cano de Vila Manuel de
Urgay D. Joseph de Robles bedel segundo y de otros el Ristra del Regis.º y
de grados de esta Univ.d q. queda en mi poder a q. me refiero y para q. dello
conste de su pedim.to di el presente en Salam.ca a diez y nueve de Marzo de mil y seisc.tos
y cinq.ta Y firmado Y en fee de lo qual lo signe y firme

D. Rvidad

Viva fides, Sufficit,

Joseph Mandoli
Sec.º



Derechos treçe reales

A 16

Joseph Nandoli Notario Apostolico secretario del muy insigne claustro de estudios y Univ.d de la ciud.d de Salam.ca doy fee y verdadero testimonio que Don Juan Esteban Ferlin y Sarmiento natural de Canarias tiene probado aver cursado en la Univ.d de Sevilla un curso en Decreto y decretales desde diez y ocho de sept.e de seis.tos y ochenta y tres hasta veinte y uno de Abril de seis.tos y ochenta y quatro en un testimonio signado de D. Blas del Marmol secretario de la dicha Univ.d y via confesada aprobado [illegible] = Tiene probado aver cursado en esta Univ.d de Salam.ca un curso en decretos y decretales desde diez y ocho de sept.e de seis.tos y ochenta y quatro hasta la fin de Abril de seis.tos y ochenta y cinco en la Rectoria de D. Gabriel Manrique a fojas sesenta y quatro = Otro curso en Decreto y decretales desde diez y ocho de sept.e de seis.tos y ochenta y cinco hasta la fin de Abril de seis.tos y ochenta y seis en la Rectoria de D. Fr. Lorenzo Manrique a fojas ciento y ochenta y quatro = Otro curso en Canones desde diez y ocho de sept.e de seis.tos y ochenta y seis hasta oy dia de la fecha en la Rectoria de D. Balthasar de Rosales a fojas once y para poder ganar los cursos esta matriculado en tiempo competente el dicho Don Juan Esteban Ferlin. Hago a pedimiento del dicho en Salam.ca a diez y seis de Abril de mil y seis.tos y ochenta y siete años. En fee de lo qual lo signe de mi signo

Vita [illegible] sufficit

Joseph Nandoli

18

A17



[illegible]

Don Alonso de Frías

Joseph Landoli Notario Apostolico Secretario del muy Insigne Claustro y
Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y verdadero testimonio que Don Alonso de Frías natural
de Alburquerque de la diocesis de Badajoz con cedula de aprobacion en gramatica del examinador
de esta Universidad tiene probado aver cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta
desde San Lucas de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y tres hasta la fin de Abril de seiscientos y
cinquenta y quatro en la Rectoria de Don Juan Baptista Ayrolda hasta seiscientos y cinquenta y
otro curso en Decretos Decretales desde San Lucas de seiscientos y cinquenta hasta la
fin de Abril de seiscientos y cinquenta y cinco en la Rectoria de Don Gabriel Manrique hasta
sesenta y ocho, y otro curso en Decretos Decretales desde San Lucas de seiscientos y
cinquenta y seis hasta la fin de Abril de seiscientos y cinquenta y seis en la Rectoria de Don Juan Manrique
hasta ... años y sesenta y ocho, y otro curso en sexto desde San Lucas de seiscientos y
... y seis hasta oy dia de la fecha deste en la Rectoria de Don Balthasar ...
... para poder ganar estos cursos esta matriculado en ...
... Alegrias ... pedimento ... Salamanca a diez y seis de mayo
de mil y seiscientos y cinquenta y siete años. En fee de lo qual lo firmo de mi signo

Joseph Landoli
en verdad

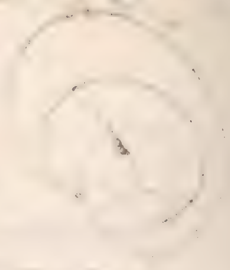
Joseph Landoli
Nº

Viua ... dei sufficit

[illegible]

Joseph Randel Notario Appco. secretario del muy
insigne claustro del estudio de la uni.d de Salam.ca certifico y doy fee que en los
testimonios que el Dn Juan Santos natural de la Palma de la diocesis
de Canarias tiene probado aver cursado en la uni.d de Sevilla un curso en decretos
y decretales desde S. Lucas de sesenta y cinco hasta San Juan de Abril
de sesenta y seis segun consta por testimonio signado de Alonso Saez del Marmol secretario
de la dicha uni.d de Sevilla, se a probado legitimam.te. Tiene probado
aver cursado en esta uni.d de Salam.ca un curso en decretos y decretales
desde diez y nueve de mayo de sesenta y cinco hasta fin de deciembre
del mismo año en la lectura de D. Gabriel Martinez ad jus [illegible]
= Otro curso en decretales desde primero de Henero de
sesenta y seis hasta ocho de abril del mismo año en la lectura
de Dn Jayme Martinez ad jus [illegible] = Otro curso en decretos
desde S. Lucas de sesenta y seis hasta once de mayo de sesenta y
siete en la lectura de D. Balthasar de Gifalte ad jus
diez y siete. Y para poder ganar los cursos en la manera dicha
en tiempo con presencia del Dn Juan Santos de que pedimento doy el presente
en Salam.ca a trece de junio de mil y sesenta y siete
en fee de lo qual lo signe y firme.

Vive fides sufficit





1672

422

[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] estudios [illegible]
[illegible]
que [illegible] pareçe [illegible]
[illegible]
de [illegible] en esta [illegible]
[illegible]
[illegible] del año pasado de seis[illegible]
hasta [illegible] de abril de [illegible] y que [illegible]
do [illegible] cathedras [illegible] visperas [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] hasta [illegible]
de abril de [illegible] oyendo [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] oyendo [illegible] cathedras [illegible]
[illegible]
veinte y nueve [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mill y seis[illegible]
[illegible]

Geronimo [illegible]

[illegible]

Yo Alonso de ... mil ... m(a)rs

... secretario de la

Ygl(esi)a mayor de Santa Maria de Sevilla y

notario ... de la Univ(ersida)d ... de Sev(ill)a doy

fee y verdadero testimonio a los que el presen-

te vieren como el Br. Fern(an)do Garcia nie...

n(atura)l de la palma diocesis de Sev(ill)a tiene pro

bado aber cursado en esta Univ(ersida)d dos cursos

en la facultad de medicina el prim(er)o que

empeço por diez y ocho de otu(br)e del año pasado de

mill y seis cientos y cinq(uen)ta y tres hasta el

uno de abril de cinq(uen)ta y quatro y el seg(und)o

que empeço por diez y ocho de otu(br)e del año pasa

do de cinq(uen)ta y quatro hasta ... de

de cinq(uen)ta y cinco y esta matriculado el curso

que empeço por diez y ocho de otu(br)e del año pasa

do de cinq(uen)ta y cinco los quales dos cursos

oyo las cathe(dra)s de prima y visperas ... año

... en tiempo competen

te p(ar)a poder ganar d(ic)hos dos cursos como const(a)

y parece por el libro de prue(ba)s y ma(tricul)as que queda

en mi poder a que me refiero y pa

ra que conste de pedimento

del d(ic)ho Br. Francisco Gar...

nuestro Real presente en seis [illegible]
dias del mes de febrero de mill y seis [illegible]
y ~~cinco~~ [illegible] años = testado cinco años
valga

En testimonio de [verdad]

[signature]

Yo Alonso Diaz del Castillo not.o pu.co ap.co y not.o
del Colegio ... de esta ciudad ... estudios
y secretario de la Real Univ.d de ... Doy fe y verda-
dero testimonio a los que el presente vieren
como Antonio R.o Camino de veinte ... años natural de
Canaria tiene probado aber cursado en esta Univ.d el
curso pasado ~~que~~ en la facultad de canones en
decreto y decretales que empeço desde diez y ocho
de otubre del año pasado de mill y seis cientos
y cinquenta y tres hasta veinte y uno de abril des-
te presente año y siempre en tiempo con que tiene
de para poder ganar dicho curso como consta y pare-
ce por el libro de pruebas y matriculas que que-
da en mi poder a que me refiero y para que
conste de pedimento del dicho ~~Ant~~ R.o Camino
di el presente en ... en veinte y seis dias del
mes de Set.e de mill y seis cientos y cin-
quenta y quatro años
en m.o Ant.o ...

En testimonio de verdad

Alonso Diaz del Castillo
not.o ...

Don Alonso Perez del Moral Notario q[ue] aposto
lico y secretario del Collegio mayor de Santa Maria
de Jesus estudio General celebre Universidad desta
ciudad de Sev[ill]a doy fe y berdadero testimonio a los que
el presente bieren como Ant[oni]o Canino de Veintemilla
natural de Canaria con sedula de examen tiene
probado o bersado en esta Universidad un curso
en decreto y decretales q[ue] empezo por diez y ocho de otubre
del año passado de mil y seiscientos cinq[uen]ta y dos hasta
beinte y uno de abril deste presente año y en matriculo
un tercio conque esta sufficiente para poder ganar el dicho curso
como consta y parece por el libro de pruebas y matri
culas q[ue] queda en mi poder al q[ue] me refiero y para que
conste de pedimento del dicho Ant[oni]o Canino di el pre
sente en Sev[ill]a en doze de Julio de mil y seiscientos y cin
quenta y tres años. em[enda]do = v[al]e

En testimonio de verdad lo signe

Alonso Perez del Moral
no[tari]o ap[ostóli]co

56

D. Juan Camino de
[illegible] mil [illegible]
[illegible] [illegible]
de marzo [illegible] a las
4 de la tarde

Yo Domingo Lopez Martinez de Andrad Notario App.co official mayor de Josep S. Randoli Secretario del muy insigne Claustro estudio y Univ.d de la ciu.d de Salamanca y su sustituto doy fee y verdadero testim.o q Don Cypriano Maldonado de Sozes natural de Chiclana de la Diocesis de Cadiz concedida la aprobacion en gram.ca del examinador desta Univ.d tiene probado aver cursado en ella un curso en Decretales y otro en Insti tuta desde Veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos cinquenta y dos asta diez y ocho de [illegible] del mesmo año en el registro de prueba de cursos de la Rectoria de D. Ant.o Calatayud a foxas setenta y dos = Y otro curso en Decreto y decreta les desde once de Deciembre de dicho año de seis.s cinq.ta y dos asta fin de Junio de seis.s cinq.ta y tres en la Rectoria de D. Vicente Calatayud a fojas ciento y veinte y quatro = Y esta matriculado el d.ho D. Cypriano Mald.o en tiempo competente q pudo ganar d.hos cursos y para q dello conste de pedim.to del suso d.ho y por ausencia del d.ho secre.o di este en Salamanca a veinte y seis dias del mes de Sept.e de mil y seis.s cinq.ta y tres.



Domingo Lopez Mrz de Andrad
Not.o App.co



[illegible] Korrel ma[illegible]

Yo Jorge Clandon Notario pu[bli]co App[ostoli]co Secretario del muy
insigne Claustro Studio y universidad de la ciudad de Salamanca
doy fee y testimonio verdadero que Don Fran[cis]co Gordillo natural de
Zafra diocesis de Badajoz con cedula de su approbacion en
Gramatica del examinador desta universidad tiene probado
1 hauer cursado en ella un curso en decretales y otro en instituta
des de diez y nuebe de otubre de mil seis[cientos] y quarenta y ocho asta
fin de Abril de quarenta y nuebe en el Rec[tora]do de la Rectoria
2 de Don Melchior de Moscoso a fojas ochenta y tres = Otro curso
en decreto y decretales desde San Lucas de seis[cientos] y quarenta y nuebe
asta veinte y uno de Abril de seis[cientos] y cinquenta en el Rec[tora]do de Don
3 Ambrosio Spinola a fojas seis = Otro curso en decreto y decre
tales des de veinte y ocho de Henero de seiscientos y cinquenta y uno
asta setiembre del mesmo año en el Rec[tora]do de Don Garcia Hurtado
4 de Mendoza a fojas ochenta y nuebe = Otro curso en Sexto
desde San Lucas de seis[cientos] y cinquenta y uno asta fin de abril de
cinquenta y dos en el Rec[tora]do de Don Vizente de Saboya y
Toledo a fojas ciento y ochenta = Esta matriculado el d[ic]ho don
Fran[cis]co Gordillo en tiempo competente para poder ganar los d[ic]hos
quatro cursos y para que dello conste de pedimiento de su parte
di el presente en Salamanca a veinte de Marzo de mil y seis[cientos] y cin
quenta y quatro años = En fee dello lo firme y signe de mi signo

[illegible signatures]

Jorge Clandon

Vnica fides sufficit.

[illegible]

V. S.ª de Cordoba ... se ... 430

la Cantidad ... tiene

testimonio de tres cartas de la ciudad

y otro por donde ... ante mi

quisiere el ... en ...

... 27 ...

... el 6 ...

... dos ...

[illegible signature]

Pedro de Carvajal ... Corredor de ... Sevilla ... Enero y ...

1654 ... 1655 ... 70

... 1655 ...

17 novembre 1655 ...

De ... 1655 ... 174

... 1620 ...

... 1657 ...

... 29 ...



O ... Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como ... Muñiz natural de ... diocesis de Malaga tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para ... curso desde veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y cincuenta ... hasta veinte tres dias del mes de Março de mil y seiscientos y cincuenta uno Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con ... de Galvez y Geronimo de Luna

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en veinte tres dias del mes de Março de mil y seiscientos y cincuenta y un años

En fee lo firme ...

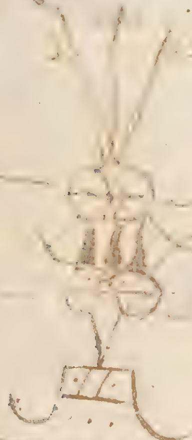




O [illegible] Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de Casares diocesis de Malaga tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para quinto curso desde tres dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años hasta ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y cinco años Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probó con [illegible] Juan Calderon [illegible] Gaspar Ximenez

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y cinco años.

[illegible]



Deus est verus

[illegible] Morales [illegible]



O Victor Zambrano Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Don Mario del Rio ... natural de Castro ... diocesis de Malaga tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para tercer curso desde veinte y seis dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y quarenta y dos hasta veinte y ocho dias del mes de Marco de mil y seiscientos y quarenta y tres. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probó con Francisco de Montemayor y Alonso de Castro

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento de el susodicho, di el presente. en la dicha Vniversidad, en veinte y ocho dias del mes de Marco de mil y seiscientos y quarenta y tres

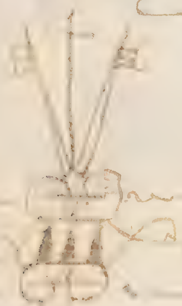




O, Balthasar Colon [illegible] de [illegible] Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Don Pedro del Rio [illegible] natural de [illegible] diocesis de [illegible] tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Canones siendo matriculado para segundo curso desde primero [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y [illegible] hasta doze dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probó con Estevan Serrano, y Andres de [illegible]

sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en doze dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y dos años.

[illegible] lo firme y [illegible]





YO el doctor Francisco de Morales Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Universidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como el Pº de los Rios de [illegible] natural de Cañete diocesis de Malaga, tiene probado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de Canones siendo matriculado para quarto curso desde primero dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y quarenta y tres años hasta diez y nueve dias del mes de Março de mil y seiscientos y quarenta y quatro Oyendo en cada un dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de una ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Universidad. Lo qual probó con Alonso Bonilla y Alonso de [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Universidad, en diez y nueve dias del mes de Março de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

Derechos los firme [illegible]



el doctor Francisco de Morales notº

Joseph Randoli Notario App.co Apostolico Secretario de la muy Insigne Universidad de Es-
tudios y Univ.d de la ciud.d de Salam.ca doy fee y verdadero testimonio q Juan
Rangel de Rodrigo Sanchez natural de Almendralejo [illegible] en vir-
tud de grado de Bachiller en Artes de la Univ.d desta ciud.d de [illegible] de octubre de
mill y seis.os y sesenta y quatro tiene probados aver cursado en ella en [illegible]
Medicina [illegible] natural desde [illegible] de octubre de mill y seis.os y se-
quatro hasta [illegible] de Abril de seis.os y sesenta y cinco en la Rectoria de [illegible]
[illegible] de seisçientos y tres = [illegible] en medicina teorica
[illegible] y practica desde [illegible] de mill y seis.os y sesenta [illegible] de Abril de mill y
en la Rectoria de [illegible] mill y seis.os y seis [illegible]
[illegible] en Medicina teorica y cirugia y practica de [illegible] de
[illegible] de Abril de mill y seis.os [illegible] en la Rectoria de [illegible]
[illegible] de seisçientos y tres. y para poder ganar [illegible]
[illegible] Juan Rangel
[illegible] matricula en tiempo [illegible] de nov.e de mill y
seiscientos [illegible] Salam.ca a diez y nueve de [illegible] de lo qual [illegible] signo [illegible]
seis.os y sesenta y [illegible]

En testimonio de verdad



Joseph Randoli
s.o

padres de [illegible]
[illegible] Joseph [illegible]
[illegible] materno [illegible]
abuelos
abuelos maternos [illegible]

año 1654 dia 23 del mes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

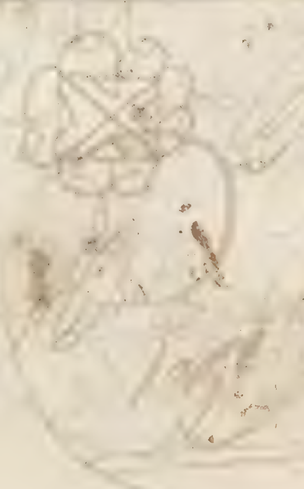
[illegible] Domingo
[illegible] mejia
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]



O Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de lo Purissima, y Limpia Concepciõ de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de Diocesis tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seyscientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tuvo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probô con sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en dias del mes de de mil y seiscie...



[illegible]



Yo Alonso Díaz de Villarreal, notario apostólico
y secretario del Colegio mayor de Sant Ylefonso
y de estos estudios y Universidad desta
villa de Alcalá, certifico y doy testimonio
a los que el presente vieren, como Antonio
Palomino de la Vera, diócesis de Calahorra, tiene
probado a bachiller en esta Univ.d segundo y tercero
2 curso en la facultad de Cánones. El segundo
empezó a diez y ocho de octubre del año pasado de
mill y seiscientos y cinquenta y cinco hasta
veinte y uno de abril de cinquenta y seis, en de-
3 cretos y decretales = Y el tercero asimismo en
decretos y decretales, que empezó a diez
y ocho de abril de cinquenta y seis hasta tres
de abril deste presente año y estuvo en tiempo
competente para poder ganar dichos dos cursos,
como consta y parece por el libro de matrículas
que queda en mi poder a que me refiero.
Y para que conste de pedimiento del
susodicho di el presente en veinte y quatro de [illegible]
de mill y seiscientos y cinquenta y siete años.

En testimonio de verdad

Alonso Díaz de Villarreal

Alonso Paez de [illegible] notario [illegible]

AA1

Yo Alonso Paez secretario del Colegio mayor de Santa
Maria de Jesus estudio y Universidad desta
ciudad de Sevilla doy fee y verdadero testimonio
a los que el presente vieren como el bachiller don
Alonso de Vera presbitero natural de la villa de [illegible]
dicho ques tiene probado aber cursado en esta universidad
quarto curso en la facultad de canones en de ce
[illegible] y de lectura que empeço desde diez y ocho de
[illegible] del año pasado de mill y seis[illegible]
años hasta veinte y uno de abril deste presente año
y se matriculo en tiempo competente para poder
ganar dicho curso como consta y parece por el libro
de pruebas y matriculas que queda en mi poder a que me
remito y para que conste de pedimento de el dicho
di el presente en veinte y cinco de abril de mill y seiscientos y [illegible]
años

En testimonio de verdad

Alonso Paez de [illegible]
notario





Yo Joseph Mandoli Notario pp.co Apostolico secretario de la muy insigne
y Real estudio y Univ.d de la ciud. de Salamanca doy fee y verdadero testimonio que
Don Pedro Ortiz de Zuñiga natural de Encina sola de la Diocesis de Sevilla tiene
probado aver cursado en la Univ.d de Sevilla dos cursos en Decreto y Decretales de S. Lucas a
May. de los años de mil y seis.s y cinq.ta y dos en seis.s y cinq.ta y tres. Y de seis.s y
cinquenta y tres en seis.s y cinq.ta y quatro con certificac.on signado del S.r M.o Alonso
Paez de Marmol secret. de la dha Univ.d venia con fee de aprobacion de n.ra Im.d
Y tiene probado aver cursado en esta de Salam.ca un curso en Decretales desde
veinte y uno de Henero de seis.s y cinq.ta y cinco asta Mayo [illegible] del mesmo año en la
Lectura de D. Gabriel Manrique [illegible] cientos y tres = Asimismo tiene probado
aver cursado en esta Univ.d de Salam.ca un curso en sexto desde S.
Lucas de seis.s y cinq.ta y cinco asta Mayo de seis.s y cinq.ta y seis en la Lectura
de S.r D. Jacinto Manrique [illegible] cientos y cinq.ta y tres. Y para poder ganar dhos
cursos esta matriculado en tiempo y forma [illegible] el dho S.r Pedro Ortiz
de Zuñiga de pedim.to de sup.te di este en Salam.ca quince de Julio de mil y
seis.s y cinq.ta y seis = Valem.to Henero = Vale = En fee de lo qual
lo signe y firme [illegible]

Viva fides sufficit.

En testimonio de verdad

Joseph Mandoli

444

Decreto de [illegible] de 29 de abril de [illegible] de 53 [illegible] año de [illegible] fol. 72

[illegible]

[illegible] febrero de 652 en 653 [illegible] año 23 fol. 63

[illegible] Juan [illegible]

~~Decreto [illegible] en [illegible] fol. 124~~

Decreto y decreto de [illegible] de 653 [illegible] año de 1653 [illegible] fol. 124

Don Cypriano Maldonado de Torres
Chiclana [illegible] de Cadiz de diez y nueve años
espigado moreno una señal de herida en me
dio la frente passa [illegible] a [illegible] en veyn
te y tres de Abril de mill seyscientos y cinq
[illegible] Maldonado

M. [illegible] de este año
de 52 [illegible]
24 Nombre 652 [illegible]
[illegible] 22 nom [illegible] 52 [illegible] 32

[illegible]

[illegible] de Enero 652 [illegible] 10 de [illegible] 52

Yo Alonso Paez del Marmol not.o app.co
y real del Coll.o mayor de Sancta
M.a de Jhs estudio g.l y celebre un.d desta
ciud.d de Sev.a doy fee y verdadero testimo-
nio a los que el pres.te vieren como el s.r Alonso de
La Vera n.l de Valverde dioc.s [illegible] tiene
probado aber cursado en esta Univ.d un curso
en la facultad de Canones que empeço
a diez y ocho de oct.e del año pasado de
mill y seis.os y cinq.ta y cinco años has-
ta veinte y uno de abril de este año en
de [illegible] y de decretales dentro de tiem-
po com.te y suficiente para poder ganar el
curso como consta y parece por el
Libro de pruebas de curso que queda en mi po-
der a que me refiero y para que conste
de ped.to del dicho s.r Alonso de Vera di
el pres.te en Sev.a en veinte y nueve de abril
de mill y seis.os y cinq.ta y seis años

En testimonio de verdad lo signo

Al.o Paez del Marmol
not.o app.co

146

Los Maestros de Theología de las escuelas de este collegio de San Hermenegildo de la Compañía de Jesus de Sevilla certificamos como el bachiller D. Joan clemente de soto maior natural de la villa de Zafra en extremadura ha estudiado en dichas escuelas de este collegio, y cursado la Sagrada Theología desde el mes de otubre de el año de 1655 hasta dos días de el mes de abril de 1659 y por ser verdad lo firmamos de nuestros nombres fecha en este collegio año mes y día ut supra.

Bernabé de Medina. Diego Pérez.

S. de Sabariego
Mº. de Theología Moral

447

Don Alonso de la Torre y de Valverde ... de veinte y quatro años alto ... de ... en la ceja derecha ... Isabel ... Canarias en veinte y tres de otubre de mill seiscientos y cinquenta y tres

Villarreal

S.

... de 1653 en 1653 ... de 1653

... Juan ... 27 otubre 1653 f. 249

... de 1653 en 1653 ... 1653

... Juan ... f. 30

Por ... de ...

Decembre de 1653 en 1654 ... f. 223

... vay ... vay

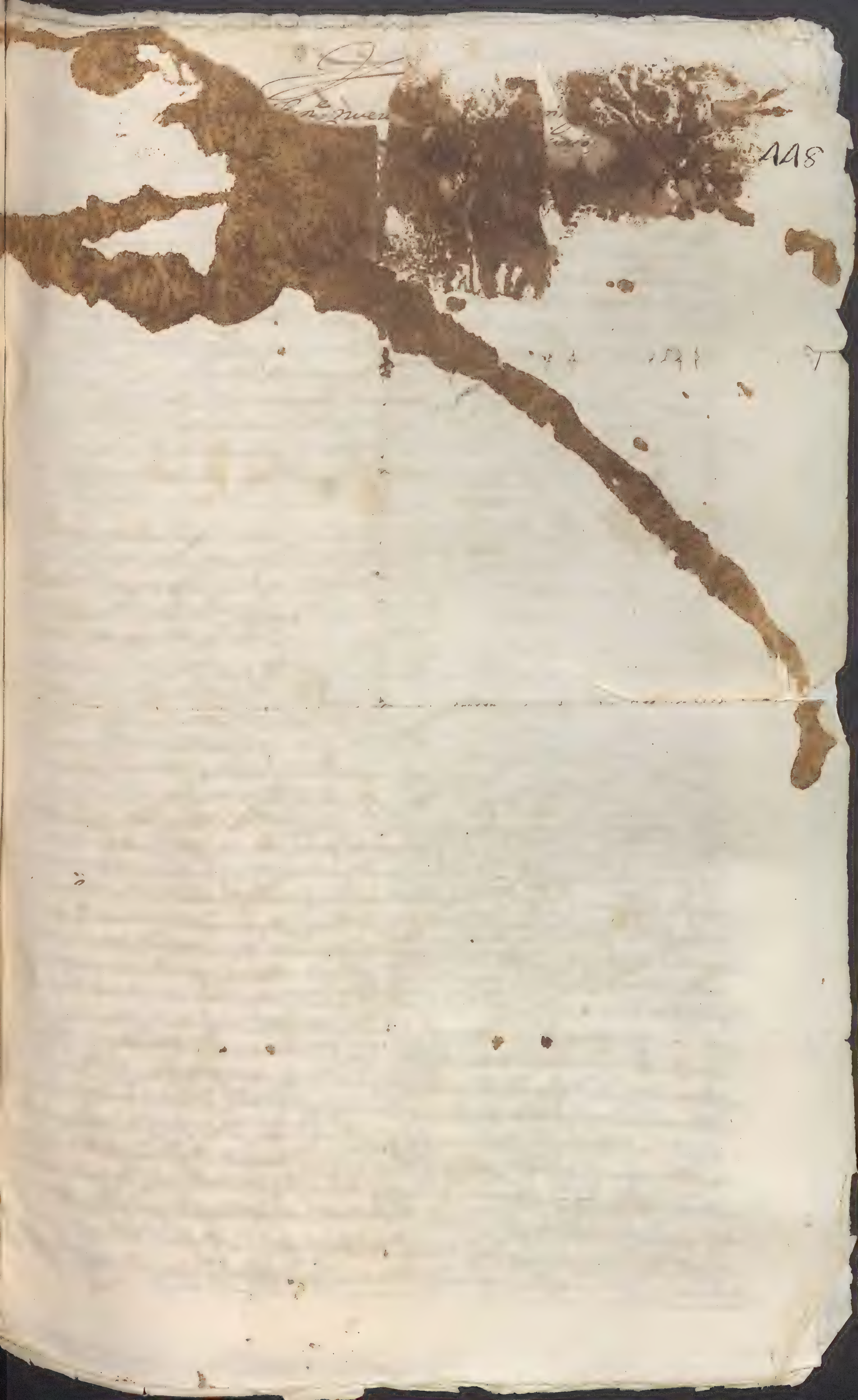
12 nov. 1654 f. 27

... de 1655

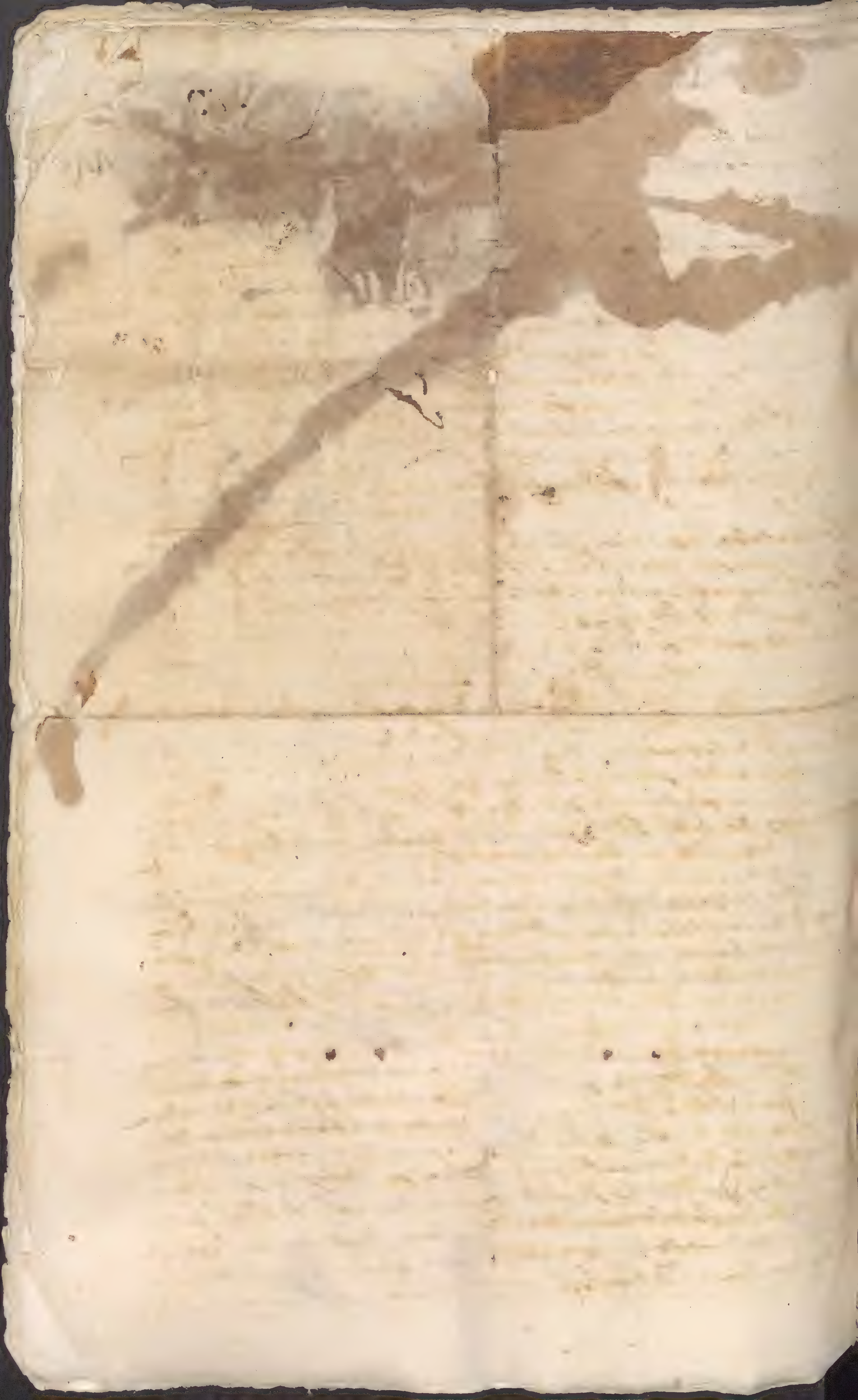
...

Decembre ... 1655 en 1655 ... f. 93

vay



118



En el lug. de gar.co en [illegible] nueve de julio de mill y [illegible] años [illegible]
ante su md. del s.r ldo. Gome Gonçales de medina [illegible]
[illegible] partes la p.n del contenido

Joan ixart clerigo subdiacono paresco ante vmd. y digo que yo he de pro-
ximo q.e hazer profes.on [illegible] y prosegui con mis estudios [illegible]
[illegible] de cursos [illegible] tres materias de theologia en el
convento de san [illegible] de esta lugar [illegible] de donde [illegible]
[illegible], los quales materias de theologia son [illegible]
[illegible] sacramentos in genere, y tres cursos de artes [illegible]
logica, y philosophia [illegible] a mi me conviene [illegible]
de todo lo dicho [illegible]
jubilado [illegible] dichos cursos y materias [illegible]
A vmd. pido y suplico me [illegible] informacion del alcalde [illegible]
[illegible] orden comision [illegible] que [illegible]
que [illegible]
Joan ixart

[illegible] la informacion [illegible] de
la [illegible] el [illegible]
[illegible] justicia [illegible]
[illegible] el ldo. Gome Gonçales de medina [illegible]
de [illegible] not.o publico

En el lug. de gar.co nueve de julio de mill [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] guardian que [illegible]
[illegible] de gar.co de la orden de s. Fran.co [illegible]
[illegible] la mano [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
por [illegible] de mill y [illegible]
[illegible] de medina lector jubilado
[illegible] de san [illegible]
[illegible] de artes y theologia [illegible] con [illegible]
[illegible] logica y philosophia
[illegible]
[illegible] el dicho [illegible] clerigo sub-
diacono [illegible] de artes [illegible]
[illegible]
[illegible] por mayo [illegible]
[illegible]
[illegible] de sacramentis in genere, i de [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] medina con mucha [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] como guardian [illegible]

[illegible] esto es la verdad por el juramento que tiene fecho, y dixo ser de edad de [illegible] años poco mas o menos y lo firmo [illegible] Fray Antonio Gz de Valladares — Ante mi Juan [illegible] notario publico

4º En el dicho dia mes y año el dicho [illegible] para la dicha informacion [illegible] al muy Rdo. Pe. fr. [illegible] predicador [illegible] difinidor [illegible] de la provincia [illegible] del qual se recibio juramento en forma de derecho [illegible] puesta la mano en el pecho prometio de decir verdad, y por el tenor del pedimento dixo [illegible] de mill y seiscientos [illegible] lector de [illegible] el muy Rdo. Padre [illegible] lector [illegible] artes y philosophia [illegible] subdiacono el qual [illegible] hombres doctos [illegible] de mill [illegible] el dicho Padre [illegible] lector [illegible] verdad por el juramento [illegible] de edad de [illegible] poco mas o menos [illegible] Fr. [illegible] Salvador [illegible]

4º En dicho dia mes y año el dicho [illegible] al [illegible] Fr. Andres Marquez confesor del qual [illegible] juramento in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho prometio de decir verdad y por el tenor del pedimento [illegible] del convento de San [illegible] de mill [illegible] lector jubilado [illegible] theologia [illegible] de theologia [illegible] el dicho Padre [illegible] conclusiones [illegible] hombres doctos [illegible] por el juramento que tiene fecho [illegible] de edad de [illegible] lo firmo de su nombre [illegible] Ante mi Juan [illegible] notario publico

1º En el dicho dia mes y año el dicho [illegible] al [illegible] predicador y guardian que al presente es de este convento de

los Angeles de goa el qual Juro in verbo sacerdotis puesta la
mano en el pecho de sse. i de dezir verdad i por el thenor del pe
dim.to dixo que el año passado de mill y ss.tos i ... el dho
que fue electo guardian de este dho conv.to el R.do padre fray
Antonio fr.z de balladares i tambien por predicador de este dho
conv.to sse t.o adonde a asistido por tal predicador hasta oy i que
siendo n.ro muy R.do padre fray Jhoan de medina lecto Jubilado
elegido por lector de artes en el capitulo que se celebro en este dho conv.to
hasta el año de sinquenta y seis por maio que le llebo dios i me
rio artes y theologia i el dho R.do fr.e Jx.o crist como uno de los
estudiantes que enseño oyo tres cursos de artes i tres materias
de theologia de los quales que fueron de trinitate, de visione
i sacramentis in genere, i de logica i philosophia ... sustento
las conclusiones de artes y theologia i oyo que le arguieron
hombres doctos i resolvio las argum.tos respondiendo a ellos
con mucho lusim.to i credito de estudiante i es la verdad so
el Juram.to fho i dixo ser de edad de quarenta a.s poco mas
o menos i no le tocan las generales i lo firmo de su nombre
fr. Jhu.o machado = ante mi fr.o del hozo notario app.co
En dho dia mes i año para la informacion del dho fr.e
Jx.o crist present.o por testigo al bener.le padre matias Ruis al
fonso del qual se recivio Juram.to in verbo sacerdotis i pro
metio de dezir verdad i siendo preguntado al tenor de pedim.to
dixo que conoze al dho fr.e Jx.o crist que le present.o i sabe que
a estudiado en este lug.r de goa los tres cursos de artes i asi mis
mo a oido las tres materias de theologia como son la de trini
tate de visione i de sacramentis in genere siendo su m.ro el
muy R.do padre fr.e Jhu.o de medina i a dichos en los quales se a
conpañado ... i que en los tres ... sustento en los quales
asistio el dho fr.e Jx.o crist con toda puntualidad sustentando con
clusiones publicas i arguiendo en otros con mucho lusimiento
a vista de todo el lugar i todo es publico i notorio i la verdad so car
go el Juram.to i lo firmo i declaro ser de edad de veinte i seis
a.s poco mas o menos i no le tocan las generales = ...
Matias Ruis al fonso = ante mi fr.o del hozo notario app.co
En el lug.r de goa de este traslado en dies dias del mes de ...
de mill y ss.tos i sinquenta i ocho a.s ... del ...
Domingo gonçales de medina ... i ... de ...

[illegible] de parte en esta informacion mando se le de a la p[ar]te [illegible]
[illegible] que pidiere autorizados en manera que hagan fe
[illegible] su original su md dixo que interponia
e interpuso su autoridad e decreto judicial quanto a lugar de
derecho y lo mando y firmo = Al[calde] [illegible] gonçales de medina
Ante mi Joan del hoyo notario pu[bli]co = e yo [illegible]
[illegible] va [illegible] no vale —
Concuerda con su original que queda en mi poder [illegible]

[illegible] Domingo [illegible] [illegible] de [illegible]

Joan del hoyo [illegible]

[illegible] Concuerda este traslado con [illegible] que
[illegible] [illegible] obispado de Comaná [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sellado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dado al [illegible]
[illegible] de [illegible] de mill y [illegible] años

Mateo [illegible]
escrivano

Juan Arguello
[illegible]
Baltasar Amaspi [illegible]

[illegible] mayor

Certifico yo fr. Anto. pz. de valladares predicador y guar
dian deste convto. de los Angeles de garachico a los que la
presente vieren como en tres años y quatro meses que
he sido guardian deste convto. de los Angeles de gara
chico y lo soy hasta la fecha desta. como siendo lector de
Artes mro. muy Rdo. Pe. fr. Joan de medina lector jubila
do consultor del sto. offo. y Provincial que fue el trienio
pasado en este dicho convento entre los estudiantes se
culares que entraron a cursar, fue uno el Ldo. fco. sorothe
y oyo tres cursos de logica y philosophia y tres materias
de theologia vna de trinitate, otra de visione, y otra de
sacramentis in genere, y de uno y otro tuvo conclusio
nes generales y publicas, y le arguyeron muchos hom
bres doctos, assi clerigos como Religiosos de las ordenes
de sto. domingo, san franco. y san Augustin, y le vide res
ponder y resolver los argumentos con mucha expe
dicion y elegancia, y a tenido mucho credito de buen
estudiante y e oydo por muchas vezes al dicho pe. lec
tor que es el mejor que a enseñado. y para que conste
de sus cursos despedimto. del dicho Ldo. sorothi le di esta
fee. firmada de mi mano en veinte de agosto de
mil sso. y singuenta y quatro años

fr. Anto. pz. de
Valladares

[illegible] Antonio [illegible] de Valladares [illegible] de los Angeles [illegible]

A seis sientos i ginco [illegible]

[illegible]

Geronymo maggd[illegible]

[illegible] pr.co

[illegible]

A32

A53

Certificamos los infra escritos Maestros deste Colegio de S. Hermenegildo de la Comp.ª de Jhs de Sev.ª como el Lic.do Bachiller Juan Ixcrot a cursado estas escuelas este año desde 8 de Sept.e de 58 hasta los fines de Junio de 59. q.e es el año entero del curso de la Theulugia con toda asist.ª y cuidado y buen exemplo en sus costumbres en fe de lo qual lo firmamos en este n.ro Colegio de S. Hermenegildo de la Comp.ª de Jhs de Sev.ª a 1 de Julio de 659.

Bernabe de Mesa
Maestro de Prima

Diego Perez
Maestro de V[illegible]



455

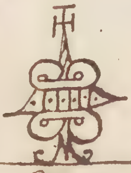
Certifico yo Bernabe de Medina Cathedratico de prima del collegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus desta ciudad de Sevilla que el Bachiller Pº Joseph de los rios es mi dicipulo y a cursado tres años de Theologia acudiendo a ella con toda puntualidad, exemplo, y augmentos en esta facultad, y por ser verdad lo firme de mi nombre Sevilla a 3 de agosto de 1650. Certifico mas que los antecedentes a estos cursos tiene el curso en el año de 56 con su actual a cursado [illegible] y por verdad lo firmo

Bernabe de Medina

Sr P. [illegible]
Rey [illegible]

Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico secretario del muy insigne claustro Estudio y Univ.d de Salamanca doy fee y verdadero testim.o q Juan de Jaimes natural de Tenerife de la diocesis de Canarias con cedula de aprobacion En grammatica del Examinador desta Univ.d tiene probado aver cursado En ella d(ic)ha facultad En decretales y otro En Inst.a desde nueve de noviembre de mill seiscientos y cinq.ta y dos asta fin de mayo de seiscientos y cinq.ta y tres En la Rectoria del D.r Calahorra a dos de ciento y seis = y otro curso En decreto y decretales desde S.t Lucas de seiscientos y cinq.ta y tres asta fin del mayo de seiscientos y cinq.ta y quatro En la Rectoria del D.r Gabriel Manrrique a fojas quince = y otro curso En decreto y decretales desde S.t Lucas de seiscientos y cinq.ta y quatro asta fin de Abril de seiscientos y cinq.ta y cinco En la Rectoria del D.r Gabriel Manrrique a fojas [illegible] de versos oydos y para poder ganar d(ic)hos cursos Esta matriculado En tiempo competente El d(ic)ho Juan de Jaimes a pedimento del sup.te di esta en Salamanca a treze de mayo de mill seiscientos y cinq.ta y seis en fee de lo qual lo signe y firmo

En verdad



Viva fides sufficit

Joseph Randoli

A38

A57 Castellar —

... a 5 de Setre. — Salamanca

1660. 158

El Bachiller D. Benito Garcia de Torres natural del Castellar de Santisteuan Diocesis de Jaen pretende graduarse de Bachiller en Medicina en esta Vniuersidad, para lo qual recibio en ella el grado de Bachiller en Artes y Philosophia en quinze de Febrero del año de mil seicientos y cinquenta y uno con los requisitos, actos, y solemnidades à dicho grado anexos y pertenecientes como parece en los folios ciento y cinquenta y quatro, y ciento y cinquenta y cinco del libro de Grados desta Vniuersidad inmediato al que de presente corre, al qual me refiero y al presente esta en mi poder ——

Bachiller en Artes y Philosofia ——

Tiene assi mesmo probado auer cursado en esta Vniuersidad quatro cursos en dicha facultad de Medicina para que se hallo matriculado en tiempo competente para la prueba de los quales presento certificaciones de sus Maestros; y que dichos cursos fueron el primero desde nueue de Nouiembre del año de cinquenta y seis hasta S. Joan de cinquenta y siete ——

Certificaciones.

1.º Curso

El segundo desde diez y nueue de Otubre de cinquenta y siete; hasta S. Joan de cinquenta y ocho ——

2.º Curso

El tercero desde diez y nueue de Ot[illegible] de cinquenta y nueue ——

3.º Curso.

Y el quarto desde veinte de Otubre de cinquenta y nueue, hasta diez y nueue de Abril deste año de mil y seicientos y sesenta; y que en todo dicho tiempo assistio à las lecciones que ubo en los dias lectiuos, en las de Prima y Visperas de dha facultad de Medicina, y en la de Aphorismos, assistiendo la mayor parte de una hora en cada una dellas y como lo manda la constitucion; Todo lo qual es como mas largamente parece en los folios sesenta y uno, nouenta y tres, nouenta y quatro, ciento y treinta, y ciento y quarenta y uno del libro de

4.º Curso.

188

Pruebas de Cursos desta Universidad à que me refiero, y a el presente en mi poder y para que todo lo dicho conste di el presente a pedimiento del dicho Bachiller D. Benito Garcia en esta ciudad de Granada quinze de Julio de mil y seicientos y sesenta años, y en fee dello lo signé y firmé.

En testimonio de verdad

D. Juan Chrysostomo Altamirano de Nava. s.[rio]

P.A.

[illegible] 2000 pesos [illegible]
nos q dejo de las [illegible]
[illegible] de la [illegible]

Yo el Doctor Martin Lopez, maestro familiar del Santo officio, notario apostolico, y secretario de la muy insigne universidad y Colegio mayor de la Immaculada Concepcion de nuestra señora, en esta villa de Osuna, doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don Bartolome Ortiz Palomo natural de la ciudad de Eziza diocesis hispalensis tiene provado ante mi aver cursado en la facultad de Medicina el segundo curso en esta universidad, siendo matriculado desde el tercero dia de octubre del año de mil y seiscientos y sesenta y uno hasta veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y dos con que gano el curso de el señor San Juan y vacaciones de semana santa oiendo en cada un dia de los lectivos las lectiones que tubo obligacion de Anothomia y Cirugia cada leccion de la Catedra por de prima y visperas, todo conforme a constituciones de dicha universidad de una ora todo lo qual provo con Alonso de Maqueda y Pedro Salgado bedeles de esta universidad y lo firmaron en el registro que queda en mi poder a que me refiero, y lo provo en diez y ocho de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y dos, y lo firme

1662.

Doctor martin Lopez notario y secretario



En testimonio de verdad

Tres ss. verdad

1662.

Los Padres perfecto y Maestros de theologia destas escuelas de San Hermenegildo de la compañia de Jesus de Sevilla certificamos, que el Licdo. Garcia Barnes ha Cursado por espacio de quatro años la theologia en dichas escuelas, y procedido en ellas con satisfaccion en todas las cosas tocantes a virtud y letras y por ser verdad lo firmamos en dicho collegio de Sevilla a ocho de Mayo de 1662 años.

Bernabe de Medina
Pref.to de los Estudios

Diego Perez
M.ro de Visperas

Balthasar de Egeres M.o de moral.

Adrian de Gouda
M.o de Prima

Yo el Doctor Martin Lopez Suarez familiar del
Santo oficio Notario appco. y secretario de la muy insigne universidad y co-
legio mayor de la immaculada concepcion de Osuna c. sita en esta villa de Osuna
doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Dn. Bar-
tolome Diaz Galindo natural de la ciudad de Eçija Diocesis Hispalensis
tiene provado ante mi haver cursado en la facultad de Medicina el ter-
cero curso en esta universidad siendo matriculado desde diez i ocho de otubre
de mil y seyscientos i sesenta y dos hasta beinte i quatro de Junio de mil y
1663. seyscientos y sesenta y tres conque gano el curso de señor San Juan, i va-
caciones de semana santa oyendo en cada un dia de los lectivos dos leccio-
nes que hubo obligacion de Prima y Visperas anothomia y cirugia cada leccion
de la mayor parte de una hora todo conforme a constituciones de dicha uni-
versidad todo lo qual provo con D. Diego Casaus y Montesdoca y con D. Juan
de Araza y lo provo en diez i nueve de Março de mil y seyscientos
y sesenta y tres i lo firme

En testimonio de verdad

El Doctor Martin
Lopez Suarez not.o y sec.o

Deus est Veritas

463

1659.

Certificamos los Maestros de Theulugia del collegio de San Her=
menegildo de la Comp.ª de Jesus de Sevilla, como el L.do Diego de Gaeta=
na a cursado en las escuelas de este collegio quatro años de Theulugia y
sustentado al fin de ellos un acto general de toda la Theulugia con grande luz
cimiento y aprobacion de todos, y en lo demas à procedido con la frequencia
a sus liciones, y al buen exemplo, y cumplimiento de las demas obligaciones.
Y por ser verdad lo firmamos assi de nuestro nombre en este collegio 13 de
Septiembre de 1659.

Bernabe de Medina
Maestro de Prima

Diego Perez
M.o de visperas

J. de Jabariego
M.o de Theologia

En 15 de Sept.e de 59 se gr.o el contenido
de B.r en theologia

+

A6A

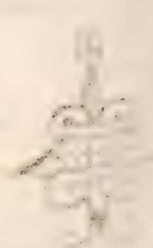
Yo Joseph Randoli notario publico apostolico secretario
de la mui insigne claustro estudio y univ.d de Salamanca
Doy fee y testimonio verdadero que Don Juan Enriquez Asensio
natural de Caceres diocesis de Coria con cedula de aprovacion en gramatica
del examinador desta univ.d tiene provado haver cursado en ella
un curso en decretales y otro en instituta desde seis de noviembre de mil
y seiscientos y cinquenta y cinco hasta fin de mayo de mil y seis.s y cinquenta y
seis en el registro de primera de cursos del L.do Medrano de Don Juan Jacinto Man-
1659 rrique a fojas ciento y ochenta y siete = y otro curso en decreto y decretales desde
San Lucas de mil y seis.s cinquenta y seis hasta fin de Abril de mil y seis.s
cinq.ta y siete en el registro de D. Balthasar de Rosales R.or al folio segunda
y siete = y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de mil
y seis.s cinq.ta y siete hasta fin de Abril de mil y seis.s cinq.ta y ocho
en el registro de D. Joseph Manrriq.e a fojas ciento y diez y nueve
y otro curso en sexto desde San Lucas de mil y seis.s y cin-
quenta y ocho hasta fin de Abril de mil y seis.s cinquenta y
nueve en el registro de Don Antonio de Guevara Rector
al folio diez y tres a que me refiero = y esta matriculado
el dho Don Juan Enriquez Asensio en tiempo
competente para poder ganar los dhos quatro cursos y para que dello
conste de pedimiento de su parte lo escribe en Sala-
manca a diez y nueve de Agosto de mil y seis.s y cinquenta
y nueve años

En fee de lo qual lo signe de mi signo

En testimonio de verdad

Joseph Randoli
s.o

Vita fides sufficit.





1

466

Los maestros de este Collegio de S. Hermenegildo. de la Compañia de Jesus certificamos, como el Dr. Buenaventura Perez Manuel a cursado en estas escuelas por espacio de quatro años en la Theologia escolastica y procedido en ellas con el exemplo, y augmentos de virtud y letras, que suelen nuestros estudiantes. Assi lo certificamos oy en 20. de Sept. de 1659 as.

1659.

Bernabe de Medina
M.º de Prima

Luis de Sola
Reg.te

Pedro de Esquivel
M.º de S.ta escriptura

Diego Perez
M.ro de Visperas

Graduose el Comendo en 23 de sep.e de B.er en Theologia

A67

Yo Joseph Llanos Notario Apostolico Secretario del muy Insigne Claustro Estudio y Univ.d de la ciu.d de Salam.ca doy fee y verdadero testimonio que Don Fernando Hurtado natural de la Isla de la Gran Canaria tiene probado auer cursado en la Univ.d de Sevilla tres cursos en Decreto y Decretales desde Lucas de mil seiscientos y cinq.ta y dos asta [illegible] uno de Abril de seiscientos y cinq.ta y tres como consta de cert.on signada de Al.o Saez del Marmol Secret.o de la d.ha Univ.d de [illegible] [illegible] aprobacion en gram.ca y mat.a = Y tiene probado auer cursado en esta Univ.d de Salam.ca tres cursos en Decreto Decretales desde Lucas de seiscientos y cinq.ta y quatro a [illegible] de Abril de seiscientos y cinq.ta y seis. consta del registro de cursos de los [illegible] a fojas diez y seis y [illegible] Gabriel Manrique a fojas ciento y diez y nueve. [illegible] de Salamanca [illegible]

1657. matriculado en tiempo competente el d.ho d. Fer.do Hurtado y de pedim.to de su parte di la presente en Salam.ca diez y siete de Agosto de mil seiscientos y cinq.ta y siete

En fee de lo qual lo signe y firmo

In testimonium veritatis

Vna fides sufficit

Joseph Llanos

[illegible] 27 de [illegible]
[illegible]

468

Certificamos yo Fr. Blas Manuel, Lector jubilado, Calificador del S.to Off.o dela Inq.on y Mro Prov.l desta Prov.a de S. Diego de Canaria, y Fr. Bernardo Andres de Vera, Lector de Prima, y Regente delos studios del Conv.to de S. Miguel delas Victorias dela Ciudad dela Laguna, como enel tiempo que fuimos Lectores enel dho Conv.to cursò enel por tiempo de seis años el Licen.do Manuel de

1657 Mendoza Clerigo presbitero Theologo con assist.a continua y conel cuidado que se averiguara ensu examen; en fee delo qual dimos la pres.te en veinte y uno de Enero de mil y seiscientos y cinquenta y siete años enel dho Conv.to dela Ciudad dela Laguna.

Fr. Blas Manuel

Fray Bernardo Andres de vera

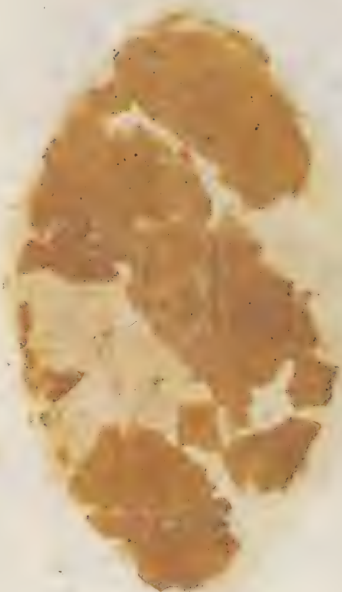
Los Notarios pu.cos y App.cos por authoridad pu.ca y ordinaria vesinos desta ciudad dela lag.na, q. aqui firmamos certificamos, y hacemos fee q. el ss.r Fr. Blas manuel lector jubilado, y el ss.r Fr. Bernardo andres lector de prima del Conuento de S. Miguel delas victorias desta ciudad dela laguna de quienes esta firmada la sobre puesta certificacion son tales lectores de theulugia y han sido y leeh en dicho conuento, y para q. dello conste dimos la presente firmados de nuestros nombres en esta ciudad [illegible] de la isla de thenerife. En sinco dias del mes de enero de mill seisientos sinq.ta y ocho años.

[illegible] Hyguellos Not.o [illegible]

Baltasar [illegible] machado Not.o

Diego Ramon de Castillo Not.o pu.co y App.co





469

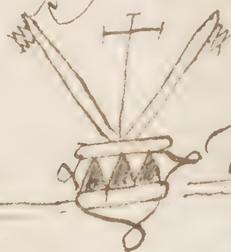
[illegible] 9 [illegible]

[illegible] marzo —

[illegible] 9 [illegible] de otubre



Yo el Doctor Martin Lopez Suarez familiar del San-
to Officio Notario apostolico y Secretario dela muy insigne Universidad y
colegio mayor dela immaculada concepcion de nra Sra en esta villa de
Osuna doi fee y verdadero testimonio alos que el presente vieren como
D. Bartolome Fran.co Galindo natural dela Ciudad de Caza diocesy Hypa-
lensy tiene provado ante mi aver cursado en la facultad de Medicina
el quarto curso en esta universidad siendo matriculado desde diez i ocho de
octubre de mil y seyscientos y sesenta y tres hasta doce de Marzo de mil
y seyscientos y sesenta y quatro, oiendo en cada un dia delos lectivos las lec-
ciones que hubo obligacion de Prima, Visperas, Anothomia y Cirugia cada lec-
cion dela mayor parte de una ora todo conforme a constituciones de
dicha Universidad todo lo qual provo con D. Fran.co de Leon, y con
1664 D. Antonio de Velgaras y lo provo en doce de Marzo de mil y
seyscientos y sesenta y quatro y lo firme.

En testimonio  de Verdad

El Doctor Martin Lopez Suarez not.o y secret.o

Deus est Veritas

A71

Certificamos el Rector, y Maestros de este Collegio de S.n Hermenegildo como el Br. D.n Juan Manuel ha cursado en nuestras escuelas tres años de Philosophia y quatro de Theologia. dada en nuestro Collegio a veinte y dos en 12 de Octubre de 1671 as.

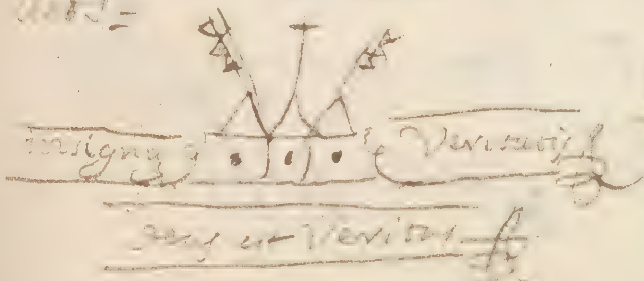
Joan de Azevedo

Baltasar de Eguez M.o de Lr. — Fr.co de Medina

Pedro de Esquivel M.o de St. — Josef de Leiva M.o de Moral.

1664. hasta 1670.

Yo el Doctor don Francisco de ... Catedratico jubilado de prima de canones ... secretario de esta muy insigne Colegio mayor de su villa ... Universidad de la purissima y limpia concepcion de nuestra Señora doi fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como don ... de ... natural de la villa de ... diocesis de Sevilla tiene pro bado ante mi aver cursado en esta universidad en la facultad de medicina siendo matriculado para quarto curso desde el dia ocho de octubre de mill seis cientos y sesenta y ocho años oyendo en cada un dia de los lectivos las lecciones que tubo obligacion una de prima otra de Anotomia y otra de ... la mayor parte de un ora en cada una conforme a las constituciones de esta Universidad lo qual probo con el Licenciado Juan de Barrera y con don Juan Antonio de la fuente sus condicipulos que juraron en forma y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder a que me refiero y para que de ello conste de pedimento de ... sello di el presente en esta Universidad en tres dias del mes de Abril de mill y seiscientos y sesenta y nueve años =



D. Francisco de ...
Nott.

[illegible] ... [illegible] India [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ... y [illegible] [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] Iglesias [illegible]
[illegible] ... en [illegible] de [illegible]
[illegible] ... [illegible] [illegible] años [illegible]

[illegible]

D. Josef de [illegible]
Notto. Apco.

A 74

Dr. don Francisco de Luna Cathedratico Ju
bilado de Prima de Canones Notario Apostolico y Secre
tario del Real muy insigne Colegio mayor de la villa
de Osuna y de su Universidad de la purissima y lim
pia Concepcion de Nuestra Señora doi fee y verda
dero testimonio a los que el presente vieren como don
Andres Antonio de Silva natural de la villa de
Utrera diocesis de Sevilla tiene provado ante mi a
ver cursado en esta universidad en la facultad
de medicina siendo matriculado para segundo cur
so desde el dia dos de octubre de mill y seiscientos
y sesenta y seis años oyendo en cada un dia de los
lectivos las lecciones que tubo obligacion una de pri
ma otra de anotomia y otra de visperas y la maior
parte de un ora en cada liccion conforme a los insti
tutos de esta universidad lo qual provo con don
Juan Antonio de la Fuente con don Alonso Bal
buena sus condiscipulos que lo juraron en forma y
lo firmaron de sus nombres en el registro que queda en
mi poder a que me refiero y para que dello conste de
pedimento del dicho Andres di el presente en dicha uni
versidad en diez y seis dias del mes de Abril de mill
y seiscientos y sesenta y siete años =

in fidem Veritatis

Dei est Veritas

Dr. D. Francisco de Luna
Nott. Ap. y S.

475

Yo el Dr. Dn [illegible] de Luna catedratico jubilado de
Prima de canones Notario apostolico y secretario de esta muy insig-
ne collegio mayor de la Villa de Osuna y de su Universidad de
la Purissima y limpia Concepcion de Nuestra Señora certifico y doy
verdadero testimonio a los que la pressente vieren como
Don Andres Antonio de Silvas natural de la villa de Ecija
diocesis de Sevilla tiene probado ante mi aver cursado en
esta Universidad en la facultad de Medizina siendo
matriculado para primero curso desde el dia veinte y cinco
de octubre de mill seis cientos y sessenta y cinco años oyen-
do en cada un dia de los lectivos las lecciones que hubo
obligacion una de prima otra de anotomia y otra de
visperas y la mayor parte de un hora en cada leccion
conforme a las constituciones desta Universidad
lo qual probo con Don Alonso Balbuena y con Don
Fernando Colorado Guerrero sus condiscipulos que lo
juraron en forma y firmaron de sus nombres
en el Registro que queda en mi poder a que me refiero
y para que dello conste de pedimento del sobredicho di
el pressente en dicha Universidad en veinte dias del
mes de abril de mill seis cientos y sessenta y seis años

In fide in [illegible] veritas
Deus est veritas

Dr. D. Franco de Luna
Nott. App.co

A76

Nos el Rector y Maestros de Sagrada Theología en este colegio de la Compañía de Jesus de San Hermenegildo, certificamos, que el Lic.do Joan Montero de Espinosa Carrillo Presbitero a cursado en estas escuelas quatro años de theología asistiendo a las quatro Liciones con mucha puntualidad, y cumpliendo con las demas obligaciones y exercicios de letras y virtud que acostunbran los estudiantes de dichas escuelas, sustentando conclusiones de theología y asistiendo a conferencias. y por ser verdad lo firmamos en sevilla en dicho colegio a dos de octubre deste presente año de mil seiscientos y sesenta i nueve =

Joan Montero [signature]

Josef de Acevedo R.or

Baltasar de Eguez M.o de 1.a

Theodomiro Beuba M.o de Visp.as

Pedro Zapata M.o de Theol.a Mor.l

testimonio

Nos los infra scriptos certificamos como en los estudios generales de este convento de Santo Domingo el real de xerez á cursado el licenciado Don Joseph de la peña y Ayala tres años de Artes, y dos de Teologia, aviendo audido a todas las conferencias asi comunes, como particulares con toda puntualidad, y juntamente sustentado un acto general de Teologia, y por verdad lo firmamos en siete de septiembre de mil seiscientos y sesenta y nueve.

Fr. Luis Velazquez
Presdo. y Regente

Fr. Ju. Mexia Pdo.
y Lr. de prima

[illegible]

Fr. [illegible]
[illegible]

Fr. Esteban de Medina
Lr. de artes.

Yo el infra scripto Mº de estudiantes de este Real convento certifico ser cierta, y verdadera la certificacion arriva dada porque concuerda con el libro de los estudios de este Real convento que en mi poder queda, y que me remito, y por verdad lo firme en dicho convento, en dicho dia mes, y año.

Fr. Luis Suarez de Toledo
Mº de estudiantes



Nos los infra scriptos certificamos como en los estudios generales de este convento de Santo Domingo el Real de Xerez de la frontera a cursado el L.do Don Ygnacio Salinas tres años de artes acudiendo con mucha puntualidad a todas las conferencias, asi comunes, como particulares, y juntamente sustentado un acto general de filosofia en nuestro convento de nuestra señora del Rossario del gran puerto de S.ta M.a y por verdad lo firmamos en siete de septiembre de mil seiscientos y sesenta y nueve años

Fr. Luis Velazquez Pres.do y Regante

Fr. Juan Mexia Lector de prima

P. Fr. ... Lector de theologia

... Sor Mat...

Fr. Joseph de Medina Lector de artes

Y io el infra scripto M.o de estudiantes de este Real convento certifico ser cierta, y verdadera la certificacion arriva dada porque concuerda con el libro de los estudios de este Real convento que en mi poder queda, y a que me rremito

Fr. Luis Suarez de Toledo
M.o de estudiantes

El Mro. Fr. Francisco de Valenzuela Regente de los Estudios de el Rl. Convto. de
[illegible] de el orden de la SSma. Trinidad Redempcion de Captivos
de esta Ciudad de Sevilla [illegible] Certifico que el P. L. Alvaro de Villegas de el orden
de el Sr. San Diego Conventual de el Convto. de esta dha Ciudad Natural de
la villa de Fuente de Cantos a cursado tres Años de Artes y quatro de Theo
logia en este dho Convto. las quales facultades se leyeron en compañia
de los demas Lectores de este mi Convto. por espacio de siete años en que a acu
dido a cursar con los demas estudiantes de dhas facultades que en este Convto.
a avido. y para que conste di esta firmada en Sevilla a ocho
dias de el mes de Octubre de mil seiscientos y sesenta y nueve
Años

Mro. Fr. [illegible]
Fr. [illegible] Valenzuela Regte.

Fr. Pedro [illegible] Lector

Fray Gº de Moya Lector

A 81

Yo ... Cristóval ... Notario apostólico y secretario de este muy insigne Collegio mayor de Osuna y de su Universidad de la purissima Limpia Concepcion de Nra Señora doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como en las matriculas libros de prueba de cursos que en mi poder quedaron por muerte de ... Martin Lopez Suarez secretario que fue de dha Universidad consta aver cursado primero y segundo curso en la facultad de ...

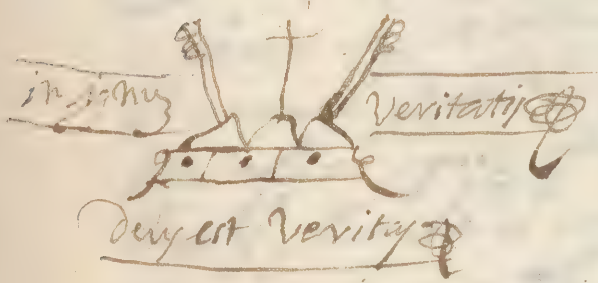
A 80

Joseph Randolti Notario publico Appostolico secretario del muy insigne estudio y Universidad de la Ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que D. Manuel de Medrano natural de Peñaranda diocesis de Salamanca con cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta Universidad, tiene provado haver cursado en ella un curso en decretales y instituta desde veinte y uno de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y quatro hasta Maio de seiscientos y sesenta y cinco en la Retoria de Don Pedro dela Cerda. Y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seiscientos y sesenta y cinco hasta Maio de seiscientos y sesenta y seis en la Retoria de D. ... y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de dho año hasta Maio de seiscientos y sesenta y siete en la Retoria de Don Domingo de Medrano ... Y el dho D. Manuel de Medrano esta matriculado. Y los dhos cursos en tiempo competente ... en Salamanca a pedimiento de su parte ... a diez y seis de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años.

Joseph Randolti

Yo el Doctor Don Francisco de Luna Cursi..... Jubilado de prima de Canones Notario apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna y de su Universidad de La purissima Limpia Concepcion de Nuestra señora doy fee y verdadero testimonio a Los que el presente vieren como en Las matriculas y Libros de prueba de cursos que en mi poder quedaron por muerte del Licenciado Martin Lopez Suarez secretario que fue de dicha Universidad consta aver cursado primero y segundo curso en La facultad de Canones el Don Martin de Tapia Miranda natural de Moron Diocesis de Sevilla siendo matriculado para primero curso a cinco de nuebre de Otubre de mill seyscientos secenta años hasta quatro de Abril de mill seyscientos y secenta y uno y para segundo desde ... Otubre de mill seyscientos y secenta y uno hasta seys de Abril de mill seyscientos y secenta y dos oyendo en uno y otro curso cada un dia de Los Lectivos Las Leciones de su obligacion en Decreto y decretales La mayor parte de una hora en cada Lecion todo conforme a Las constituciones de dicha Universidad. Probo el primero con el Don Roque ... y Don Alonso Baro y el segundo con el ... ... de Trujillo sus Condiscipulos que Lo juraron en forma de derecho y firmaron de sus nombres en el registro que por muerte del dicho Licenciado Martin Lopez quedo en mi poder a que me refiero y para que dello conste a pedimiento del susodicho el Don Martin de Tapia di el presente en dicha Universidad a siete de abril de mill seyscientos y secenta y cinco años =

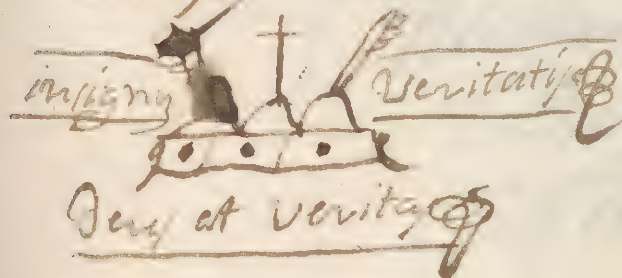
Doctor Don Francisco de Luna
notario Apostolico



D.

Ge. (?) el D.r D. Juan de Luna Cathedratico
Substituto en propiedad de Canones, notario Apostolico
y Secretario de este muy insigne Collegio Mayor
de Santa Maria de Jesus Universidad de Sevilla y
sus estudios de ella ... Professo y Secretario
... Concepcion de nuestra ... doy fee y verdadero
... testimonio, a los que el presente vieren
... Martin ... ... Maestro
... tiene probado
de ... ... en la facultad
ante mi aver cursado quarto curso
de Canones en dicha Universidad siendo Matri-
culado a dies y ocho de Octubre de mil seis
... y seis años hasta primero de
... y secenta y seis oyendo en
... de mil seiscientos y secenta y seis
cada un dia de los lectivos las lecciones que tubo
obligacion en decreto y decretales y la mayor parte
de ... conforme a
... Universidad y
las Constituciones de ... de Cardenas y
con D. Garcia de Luna y ... que fueron
Valenzuela sus ... que ...
en forma de derecho y afirmaron de ...
... en el Registro que queda en mi poder a que
me refiero, y para que de ello conste a pedimento
de ... y el presente en dicha Universi-
dad a primero de Abril de mil seiscientos y se-
senta y seis años. —

D.r D. Juan de Luna
notario Apostolico



El Lic.do Don Juan Chrisostomo Altamirano de Naua
beneficiado de S.ta Maria la mayor del alhambra fortaleza de
desta ciudad de Granada y secretario de la ynclita e Im-
perial Universidad de ella sertifico y doi fee que por el libro
de prueuas de esta Univ.d consta y parece que el S.r don
Andres Duran natural de Cazorla diocessis de Toledo
oyo 2 cursos en esta Universidad en la facultad de Medi-
cina el prim.o y segundo curso para que se hallo ma-
triculado en tiempo competente y el prim.o començo des-
1.o Curso de diez y ocho de otubre del año de seiscientos y sesenta
y seis hasta fin de Abril de seiscientos y sesenta y siete
2.o Curso y el seg.do empeço desde diez y ocho de otubre de dicho
año de seiscientos y sesenta y siete hasta fin de Abril
de seiscientos y sesenta y ocho y que en dicho tiempo
oyo todas las lecciones que las constituciones de esta
Univ.d ordenan. todo lo qual consta y parece del
folio veinte y tres y veinte y cinco de dicho libro
a que me refiero y al pres.te quedan en mi poder y
para que dello conste di el pres.te a pedim.to de la p.te
de el dicho don Andres Duran en Granada en prim.o
dia del mes de Abril de mill y seiscientos y setenta
años = y en fee dello lo signe y firme y lo prouo con
don Ant.o ponce y don Alonso arias como asimismo
consta de dichos folios =

En testimonio de verdad
D. Joan Chrysostomo
Altamirano de Nauarro

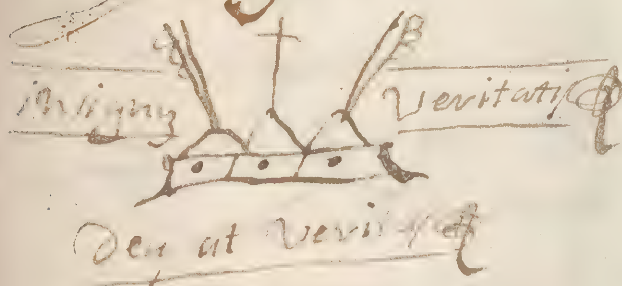
[illegible]

M.^{do} D.^{n} Juan Crisostomo altamirano de Navas beneficiado de santa Maria La mayor del alhanbra fortaleça destaciudad de granada y Secretario dela ynclita e Inperial Vniversidad della Zertifico y doi fe que por el libro de pruebas desta Vniversidad consta y parece que el B.^{r} D. fran.^{co} Antonio de Rojos natural de Montilla diocesis de cordova oyo el curso en esta universidad en la facultad de medizina el primero curso para que se hallo matriculado en tiempo competente y comenzo desde diez y ocho de otubre del año de seiscientos y sesenta y nuebe hasta fin de abril de seiscientos y setenta y que en dicho tiempo oyo todas las leciones que las constituciones desta Vniversidad ordenan todo lo qual consta y parece del folio treinta y tres de dicho libro a que me refiero y al presente queda en mi poder y para que dello conste di el presente a pedimento de la parte del dicho Don fran.^{co} Antonio de Rojos en granada en primero dia del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y tres años y en fe dello lo signe y firme y lo provo con D. Antonio Rodriguez y D. Joseph de Valladares como asimesmo consta de dichos folios =

En testimonio  de verdad

D. Joan Chrysostomo
Altamirano de Navarro

Yo el Mro. D. Fran.co de Luna Cathedratico Jubilado de prima de Canones Notario apostolico, Secretario de este muy insigne Collegio mayor de ossuna, y de su Universidad de la pura, Limpia Concepcion de nra señora doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como D. Martin de Itagia Mirabal natural de Moron Arzobispado de Sevilla tiene probado ante mi aver cursado tercero curso en la facultad de canones siendo matriculado a quatro de octubre de mill seyscientos sesenta y quatro años hasta siete de Abril de myll seyscientos y secenta y sinco años oyendo en cada un dia de los lectivos las leciones cursatorias de obligacion decreto y decretales la mayor parte de una hora en cada lecion todo conforme a las constituciones de dha Universidad, lo probo con Don Jorge de Cardenas y Valenzuela y Don Diego Rozas y los Rios sus Condiscipulos que lo juraron en forma de derecho, lo firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder a que me refiero, para que dello conste de pedimento del susodho di el presente en dha Universidad a siete de Abril de mill seyscientos y sesenta y sinco años =



D.or D. Fran.co de Luna
not.o Ap.co

Nos Don Marchus Antonius Lombart
pbr. Canonicus sedis Valentie, et huius Univer
sitatis Generalisque studiorum Accademie Valen
tine Rector Universis et singulis quos litte
ras sinceque publicum testimoniale instrum
inspectaris fidem facimus qualiter ex deposi
tionibus Michaelis Castrada, et Petri Garrido
studentium huius Accademie testium per
scribam infrascriptum ex comitione eam medio iura
mento per eos solemniter prestito de veritate
dicenda examinatorum: Comperimus
Josephum Morlans oppidi de Tarrega Diocesis
Celsonen. Filosophia examinaturi, repertum
que est matriculatum in libro matricule a die sive
festo Sti. Luce anni Millesimi sexcentesimi
sexagesimi sexti usque in presentem diem et in dicto
tempore per triennium materias medicas
audivisse cursavisse, et scripsisse diligenter
in primo anno cum Doctore Mathia Garcia
materiam de anotomia, cum Dre. Francisco
Blanco materiam de natura hominis, et cum
Doctore Ioanne Bapta. Gil materiam de Herbis
In secundo anno cum dicto Dre. Garcia materiam
de anotomia, cum dicto Dre. Blanco materiam
de Arte bonitate et morbo, cum Dre. Michaele
Noguera materiam de natura hominis, cum dicto
Dre. Gil materiam de Herbis, et in tertio anno
cum Dre. Salvatore Mestiner materiam de

158

natura Dominus, cum Dr. Joanne Baptista Tinay materiam de aforismis, cum dicto Dr. Ñeguera materiam de Instrumentis morbo, et cum dicto Dr. Blasco materiam de pulsibus. Necnon practicavisse visitando infirmos per Civitatem Valentiae juxta Constitutiones huius Universitatis sub disciplina dicti Doctoris Francisci Blasco quod vere dixerunt testes ipsi qui eidem cum fuerunt dicti, et dictus Josephus Morlans in toto dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium presentes litteras sive per publicum testimoniale instrumentum fieri et per nos infrascriptum subscribi et dicto Josepho Morlans tradi manu nostra firmatas et per nos infrascriptum subscriptas et subsignatas sigilloque prefatae Universitatis Academiae Valentinae ut fideius muniri. Quod fuit Actum Valentiae die vigesimo sexto mensis Januarij anno a nat. Dni. Millesimo sexcentesimo sexagesimo Nono.

V. Don Marcus Antonius Bon Cano, et Vives, Vale Rector

In quorum fidem Ego Petrus Nafferrez notarius et scriba Dominorum Juratorum Insignis Civitatis meum pono sig-num

A.87

Yo Sebastian Garcia de Paredes Notario publico app.co y Secretario dela Universidad desta Ciudad Doi fe y testimonio verdadero que D. Antonio del Castillo Villavicencio y tapia natural de Cafra diocesis de Badajoz con cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta Universidad tiene provado aver cursado en ella quatro cursos completos de instituta decreto decretales y sexto desde dos de Março de mil y seis y sesenta y nueve hasta veinte de Abril deste año de mil y seis setenta y dos. consta del registro de cursos a que me refiero y de pedimiento de su parte di este en Salamanca a veinte y siete de Mayo de mil y seis y setenta y dos.

Sebastian Garcia de Paredes

D.n Ant.o de Villavicen
cio [illegible]

A 89

Certificamos el Rector y Maestros de Sagrada Theologia deste colegio de S. Hermenegildo de la Compª de IHS.
Como el Bºr Pedro Lopez de Ortega a cursado en estas escuelas tres años de artes y quatro de Theologia asistien-
do con mucha puntualidad assi a las lecciones, como a los demas exercicios de virtud y letras que se acostumbran y a de-
fendido conclusiones generales de artes y de Theologia con entera satisfacion, y por ser verdad lo firmamos en Sevª
en dho Colegio a 15, de Abril de 1630, añ.

Joan de Acevedo Rtor — Baltasar de Eguez Mº de 1ª

[illegible] — Pedro Zapata Mº de Moral — Theodomiro Barba Mº de Vispas

M.º Fran.co [illegible]

Nos el rector y maestros deste colexio de Sant Hermenegildo en la ciudad de Sevilla certificamos como don Alexandro Alfonso Fagundo presbitero natural de las islas de Canaria ha asistido a estos estudios de Sagrada Theulugia quatro años con mucha puntualidad y asimesmo a los actos de comunion con la compostura de vida ajustado y ademas actos que piden estas escuelas sin causar escandalo alguno y por ser verdad lo firmamos en este dicho colegio en veinte y tres de Abril de mil y seiscientos i setenta años

Joan de Acevedo [illegible]

Baltasar de Eguez Mº de 1ª

[illegible]

Pedro Çapata Mº de [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

nº ...
en 2 de abril [illegible] en mejico
[illegible] nuñes nl de Otera
en 21 domingo Br. en medi[cina]
D. andres duran nl de Cacor
la arobis[po] de toledo

en 23 de abril
Br d Alesandro Alfonso
facundo presbytero nl de
canarias

[illegible] nada gradas
[illegible] en
artes [illegible]

[illegible]

Don Juan de peralta notario ap.co de la muy Insigne colle.o y universidad de la pura limpia concepcion de N. S.ra y fee verdadero testimonio y el mas que puedo y de derecho bieren como don luis de bonilla natural de moron ... paresio ante my ... en esta universidad ... segundo curso de canones matriculado en ella ... de mill y seiscientos y sesenta y tres ... secreto ... vniversidad ... que ... por informa de derecho y ... constituciones ... registro ... dos dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta y quatro años

... las vacaciones de semana santa ...

En testimonio de verdad

2
2

Juan de Peralta
notario ap.co

Derechos 2



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insig ne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Pu rissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Luis de Bonilla natural de Moron Diocesis de Seuilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones siendo matricu lado para quarto curso, desde veinte dias del mes de octubre hasta diez y nueue dias de mil y seiscientos y sesenta y seis oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion en decreto, y decretales y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo confor me a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con don Pedro Palomino, y don Jo de Zafra sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi po der, a que me refiero: y para que dello conste de pedimien to de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en diez y nueue dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años; hasta las vacaciones del mes de ...

Dr. Fran. de luna
notto Apco

Veritas

Deus est Veritas

YO el Ldo. martin suarez familiar del sto. off.º Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que la presente vieren como Don Luis de ovalle natural de la Villa de moron Diocesis de la ciudad [illegible] tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones, siendo matriculado para el primero curso desde veinte [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y treinta y dos hasta veinte [illegible] dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y tres. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

garcia de luna y con don juan de alid sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en [illegible] diez [illegible] dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y tres. fue examinado en Latinidad y gano [illegible] [illegible] de semana [illegible] [illegible] [illegible]

El Doctor Martin Lopez Suarez not.º y secret.º

[illegible] De Verdad

Derechos [illegible]

Yo el Doctor Don Fran.co de luna [illegible]
Jubilado de prima de canones, nott.o app.co
y secret.o de el muy insigne colegio y universidad
de la pura y limpia Concepcion de nra S.ra Virgen
doy fee y Verdadero testimonio a los que el presente vie
ren como Don L.s de Bonillas natural de Moron
[illegible] de [illegible] tiene probado ante mi un
curso de [illegible] en esta Universidad tercero curso de
canones matriculandose en ella a diez y siete de
otubre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años
oyendo en cada un dia de los lectivos las lecciones
que tubo obligacion en decreto y decretales la
mayor parte de una hora en cada leccion conforme
a las constituciones de dha Universidad; lo qual
probo con Don Andres de Briones y Don Fer.do de
Baeza sus condisçipulos, que lo juraron en forma
de derecho, y lo firmaron de sus nombres, en el
registro que queda en mi poder, a que me refiero.
Y para que de ello conste di el presente en la Uni
versidad de Osuna a ocho dias del mes de
Abril de setenta y un años, y [illegible]
Martes de Semana Santa

In testimonium veritatis

D.D. fran.co de luna
nott.o app.co y s.o

Deus est veritas





Yo Joseph Randolí notario Publico Appostolico secretario del muy
insigne Claustro Estudio, y Uniuersidad dela Ciudad de Salamanca Doy fee
y testimonio verdadero, que D. Justino Eneue y chaues, natural dela Ciudad
de Seuilla eiusdem diosesis, tiene Prouado, auer Cursado, enla Uniuersidad
de Salamanca, Un Curso en decreto, y decretales, desde San Lucas de
Mill seys sientos y quarentay dos, hasta Veinte de Abril, de Mill Seys sientos
y quarentay tres, Consta del Libro de Pruebas de D. Thomas de Ria, a fox.
setentay sinco, Consta de testimonio de Dicha Uniuersidad, signado del Dor
D. Pedro guerrero Bustamante secretario = ya simesmo tiene Prouado, auer
Cursado enesta Dicha Uniuersidad, otro Curso en Dicha facultad de Canones
en Decreto y decretales, que empeço a Dies y ocho dias del mes de octubre, del
año de seys sientos y quarentay tres, y a cauo a Veinte de Abril de seys sientos
y quarentay quatro enel Registro de D. Fern.do mosCozo a fox. nouentay seys =
y otro Curso en Dicha Facultad que empeço a Dies y ocho de octubre
del Dicho año de seys sientos y quarentay quatro, y a cauo a Veinte de
Abril de seys sientos y quarentay sinco, enel Registro de D. Fern.do de Bacar
a fox. Veintey tres = y otro Curso en Dicha Facultad, en decreto y Clemen
tinas, que empeço a Dies y ocho dias del mes de octubre del Dicho año de
seys sientos y quarentay sinco, y a cauo a Veinte de Abril de seys sientos
y quarentay seys. enel Registro de D. Balthazar dela Cueua a fox. setenta
y nueue aqueme Refiero, y esta matriculado el Dicho D. Justino Eneue
y chaues, en tiempo Competente, Para Poder ganar los Dichos tres
Cursos y Para que dello Conste de Pedimento de su Parte di este
en Salamanca en treinta de Jullio de Mill seys sientos y sesenta
y seys y en fee delo qual lo signe de mi signo

Viua fides sufficit,

En testimonio de verdad

Joseph Randolí

En la Villa de Taorotava de Aben[illegible] en diez dias del mes de mayo de mill seiscientos y sessenta y siete años ante mi el pressente escrivano parecieron los reverendos padres fray Francisco de la [illegible] y fray Buena Ventura de la Villa de Taoro, en el convento de Nuestro Señor San Lorenso de San Francisco, y de Gradilla aquiendo y fee ser los contenidos lectores de la sagrada theoluxia en este convento y dixeron como an leido los tres cursos de las artes liberales en la dotrina logica a los lisenciados Joan Garcia Calderon, Padilla, Angel de Contreras, Thomas Gonçales, Salazar de Riverol, Laurencio, Pedro, Phelipe, Domingo Diaz, todos los quales les dissen por dichos padres lectores dixeron con mucha asistencia y cuidado los dichos tres cursos de summulas, logica y filosofia dandoles su pleno cumplimiento en todo lo necessario a ellos y lo firmaron de su nonbres y se acavaron los dichos tres cursos a nueve de mayo deste año de mill y seis y sietenta y siete años de [illegible] de los dichos [illegible] y la pressente fee. fray Fran^co de la [illegible]

fray Buena Ventura de Avila [illegible] diego de [illegible] no

[illegible] concuerda con su original que pareze aver passado ante diego de [illegible] publico que de estava [illegible] se halla en un registro del año de sessenta y siete en cont[illegible] [illegible] registro al qual me remito [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho en [illegible] [illegible]

de [illegible]

En testimonio de verdad

Sebastian de Bethancur
escrivano publico

D. ... rad^os Ruiz

Yo el Doctor Juan Crisóstomo Alta-
mirano de Navarra beneficiado de Santa María
la mayor de la Alhambra fortaleza desta ciudad de Granada y
secretario de la ynclita e inperial Universidad della
certifico y doy fee que por el libro de provanças desta Universidad
consta y parece que don Francisco Ruiz de la Peruela
natural de la villa de Fuentes diocesis de Cuenca [illegible]
curso el tercero curso en la facultad de canones y
en las escuelas desta Universidad a que se hallo matri-
culado el tiempo conpetente a que dicho curso comienço
desde diez y ocho de otubre del año de quarenta y nueve
hasta fin de abril deste año de cinquenta que en dicho
tiempo se leyo todas las lectiones que las constituciones
desta Universidad ordenan todo lo qual
consta y parece del folio veinte y siete e veinte y ocho
del dicho libro a que me refiero y al [illegible] me declaro [illegible]
todo ... y para que dello conste di el presente a pedimiento del dicho
don Francisco Ruiz de la Peruela en Granada en
seis dias del mes de mayo de mill y quinientos cinquenta años =
confesolo el dicho ... y ... lo provo con ... de Toledo
y don Alonso de ... sus condiscipulos segun paresce en el
dicho folio =

En testimonio de verdad

El D. Joan Chrysostomo
Altamirano de Navarro

Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario [illegible] y del
claustro estudio y Univ.d de facultad de Salamanca doi fe y testimonio
verdadero que Nicolas de Huerres natural [illegible] Mnemosine mi libro
diocesis con cedula de aprovacion en gramatica del examinador [illegible]
tiene provado haver cursado en ella ocho meses en dos cursales que tuvieron desde
veinte y siete de marzo de mil seiscientos y sesenta y seis hasta diez y ocho de
Noviembre del dicho año en la Lectura del Br. Pedro de la [illegible] folio ducientos
y cinco. Y otro curso entero y dos cursales desde diez y nueve de [illegible]
Noviembre hasta Julio de seiscientos y sesenta y siete [illegible]
Y otro curso entero y desde
del Br. Fran.co folio ducientos y sesenta y tres
San Lucas del dicho año hasta Mayo de seiscientos y sesenta y [illegible]
en la Lectura del Br. Fran.co Abad folio trecientos y [illegible]
y otro curso [illegible] desde San Lucas del dicho año hasta el dia de la fecha
en la Lectura del Br. Domingo de Medrano folio [illegible] Y [illegible] conforme [illegible]
[illegible] matriculado el dicho Nicolas de Huerres [illegible] de [illegible]
de ganar los dichos cursos. Y para que dello conste de su pedimiento
di este en Salamanca a diez [illegible] de [illegible]
sesenta y nueve

Joseph Randoli

Yo Joseph Randoli [illegible] [illegible]
muy insigne claustro desta [illegible] [illegible] de [illegible]
doy fe y testimonio verdadero que Antonio de Vera natural de monte
molin[illegible] [illegible] con cedula de aprovar en gramatica del examinador desta
Universidad [illegible] provado haver cursado en ella [illegible] en [illegible]
y instituta desde veinte y siete de marzo de mil y seiscientos y sesenta y seis
hasta diez y [illegible] de noviembre del dicho año en la lectura de D. Pedro de la
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y otro curso entero y de verales desde
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del dicho año hasta Julio de seiscientos y sesenta y [illegible]
[illegible] de D. Juan Mexia folio ducientas [illegible] [illegible] [illegible]
curso entero y de verales desde San Lucas del dicho año
de sesenta y ocho en la lectura de D. Juan [illegible] folio [illegible]
[illegible] y dos [illegible] en [illegible] desde San Lucas del dicho año
hasta [illegible] de la fecha en la lectura de D. Domingo de Mena
no [illegible] [illegible] y dos [illegible] matriculado en el
Antonio de Vera [illegible] conferente [illegible] poder ganar [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Salamanca
[illegible] [illegible] de mil y seiscientos y sesenta
[illegible] [illegible]

Joseph Randoli

Yo el Doctor D. Fran.co de Luna, cathedratico de pri
ma de canones, y notario apostolico, y secretario de
este muy insigne colegio mayor de Osuna, y su
Universidad de la purisima, y limpia Concepcion
de Nuestra Señora; doy fee y verdadero testi
monio a los que la presente vieren, como D. Christo
val Francisco de Luque y Cañas, natural de la
villa de Marchena diocesis de Sevilla tiene proba
do ante mi aver cursado en esta universidad
quatro cursos en la facultad de Medicina siendo
matriculado para primero curso en primero de octu
bre del año de mill y seiscientos y sesenta y seis
hasta primero de abril de mill y seiscientos y se
senta y siete, el segundo desde primero de octubre
del año de mill y seiscientos y sesenta y siete has
ta primero de abril de mill y seiscientos y sesen
ta y ocho, el tercero desde primero de octubre
de mill y seiscientos y sesenta y ocho hasta
primero de abril de mill y seiscientos y se
senta y nueve, el quarto desde primero de octu
bre de mill y seiscientos y sesenta y nue
ve hasta primero de abril de mill y seiscien
tos y setenta oiendo en cada un dia siendo
en cada dia las lectiones, que tiene obligacion
como son prima, visperas y anotomia, y la
mayor parte de una hora en cada lection todo
conforme a las constituciones de dicha universidad lo
qual probo con D. Antonio de Alcala, y D. Juan Lubero
sus condiscipulos que lo juraron en forma de dere
cho, y firmaron de sus nombres con el maestro ... que
da en mi poder a que me refiero y para que de ello
conste de pedimento del suso dicho di la presente
en la dicha universidad en ... quince
dias del mes de abril de mill y seiscientos y setenta
años.

Fran.co de Luna

...

Yo Joseph Randoli Notario publico Appco. Secretario [illegible]
[illegible] el qual [illegible] dela Univd. de Salamanca [illegible]
testimo. verdadero q. D. Pedro Guerrero [illegible] natural de [illegible]
[illegible] nullius diocesis con cedula de [illegible] [illegible] del [illegible]
nador desta Univd. tiene provado haver cursado en ella [illegible]
les q. inclusive desde veinte y seis de Marzo [illegible] en la Cathª de [illegible]
hasta diez y ocho de Noviembre del dho año [illegible] cursales
[illegible] dho. [illegible] primo. [illegible] en [illegible] siete en la [illegible]
de [illegible] del dho [illegible] hasta Julio [illegible] [illegible]
del D. Antº Franco. [illegible] [illegible] que [illegible]
y [illegible] en dhas lecciones desde San Lucas del [illegible] Franco. [illegible]
[illegible] en la Cathª de D. Franco. [illegible]
[illegible] en [illegible] desde San Lucas
del [illegible] [illegible] en la Cathª de D. Domingo
del dho. año hasta [illegible] [illegible]
[illegible] conviene [illegible]
Pedro Guerrero [illegible] en Salamanca [illegible]
[illegible] de mil [illegible]

Joseph Randoli
Sº

502

Yo el Dr. D. Fran.co de Runa Cathedratico de prima de
Canones, y notario apostolico, y secretario deeste muy
insigne colegio mayor de Ossuna y de su universidad
de la purissima y limpia Conseption de nuestra se-
ñora, doy fee, y verdadero testimonio, a los que la pre-
sente vieren como D. Antonio de Ulloa [illegible] na-
tural de la villa de Marchena diosesis de Seuilla tiene
probado ante mi auer cursado en esta universidad
quatro cursos en la facultad de Medicina siendo matri-
culado para primero curso en primero de octubre
del año de mill y seiscientos y sesenta y seis has-
ta primero de abril de mill y seiscientos y se-
senta y siete, y el segundo desde primero de octu-
bre del año de mill y seiscientos y sesenta y siete
hasta primero de abril del año de mill y seis-
cientos y setenta y ocho, el tercero desde primero
de octubre del año de mill y seiscientos y sesenta
y ocho hasta primero de abril del año de mill
y seiscientos y sesenta y nueve, el quarto desde
primero de octubre del año de mill y seiscien-
tos y sesenta y nueve hasta primero de abril
del año de mill y seiscientos y setenta
siendo en cada uno las lectiones que debe obliga-
cion, como son prima, visperas, y anatomia
y la mayor parte de una hora en cada lection
todo conforme a las constituciones de dicha uni-
versidad, lo qual probo con D. Christoual [illegible]
de [illegible] y D. Juan Lubero sus condiscipulos, que
juraron en forma de derecho y firmaron de sus
nombres en el registro, que queda en mi poder
a que me refiero y para que dello conste de pedi-
mento del dicho di el presente en la
dicha universidad en primero dia del mes de
abril de mill y seiscientos y setenta años

Dr. D. Fran.co de Runa [illegible]
not.o Ap.co

Insignis [illegible]
Universitatis

Yo Joseph [illegible] Notario publico app.co 503

[illegible] del muy [illegible] claustro [illegible] Univ.d de Sala

de Salamanca [illegible] y [illegible] berdadera que D. Alonso

Arias natural de Alcantara nullius dioecesis [illegible] de

en gramatica [illegible] examinador [illegible] bene probado

hauer cursado en ella [illegible] cursos en decretales y [illegible] desde

dos de Noviembre de mil y seis.os y sesenta y cinco hasta Junio

de seis.os y sesenta y seis en la [illegible] del D. [illegible] Mesia

folio ciento [illegible] y cinco. [illegible] en decreto y decreta

les des de San Lucas del dho año hasta Maio de seis.os y sesenta y

siete en la [illegible] del dho D. [illegible] folio [illegible] San Lucas

[illegible] en [illegible] decretales desde San

del dho año hasta Mayo de seis.os y sesenta y ocho [illegible] en

[illegible] desde nueve de Henero de seis.os y sesenta y nueve

ha[sta] Setiembre del dho año en [illegible] de D. Joseph

[illegible] folio ciento [illegible] y seis [illegible]

esta matriculado el dho D. Alonso Arias en su [illegible]

teneme [illegible] para [illegible] dos cursos [illegible]

[illegible] conde [illegible] de [illegible] di este en Sala

manca a [illegible] nueve de Junio de mil seis.os y

sesenta [illegible] En fee de lo qual lo signe de mi signo

En testimonio de verdad

Joseph [illegible]



Una fides sufficit.

Fr. Andres de Arrazana Religioso de la orden de S. Agustin, Lector de Artes del Convento de la Ciudad de Xerez de los Caualleros de dicha orden &c. Certifico que D. Alonso Tejero ... legitimo de Alonso Tejero y de Maria de Xerez ... de dicha ciudad ... estudio ... curso de Artes ... Y para que conste ... la firme en 10 de Diciembre de 1666

Fr. Andres de Arrazana

Yo Fran.co Sanchez Morillo not.o mayor de la Vicaria de la ciudad de Xerez de los Caualleros doy fee que la firma de la certificacion de arriba es del padre fray Andres de Arrazana Relixioso de la orden de San Agustin y es Lector de Artes ... en el Combento de dicha orden de la ciudad ... y estudiado en el ... Alonso Tejero ... de la ciu. porque lo vide ... a las certificaciones que ... padre lector da se a dado fee y credito ... y para que conste lo firme en la ciudad de Xerez ... dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta y siete años =

En testimonio de verdad

Fran.co Sanchez

a xi de Mayo de 1667

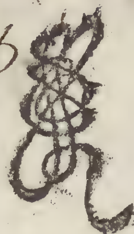
Recevimos D. e Ellerbo[?] ... ser ... Capitan ... de ... Barrafoxo

... = ...

... = ...

dio el Grado el D.or ... de ... en que ...

Ja sico[?]



[illegible] maravedis, para el año de mil y seiscientos y setenta y siete

Yo diego Gomes de meneses ssno. Publico de la ciudad de Xerez de los cavalleros doy fee que conozco al padre fray Andres de azanzana Relixioso de la orden de señor san augustin y el suso dicho lee lexo tres años continuos [illegible] de arze y el suso dicho lee lexo tres años continuos [illegible] hasta el [pasado?] de mill y seiscientos y setenta y seis en la dicha ciudad y el combento que su orden tiene en esta dicha ciudad y vide que don alonso [illegible] vezino della acudio al estudio de [illegible] los dichos tres años y para que conste doy el presente en la ciudad de Xerez a diez dias del mes de Hebrero de mill y seiscientos y setenta y siete años

[illegible]

Yo Franco. [illegible] ssno. [illegible] de la ciudad de Xerez de los cavalleros [illegible] fee que diego gomes de quien va signada y firmada [illegible] es escrivano [illegible] y como tal usa y exerce [illegible] asimismo [illegible] de la [illegible] como tal [illegible] y para que de ello conste [illegible] firmamos [illegible] de marzo de mill y seiscientos y setenta [illegible]

En testimonio [illegible]



[illegible]

[illegible]





Diez marauedios

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Don Fran.co de peralta. notario app.co y secret.o
de la muy Insig.ne Colleg.o y universidad. de la pura y
limpia Concep.on de n.ra S.a Doy fee y verdadero testim.o
a [illegible] vieren como don francisco de arias
natural de la ciu.d de cordova diocesis de la misma ciu.d
tiene provado [illegible] curso en esta universidad
en la facultad de medisina sien[do] matriculado
para el primero curso en [illegible] de octubre de el año pa[sado]
de mill y seis cientos y sesenta y tres hasta [illegible]
de abril de este año oyendo en cada una [illegible] las lec-
[illegible] las lecciones que tubo obligacion [illegible]
Cathedras de prima, visperas y anotomia [illegible]
[illegible] en cada leccion todo conforme
a las constituciones de dicha universidad segun
[illegible] con Juan rodriguez de herrera y alonso de
[illegible] condiscipulos y el aguacil mayor de dicha uni-
versidad [illegible] y firmaron de sus nombres
en el registro que queda en mi poder a que me refiero
y para que dello conste de pedim.to del susodicho di el
pres.te en dicha universidad a dos dias del mes de abril
de mill seis y sesenta y quatro años y [illegible] las vacaciones
de semana santa =

En testimonio [illegible] de verdad

Don Fran.co de Peralta
no.rio pp.co y secret.o

[illegible]



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy feé, y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como D. Bartolome de la cerna spinola natural de medina sid. Diocesis de cadis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de canones siẽdo matriculado para tersero curso, desde veinte dias del mes de octubre hasta treinta de abril dias de mil y seiscientos y sesenta y quatro oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuvo obligacion prima visperas decreto y instituta y la mayor parte de vna ora en cada leccion, todo conforme à las cõstituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probò con Don fernando de Baeça y D. seuⁿ de merlo sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmarõ de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à q̃ me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en treinta y un dia del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y quatro años.

Dr. Don franᶜᵒ de luna
notᵒ Apᵒ y secretᵒ

In signum ... veritatis

Deus est veritas

[illegible]
[illegible]



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy feé, y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como Don Bartolome de la serna spin natural de medina sid Diocesis de cadis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de canones siẽdo matriculado para segundo curso, desde diez y nueve dias del mes de octubre hasta treinta y uno de Abril dias de mil y seiscientos y sesenta y tres oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuvo obligacion prima visperas decreto y instituta

y la mayor parte de vna ora en cada leccion, todo conforme à las cõstituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probò con D. fernando de Baeça y D. [illegible] sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmarõ de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à q̃ me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en treinta dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y quatro años.

in signum [illegible] veritatis

Dr Don fran.co de luna notº App.co y secret.o

Deus est veritas

en 4 de Diciembre de 1666 años y se dio [illegible] grado al Sr Rector



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy feé, y verdadero testimonio à los q̃ la presente vieré, como Don Bartolome de la cerna Spinola natural de medina Sid Diocesis de cadiz tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de canones siédo matriculado para primero curso, desde veinte dias del mes de octubre hasta treinta de Abril dias de mil y seiscientos y sesenta y dos oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuvo obligacion ——— prima visperas decreto i instituta ——— y la mayor parte de vna ora en cada leccion, todo conforme à las cõstituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probò con Don fernando antonio de Baeza y D. ... de merlo sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmarõ de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à q̃ me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en treinta y un dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. ———

Dr Don fran^co de luna
notº Apº y secret^o

Insignium veritatis
deus est veritas

Certificamos el Padre rector y maestros de theologia deste collegio de S. Hermenegildo de la compañia de Jesus de la ciudad de Sevilla que el Bachiller D. Andres Perez Ocarnas ha cursado en estas escuelas tres años de Philosophia i cinco de theologia asistiendo a todas las lectiones, i demas exercicios literales con toda puntualidad y satisfacion, y por ser verdad lo firmamos de nuestros nombres en este collegio de nuestra compañia en Sevilla a 5 de Agosto de 1668.

Alonso Rodriguez
Rector

Balthasar de Iñiguez
Mº de Prima.

Theodomiro Barba
M. de Visp.

Pedro de [illegible]
[illegible]

[illegible]
Mº [illegible]

YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apoſtolico, y Secretario de eſte muy inſigne Colegio mayor de Oſſuna, y de ſu Vniuerſidad de la Puriſsima y limpia Concepcion de nueſtra Señora; doy fee, y verdadero teſtimonio a los que la preſente vieren, como D. Garcia de [illegible] natural de [illegible] Diocesis de [illegible] tiene probado ante mi auer curſado en eſta Vniuerſidad, en la facultad de [illegible] ſiendo matriculado para quarto curſo, deſde diez y seis dias del mes de [illegible] haſta el mes de abril y quince dias de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y seis años oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de decretales [illegible] y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las conſtituciones de dicha Vniuerſidad: lo qual probó con [illegible] y [illegible] ſus condiſcipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de ſus nombres en el regiſtro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conſte de pedimiento de el ſuſodicho, di el preſente en la dicha Vniuerſidad en quince dias del mes de [illegible] de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y seis años. y para vacaciones [illegible]

Signum Veritatis

D. Juan de luna
Not.o Ap.co

Deus est Veritas


O ... Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepciõ de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como ... natural de ... Diocesis ... tiene probado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de ... siendo matriculado para [redacted] curso desde ... dias del mes de ... de mil y seiscientos y ... hasta ... dias del mes de ... de mil y seiscientos y ... Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las lecciones, que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con ... sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello cõste, de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en ... dias del mes de ... de mil y seiscientos y ...

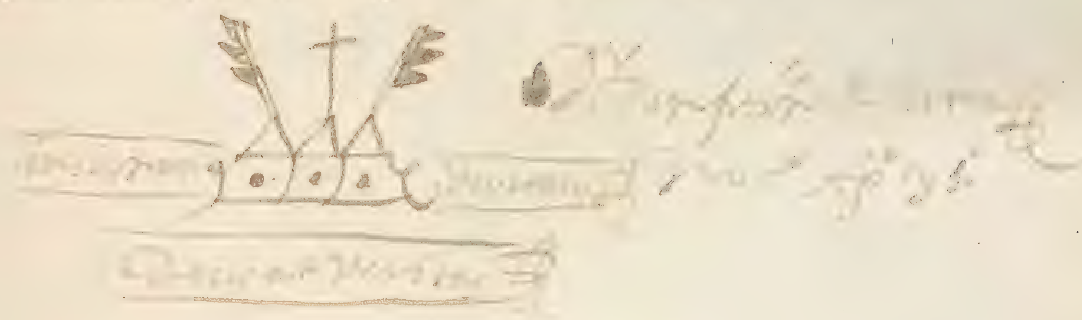


Yo el Doctor Don Fran.co de Lunas Cathedratico jubilado de prima de Canones, Notario app.co y secretario deste muy insigne Collegio maior de la Villa de Ossuna y de su Vniversidad de la limpia y pura Concepcion de nra señora, doy fee y verdadero testimonio a los que la pressente vieren como Don fernando Colorado guerrero natural de la puebla de Campillos diocessis de Sevilla, tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniversidad en la facultad de medicina, siendo matriculado para quarto curso, desde primero de optubre de mill seiscientos y sesenta y ocho hasta siete de abril de sesenta y nueve, oyendo en cada vno de los dias lectivos las lecciones que tubo obligacion vna de prima, otra de anothomias, y otra de visperas, y en cada leccion la mayor parte de vn hora, conforme a las instituciones de esta Vniversidad, lo qual probo con el licenciado juan de barrera y con Don juan Ant.o de la fuente sus condiscipulos, los quales lo juraron en forma y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero, y para que dello conste a pedimento del sobre dicho di el pressente en esta Vniversidad de ossuna en siete dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta y nueve años. etc.

D.r Don fran.co de luna
Notario App.co y s.o

in testimonio veritatis

deus est veritas.



Yo el Dr Don Fran.co de Luna Cathedratico jubilado de prima de Canones y notario App.co y secretario de este muy insigne Collegio Mayor de Osuna y de su Universidad de la Limpia y pura Concepcion de nra Señora doy fee y verdadero testimonio a los que la pressente vieren como Don Fernando Colorado Guerrero natural de la Puebla de Campillos diocessis de Sevilla tiene probado ante mi aber cursado en esta Universidad en la facultad de medicina siendo matriculado para segundo curso desde cinco de octubre de mill seiscientos y sessenta y seis, hasta quince de abril de sessenta y siete años, oyendo en cada uno de los dias lectivos las lecciones que tubo obligacion una de prima otra de anotomia y otra de visperas, y la mayor parte de un hora en cada leccion conforme a las constituciones de esta Universidad; lo qual probo con Don Pedro de osuna y con Don Juan Antonio de la fuente sus condiscipulos, los quales lo juraron en forma y firmaron de sus nombres en el Registro que queda en mi poder al que me Refiero. y para que de ello conste a pedimento del susodicho di el pressente en esta Universidad de Osuna en quince dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta y siete años &c

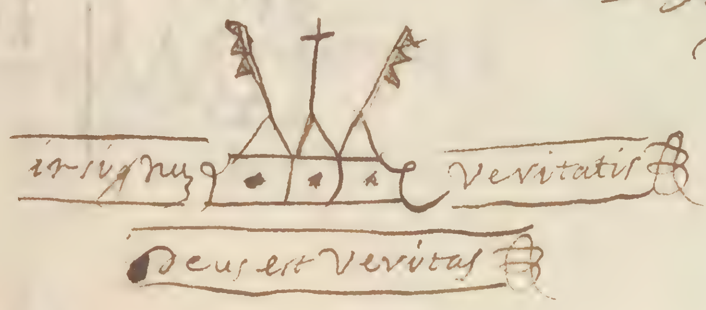
Dr Don Fran.co de Luna
Not.o Ap.o y S.o



.546

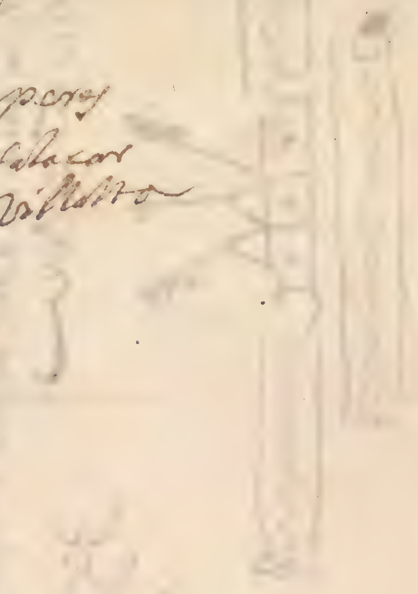
Yo el D.^r Don fran.^co de Luna Cathedratico jubilado de prima de Canones y notario apost.^o y secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna y de su Uniberssidad de la purissima y limpia Concepcion de nuestra señora doy fee y verdadero testimonio a los que el pressente vieren como Don fernando Colorado guerrero natural de la Puebla de Campillos diocessis de Sevilla tiene probado ante mi aber cursado en esta Uniberssidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para primero curso desde dos del mes de octubre de mill y seiscientos y sessenta y cinco, hasta nuebe de abril de sessenta y seis años, oyendo en cada un dia de los lectivos las lecciones que tubo obligacion una de prima, otra de anotomia, y otra de visperas, y la mayor parte de un horas en cada leccion conforme a las constituciones desta Uniberssidad, lo qual probo con Don fran.^co de avila y con Don Pedro de cardenas, sus condiscipulos que lo juraron en forma y firmaron sus nombres en el Registro que queda en mi poder a que me refiero y para que dello conste de pedimento del susodicho di el pressente en dicha Uniberssidad en nuebe de abril de mill seiscientos y sessenta y seis años. Va e.ne

D.^r Don fran.^co de luna
not.^o Ap.^co y s.



de 69 [illegible] en mayo [illegible]
Dr D ferdo Alarcon
guerrero nl de campi
llos ——

p. cruz
salazar
villalta





YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de Diocesis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de siendo matriculado para curso, desde dias del mes de hasta dias de mil y seiscientos y sesenta oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en dias del mes de de mil y seiscientos y sesenta y años.

D. D. Fran.co de Luna
N.º App.co

insignia veritatis
Deus est Veritas



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insig ne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de Dio-cesis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de siendo matricu-lado para tercero curso, desde dias del mes de hasta dias de mil y seiscientos y sesenta oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo confor-me a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con

sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi po der, a que me refiero: y para que dello conste de pedimien-to de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en dias del mes de de mil y seiscientos y sesenta y años.

D. Fran.co de Luna
Nott.o Ap.co y S.o

Signum veritatis



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Alº de Balbuena y Angulo natural de Utrera Diocesis de Sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Medicina siendo matriculado para primero curso, desde primero dias del mes de otubre hasta catorse dias de noviembre dias de mil y seiscientos y sesenta tres años oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de prima, visperas, y de Anothomia y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con Dº Ramº de Ariza y D. Bernabe de Laña sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en catorze dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. y paro las vaciones de Semana Sancta y Pascua.

In signum veritatis

Deus est veritas

D. Don Franco de Luna
notº Apº y secretº



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Alº de Balbuena, y Angulo natural de Utrera Diocesis de Sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Medicina siendo matriculado para segundo curso, desde primero dias del mes de Otubre hasta catorce de Abril dias de mil y seiscientos y sesenta quatro años oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion prima, visperas, y cathedra de anothomia y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Bernabe de Castro, y D. Fran.co Vilar. sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en catorce dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. Ganó las vacaciones de semana santa, y pasqua.

in signum veritatis — Dr. don fran.co de luna, notº Apº y secretº

deus est veritas

Yo Joseph Randoli Notario [illegible] y
secretario del muy insigne claustro ordinario y escuelas
de la Universidad de Salamanca doy fe y testimonio
verdadero que el licenciado Francisco Antonio Ramirez natural de Villanueva
del Arçobispado de Sevilla tiene provado haver cursado
en la Universidad de Santa Maria de Jesus de la ciudad de Sevilla
[illegible] en decreto y decretales desde diez y ocho de Abril de
mil y seiscientos y sesenta y dos hasta veinte de Abril de mil
y seiscientos y sesenta y tres con testimonio de Melchor
Rodriguez Caparte secretario de la dicha Universidad que venia [illegible]
con fe de aprovado en gramatica y matriculado
[illegible] Francisco Antonio Ramirez haver
y tiene mas provado el dicho [illegible] en decreto y [illegible]
cursado en esta Universidad de Salamanca en decreto y decretales desde veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y se-
senta y cinco hasta fin de Deciembre del dicho año en la Acta
de Don Pedro de la Lerda folio ducientas y [illegible] y seis
[illegible] en decreto y decretales desde primero de enero de
seiscientos y sesenta y seis hasta siete del dicho año en
[illegible] folio [illegible] en [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y
[illegible] hasta oy dia de la fecha en la Acta de [illegible]
Francisco Mexia Ponce de Leon folio ducientas [illegible]
[illegible] que esta matriculado el dicho [illegible]
Francisco Antonio Ramirez en tiempo competente para poder
graduar los dichos cursos de Salamanca y para que dello
[illegible] en Salamanca a veinte y tres dias
de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y
siete años [illegible] de Roque [illegible] insigne de insigno

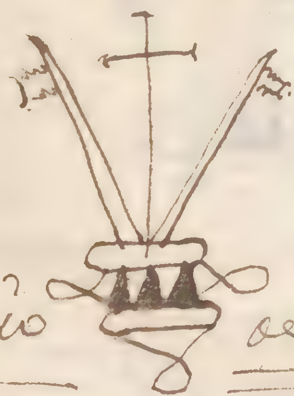
[illegible]

Viua fides Sufficit

Joseph Randoli

El Doctor Don Martin Lopez Suarez familiar de el Sancto officio, Notario Apostolico, Y Secretario del muy insigne Colegio maior, y su Vniuersidad de la inmaculada Concepcion de nra Señora, doi fee y verdadero testimonio à los que el presente vieren como Don Alonso Ygnacio Ballesteros y Argomedo natural de la Ciudad de Xerez de la frontera, Arzobispado de Sevilla, tiene provado ante mi aver cursado en esta vniuersidad en la facultad de Mediçina primero curso; siendo matriculado en dies y ocho de Octubre del año de mill y seiscientos y sesenta y vno hasta dos de Abril de mill y seiscientos y sesenta y dos, oyendo en cada dia las lecciones, que tubo obligacion, de Prima, visperas, Anothomia, y cirugia la maior parte de vna hora, en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad, lo qual probô con Don Manuel Moreno Merlendes, y con Don Pedro Rodrigues Zenteno sus condiscipulos, que lo Juraron y firmaron en el registro de pruebas, que queda en mi poder, à que me refiero, y ganô las vaccaciones de la Semana Sancta. Dado en Ossuna en dos de Abril de mill y seiscientos y sesenta y dos años.

El Doctor Martin Lopez Suares not. Apt.º



En testimonio de verdad

Deus est Veritas

Padres Don Fran.co Ballesteros, y Doña [illegible] de Argomedo

Abuelos paternos Al.o Sanchez Sandos y Doña Cathalina de Vega y Ballesteros.

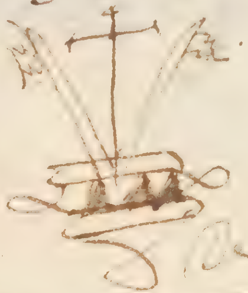
Abuelos maternos Sebastián Rodríguez de Argomedo, y Doña Isabel de Medina.

testigos Don Fernando de Almaral, a la calle del aceite,

D. Diego Bernal Carrillo, calle de Manteros.

Don Fern.do de Virues y Angulo, calle de San Gregorio.

Yo el Doctor Don Martin Lopez Suares fami-
liar deel Sancto officio, Notario Apostolico, Y
Secretario del muy insigne Colegio mayor, y su Vniversidad
dela inmaculada Concepcion de nra Señora, doi fee, y ver-
dero testimonio a los que el presente vieren como Don Alonso
Ygnaçio Ballesteros y Argomedo, natural dela Ciudad de
Xerez dela frontera, Arzobispado de Sevilla, tiene provado
ante mi aver cursado en esta Vniversidad enla facultad de
Mediçina segundo curso, siendo matriculado en sinco de
Octubre del año de mill seiscientos y sesenta y dos hasta dies
y siete de Março de mill seiscientos y sesenta y tres, oyendo en
cada dia las lecciones, que tubo obligacion de Prima, Visperas,
Anothomia, y Çirugia, la mayor parte de vna hora en cada
leccion, todo conforme a constituciones desta dicha Vniversidad
dela villa de Ossuna, lo qual provo con Don Joan del Poço,
y con Don Pedro Rodrigues Senteno sus condiscipulos, que lo
Juraron y firmaron en el registro de pruevas, que queda en mi
poder, a que me refiero, y gano las vaccasiones dela Semana
Sancta, dado en Ossuna en dies y siete de Março de mill y
seiscientos y sesenta y tres años. Y lo firme



Doctor Martin
Lopez Suares notario apostolico



O EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy feé, y verdadero testimonio à los q̃ la presente vieré, como D. Antonio de herrera natural de medina s.a Diocesis de Cadiz tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones siẽdo matriculado para primero i segundo curso, desde diez i nueve dias del mes de otubre hasta abril beinte dias de mil y seiscientos y sesenta y quatro y 65 oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuvo obligacion prima Visperas decreto inr ti tita y la mayor parte de vna ora en cada leccion, todo conforme à las cõstituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probò con D. pedro guerrero i D. juan de Vera sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmarõ de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à q̃ me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en beinte i uno dias del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

D.r Dor. fran.co de luna not.o Ap.co y secret.o

Insignum ... veritatis
Deus est veritas



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como marques mila natural de ... Diocesis ... tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de ... siendo matriculado para ... curso, desde ... dias del mes de otubre hasta primero de abril dias de mil y seiscientos y sesenta seis oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion ...

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con ... arias y D. ... montero sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en catorze dias del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años.

D. Dr. Franco de Luna
Not.o Ap.o y Secret.o

in signum veritatis
...

Yo el Doctor Don Juan Rico de Luna catredatico jubilado
y notario apostolico y secretario deste insigne Colegio mayor y de
Universidad certifico y doy fe que entre los papeles que paran en
mi poder del dotor Martin Lopez Xuarez secretario que fue de di-
cha Universidad y Colegio mayor de la limpia y pura Con-
cepcion de nuestra señora esta una matricula donde escriben
los nombres de los estudiantes que bienen a matricularse y en una que
paresce del año de 1663 para el curso de mil seiscientos
sesenta y quatro secretario el dotor Martin Lopez Xuarez tiene un
capitulo summulas con el Pº Marques natural de Fuentes diocesis
de Sevilla examinado para summulas en siete dias de octubre
de mil y seiscientos y sesenta y tres y firmado de su nombre Pº Marques
lo qual a su pedimento quise sacar conforme estaba en las matriculas
y por haber probado el curso susodicho di el presente en la villa
de Osuna en primero de abril de 1665 años

in signum veritatis

Cuius est veritas

D. Don Juan Rico de Luna
notario Apostolico

Los Cortes



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Osuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como — P.º marquez mi Nov— natural de fuentes Diocesis Hisp.e tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de philila siendo matriculado para segundo curso, desde catorze dias del mes de otubre hasta primero de Abril dias de mil y seiscientos y sesenta cinco años oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion los philos

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con Don Migel Soliz y d.º P.º Montero sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en 1.º de Ab.l dias del mes de de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

D.r fran.co de luna
nott.º Ap.º y sec.º

in signum veritatis
quia est veritas



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] Diocesis [illegible] tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso, desde [illegible] dias del mes de [illegible] hasta primero [illegible] Abril dias de mil y seiscientos y sesenta [illegible] oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion [illegible]

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con [illegible] sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en primero dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y [illegible] años.

[illegible]

Don Andres Rodriguez
de Cordova



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Osuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Fernando Ant.º de Baeza natural de Aguilar Diocesis de Cord.ª tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones, siendo matriculado para quarto curso, desde primero dias del mes de otubre hasta doce del mes de abril dias de mil y seiscientos y sesenta y seis oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de creto y de crebales y otra y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con Don Ju.º Ber.do Cortes y Don Pedro del Arco Jor... sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en doce dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años. y quanto las Bacaciones de semana santa y pascuas =

in signum veritatis — D. Fran.co de Luna — not.º Ap.º present.e

Ecce est veritas

D. Ferdo Anto de Baeza
y Aguilar

El M.º D. Joseph Pablo Fernandez Narvaez vezino de Murcia obispado de Cartagena digo que tengo ganado cursado en estas escuelas desta Universidad dos cursos en la facultad de Medicina y para guarda de mi derecho tengo necesidad de un testimonio dello suplico a V. S.ª me lo mande dar en forma. Otrosi sup.º a V. S.ª mande que el secretario desta Univer.d me de asi mesmo testimonio de dhos dos cursos en medicina que tengo pre sentado en la muy insigne Univer.d de Valencia de que tengo pre sentado testimonio ante dho secretario pido justicia y lo necesario etc. y asi mesmo de grado de Maestro = M.º Joseph Pablo Fernandez

Auto

Dese como lo pide: assi lo Mando el S.or D.or D. Joan de Padilla y Pacheco colegial del collegio Real desta ciudad de Granada y S.r R.or Rector desta ymperial universidad della en dha Universidad veinte y seis de otubre de mill seiscientos y sesenta y ocho =

D.r Don Juan de Padilla Pacheco

Ante mi
Joseph de Maia

D. Joan Chrisostomo Aramizaro de Naba Beneficiado de la Parroquial de los santos martires S. Justo y Pastor de la ciudad de Granada y secretario de la Ynclita y

180

Rreal Universidad y Estudio General dello Rey
que el Maestro D. Joseph Pablo fernandez natural de la ciudad de
Murcia diœcesis de cartagena tiene presentado ante my un testim.
de la muy insigne unibersidad de Valencia que venia bien
por el qual consta que dho Maestro D. Joseph Pablo gano en dha
Unibersidad dos cursos en medicina y que el primero fue desde el
dia dies y ocho de octubre del año de sesenta y tres hasta veinte de
de sesenta y quatro = Y el segundo desde dies y ocho de octubre de
y quatro hasta veinte de Abril de sesta y cinco y que para la ma
cula del primero curso presento cedula de suficiencia y la
de este testimo. es en dha ciud. de Valencia en veinte y och
de Junio de mill seiscientos y sesenta y cinco ante D. Jose
del castillo secretario de dha universidad

Assi mesmo doi fee que dho Mo. D. Joseph Pa
fernandez tiene probado ante my aver ganado dos cursos en la fa
de medicina para que se hallo matriculado en tiempo com
y con certificaciones de los maestros que oyo en dha facultad
el Dor. D. Joan de Sabugal catredatico de visperas de Medi
Dor. D. Mig. Lorencio de Molina catredatico de aforismos
Dor. D. Marco Antonio de checa catredatico de prima de m
Y que dhos cursos fueron el primero desde dies y ocho de octubr
mill seiscientos y sesenta y seis hasta san Joane sesenta y
Y el otro curso fue desde dies y ocho de octubre de sesta y
Hasta S. Joan de este año de sesta y ocho y que en todo dho
asistio con mucha puntualidad la mayor parte
en son lecciones que uvo en los dias lectibos tiniendo con
cias y Conclusiones quando le toco arguir

Respondiendo y confiriendo con sus condicipulos y maestros las dificultades que se ofrecian todo lo qual es como mas largamente parece en los folios quarenta y nueve = sesenta y seis = y tres^ta y siete del libro de pruebas de cursos de esta uniberssidad a que me refiero y a el presente esta en mi poder

Assi mesmo doi fee que dho D. Joseph Patiño recibio en esta universsidad el grado de Maestro en artes y Philosophia el dia veinte y quatro de Nobiembre de mill seiscientos y sesenta y seis con los requisitos actos y solemnidades a dho grado anexos y pertenecientes aviendo primero recibido en ella los grados de Bachiller y licen^do en dha facultad y sido examinado por los examinadores de Bachilleres y de licenciados de artes que le approbaron nemine discrepante todo lo qual es como mas largamente pareçe en los folios ciento y treinta y dos ciento y treinta y tres del libro de grados desta universidad a que me refiero y a el presente esta en mi poder y para que dello conste di el presente en cumplimiento del auto en la otra foja desse pliego contenido en Granada veinte y seis de octu^e de mill seiscientos y sesenta y ocho años y en fee dello lo signe y firme y puse las armas desta Universidad =

En testimonio ✡ de verdad

D. Joan Chrysostomo Altamirano de Piaua. S.^rio

Los maestros de Sagrada theologia en este Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la ciudad de Sevilla, certificamos, que el Br. D. Pedro Leodegario de la Peña a cursado en estas escuelas [illegible] años de theologia ordinarios asistiendo con puntualidad a las Liciones de los quatro Maestros infrascriptos, y a los exercicios de classe y obligaciones de theologo que se acostumbran, y por ser verdad lo firmamos en Sevilla en este Colegio de S. Hermenegildo de la Compª de Jesus a 7. de Agosto de 1669 =

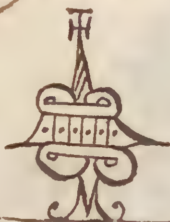
Balthasar de Eguez
Mº de Prima.

Pedro de Abos
Mº de Vis.ª

Theodomiro Barba
Mº de Visp.ª

Pedro Zapata
Mº de Moral.

Yo Joseph Randolti notario pp.co Apostolico secretario del muy insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fe y testimonio verdadero que Don Juan Mesia Alvarez natural de Xerez de los Cavalleros diocesis de Badajoz tiene provado haver cursado en la Universidad de Santa Maria de Jesus de la Ciudad de Sevilla un curso en Derecho y decretales desde diez y ocho de octubre de mil y seis.os y cinquenta y seis hasta veynte y uno de Abril de mil y seis.os y cinq.ta y siete y otro curso en Derecho y decretales desde diez y ocho de octubre de mil y seis.os y cinquenta y siete hasta veynte y uno de Abril de mil y seis.os y cinquenta y ocho con dos testimonios signados de el licenciado Melchor Rodriguez Capote secretario de la dicha Universidad. Presentan bien todos con fe de aprovacion en gramatica y matriculas. Y tiene mas provado el dicho Don Juan Mesia Alvarez haver cursado en esta Univ.d de Salamanca un curso en decretales desde San Lucas de mil y seis.os y cinquenta y ocho hasta fin de Abril de mil y seis.os y cinq.ta y nueve y otro curso en ella desde San Lucas de mil y seis.os y cinquenta y nueve hasta mayo de mil y seis.os y sesenta. En el registro de la secretaria de Don Pedro Sarmiento al folio cinquenta a que me refiero. Y esta matriculado el dicho Don Juan Messia Alvarez en tiempo competente para poder ganar los dichos dos cursos de Salamanca y para que dello conste de pedimiento de la parte di este en el veynte y tres dias del mes de octubre de mil y seis.os y sesenta años. En fe de lo qual lo signe de mi signo.



En testimonio de verdad

Joseph Randolti
notario

D. Vic.º Jesus Alvarez

Yo Joseph Randoli notario publico Apco. Secretario del muy insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca Doy fe y testimonio verdadero q Don Antonio Correa natural de Garachico, diocesis de Canarias tiene provado haver cursado en la Univd de Alcala de henares Un curso en decreto y decretales desde Sanlucas de mil y seisº cinqta y nueve hasta Sanlucas de seisº sesenta. con testimonio de Manuel de Mojana substituto de D. Luis de la Serna Secretº de la dha Univd y ansimismo con fe de aprovn en gramatica y matricular q tiene mos provado el dho D. Antº Correa haver cursado en esta Univd de Salamanca Un curso en Decreto y decretales desde S. Lucas de mil y seis sesenta hasta mayo de seisº setenta y uno en el registro de la Retoria de D. Beltran de Guevara folio ciento y cinqta. Y otro curso en decreto y Decretales desde San lucas de mil y seisº y setenta y uno hasta mayo de seisº y setenta y dos. en el registro de la Rethoria de Don Jacinto de Andrade folio ciento y ochenta y siete. Y otro curso en dha facd de Sanlucas de mil y seisçientos setenta y dos hasta dicho y tres de Abril de seisº setenta y tres. en el registro de la Retoria de D. Jayme de Palafox folio ciento y ochenta y siete ... y esta matriculado el dho Don Antonio Correa en ... competente para poder ganar los dhos cursos de Salamanca y para que dello conste de su pedimiento lo dicte en ella a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seisçientos y setenta y tres ... en testimonio de lo qual lo signe de mi signo

Joseph Randoli



Alexo de Acosta nl. de Canarias graduose en Canones en virtud de [illegible]

Yo Juan [illegible] Secretario del Rey nuestro señor [illegible] y Notario publico general [illegible] doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Alexo de Acosta natural de la Palma en las Islas de Canarias eiusdem diocesis el susodicho con examen y aprovacion en gramatica de los examinadores de esta Universidad [illegible] cedula de catorze de octubre de seiscientos y quarenta y cinco en [illegible] la facultad de Canones tiene ganados oidos y cursados quatro cursos y un cursillo en esta manera = el primero en decreto desde San Lucas de dicho año hasta fin de abril de seiscientos y quarenta y seis, que tiene probado a fojas [illegible] = el segundo desde San Lucas de seiscientos y quarenta y seis hasta fin de abril de seiscientos y quarenta y siete que assi mismo le probo en decreto y decretales a fojas [illegible] = el tercero desde San Lucas de seiscientos y quarenta y siete hasta fin de abril de seiscientos y quarenta y ocho que le probo en decreto y decretales a dicho folio = el quarto desde San Lucas de seiscientos y quarenta y ocho hasta fin de abril de seiscientos y quarenta y nueve [illegible] = y el cursillo desde quatro de Mayo hasta siete de diziembre de dicho año de seiscientos y quarenta y nueve que lo probo como todo mas largamente consta y parece de los registros [illegible] y quedan en mi poder a que me refiero y para que dello conste de pedimento

535

de la parte de dho estudiante por el gov
de Cavilla dha ciud. de Valladolid a treinta de ju
de mill y seiscientos y cinquenta años

Juan Merino

Alonso de Alonso Br
en 30 de Junio
en Carrion

74

Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario de
muy insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Sala-
manca Doy fee y testimonio verdadero que Don Francisco
Samudo de Fuentes natural de Espera diocesis de Sevilla con
cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta
Universidad tiene provado seis cursos en el quinquenio en decretos
y otro en Instituta desde quatro de noviembre de mil y seiscientos cin-
quenta y tres hasta agosto de mil y seis cinquenta y quatro en el re-
gistro de prueva de cursos de la secretaria de Don Juan Jacinto Manrique
al folio ducientos y diez y nueve = y otro curso en decretos y de-
cretales desde San Lucas de mil y seis cinquenta y quatro hasta tres
de junio de mil y seis cinquenta y cinco en el registro de D. Gabriel Manrique al
folio ciento cinquenta y tres = y otro curso en decretos y decretales desde San
Lucas de mil y seis cinquenta y cinco hasta fin de mayo de mil y seis
cinquenta y seis en el registro de D. Juan Jacinto folio ciento y sesenta y dos
y otro curso en Instituta desde San Lucas de mil y seis cin-
quenta y seis hasta ocho de junio de seis cinquenta y siete en el re-
gistro de D. Baltasar de Morales al folio veinte y seis
y otro curso en Clementinas desde San Lucas de
mil y seis cinquenta y siete hasta veinte de mayo de mil
y seis cinquenta y ocho en el registro de Don Joseph
Manrique de Lara a fojas noventa [illegible] me refiero
y esta matriculado el dicho D. Francisco Samudo de Fuentes
en tiempo competente para poder ganarlos y con dichos cinco cursos
y con [illegible] dellos se puede graduar de Bachiller en canones
por esta Universidad cada y quando que quisiere y para que dello
conste de pedimento de la parte hice la presente en Salamanca
a nueve de Agosto de mil y seis cinquenta y nueve años
En fee de lo qual lo signe de mi signo

Viva Fides Sufficit

Joseph Randoli

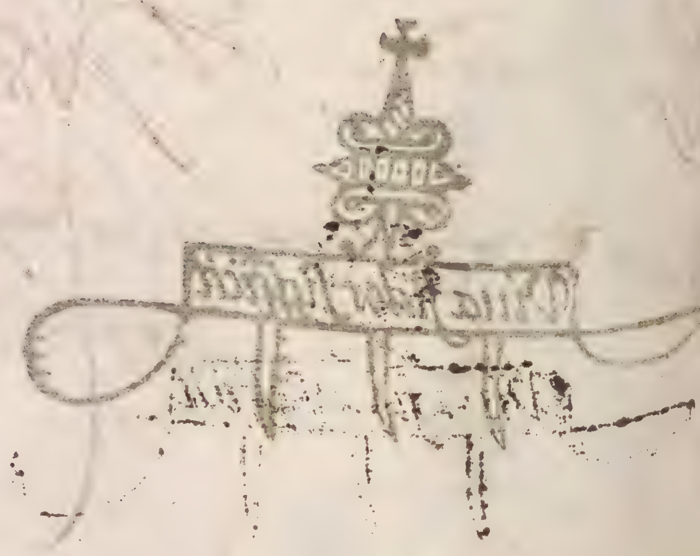
Marzo - Agosto

D. fran.co antonio de [illegible]
[illegible]

Yo Joseph Randoli Notario publico Apptº Secretario del muy insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca Doy fee y testimonio verdadero q. Bartholome Ruiz natural de Garachico diocesis de Canarias con cedula de aprouacion en gramatica del examinador desta Universidad tiene prouado hauer cursado en ella vn curso en decretales y otro en instituta desde quatro de nouiembre de mil y seis y sesenta hasta San Juan de seis. sesenta y uno en el registro de la Rectoria de D. Beltran de Gueuara folio ciento y diez y siete y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seis. y sesenta y uno hasta Mayo de seiscientos y sesenta y dos en el registro de Don Jacinto de Andrade Rector folio cient. y ochenta y cinco. Y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de mil y seiscientos y sesenta y dos hasta veinte y tres de Abril de mil y seiscientos y sesenta y tres en el registro de la Rectoria de Don Jayme de Palafox y Cardona folio ducientos y treinta que mereciera y vista matricula do el dho Bartholome Ruiz en tiempo y forma para poder ganar los dhos cursos y para que dello conste de su pedimiento di el presente en Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y tres años. En ffee de lo qual lo firme de mi signo



Joseph Randoli



†

Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario de
muy insigne i claustro estudio y Universidad de la ciudad de
Salamanca Doy fee y testimonio verdadero que Constantino
Pelox natural de la ciudad de las Palmas Diocesis de
Canarias tiene provado haver cursado en la Universidad de
Sevilla un curso de Decreto y decretales desde diez y ocho
de otubre de mil y seiscientos y cinq^ta y siete hasta veinte
y uno de Abril de mil y seiscientos y cinq^ta y ocho y otro
curso de Decreto y Decretales desde diez y ocho de otubre de mil
y seiscientos y cinq^ta y ocho hasta veinte y uno de Abril de
mil y seis^os y cinq^ta y nueve con un testimonio signado y firmado
de Melchor Rodriguez Caxote Secretario de la dicha Univ^d
y en ella bien se lo contiene su provança en gramatica y matricula con
el registro de provanças de cursos de la Real Universidad de Don
Pedro Sarmiento folio segundo y tiene mas provado el dicho Constan-
tino Pelox haver cursado en esta Univ^d de Salam^a
un curso en Decretales desde San Lucas de mil y
seis^os y cinq^ta y nueve hasta mayo de seis^os y sesenta
como consta del registro folio ciento y [illegible] y el dicho Constantino Pelox en tiempo
esta matriculado en todo el dicho curso en esta Salamanca
competente para poder ganar el dicho curso de Salamanca
para lo qual es dado en su parte dieste en ella
y de ello con todo el [illegible] en [illegible] de mil y seis^os y sesenta y [illegible]
veinte y uno

Joseph Randoli

Viua fi. des Suffr.

Intitulado en boz 61 oncena Continuacion

Yo Josef Randoli Notario publico App.co Secretario [illegible]
muy insigne claustro estudio y Univ.d de la ciudad de Salamanca
Doy fee y testimonio verdadero que Don Juan Riquel natural
de [illegible] diocesis de canarias tiene provado haver cursado en la
Univ.d de Alcala de henares un curso en decretos y decretales desde
San lucas de mil y seis.o cinq.ta y nueve hasta San lucas
de seis.o sesenta con [illegible] testimonio signado de Manuel
de Mazaña sub titulo de D. Luis de la Serna [illegible] de la dha Univ.d y
[illegible] en gramatica y [illegible] que tiene
provado el dho Don Juan Riquel haver cursado en esta de Salamanca
un curso en decretos y decretales desde S. lucas de mil y seis.o se
senta hasta mayo de seis.o sesenta y uno en el registro de Don [illegible]
[illegible] de Guevara folio ciento cinq.ta otro curso en decretos y decretales
desde San lucas de mil y seis.o sesenta y uno hasta mayo de seis.o
sesenta y dos en el registro de Don Jacinto de Andrade de
[illegible] folio ciento [illegible] y siete otro curso desde San lucas
de mil y seis.o sesenta y dos hasta [illegible] veinte y tres de Abril
de mil y seis.o sesenta y tres en el registro de la [illegible]
Jayme de [illegible] folio ducientos [illegible] treinta [illegible]
[illegible] esta matriculado el dho D. Juan Riquel [illegible]
[illegible] para poder pasar los dhos cursos [illegible]
[illegible] pedimiento [illegible]
[illegible] veinte [illegible]
[illegible] mil [illegible]
[illegible]

Viua fides significat

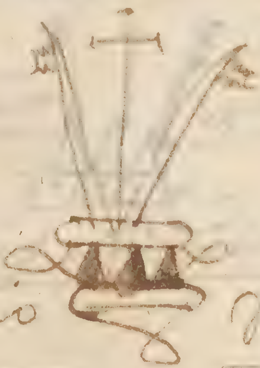
[illegible]

Josef Randoli





O Martin [illegible] Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniversidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feé, y verdadero testimonio à los que la presente vieren, como [illegible] natúral de [illegible] Diocesis de [illegible] tiene probado ante mi, ayer cursado en esta Vniversidad en la facultad de canones siendo matriculado para el primero curso desde [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y sesenta [illegible] hasta [illegible] dias del mes de marzo de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectivos, las Lecciones que tubo obligaciõ en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniversidad. Lo qual probò con Don Ju[an] [illegible] de [illegible] y con Don Pedro [illegible] sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, à que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad, en [illegible] dias del mes de marzo de mil y seiscientos y [illegible] [illegible] y lo firme y signe



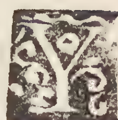
testimonio de verdad

Martin [illegible] Lopez Suarez not.º [illegible]

[illegible]

540





YO EL DOCTOR D. FRANCISCO

de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] Garcia de Luna natural de [illegible] Diocesis de sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de canones siendo matriculado para tercero curso, desde diez dias del mes de octubre hasta el mes de março veinte y [illegible] dias de mil y seiscientos y sesenta y cinco años oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion [illegible] y decretales [illegible] y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Miguel de escarate y D. Pedro de [illegible] sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en veinte y [illegible] dias del mes de março de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. y cano vacaciones desemana

in signum veritatis

D. Franco de Luna
notario apo y Sso

dee y est veritas

XXO.. Yo Juan de Acosta notario app.co secret.o del muy ynsigne claustro y universidad de la ciudad de [illegible] doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren como don Garcia de Luna natural de la [illegible] de Castilla [illegible] de la frontera diocesis de la ciudad de Sevilla paso ante my a ver cursado en esta universidad segundo curso de canones oyendo [illegible] decisiones decretos y decretales que tubo [illegible] cursado en [illegible] asistiendo [illegible] parte de [illegible] firmea [illegible] de esta universidad [illegible] veinte de otubre del año pasado de mill y seiscientos [illegible] [illegible] conforme [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firmaron de su nombre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] universidad [illegible] [illegible] [illegible] presentes y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] semanas [illegible]

En testimonio de verdad

[illegible]

[illegible]

YO IOSEPH RANDOLI Notario publico Apostolico, Secretario del muy insigne Claustro estudio, y Vniuersidad de la Ciudad de Salamanca doy fè y testimonio verdadero, que en la matricula deste dicho estudio que comenzo por el dia de san Martin del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco la qual fenecio la vispera de san Martin del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y sesenta y seis años esta escripto y matriculado en facultad de Canones Juan Fran.co Cuello natural de la Orotava diocesis Canarias por oyente del tercero año y se matriculo a diez de Mayo de mil seis.os y s.ta y seis. consta de la matr.a folio [illegible] y tres. y asimismo esta matr.do el dho Juan Fran.co Cuello en la matr.a del sig.te año de seis.os y s.ta y seis en seis.os y sesenta y siete y se matr.o a [illegible] seis de nov.e del d.o año de sesenta y seis. consta de la matr.a folio [illegible] y asimismo esta matr.do el d.o Juan Fr.co Cuello en la matr.a del sig.te año de seis.os y s.ta y siete en seis.os y s.ta y ocho. Por oyente del quinto año. y se matriculo a doce de Noviembre del presente año. consta de la matr. folio [illegible] y seis. [illegible]

Y al tiempo que se matriculo hizo el juramento que manda la constitucion de obediendo Rectori in licitis & honestis, para que dello conste de su pedimiento hize este en Salamanca a diez dias del mes de Deziembre de mil y seiscientos y sesenta y siete años.

Joseph Randoli

ano de 63 = 964

Yo Joseph Randal Notario Publico, Apostolico, Secretario, de el muy
illustre Claustro, estudio y universidad de la ciudad de Salamanca
doi fee, y testimonio verdadero, que Don Fran.co Arias Natural
de la ciudad de Cordoba, diocesis de la mesma ciud. tiene probado
aver cursado en esta Universidad primero curso de medicina
aviendo me sido notorio estar graduado en phylosophya. fue
Matriculado en veinte y cinco de octubre de mil seiscientos
y sesenta y dos años, hasta [illegible] y quatro de Abril
de sesenta y tres en la Tesoreria de Don [illegible] Jaime de
[illegible]phoz, y Cardona folio quarenta y quatro, a
que me refiero, que esta Matriculado, y tiene probado
el curso Don Fran.co Arias tiempo oportuno para poder
ganar el curso de Salamanca, y de pedimiento de dicho di este en
ella en [illegible] dias de el mes de Agosto de mil, seiscientos y sesenta y cinco
En fee de lo qual lo firme, y signe de mi signo.

En testimonio de verdad

Viua fides sufficit.

Joseph Randal
Sº

5AA



[illegible]



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] Diocesis [illegible] tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de medizina siendo matriculado para segundo curso, desde veinte dias del mes de otubre hasta veinte y seis de marzo dias de mil y seiscientos y sesenta y zinco oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion Prima, Visperas, [illegible] y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con [illegible] y [illegible] sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en veinte y [illegible] dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y sesenta y zinco años. [illegible]





YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de Diocesis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de siendo matriculado para curso, desde dias del mes de hasta dias de mil y seiscientos y sesenta oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con

sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en dias del mes de de mil y seiscientos y sesenta y años.

Joseph Randolh notario publico Apostolico secretario del
muy insigne claustro estudio y Univd. de la Ciudad de Salamanca
Doy fee y testimonio verdadero que Don Francisco Justiniano na-
tural de La Laguna Ysla de Teneriphe diocesis de Canarias con
cedula de aprovacion en gramatica de los examinadores de
esta Universidad tiene probado. Tiene cursado en ella
un curso en Decretales y otro en instituta desde siete de Abril
de mil y seiscientos y cinquenta y siete hasta veinte y dos de noviembre
de el mesmo año. en el registro de Don Balthasar de Ulloa
a folio setenta y nueve = y otro curso en Decreto y de-
cretales desde veinte y tres de noviembre de mil y seis.os y cinquenta
y siete hasta fin de Julio de mil y seiscientos y cinquenta
y ocho. en el registro de Don Joseph Manrique a folio
ciento y quarenta y siete a que me refiero = y esta
matriculado el dicho Don Francisco Justiniano en
tiempo competente para poder ganar los dichos dos cursos. y para q.
dello conste de pedimento de la parte. di el presente en Salamanca
a diez de Abril de mil y seis.os y sesenta años. en fee
de lo qual lo signe y firme

en testimonio de verdad

Joseph Randolh

Vna fides sufficit.

Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario del
mui insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca,
Doy fe y testimonio verdadero q Don Diego de Espinosa y Aranda
natural de Constantina Diocesis de Sevilla tiene provado haver cursado
en la Universidad de Sevilla primero curso en decreto y decretales
desde diez y ocho de octubre de mil y seiscientos cinquenta y cinco
hasta veinte y uno de Abril de mil y seiscientos cinq^ta y seis
en la Universidad de Osuna segundo curso en decreto y decretales
desde diez y ocho de octubre de mil y seis^os cinq^ta y seis
hasta tres de Abril de mil y seis^os cinq^ta y nueve en las
dhas Universidad de Sevilla tercero curso en decretales desde diez
y ocho de octubre de mil y seis^os cinq^ta y nueve hasta
[illegible] de Junio de Abril de seis^os sesenta con dos testimonios signados
el uno de Don Martin Lopez Secretario de la dha Univ^d
de Osuna y el otro de Melchor Rodriguez Lasarte Secretario de la
dha Univ^d de Sevilla [illegible] en [illegible]
[illegible] y matriculas y tiene [illegible] el dho
Don Diego de Espinosa haver cursado en esta Univ^d de
Salamanca para bachiller [illegible] complemento del de Osuna [illegible]
[illegible] desde [illegible] de noviembre de [illegible] sesenta hasta
[illegible] en decreto y decretales quarto curso [illegible]
[illegible] de henero de Diciembre de mil y seis^os sesenta [illegible]
hasta once de Agosto de mil y seis^os sesenta y uno
en el registro de Don Baltasar de Guevara [illegible]
[illegible] mi oficio en Salamanca a [illegible]
el dho Don Diego de Espinosa en [illegible]
[illegible] Osuna [illegible] de Salamanca [illegible]
[illegible] cumplir de Osuna [illegible]
de [illegible] en Salamanca a [illegible] de
[illegible] de mil y seis^os sesenta [illegible]
[illegible] de mi signo

Vna fides sufficit,

Joseph Randoli



†

Certificamos los infra scriptos maestros q somos de la sagrada theologia eneste collegio de san Hermenegildo de la Compª de Jesus de esta ciudad de Sevilla q el Bachiller D. Gabriel Albares de Cardenas natural de la villa de Bornos a assistido eneste dicho collegio cursando enel continuamente por tiempo de quatro años q empesaron a correr desde septiembre del año passado de mil y seiscientos y sesenta hasta fin de Junio deste presente de sesenta y quatro y assi lo emos visto oir y estudiar las materias q en cada un año se an leido para poder obtener el grado en theologia y para q conste dimos la presente firmada de nuestros nombres en dies y siete dias del mes de otubre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años

†
Pedro de esquivel
Mº de SS.

†
Diego Perez
Mro. Prima

†
Bernabe de Medina
Proffº de los Estudios

†
Baldasar de Cuñiga
Mº de Moral.

Certificamos el Prefecto, y Maestros de este Collegio de S. Hermenegildo de la Compª de Jhs de esta Ciudad de Sevilla, como D. [illegible] Joan de Ascabalera frequentó sus Escuelas cursando en ellas tres años de Artes, y tres de Theologia con notorio aprovechamiento en las letras, assistiendo a los exercicios, y funciones litterarias con assistencia, y cuidado. En este Collegio de S. Hermº de la Compª de Jhs de Sevilla 17 de Julio de 1665.

Bernabe de Medina Prefecto de [illegible]

Pedro de Esquivel Mº de SS.ª

Baltasar de Yusco Mº de Moral

Diego Perez Mº de Prima

En la ciudad de Sevilla en catorze dias del mes de septiembre de mil y seis cientos y sesenta y quatro años ante mi el presente Secretario parezio presente Sdo D. Diego de Merida Valenzuela, natural, de la Villa de Cañete de las torres, obispado de Cordova, y familiar desta S.ta Casa y dixo que renunciaba y renunzio, el termino de los edictos, en tal manera, que si dentro del dicho termino, pareziera otro, con mejor antiguedad, en el prado de S.n Seb.an de Lugo, le cederia, la antiguedad, como lo dispo nen los estatutos desta Univers. y asi lo firmo, siendo testigos, Dignario de Salas, y D. Fr.do de Molanza ff. utrumq.a =

Sdo
S. D. Diego de Merida
Valenzuela

Ante Mi
S. Molero de la Hoz
secr.o

pa familiares

+

Certificamos Los Infrascriptos Prefecto, y Maestros de este Collegio de S. Hermeneg.do dela Compañia de Jhs de Sevilla, como el Bachiller D. Fran.co de Valenzuela, y Velasco a frequentado esta Escuela cursando en ella tres años de Artes, y quatro de Theologia con toda assistencia, y cuidado, y aviendo con satisfaccion de todos sustentado Conclusiones generales en ambas facultades. Sevilla 20 de Agosto de 1664.

+
P.o de Esquivel
M.o de sac. scrip.a

+
Diego Perez
M.o de Prima

+
Adrian de Gouda
m.o de Visp.as

+
Baltasar de Lyra M.o de Moral

D. fran.co de Valen
cuela velasco p.a
de esp.a

N.º de Fr. a 1 de ... de 1662
... B.r en theologia

Lic.do Hdo. ... Comilla
... años ... menores

Nos Los infra Scriptos Examinadores deste R.l Convento de Sancto Domingo de Xerez de la frontera; Certificamos que el Bachiller D. Anttonio de Roxas, y Angulo Vesino, y natural de la Ciud.d de Cadiz a Cursado Cuatro años en este dho Convento el primero Comensando a oir theologia desde Setiembre del año de seiscientos, y Singq.ta y ocho, hasta San Ju.o de Singuenta y nuebe; y el Segundo Cominzando desde Setiembre de Sing.ta y nuebe, hasta S. Ju.o de Sesenta; y el terzero desde Setiembre del año de sesenta, hasta S. Ju.o de Sesenta y uno; y el Cuarto desde Setiembre de Sesenta y uno, hasta S. Ju.o del año de sesenta y dos En los quales Cuatro años a acudido puntualmente a las Lecciones, Conferencias, Conclusionsillas, y Conclusiones mensales, que acuden los demas theologos y a sustentado dos beses Conclusiones Generales de theologia en este dho Convento Con aplauso grande de todos los doctos desta Ciud.d; y Asi al principio de todos Cuatro Cursos, como al fin dellos Le emos Examinado, y hallado muy Suficiente y Aprobechado en sus estudios; y por ser Verdad Lo firmamos de nuestros nombres en Veinte y nuebe dias del mes de nobiembre de mil, y seiscientos, y sesenta y dos años.

Fr. ... Maestro ...
Fr. Luis Velazquez Reg.te
Fr. Juan matheos Lector de ...
Fr. Fran.co Lopez L.or de sumulas
Fray Alonso ... L.or de Prima
Fr. Patricio de S.to Thomas L.or ...

Yo el infra Scripto Maestro de los estudios deste R.l ...

Convento de Santo Domingo de xerez de la frontera [illegible]
fico, que en el libro de los estudios de este dicho Convento, que [illegible]
en mi poder no hallo falta alguna en la asistencia de
dicho Bachiller D. Antonio de Roxas que contravengan a las o-
casiones supra scriptas; y por ser verdad lo firme en el [illegible]
mes y año.

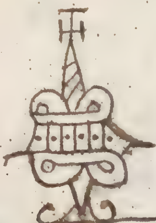
Fr. Joan de Medina
Mº [illegible]

Durante de Ballon notº [illegible] Jerez [illegible] ciudad de [illegible]
[illegible] que doy fee [illegible] certifico [illegible] que
Fr. Jacinto Baltierra prior del dicho convento y frayles de santo domingo
[illegible] de los demas de [illegible] de quien parece
firmada la certificacion [illegible] son tales [illegible] la certi-
dicho convento y los mas graves [illegible] dado
ciones que [illegible]
entera fee y credito [illegible] como [illegible] de
[illegible] veinte y nueve dias del mes de [illegible]
[illegible]

[illegible] Misio [illegible]

Durante de Ballon
notº

yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico secretario
deel muy insigne Claustro estudio y Universidad dela Ciudad De
Salamanca Doy fee y testimonio Verdadero que Don Luis Rodriguez
Prieto natural dela isla de Tenerife Diocesis de Canaria, Con cert. de
de aprouacion en gramatica del examinador de esta Universidad, tiene
prouado hauer Cursado en ella Un Curso en decretales y otro en
instituta. desde diez de nouiembre de Mill y seis sientos y Cinquenta
y siete hasta fin de mayo de Mill seis sientos y Cinquenta y ocho —
enel registro De D. Anttonio de gueuara Rector folio Ciento y nouenta y dos
y otro Curso en decreto y decretales desde doce de mayo. de Mill seis
sientos y Cinquenta y nueue hasta quince de henero de Mill seis sientos
y sesenta = y otro Curso en Decreto y decretales desde Diez y seis
de henero de Mill seis sientos y sesenta hasta Agosto del mesmo año.
enel registro de Don Beltran de Gueuara folio sesenta y siete =
y otro Curso en sexto desde San Lucas de Mill seis° y sesenta, hasta
Diez y ocho de Agosto de Mill seis sientos y sesenta y uno enel Dicho —
registro folio Ciento y diez aqueme refiero y esta matriculado el Dicho
Don Luis Rodriguez Prieto, en tiempo Competente Para Poder ganar
Los Dichos Cursos y Para que Dello Conste De Pedimento desu Parte
Di este en Salamanca a Veinte y siete de Agosto de Mill seis y
sesenta y un año, y en fee delo qual lo signe demi signo



Joseph Randoli
secretario

555

Yo D.r Martin Lopez Suarez familiar del S.to Officio notario Apostolico y Secretario deste muy ynsigne Collegio mayor de Ossuna y de su Universidad de la purissima y limpia Concepcion de N.a S.a = Doi fee y berdadero testimonio a los que el pressente vieren como D. J.n de Ribera N.l de la Ciudad de Cadiz tiene provado ante mi auer cursado en esta Universidad en la facultad de Medicina siendo Matriculado para el primer Curso desde primero dia de octubre de mill y seiscientos y sesenta y uno hasta doçe de Abril de mill y seiscientos y sesenta y dos oiendo en cada un dia de los lectivos las leciones que tubo obligacion de Prima y Visperas y anathomia y cirujia la maior parte de una hora en cada Lecion, todo conforme a las constituciones de dha Universidad lo qual provo con Alonso de Maqueda y Fran.co Salgado bedeles de dha Universidad q firmaron en el Registro que queda en mi poder a que me Refiero y gano las bacaciones de semana S.ta Dado en ossuna a Doce dias del mes de Abril del año de mill y seiscientos y sessenta y dos y lo firme

Doctor Martin Lopez Suarez not.o

Testimonio de Verdad

In fidem Veritatis

D. [illegible]
[illegible]

Ego [illegible] [illegible] [illegible] Universitatis [illegible]
sitatis Complutensis Notarius et Secretarius fidem facio quod [illegible] dicta
Universitate Complutensi [illegible] presenti Anno Domini Millesimo Se-
centesimo Sexagesimo, die vero Decima [illegible] Januarij [illegible]
[illegible] Leon [illegible] de Manzanares predictus [illegible] Universitatis [illegible]
[illegible] tempore debito probauit [illegible] cursus [illegible]
[illegible] et alterum in Decreto per [illegible] partem Anni a die s. Lucae Anni
Millesimi Sexcentesimi quinquagesimi septimi, usque in diem s. Lucae
Anni Millesimi Sexcentesimi quinquagesimi octaui = [illegible]
[illegible] tempore debito probauit [illegible] cursus in Decre-
[illegible] et alterum in Decreto per [illegible] partem Anni a die s. Lucae Anni
[illegible] usque in diem s. Lucae Anni Millesimi Sexcente [illegible]
[illegible] Noni, in presenti Universitate Complutensi [illegible]
[illegible] sufficienti [illegible], in quorum fidem [illegible]
de [illegible] Complut. [illegible] ut supra = [illegible] = octaui = [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ann. Domini Millesimo Sexcentesimo
[illegible] quod [illegible] dicta Universitate [illegible] superdictus [illegible]
Sexagesimo, die vero Decima [illegible] probauit [illegible] cursus in Decretalibus
[illegible] tempore debito probauit [illegible] Anni a die s. Lucae Anni Millesimi Sexcentesimi
et alterum in [illegible] per [illegible] partem Anni a die s. Lucae Anni Millesimi Sexcentesimi
quinquagesimi Noni, usque in diem s. Lucae Anni Millesimi Sexcentesimi Sexagesimi
[illegible], in presenti Universitate Complutensi [illegible] sufficienti
[illegible], in quorum fidem [illegible] Complut. [illegible] presenti Anno
[illegible] die vero vigesimo [illegible]
Domini Millesimo Sexcentesimo Sexagesimo Primo,
[illegible] Mensis [illegible]

[illegible]
[illegible]

Testimonio de los primeros Dos Cursos, que ... [illegible]

... [illegible]

[illegible]

por ... [illegible]

[illegible]

Nos Hieronimus Fone Presbi-
ter Canonicus Sedis Valentiæ et huius accademiæ
Valentinæ rector Universis et singulis presentium
thenorem Inspecturis fidem facimus qualiter
ex depositionibus Don Eugeny escalera Juris
Civilis doctoris et Don Ynigui Ruis de Alves
Studentis huius accademiæ testium per notarium in-
frascriptum ex comisione nostra medio Juramen-
to per los solemniter prestito de veritate dicen-
da examinatorum Comperimus Don Joannem
de Vrbina de Arminon Diocesis de Calaho-
rra examinatum in Lingua Latina repertum
habilem et matriculatum in libro matriculæ a die
sive festo Sancti Lucæ anni Millessimi sex-
centessimi quinquagessimi septimi in mi-
llessimum sexcentessimum quinquagessimum
octavum unum Cursum in Jure Civili et
Canonico audivisse Cursavisse et scripsisse
quod scire dixerunt testes ipsi de visu cum
fuerint dicti et dictus Don Joannes de
Vrbina toto dicto tempore Condiscipuli.
In quorum fidem et Testimonium pre-
sentes litteras sive presens publicum tes-
timoniale Instrumentum fieri et per no-
tarium infrascriptum subscribi et dicto Don
Joanni de Vrbina tradi manu nostra firma-
tas et per notarium infrascriptum subscriptas
et subsignatas sigillo dicti Cancellariæ
offitij et prefatæ Universitatis accademiæ &.

Valentinis a xpo Jussimus Communiri. Quod fuit Actum Valentie Die undecimo Aprilis anno a xpo nat. Millesimo sexcentessimo Quinquagessimo octauo.

Vt. Hieronyan. Font Canon.

A Univers. Vate Rector

Jhs In quorum fidem et testimonium ego Sixtus Godes not. Valentinus Scilicet Sindicus Juratorum et Concilii praesentis civitatis Valentiae Illustrisque academiae Universitatis Studii generalis Secretarius hic meum pono Signum

[illegible] Antonio
+
de Alcala
Gonçales obpo
[illegible] de Cadiz
Roças
[illegible] Comisº
Molina

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] D.ª Fran.ca
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Con
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Bernabe de Medina
Rect.or de los Griegos

Diego Perez
[illegible]

†

Certificamos los Infrascriptos Prefecto, y Maestros deste Collegio de S. Hermenegildo de la Compª de Jhs de Sevilla como el Bachiller D. Manuel de Godoy a cursado en estas Escuelas sus siete años de Estudios, tres de Artes, y quatro de S. Teologia con toda assistencia, y applicacion, y cuidado, y con muy buen exemplo en sus costumbres, y applicacion a su Estudio. Y por ser verdad lo firmamos en el Collº de S. Hermº de la Compª de Jhs de Sevilla en 21. de Otubre de 1708.

† Bernabe de Medina
Prefecto de los Estudios

† Diego Perez
Mro de Prima

C.C.C.

a 25 de abril [illegible]
tesoreria d. [illegible]
[illegible] Godoy [illegible]
Cam.º

+

Certificamos los infrascriptos Prefecto y Maestros de este collegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de Sevilla, como el Maestro D. Juan de Torres Castro à cursado estas escuelas oyendo tres años de artes y quatro de theulugia con toda asistencia, y cuidado desde el año de 1647 hasta el de 54 que fue su ultimo año, siendo de mucho exemplo y edificacion en sus costumbres à sus condiscipulos. assi lo juzgamos en este collegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus ett.

Bernabé de Medina
Prefecto de los Estudios

Diego Perez

Alvaro de Medina

A

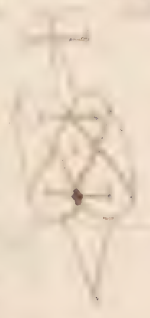
Yo El Licenciado Melchor Rodrigues Capote Cura dela Iglesia Parroquial de Señora Sancta Catthalina desta Ciudad de Seuilla, Notario Publico App.co Y Secretario del Collegio Mayor de Sancta Maria de Jesus, Estudio general Y Celebre Vniuersidad, desta dicha Ciudad de Seuilla, Doy fee y verdadero testimonio A los que el presente vieren Como El Bachiller Don Alonso Ignaçio de Ballesteros Natural dela Ciudad de Xerez dela frontera deste Arçobispado, tiene probado Ante mi el presente Secretario, auer cursado enesta dicha Vniuersidad terçero Curso en la facultad de Mediçina, que empeço a dies y ocho dias del mes de Octubre del año passado de seys cientos y sesenta y tres, y acabo a Veynte dias del mes de Abril deste presente año de seysçientos y sesenta y quatro, Y se matriculo en tiempo Competente para poder ganar dicho Curso, como mas largamente consta Por los Libros de matriculas y Pruebas, aque me refiero, que quedan enmi Poder, Y Para que conste donde convenga de Pedimento del dicho Don Alonso Ignaçio Ballesteros di el presente signado y firmado de mi nombre en Seuilla en Veynte y seis dias del mes de Abril de mill seis çientos y sesenta y quatro años

Ante mi. Melchor R. Capote



Lo Melchor R. Capote
Not.o y Secr.o

A





Yo el L.D.or Martin Lopez Suarez familiar de el S.to officio Notario apos-
tolico, y secretario del mui insigne collegio Maior, y su Vniversidad de la
immaculada Conzepcion de Nuestra Señora, doi fee y verdadero testimonio
a los que el presente vieren como D. Manuel Moreno Melendez, natural de
la Ciudad del Puerto de S.ta Maria, arzovispado de Sevilla, tiene probado
ante mi aver Cursado en esta vniversidad en la facultad de Medicina su 2.da
Curso siendo matriculado en dies, y ocho de Otubre dell año de mil y seis
cientos, y sesenta, y dos hasta dies y siete de Marzo de mil y seis cientos, sesenta
y tres; oiendo en cada dia de los lectivos las lecciones, que tubo obligacion,
de prima Visperas, anothomia, y Cirugia, la maior parte de vna hora en cada
Leccion todo conforme a las constituciones de dicha vniversidad;
Lo qual probó con D. Antonio Bonilla, y D. diego Casares sus con
discipulos, que lo Juraron, y firmaron en el Registro de provanzas que
queda en mi poder, a que me refiero, y ... ano las Vacaciones de la semana
Santa, dado in Osuna en dies y siete de Marzo de mil y seis cientos,
y sesenta y tres.

Doctor Martin
Lopez Suarez not.o y s.rio

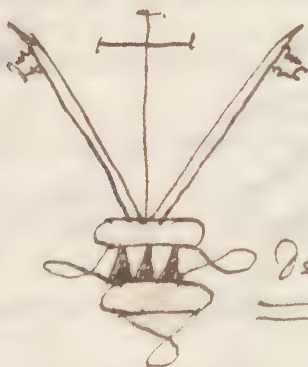


Veril ... Vince...

Yo el D.or D. Martin Lopez Suarez familiar del S.to officio Notario apostolico, y Secretario del mui insigne Collegio Maior, y su Vniversidad de la inmaculada Concepcion de esta villa S.ta doi fee, y verdadero Testimonio a los que el presente vieren, como D. Manuel Moreno Melendez, natural de la Ciudad del Puerto de S.ta Maria, arzovispado de Sevilla, tiene prouado ante mi aver cursado en esta Vniversidad en la facultad de Medicina segundo curso; siendo matriculado en diez y ocho de otubre del año de mil, y seis cientos, y sesenta, y vno hasta dos de Abril de mil, y seis cientos, y sesenta, y dos; oiendo en cada dia las Lecciones, que tubo obligacion, de prima, visperas, Anathomia, y Cirugia, la maior parte de vna hora en cada Leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniversidad, Lo qual prouo con D. Ynacio de naraz, y Ballesteros, y D. Diego Casaus, sus Condiscipulos, que lo Juraron, y firmaron en el registro de pruevas, que queda en mi poder a que me refiero, y ganò las vacaciones de la Semana Santa, dado en Ossuna a dos de Abril, de mil, y seis cientos, y sesenta y dos Años.

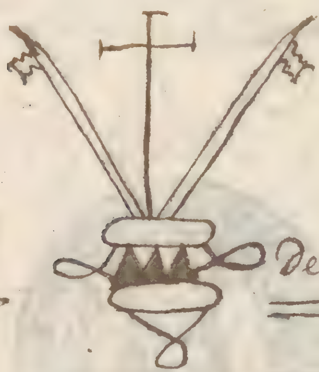
enmendado o. y sesenta

El doctor martin
Lopez suarez not.o app.co



Yo el D.or Martin Lopez Suarez familiar del S.to oficio Notario apostolico, y Secretario del muy insigne collegio maior, y universidad de la immaculada Concepcion de Nuestra Señora, doi fee y Verdadero testimonio a los que el presente vieren como D. Manuel Moreno Melendez natural de la Ciudad del P.to de Santa Maria arzovispado de sevilla, tiene probado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de Medicina el quarto Curso siendo matriculado en des de otubre del año de mil, y seis cientos, y sesenta y tres hasta quinse de abril de mil, y seis cientos, y sesenta, y quatro oiendo en cada dia de los lectivos las lecciones, que tuvo obligacion de prima, Visperas, anothomia, y Cirugia la maior parte de una ora en cada Leccion todo Conforme a las Constituciones de dicha Universidad, lo qual probó Con D. diego Casas, y D. domingo enriquez de Miranda sus con discipulos, que lo Juraron, y firmaron en el registro de pruebas, que queda en mi poder a que me refiero, y gano las Vacaciones de la Semana Santa. dado en Osuna a quinse de abril de mil, y seis cientos, y sesenta, y quatro años.

El doctor martin Lopez suarez not.o app.co



Yo el Lic.do Melchor de Capote Cura propio de esta Ygl.a parrochial de S.ra S.ta Cath.a de esta Ciud.d de Sev.a Notario publico Apostolico por las autoridades apostolica y hordinaria y Secretario del Collegio Mayor de S.ta M.a de Jesus studio general y celebre Vniv.d de esta dha Ciud.d de Sev.a Certifico y doy verdadero testimonio a los que el pres.te vieren como Don Manuel Moreno Melendez natural de la Ciu.d del Puerto de S.ta M.a de este Arçobispado de Sevilla tiene provado ante mi el pres.te Secretario auer cursado en esta dha Vniu.d primero curso en la facultad de Medicina el qual curso empeço a diez y ocho dias del mes de octubre del año passado de mil seis.os y setenta y quatro a veinte y un dias del mes de abril de este pres.te año de setenta y cinco oyendo la cathedra de prima y visperas y la de cirugia y se matriculo en tiempo competente para poder ganar d.ho curso como mas largamente consta por los libros de matriculas y pruevas a q. me refiero que quedan en mi poder y p.a q. conste donde convenga de pedim.to del d.ho Don Manuel Moreno Melendez di el pres.te signado y firm.do de mi n.e en Sev.a en diez y nueve dias del mes de mayo de mil seis.os y setenta y cinco años

Ante mi el Secr.



L. Melchor de Capote
not.o pub.co

[illegible] Contrat [illegible]







+

Certificamos Los infra scriptos. Maestro Regente del Coll.º de S. Hermenegildo de la Comp.ª de Jhs. de Sevilla como el Bachiller D. Ju.º de Acosta y Mendoza a cursado en el Escuelas oyendo en ellas tres años de Artes, y quatro de Theologia con toda assistencia, y cuidado. En fee de lo qual lo firmamos en este Coll.º de S. Hermenegildo de la Comp.ª de Jhs de Sevilla 19 de Marzo

+

Pedro de Abreu

M.º de Theologia.

Diego Perez

M.º de Prima, ...

+

Baltasar de Eguiz M.º de Visperas.

En este collegio a 3 ...

Yo el Doctor D. Martin Lopez Suarez familiar del sancto officio Notario appostolico y secretario del muy insigne Collegio mayor, y Vniuersidad de aquesta Villa de Osuna doy fee, y verdadero testimonio, como D. Diego Guerra de Aranda natural de la villa de Lora arzobispado de seuilla probò ante mi aber cursado en dicha Vniuersidad en la facultad de Mediçina el primer curso, siendo matriculado en çinco dias del mes de octubre de mill y seisçientos y sesenta y dos hasta diez y siete de Marzo de mill, y seiscientos y sesenta y tres oyendo en cada vn dias de los lectibos las lecçiones que tubò obligacion, prima, visperas, y anothomia, y Cirugia, todo conforme a constituçiones de dicha Vniuersidad la mayor parte de vna hora, y lo aprobò con D. Manuel de Leon, y D. Juan Rodrigue de tera sus condisçipulos, que lo firmaron y lo Juraron en este resistro de pruebas, que queda en mi poder, a que me refiero: y ganò las vacaçiones de semana sancta, y lo firmè y signè. etta.



Dr. Martin Lopez Suarez not. secret.

testimonio . . . de verdad

[illegible]

Fue rematado año
de 63 = 64 = 65
de ue 10 [illegible]



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Fer.do Ant.o de Baeza natural de Aguilar Diocesis de Cordoba tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones siendo matriculado para tersero curso, desde veinte y [illegible] dias del mes de octubre hasta ocho de marzo dias de mil y seiscientos y sesenta y cinco oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de decret. y de [illegible] todas y en cada vna de ellas y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Pº de Aldana y D. [illegible] de Laza sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años. y ganó las vacaciones de la mano [illegible] y [illegible] en razon en los registros que estan en mi poder =

in signum veritatis

deus est veritas

D.r Don Fran.co de Luna
not.o App.co y secret.o

—1—

En 26 de Abril de 1666 D. Fer.do Ant.o de Baeza [illegible] Aguilar [illegible]

[illegible] de Abril de 1666 [illegible]

En 1.o de maio [illegible] en theologia Don [illegible] de Canarias

En 2 de Mayo [illegible]

En 4 de maio [illegible]

[illegible]

✠

YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Fr.co Ant.o de Baeça natural de Aguilar. Diocesis de Cordoba tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones siendo matriculado para ag.o curso, desde diez y ocho dias del mes de octubre hasta cinco dias de Abril dias de mil y seiscientos y sesenta y quatro: oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de decreto y de cetales en todas y en cada vna y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Alº de Guerrero, y D. Christobal de Alcantara sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en onze dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años. gano vacaciones de mano del S.r r.or y las ... y no firmaron en las pruevas de curso que se hizieron en poder de peralta siendo matriculado en tiempo del D.r peralta vice secretario de esta

D. Don Fran.co de Luna
Not.o App.co y secretº

In signum veritatis

Alius est veritas



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Osuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como el fer.do Antonio de Baeza = natural de Aguilar = Diocesis de Cordova tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Canones siendo matriculado para primero curso, desde diez y nueve dias del mes de otubre hasta diez y ocho de Março dias de mil y seiscientos y sesenta y seis = oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion de decreto y de [illegible] [illegible] oyendolas todas o las mas y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Ant.o de [illegible] y D. [illegible] de [illegible] sus condiscipulos sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en diez dias del mes de Abril = de mil y seiscientos y sesenta y seis = años. [illegible] las vacaciones de [illegible] [illegible] y lo firmaron en el registro de [illegible] que queda en mi poder =

Siendo matriculado en [illegible] del D.r [illegible] Lopez [illegible] secret.o [illegible] con la de la matricula [illegible] doy fee

in signum [illegible] veritatis

Deus et veritas

D. Don fran.co de luna
not.o Ap.co y secret.o

Don Juan Martinez de Escobar natural de la ciudad de Las Palmas, diocesis de Canarias, de diez y ocho años moreno flaco poblado de cejas y un lunar al nigote izquierdo pasó a Carmones en [illegible] de Agosto de cinq.ta y siete =

M. Antonio Alvarez

El ... de 657 en 658 ... 159 12 de ... 658 ... 243

Decr... de 1658 ... 1659 ...

tiene provados estos tres cursos de ... de la Universidad de Sevilla ... es 4. en esta Universidad de Sevilla 4 de Agosto de 1661 años

D. Franco Martinez escobar nl de cap...
nvis en 4 de Agosto de 61 = andtpi
pensado 2º Corto...

en 12 dias ... [illegible]
en Contexto de ... [illegible]
[illegible]

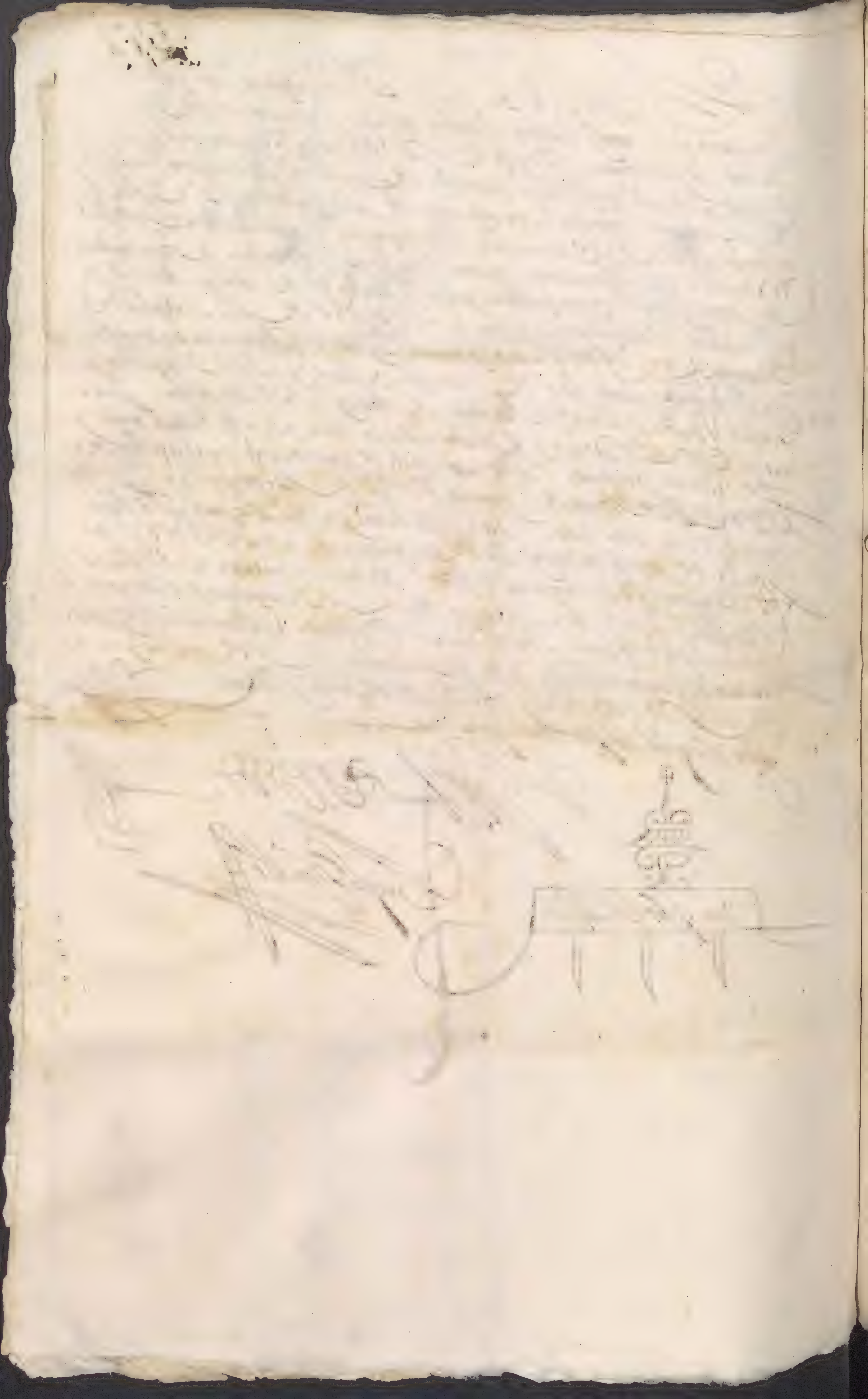
Maria
...

175
171
174
93
45

Yo Christobal Randoli Notario publico Apostolico
Secretario deel muy insigne claustro estudio y Universidad de la
Ciudad de Salamanca doy fe y testimonio verdadero que Don
Miguel Iñiguel deel Bajo natural de Tudela de Navarra diocesis
de Tarazona con cedula de aprovacion en gramatica del examinador
deesta Universidad tiene provado haver cursado en ella
un curso en decretales y otro en instituta desde diez de noviembre
de mil y seis[cientos] y cinquenta y siete hasta fin de mayo de mil y
seiscientos y cinquenta y ocho en el registro de D. Antonio de
Guevara folio ciento y noventa y dos = Y otro curso en decreto
y decretales desde doce de mayo de mil y seis[cientos] y cinquenta y
nueve hasta quince de henero de mil y seis[cientos] y sesenta = y otro
curso en decreto y decretales desde diez y seis de henero de mil y
seiscientos y sesenta hasta agosto de el mesmo año en el registro de
Don Beltran de Guevara folio sesenta y siete = y otro
curso en sexto desde San Lucas de mil y seis[cientos] y sesenta hasta diez
y ocho de agosto de mil y seis[cientos] y sesenta y uno en el dicho registro
folio ciento y diez a que me refiero. Esta matriculado el dicho Don
Miguel Iñiguez de Bajo en tiempo competente
para poder ganar los dichos cursos. Y para que dello conste de pedimento de su parte di este en Salamanca a nueve y siete de
agosto de mil y seis[cientos] y sesenta y un años. En
fee de lo qual lo signo y firmo



Christobal Randoli



Nos los infra escriptos moradores deste Conv.to de S.to Domingo el Real de Xerez de la Frontera sertificamos que el Lic.do Don fernando Marques Gran. a oido en este dicho conv.to tres Cursos de artes en tres años acudiendo a las Lecciones y Conferencias y demas actos de estudios que acuden los demas estudiantes. Y tambien sabemos que sustento unas Conclusiones generales de las dichas artes en la ciudad del gran Puerto de S.ta Maria Precidiendoselas el P.e Regente fr. Luis Belasquez y por verdad lo firmamos en 12 dias del mes de otubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años

fr. [illegible] Marques

fr. Luis Velazquez Reg.te

fr. Juan de [illegible] L.or de Visp.

fr. Pedro de [illegible]

fr. Joseph [illegible] de Leon Lector de [illegible]

Como consta del libro de los estudios de este Real Convento a que me remito y por verdad lo firme fho ut supra.

fr. Ju.o Mexia M.o de estudios

D. Ju.ⁿ Marquez, preso en el puerto
de Santa Maria.

examinadores: Maestro Villalta
Morata
Jⁿ Ramos —

Joseph Landoffi notario publico Apostolico
Secretario de Aministr insigne claustro y studio y Universidad
de la Ciudad de Salamanca Doy fee y testimonio verda-
dadero que Don Pedro Chauin natural de Arigo del
Puerco diocesis de Coria con cedula de la gracia de ... en grammatica
de ... examinador desta Universidad tiene probado haver cursado en
ella ... en Decretales. Todo en ... desde
San Lucas de mil seiscientos sesenta y tres hasta San de Abril de
mil seiscientos sesenta y quatro. En el registro de Don Juan ...
... al folio ... desde San Lucas de mil seiscientos sesenta y quatro
Decreto y decretales desde San Lucas de mil seiscientos sesenta y quatro
hasta ... de Abril de mil seiscientos sesenta y cinco. En el
registro de Don Gabriel Manrique al folio ... y dos = Otro curso
en Decreto y decretales desde San Lucas de mil y seiscientos sesenta
y cinco hasta San de Abril de mil seiscientos sesenta y seis
en el registro de Don Joseph Manrique al folio ... desde S. Lucas de mil
seiscientos sesenta y siete = Otro curso en ... desde ... de mil seiscientos sesenta y
seiscientos sesenta y ocho hasta mayo de mil seiscientos
sesenta y nueve en el registro de Don Pedro Sarmiento. Al
folio sesenta y cinco ... = ... tiempo competente para
el dicho Don Pedro Chauin en ... y para que dello conste de pedimento
... dor firmar ... en Salamanca a seis dias del mes de
Setiembre de mil seiscientos sesenta y ... y en fee
de lo qual ... signe ...

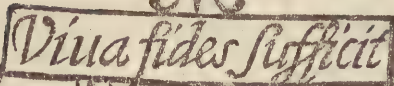
En testimonio de verdad

Joseph Landoffi
Sº

Viua fides sufficit

Yo Josephe Randoli Notario publico App.co secretario del muy insigne claustro estudio y Univ.d de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q. Don Juan Isidoro chapin natural de Badajoz con cedula de aprovacion en gramatica del examinador de esta Univ.d tiene provado haver cursado en ella Univers.d en decretales desde veinte de octubre de mil y seis cientos y sesenta y dos hasta Junio de seis cientos sesenta y tres en la lectura de D. Jayme Palafox folio ducientos y [illegible] y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de sesenta y tres hasta mayo de sesenta y quatro en la lectura de D. Marcos Arias folio [illegible] y otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de mil y seis cientos y sesenta y quatro hasta Junio de seis cientos sesenta y cinco en la lectura de Don Rodrigo Portocarrero folio ciento y doce y consta del libro y examen. D. Juan Isidoro chapin en [illegible] compuesto [illegible] para poder ganar los dichos cursos [illegible] y de pedim.to de la parte di el presente en Salamanca a dos de octubre de mil y seis cientos y sesenta y cinco años [illegible] Enmendado [illegible]

Josephe Randoli



Yo el D.or Martin lopez suarez familiar del sancto officio notario apostolico y secretario de la muy ynsigne collegio mayor y universidad de la pura y limpia concepcion de nuestra señora fundada en esta villa de osuna doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don Juo de Torres natural de bedmar diocesis de la ciudad de Jaen esta matriculado por mi en la matricula deste año de mill y seiscientos y cinquenta y ocho aviendo sido primero examinado y admitido por el S.r D.n Alonso Fer.z de medina Rector y por el doctor ... catedratico de prima de escuelas menores y como tal cursa y esta continuando su primero curso y gano las vacaciones de la semana santa ... de cinco de abril que ser ... Para que dello conste de pedimiento del dicho D.n Ju.o de Torres di el presente en la villa de osuna en cinco dias del mes de abril de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años —



Testimonio de Vida

Deus est Veritas

Doctor Martin lopez notario y secretario

Legarizacion Son quenta[illegible]
advierta la mitad

Certificamos y damos fe a los que la presente vieren los Padres Regente y lectores de la orden de San Agustín como el Mtro. Bartolomé Pérez Cabrera a estado en este convento de la ciudad de la Laguna seis años de artes y philosophía asistiendo a todos los actos con grandíssima puntualidad, cumpliendo con todas las obligaciones de tal, y para que así conste en qualquiera parte que convenga damos la presente firmada de nuestros nombres en ocho días del mes de febrero deste presente año de mil y seiscientos y cinquenta y seis.

Fray Nicolás Bolquin Regente — Fray Juan Mathias Lector de Theología

Fray Andrés García Lector de [illegible]

Los ss. escribanos públicos del número desta Isla que aquí firmamos certificamos y damos fee como fray Nicolás Boguin y fray Andrés García y fray Juan Matías son tales Regente y letores de Artes y maestro de estudiantes y como tales les avemos visto dar estudio y usar su oficio en el combento de San Agustín desta ciudad y por tales están avidos y tenidos en esta ciudad y en los actos públicos se les a dado y da el lugar que les toca como tales letores y Regente y para que conste damos la presente en la ciudad de la Laguna en onze de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y seis años.

[illegible] [illegible]

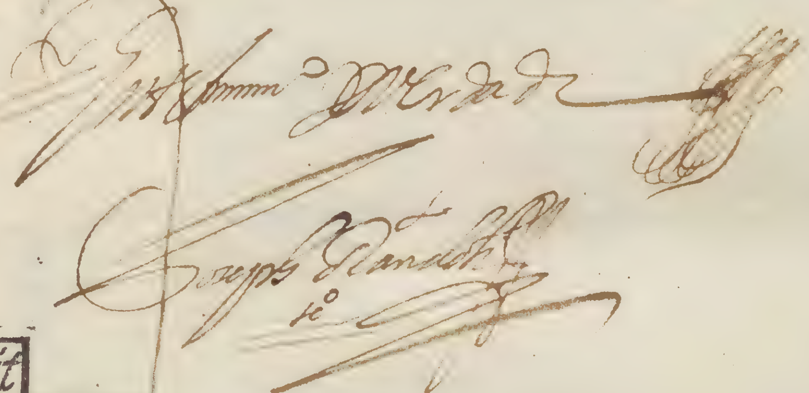
[illegible]

D. P[illegible] [illegible]

[illegible]

1178

Yo Joseph de Andrade Notario publico Apostolico Secretario del muy insigne claustro escuelas y
Universidad dela Ciudad de Salamanca doy fe y testimonio verdadero que Dionisio Gaualdon
natural de Tarifa diocesis de Cadiz, con cedula de aprouacion de gramatica del
Examinador desta Univ.d tiene prouado haver cursado en ella Un curso en decretales
y instituta desde ocho de Nouiembre de seis.o y sesenta y dos hasta Junio de seis cien-
tos y tres en la lectura de Don Matheo Arias folio sesenta y dos. Otro curso con
decreto y decretales desde Sanlucas de mil y seis cientos y sesenta y tres hasta mayo
de seis cientos y sesenta y quatro en dichos lectores y decreto. Otro curso en decreto y de-
cretales desde Sanlucas de mil y seiscientos y sesenta y quatro
hasta mayo de seis cientos y sesenta y cinco. Otro curso en decretales
desde Sanlucas de mil y seiscientos y sesenta y cinco hasta
mayo del presente año de mil y seiscientos y sesenta y seis en
la lectura de Don Pedro Portocarrero folio ciento y ochenta a que me
refiero. Y esta matriculado el dicho Dionisio Gaualdon en tiempo competente
para poder ganar los dichos cursos y de pedimiento de su parte di esta en
Salamanca a catorce de Julio de mil y seiscientos y sesenta y seis
en fee de lo qual lo signe de mi signo



Viua fides sufficit

Don ... Ximénez

Zaragoza

En 12 de octubre 1666

... de Calderón Br. en teología ... sobre ... siete de octubre de 1666

Certifico Yo fr. Joan Garcia Padre de la Provincia de S. señor San Diego de las Yslas de Canaria de la Orden de nuestro seraphico Padre San Fran.co calificador y Comissario del santo officio en esta Villa de la orotava y su Partido: que los años passados de mil seiscientos y sesenta y dos sesenta y tres y sesenta y quatro q. ley theologia en este Conuento del S. san Lorenço de dha Villa asistio dhos tres años Continuos con mucho Cuidado el Lic.do Domingo Perez de Leon Vesino y natural de la sobredha villa tanto a la leccion de Prima q. yo leia como a la de Visperas q. leia el Padre Lector fr. Sebastian de los Angeles y assi mismo a sus ConfeRensias; y a pedimento del dho Lic.do Domingo Perez de Leon di esta firmada de mi nombre en ocho dias del mes de henero del año de mil seiscientos y sesenta y sinco años. =

fr. Joan Garcia

Los [illegible] Notarios [illegible] [illegible] que aqui firmamos [illegible] certificamos [illegible] que [illegible] como [illegible] [illegible] Domingo [illegible] Juan Garcia [illegible] [illegible] [illegible] Padre de la prouincia de S. San Diego de estas yslas [illegible] calificador y Comiss.o del santo officio, que [illegible] [illegible] y [illegible] arriba dhos. y la firma que di[illegible] [illegible] certificaciones que se le da entera [illegible] [illegible] [illegible] bamos [illegible] en [illegible] [illegible] de mil seis.os sesenta y cinco años =

Sebastian [illegible] Notario [illegible]

[illegible] Notario

fr. [illegible] de Molina [illegible]

Certificamos el Prefecto, y Maestros de este Collegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jhs de Sevilla, como el L.do Domingo Perez de Leon Canario a assistido todo este año passado, que se cuenta desde Setiembre de 65 hasta Junio de 66, a oyr sus lecciones de Theologia con todo cuydado no faltando a sus Conclusiones, y Conferencias, y demas exercicios de Escuelas: y por ser verdad lo firmamos en este Coll.o de S. Hermenegildo de la Comp.a de Jhs Sept.e 6 de 1666

Diego Perez
Prefecto, y Maestro Prim.o

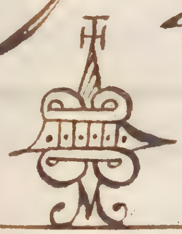
Pedro de Esquivel
M.o de [illegible]

Pedro de [illegible]
M.o [illegible]

Baltasar de [illegible] M.o de Visperas.

En Martes 7 de Sep.re de 1766 R.r Contheo... q.e
D. Domingo Perez de Leon, ... n.e de cad.

Yo Joseph Randolfi notario publico Appostolico Secretario del muy
insigne claustro escuela y Vniuersidad dela ciudad de Salamanca
Doy fee y testimonio verdadero que Don Joseph Nuñez
de Cabrera natural dela Abana Diocesis de Santiago de
Cuba en Indias tiene prouado hauer cursado en la Vniuersidad
de Seuilla vn curso en Decreto y decretales desde San
Lucas de mil y seiscientos y cinquenta y cinco hasta veynte y vno de
Abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis = y otro curso en
Decreto y decretales desde San Lucas de mil y seiscientos y cinq
y seis hasta veinte y nueue de Abril de mil y seiscientos y cin
quenta y siete con vn testimonio signado y firmado de Alonso
Saez de Marmol Secretario dela dicha Vniuersidad y tenia tien
fho conste de aprouacion en gramatica y su matricula consta de
el registro de pruebas de cursos de Don Balthasar de Rosales al folio setenta y nue
y tiene mas prouado el dicho Don Joseph Nuñez de Cabrera
hauer cursado en esta Vniuersidad de Salamanca
vn curso en Decreto y decretales desde San Lucas de mil y
36 seiscientos y cinquenta y siete hasta dos de Septiembre de mil y
seiscientos y cinquenta y ocho en el registro de Don Joseph Manrrique
al folio ciento y doce = y otro curso en Sexto desde San Lucas
de mil y seiscientos y cinquenta y ocho hasta once de Agosto de mil
26 y seiscientos y cinquenta y nueue en el registro de Don Antonio de
Sueuara al folio ducientos y tres a que me refiero y esta
matriculado el dicho Don Joseph Nuñez de Cabrera en
tiempo competente para poder ganar los dichos dos cursos de Salamanca
y para que dello conste de pedimento de su parte di el presente en ella a
quince de marzo de mil y seiscientos y sesenta Años y en
fee delo qual lo signe de mi signo



En testimonio de verdad

Joseph Randolfi

[illegible]

Fr. Jacinto Valiano M.º

Fr. Luis Velazquez Reg.te

Fr. Luis Ponce de Leon M.º de Theologia [illegible]

Fr. Bartolomé [illegible] de Toledo

Fr. Fran.co Mathias su Lector

Fr. Luis [illegible] de Toledo L.r de Theolog.a

Fr. Fran.co Lopez L.or de artes

[illegible] [illegible] en el [illegible] conuento Real [illegible] de S.to Domingo de esta Ciudad de Xerez de la Frontera [illegible] la certificacion arriba escrita es verdadero y conforme al libro de los estudios [illegible] a mi poder a que me refiero [illegible]

623

Conforme con este Real Cons° [illegible]

Ante mi [illegible]

[illegible]

Por ante mi el not° pp.co [illegible]

[illegible] Diffinidor [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] fray [illegible]

[illegible]

[illegible] fray [illegible] lector de [illegible]

[illegible] fray [illegible] lector [illegible]

[illegible] fray Fran.co [illegible] lector de theologia [illegible] fray [illegible]

[illegible] lector de artes = [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fr. [illegible]

[illegible]

Ante mi

[illegible] Not°

Los maestros infrascriptos deste Colegio, y escuelas de S. Heremenegildo dela Compañia de Jesus certificamos, que el Br. Marcos Ramos a cursado en estas escuelas por espacio de quatro años, y hecho en ellas todas las funciones, que suelen los estudiantes destas escuelas. en 20 de otubre de 1662.

Bernabe de Medina
Prefecto de los Estudios

Diego Perez
Mº de Prima

[illegible]

Nos el Prefecto y Maestros de theulugía en es-
te Collegio de San Hermenegildo de la Compañía
de Jesus de Sevilla damos testimonio como el Bachi-
ller Don Fernando Ramos de Baños a cursado estas
escuelas por espacio de siete años tres de Artes y quatro
de theulugía, acudiendo en el discurso de este tiem-
po con toda puntualidad a sus liciones y a todas otras
funciones de virtud y letras que son propias de nu-
estros estudiantes, y defendiendo publica mente
en acto general toda la theologia en la Ciudad
de Xeres de la Frontera y por ser verdad lo firma-
mos de nuestro nombre en Sevilla a 20 de Enero
del 683 años.

Bernabe de Medina
Prefecto de los Estudios

Diego Perez
Mro. de Prima

en 22 de enero de 53

D. Pedro Ramos de Baru-
proveydo en 11 de febrero

Socas
Romero
a Sevilla

D. Pedro Ramos

[illegible] omnibus [illegible] Universitatis
[illegible] quod in dicta Universitate Anno
Domini Millesimo sexcentesimo [illegible] die [illegible] vigesima quinta
mensis octobris [illegible]
[illegible]
[illegible] Anni Millesimi
[illegible] sexcentesimi [illegible] Anni dicti sexag
[illegible] Anni Domini Millesimi sex
[illegible]
centesimi [illegible] mensis octobris
Anni dicti [illegible] Anni
a die [illegible] Anni Millesimi sexcentesimi [illegible]
[illegible] Anni [illegible]
Universitatis [illegible] cum sufficienti [illegible]
[illegible]



[illegible signatures]

30 de Enero de 63

Dn. Alo. de Leon a de Manzanares
Vºs de Toledo

D. Alonso de Leon

Ego Don Ludovicus a Serna ab Anuncibai, huius insignis Universitatis Complutensis Toletane D. Secretarius facio fidem quod in dicta Universitate hoc presenti anno Domini millessimo sexcentessimo sexagessimo quarto die vero vigessima septima mensis Aprilis, D. Gabriel Gomez de Rozas, opidi de la Revilla Burgensis D. matriculatus et aprobatus in grammatica tempore debito probavit fecisse unum cursum in Decretalibus et alterum in Decreto per maiorem partem anni a die Sancti Luce anni millessimi sexcentessimi quinquagessimi noni usque in diem Sancti Luce anni millessimi sexcentessimi sexagessimi in presenti Universitate Complutensi ... Statuta cum sufficienti numero testium ... fide ... = testigos ... enmendado = o = x =

[signatures]

5oo
588

Yo Joseph Randolf Notario publico App.co Secretario del [illegible] claustro escolario dela Univ.d dela ciudad de Salamanca doy fe [illegible] verdadero que D. Fran.co de Parada natural dela ciudad de llerena mostro haverse con cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta Univ.d y tiene provado haver cursado en ella un curso en decretales y instituta desde veinte y siete de marzo de mil y seis.os sesenta y seis hasta trece de noviembre de dho año en la [lecta] de D. Pedro dela Cerda folio duciento treinta y ocho curso en decreto y decretales desde treze de noviembre hasta Julio de seis.os sesenta y siete. otro curso en decreto y decretales des San lucas del dho año hasta Maio de seis.os sesenta y ocho. en la [lecta] de D. Fran.co Ada folio trecientos y treynta y una. Otro curso en le [lecta] desde S. lucas de seis.os sesenta y ocho hasta oy dia dela fecha en la lectura de D. Domingo de Medrano folio [...] y siete a que me refiero y la matricula dho el dho D. Fran.co de Parada con su competente [...] para ganar los dhos cursos de que doy fee y lo firme en Salamanca a [...] de Abril de mil seis.os [sesenta y nueve]

Yo D. Fran.co de Peralta, notario app.co y Secretario de el mui insigne Collegio, y Universidad, de la pura y limpia Concepcion de Nra. S.ra fundado en esta Villa de Ossuna doi fee y verdadero testimonio alos que el presente vieren, como D. Fran.co de Leon Marques, natural de Cordoba, diocesis ipsius, provo ante mi aver cursado en esta Universidad el segundo curso de Medicina, oiendo las Cathedras, que tubo obligacion de Prima, Visperas, y anatomia, assistiendo en cada una de ellas la maior parte de una hora, conforme alas constitutiones de dicha Uni.d y fue matriculado a diez y ocho de Otubre de el año passado de mil y seiscientos y sesenta y tres. Provolo con D. Fran.co Arias, y Alonso Maqueda; que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro, que queda en mi poder, aque me refiero. Y para que conste de su pedimiento doi el presente en dicha Uni.d a tres dias de el mes de Abril de mil y seiscientos, i sesenta y quatro años. Y gano las bacaciones de Semana Santa.

En testimonio de verdad

Deus et Veritas

D. Fran.co de Peralta
notario y secret.o



Yo el D.or Martin Lopez Suarez, Familiar de el S.to Officio, Notario App.co Y secretario de la mui insigne Universidad Y Collegio maior de la immaculada Concepcion de la siempre Virgen Maria Nuestra S.a en esta Villa de Ossuna, doi fee, Y verdadero testimonio a los que el presente vieren; como el B.er D. Fran.co de Leon, Marques, natural de Cordoba, Diocesis ipsius, tiene provado ante mi aver cursado en la facultad de Medicina el primero curso; siendo matriculado en ella desde el dia veinte Y tres de Diciembre de el año passado de sesenta Y dos, hasta S. Juan de ~~sesenta~~ este presente año de mil Y seiscientos Y sesenta Y tres: oiendo en cada dia de los lectivos las lecciones que tubo obligacion de prima, Visperas, Anatomia, Y Cirugia, cada una de la maior parte de una ora. Todo loqual probo con D. Juan de el Pozo, Y sebastian Lopez de el Rabo sus condiscipulos, que lo Juraron, Y lo firmaron en el registro de pruebas, que queda en mi poder, a que me refiero. Y por ser verdad di el presente de pedimento de el suso dicho Y lo firme Y signe en Ossuna en veinte Y seis dias de el mes de Junio de mil Y seisçientos Y sesenta Y tres.

En testimonio de Verdad

El Doctor martin Lopez Suarez not.o y sec.rio

Deus est Veritas



+

Nos los Padres infrascriptos Moradores deste Real Convento de S. Domingo de Xeres dela frontera certificamos que el L.do don Vicente de guzman y Burgos a oido en este dicho conv.to un curso de logica y otro de Philosophia y el primero año de theulugia acudiendo con toda puntualidad asi a lecciones y conferencias comunes y particulares y a tenido conclusiones mensales de logica y de philosophia y de theulugia y mas un acto general de theulugia siempre con muy buen credito y aplauso de todos. y por ser verdad lo firmamos. en 16 de Junio de 1666.

Fr. Fernando de amaya ... Fr. Luis Velazquez Reg.te Fr. Joan de Med.a L.r de Prima.

Fr. Ju.o Mexia L.r de visperas. Fr. Agustin Adorno L.r de philo.a Fr. Joseph Ponce de Leon L.r de logica.

Fr. Pedro de ... Lector de Summulas

Como consta del libro ... [illegible]

[illegible]

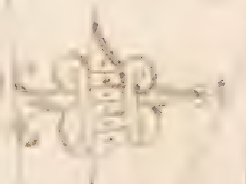
[illegible]

Yo Joseph Randolfi notario publico Apostolico Secretario de la muy
insigne claustro estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fe
y testimonio verdadero que Don Francisco de Biedma natural
de Ubeda, Diocesis de Jaen, tiene provado haver cursado en la
Universidad de Granada dos cursos en decreto que dicen decurren
desde diez y ocho de octubre de mil y seis[cientos] cinquenta y siete hasta
San Juan de seis[cientos] cinquenta y ocho = y desde diez y ocho de
octubre de mil seiscientos cinquenta y ocho San Juan de cinquenta y
nueve, con un testimonio signado y firmado de Don Juan [illegible]
Altamirano, Secretario de la dicha Univ[ersida]d [illegible] con fe
de asistencia en gramatica y matriculas = y tiene matriculado
el dicho Don Fran[cis]co de Biedma haver cursado en esta
Universidad de Salamanca un curso en decretales desde
San Lucas de mil seiscientos cinquenta y nueve hasta mayo de mil y
seiscientos sesenta con [illegible] de la Secretaria de la Univ[ersida]d
[illegible] al folio diez y ocho [illegible]
[illegible] matriculado el dicho Don Fran[cis]co de Biedma
en tiempo competente para poder ganar el dicho curso de
Salamanca y para que dello conste de pedimiento de su parte
di este en ella a diez y ocho de octubre de mil y seis[cientos]
sesenta años [illegible]

Vina fides sufficit

Joseph Randolfi

D. fran.co de Viedma



593

593

Nos los P.P. infrascriptos que firmamos certificamos, y damos feè; como el H.º D.
Pedro Fran.co del pozo à acudido tres años a este R.l Conv.to de S.to Domingo de Xerez; oyendo
sus tres cursos; y acudiendo alas conclusioncillas; y demas actos de studios, q. este R.l Conv.to
tiene. en feè delo qual dimos esta certificacion; y como à sido examinado; y aprobado
por los M. R. P.P. examinadores; para oir Theologia. dada en Xerez en 29 de Junio
de 1666 años

Fr. Luis Velazquez Reg.te

Fr. Joan de Med.a L.or de Prima

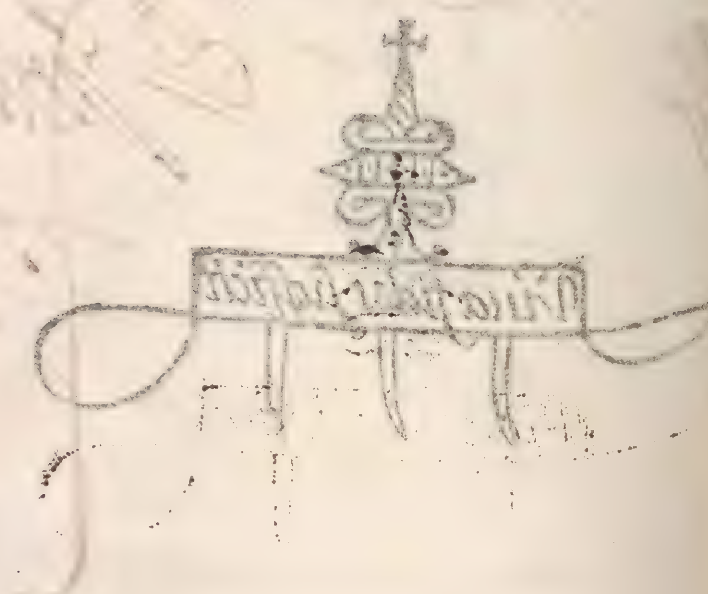
Fr. Joan Mexia L.or de Visperas

[illegible]

Yo el infra scripto maestro de estudiantes de [illegible]
[illegible]

[illegible]

Yo Joseph Randoli notario publico [illegible] secretario del muy insigne
claustro estudio y Univ.d de la ciudad de Salamanca doy fee y
testimonio verdadero que D. Diego Velasco Cebreros natural de Salamanca
[illegible] diocesis con cedula de aprou.on de gramatica del examina
dor de la Univ.d tiene probado haver cursado en ella i nauco en decretales i otro
en instituta desde seis de Abril de mil y seis.o y sesenta hasta fin de dez
de dicho año. Y otro curso en decreto y decretales desde primero de [illegible]
nero de mil y seiscientos y sesenta y uno hasta [illegible]
de dicho año. en el registro de la secretaria de [illegible]
libro de folio ciento y quarenta y dos. Y otro curso en
Decreto y Decretales desde San Lucas de mil y seis
cientos y sesenta y uno hasta Mayo de seiscientos
y sesenta y dos en el registro de dicho [illegible]
[illegible] libro de folio ciento [illegible] y otro curso en [illegible] desde
San Lucas de mil y seiscientos y sesenta y dos
hasta oy dia de la fecha en el registro de la secretaria de don
[illegible] de Palafox [illegible] folio ducientos [illegible] y tres a que
me refiero y el dicho Don Diego
Velasco Cebreros [illegible] tiempo competente
para poder ganar los dichos cursos y para que
de ello conste de su pedimiento [illegible] en Salamanca a veinte
[illegible] del mes de Abril de mil y seiscientos y
[illegible] y en fee dello lo signe de mi signo



Yo Joseph Randoli Notario publico Apostolico Secretario del muy ynsigne claustro estudio y Universidad de la Ciudad de Salamanca Doy fee y testimonio verdadero que D. Alonso Mateo de Parada natural de Zafra diocesis de badajoz tiene probado – Sean cursado en la Univ.d de Santa Maria de Jhs. de Sevilla un curso en decreto y Decretales desde diez y ocho de otubre de seis cientos y cinq.ta y nueve hasta el dia de S. Juan de mil y seis cientos sesenta como consta de testim.o signado de Melchor R. S. Secret.o de la dicha Univ.d y de mas se halla con fe de aprobacion y matricula en el registro de la Rectoria de D. Pedro Saant. del dicho año de sesenta y seis y tiene mas probado el dicho D. Alonso Mateo Sea cursado en esta Univ.d de Salamanca un curso en decreto y Decretales desde S. Lucas de mil y seis cientos y sesenta hasta ... mayo de seis cientos y sesenta y uno en dicho registro del dicho año de sesenta y uno otro curso en decreto y Decretales desde San Lucas de seis cientos y sesenta y uno hasta mayo de seis cientos y sesenta y dos en la Rectoria de D. Mateo Arias del dicho registro que de mere... ... Rectoria de ... conveniente para poder ganar los ... ... el dicho D. Alonso Mateo en ... corte de ... la presente en Salamanca a ... de enero de mil y seis cientos y sesenta y quatro ... Testigo de lo que consigne

Emmiro

Joseph Randoli

Decre: año 4.o en esta Univ.d año de 62=

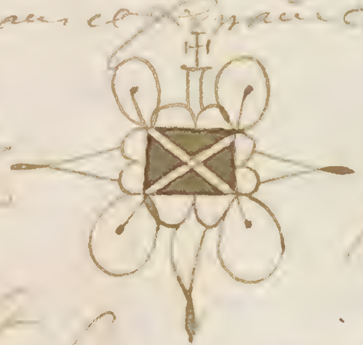


[illegible] subscriptus [illegible]
[illegible] Universitatis Complutensis [illegible]
facimus fidem quod in dicta Universitate hoc Anno Domini Mil-
lesimo sexcentesimo sexagesimo sexto, die [illegible]
[illegible] mensis Maij D. Joannes de Morales [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] die septima mensis Novembris anni Mille-
simi sexcentesimi sexagesimi quinti [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Anno et die supradictis [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
facimus ut supra.

Colleg[illegible] grado de [illegible] 66.

Ego [illegible] secretarius [illegible] Universitatis Complutensis [illegible] facio fidem quod in dicta Universitate hoc anno Domini Millesimo sexcentesimo sexagesimo [illegible] die [illegible] mensis Aprilis [illegible] Joannes de Morales [illegible] Alcantarensis [illegible] de Calatrava [illegible] particulares [illegible] tempore debito probavit se audisse unum cursum in Decretalibus et alterum in Decreto per suppositiones [illegible] Anno a die S. Lucae Anni Millesimi sexcentesimi sexagesimi secundi usque ad diem S. Lucae Anni Millesimi sexcentesimi sexagesimi tertii = Deinde particulares tempore debito probavit se audisse alium cursum in Decretalibus et alterum in Decreto per suppositiones [illegible] Anno a die S. Lucae Anni dicti usque ad diem S. Lucae Anni Millesimi sexcentesimi sexagesimi quarti = [illegible] particulares die decima tertia mensis Decembris Anni dicti probavit se audisse alium cursum in Decretalibus et alterum in Sexto per suppositiones [illegible] Anno a die [illegible] usque ad diem S. Lucae Anni Millesimi sexcentesimi sexagesimi quinti, [illegible] Universitate [illegible] sufficientem numerum lectionum [illegible] ut supra

[illegible] [illegible]



[illegible]

En 12 de junio 1566 fue examinado

[illegible]

o ... collegio ... de grado de ... el qual se le dio en 12 de junio 1566

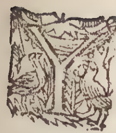
566

ecce ego frater [illegible] ad [illegible]
[illegible] primo [illegible]
[illegible] libera [illegible]
cathedra [illegible] mitto ad vos [illegible]
collegium meum [illegible] cum [illegible]
[illegible] in oppido de Salamanca [illegible]
[illegible] a me [illegible]
[illegible] et [illegible] magnam [illegible]
[illegible] per [illegible]
[illegible] ut [illegible]
Hispali undecimo die maij anno a [illegible]
[illegible] millesimo quingentesimo [illegible]

[illegible]

proveido;
q no se le de la carta dentro
de .6. meses i despues q se le
haga [illegible] tiempo la
carta [illegible] mandare

fr. tomas de villaseñor
procurador de la orden de [illegible]
[illegible]
[illegible]


O IOSEPH RANDOLI Notario publico Apostolico, Secretario del muy insigne Claustro estudio, y Uniuersidad de la Ciudad de Salamanca, doy fe, y testimonio verdadero, que en la matricula deste dicho estudio que començo desde el dia de S. Martin del mes de Nouiembre de mil, y seiscientos, y sesenta y ocho la qual fenecera la vispera de S. Martin del mes de nouiembre de mil, y seiscientos, y sesenta y nueve años esta escripto, y matriculado en la facultad de Canones

Don Augustin Ramirez natural del Arahal diocesis Sevilla por orden el primero año que se matriculo a diez y nueve de Deciembre [illegible] de mil [illegible] sesenta y ocho consta de la matricula deste año [illegible] [illegible]

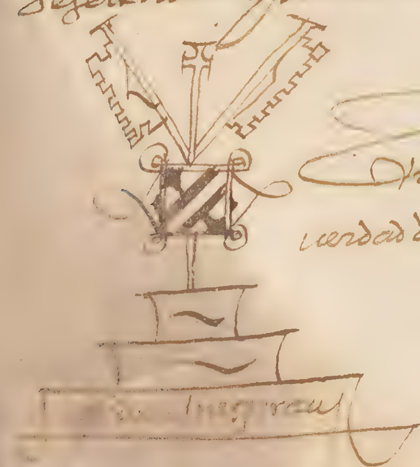
Y al tiempo que se matriculo hizo el juramento que manda la constitucion de obediendo Rectori in licitis, & honestis y para que dello conste de su pedimiento hize este en Salamanca a primero dias del mes de Deciembre de mil, y seiscientos, y sesenta y nueve

[illegible signatures]

Clarmonte

In nomine domini Amen yo M.tin de Morales not.o app.lico y secretario del muy insigne colle. y universidad de ossa doy fe q en los regis.tros de cursos y liciones q me fueron entregados de M.tin de morales mi padre sallecido de los cursos y licion.s q se probaron ante el d.o su secret.o en el año de setenta y seis y en el salle q fran.co de Adan nat. de tenerife diocesis de canaria provo ante el d.o secretario aver oido un curso en theulugia escolastica y positiua desde nueve de set.e de setenta y cinco hasta s. Ju. de setenta y seis. y fueron tes.tigos sus condiscipulos fernando de carvajal y pedro de toro q lo juraron y firmaron de sus nombres / pedro de toro hernando de caravajal

1669. Assimismo en el regis.tro de os cursos y liciones del año de setenta y siete salle q el d.o fran.co de adan provo aver oido un curso en theuulugia escholastica y positiua desde nueve de set.e de setenta y seis hasta diez y seis de abril de setenta y siete y presento por testigos a fran.co Ruiz y ju.o de la corte sus condiscipulos q lo juraron y firmaron fran.co Ruiz / ju.o de la corte dado en ossa en postrero de Noviembre de setenta y nueve



E yo M.tin d. Morales App.lico not.o y secret.o de la Universidad de ossa de todo lo suso d.o doy fe y en testimonio de verdad di este signado de mi signo y firmado de mi firma rogado y

App.co M.tin d. Morales
Not.o

Yo el Lic. Luis de la Serna de Aguerrizábal, secretario de la
universidad y estudio general de la villa de Alcalá de He-
nares del arzobispado de Toledo, certifico y doy fe que el [illegible]
[illegible] Doctor [illegible] de Cordova? [illegible]
[illegible] primero [illegible] el secreto
[illegible] del año de mil y seiscientos y sesenta
y [illegible] a [illegible] de abril de seiscientos y sesenta
y siete [illegible] firmado del Sr. Dr. Melchor Rodrí-
guez [illegible] de dicha universidad [illegible]
[illegible] secretario [illegible] de Gramática — y [illegible]
[illegible] segundo
[illegible] de Alcalá [illegible] de mil y seiscientos y
[illegible] secreto desde [illegible] de mil y seiscientos y
sesenta y [illegible] de abril de seiscientos y sesenta y
1669. [illegible] y lo firmé
[illegible] diciembre de l
[illegible]
año de mil y seiscientos y sesenta y nueve

Luis de la Serna
Aguerrizábal

[illegible]

al Conte. S.r en cano
ne; = Confissporniales.

Dio el grego el 6 mesa

[illegible]ueba de Curso de D. Salv. Jerez

. Fallon. C.

Al Calasr Lemos.

603



Sesenta y ocho mrs.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

1670

Nos los dottores Juan de [illegible] Gascona Gaspar Bravo de
Sobremonte [illegible] Miguel Alcalá Medicos de camara de Su Mag.d
nuestro S.or y sus protomedicos generales Alcaldes examinadores
mayores en todos sus Reinos y señorios de sus dotores medicos
[illegible] [illegible] cirujanos [illegible] [illegible] [illegible] y de
[illegible] Hacemos saver a los que la presente vieren como ante
nos en nuestra audiencia [illegible] Pareçio presente Antonio de
Pedraza Romero natural de la villa de Montoro diozesis
de Cordoua que es un honbre de buena estatura [illegible]
[illegible] grande en forma de media luna en la frente y señal
[illegible] y nos hizo Relacion diciendo que [illegible]
grado de Bachiller en la facultad de medizina [illegible]
[illegible] la ciudad de Sevilla y que a mas tiempo de la dha facultad
por dos años que su mag.d manda y que a su Real prematica como
[illegible] mismo [illegible] informacion de la dha
practica de que [illegible] y que a tenido a [illegible] cum-
plido con el tenor de la dha [illegible] prematica nos pidio [illegible]
hiziesemos examen y como [illegible] el dho [illegible]
[illegible] informacion que dimos [illegible]
[illegible] examen de la dha facultad de medizina [illegible]
[illegible] en la theorica y practica y exerciçio della [illegible]
examen [illegible] y respondio [illegible] cumplidamente
y por nos visto su avilidad y sufiçiençia y la buena quenta
y razon que en el dho su examen dio le aprovamos y por la
presente damos liçençia y facultad cumplida al dho Ba-
chiller Antonio de Pedraza Romero para que de oi en adelante
libremente e sin pena ni calunia [illegible]
y exerza la dha facultad de medizina en todas
las ciudades villas y lugares de los Reinos y señorios
de su mag.d en virtud de [illegible] carta [illegible]
[illegible] en medicina y damos liçençia a el [illegible]

Rey ... de Madrid ... Verdad ... que ... de
Receta. ... que ... Sr. Sobre ... Majestad
Para que no de ... que a ... de ... pena
pena alguna, y de ello le mandamos dar ... de ... gracia
y licencia signado de Manuel Lopez escribano del Rey nuestro Señor y
del perpetuo de nuestra audiencia y Juzgado, de que a pagado
el derecho de la media anata. Fecho ... en la Villa
de Madrid a dieciocho de mayo del año de mil seiscientos y setenta ... de
D. Joan de ... D. Gaspar Bravo de Sobremonte
D. Miguel de Alcalá = Yo Manuel Lopez escribano del Rey
nuestro señor perpetuo de la audiencia y Juzgado de su
Protomedicato el dicho título y licencia hice escribir de man-
damiento de los dichos señores protomedicos que aquí firmaron
sus nombres a quienes doy fee conozco, y en fee de ello lo signé
y firmé, en testimonio de verdad, Manuel Lopez
... señores doctores Francisco de Bonilla, Pedro
de la Torre, Joan de Peñaranda ... y examinadores
... sacado corregido y concertado fue este traslado con el título
original que parece ... de ... ante mí el dicho
D. Antonio Romero ... de su ...
al qual parece ... diferentes. ... de el dicho
Manuel Lopez escribano ... verdadero porque
correcto y concertado con el dicho original lo ... en este papel
del sello segundo que le corresponde a pedimento del dicho Don
Antonio Romero en ... de Montoro en treinta días de
el mes de Junio de mil seiscientos setenta años doy fe

... escribano ... perpetuo ...
... ...

... Romero ...

... Cerda

... escribano ...

Carmo

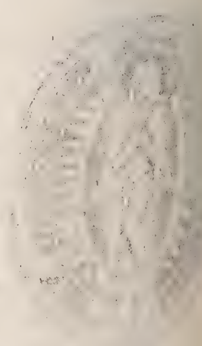
[illegible]

Yo el Dr. ... Pedro Juan Suarez familiar del
Santo Offiço, Notario app.co y secretario de la Insig.e universidad y
Colegio mayor de la Inmaculada Concepcion de nra. Sra. en esta villa
de Ossuna, doy fee y verdadero testimonio a los q. el presente vieren como
D. Bartolome Ruiz, natural de la villa de Espera, ...
... ha cursado Arte ... en la facultad de
... graduado en Artes siendo Ma-
tricula en esta universidad, y esta en ella graduado en Artes siendo Mar-
triculado en primero dia de Otubre de el año de mil y seiscientos
y sesenta, hasta nueve de Abril del año de mil y seiscientos y sesen-
ta y uno, oiendo en cada un dia de los lectivos las lecciones que hubo obli-
gacion de prima, visperas, anothomia y cirugia la mayor parte de una
ora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Universi-
dad lo qual provo con Alonso de Maqueda y Agno. Salcedo bedeles de di-
1671 cha Universidad y firmaron en el registro q. queda en mi poder a que
me refiero, q. gano las vacaciones de semana santa. Dado en Ossuna en
en nueve dias de el mes de abril del año de mil y seiscientos y sesenta
y uno.

En testimonio de verdad

Dr. Pedro Juan Suarez not.o secret.o

Verum est veritas



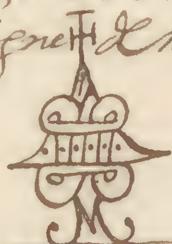
1671

[illegible] jubilado de prima
[illegible] appostolico y [illegible] muy insigne Collegio ma
de osuna, y de su vniuersidad dela purissima Concepçion de N.a S.ra
doi fee, y verdadero testimonio alosque la presente vieren como D. Juan
Clauero natural de Granada ipsius diosesis tiene prouado ante mi auer
Cursado enesta vniuersidad en la facultad de Medisina siendo matriculado
para primero Curso desde veinte dias de nouiembre de mil seiscientos
y setenta años hasta primero de Abril de mil seiscientos y setenta y
un años oyendo en Cada vn dia delos lectiuos, las lecciones que tubo obli
gacion prima, visperas, y anothomia, y otras y la mayor parte de vna
hora en Cada leccion, todo Conforme alas Constituciones de dicha vni
versidad loqual prouo Con D. Fran.co de Morales y Con Joseph Mathe
sus Condiscipulos, que lo Juraron en forma de derecho y firmaron de
sus nombres en el Registro que queda en mi poder aqueme refiero y
para que dello Conste apedimento del susodicho di el presente en la
dicha vniuersidad en primero dia de Abril de mil seiscientos y seten
ta y un años y gano las Baccaciones de pasqua y semana sancta
de que doi fee =

D. Martin de Luna
[illegible]

En signo [illegible]
de [illegible] verdad

Yo Josseph Randolti Notario publico App.co secretario del muy insigne claustro estudio y Univ.d de la ciu.d de Salaman.ca Doy fee y testimonio verdadero que don Nuño antonio de chaues natural de Vadaxoz con cedula de aprovacion en gramatica del examinador desta Univ.d tiene provado auer cursado en ella vn curso en decretales y instituta desde veinte y dos de otubre de mil y seis.s y quarenta hasta mayo de seis.s y quarenta y vno en la Rectoria de don fran.co de Adda folio ducientos y ochenta y quatro a que me refiero = y assi mesmo tiene provado auer cursado en ella otro curso en decreto y decretales desde veinte y dos de otubre de mil y seis.s y quarenta y vno hasta mayo de mill y seis.s y quarenta y dos en la Ret.a de don Tomas doria folio trescientos y diez a q me refiero = y assi mesmo tiene provado auer cursado en ella otro curso en decreto y decretales desde veinte y dos de otubre de mil y seis.s y quarenta y dos hasta mayo de seis.s y quarenta y tres en la Ret.a de don Aluaro de Luna folio trescientos y sessenta a q me refiero = y assi mesmo tiene provado auer cursado en ella otro curso en clementinas desde veinte y dos de otubre de mil y seis.s y quarenta y tres hasta mayo de seis.s y quarenta y quatro en la Ret.a de don fran.co de Zuniga folio trescientos y noventa a q me refiero y esta matriculado el dicho don Nuño Ant.o de chaues en tiempo competente p.a poder ganar dichos cursos y de pedim.to de su parte di el pre.te en Salaman.ca a st.e y nueve de deciembre de mill y seis.s y setenta años = En fee de lo qual lo signe de mi signo



Joseph Randolti
s.o

[illegible] febrero 1672 [illegible]
[illegible] nario [illegible]
[illegible] =



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como D. Juan gomez cortes natural de Arahal Diocesis de Seuilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de de canones siendo matriculado para segundo curso, desde primero dias del mes de nouiembre hasta treinta y vno de marso dias de mil y seiscientos y sesenta y seis oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion [illegible] decreto decretales sexto y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con D. Pedro peralta i con D. Pedro montero sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en primero dias del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y siete años. i gano las vacaciones

D. D. Juan de Luna
not. Ap. s.

in signum veritatis
quod est veritas



YO EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como *D. Juan [illegible] presuitero* natural de *[illegible]* Diocesis *de [illegible]* tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de *Canones* siendo matriculado para *primero* curso, desde *veinte [illegible]* dias del mes de *otubre* hasta *doce dias de Abril* dias de mil y seiscientos y sesenta *i seis años* oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion *decreto i decretales i otra* —— y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probó con *D. Pedro de Sapra i con D. Pedro [illegible]* sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en *doce* — dias del mes de *Abril* de mil y seiscientos y sesenta y *seis* —— años. *i [illegible] las vacaciones de semana santa i pasquas i lo firme* —— ——

in signum [illegible] veritatis

quod est veritas

D. Don Francisco de Luna notario apostolico y secretario

O EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Cathedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Osuna, y de su Vniversidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy fee, y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como natural de Dioceses tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniversidad, en la facultad de siendo matriculado para curso, desde dias del mes de hasta dias de mil y seiscientos y sesenta oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuuo obligacion

y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las constituciones de dicha Vniversidad: lo qual prouó con sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero; y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniversidad en dias del mes de de mil y seiscientos y sesenta y años.

Lo M[tr]o Melchor Rodriguez Capote Presbitero notario Publico A-
postolico y secretario del Colegio mayor de santamaria de Jesus Es-
tudio General y selebre universidad desta siudad de sevilla doi fee
y verdadero testimonio a las que el presente vieren como D. Ju[an] Gomes
Cortes natural de la villa del arahal deste dicho arcobispado tiene pro-
bado ante mi el presente secretario aber cursado en esta dicha Uni-
versidad tercero curso en la facultad de canones que empeço a dies y
ocho dias del mes de octubre del año pasado de seicientos sesenta y siete
y acabo a beinte y un dias del mes de abril de seicientos sesenta y ocho y
asimesmo sertifico que tiene probado ante mi aber cursado quarto cur-
so en dicha facultad en esta dicha Universidad y empesso a dies ocho
dias del mes de octubre del dicho año de seicientos y sesenta y ocho
y acabo a beinte y un dias del mes de abril de seicientos sesenta y
nuebe y se matriculo en tiempo competente para poder ganar
dichos dos cursos como mas largamente consta por los libros
de matriculas y pruebas a que me refiero que quedan en mi poder
y para que conste donde convenga de pedimento de la parte
del dicho D. Ju[an] Gomes Cortes di el presente signado y firmado
de mi nombre en sevilla a dies y nuebe de septiembre de mil
seicientos y setenta años

En testim[oni]o de Ver[da]d

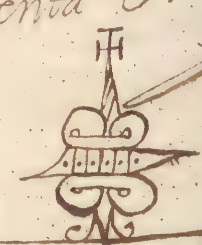


M[tr]o Melchor R[odrigue]z Capote
Not[ari]o y Secret[ari]o



Joseph ...
...delmie y ...
dad de Salamanca ...
Gonçalo Hidalgo ...
esta Universidad, ...
imaurio en decretales y ...
seis y sesenta y seis ...
En decreto y ...
seis y sesenta ...
En Decreto y decret...
sesenta y siete ...
otrouiro En Sexto ...
Mayo de seis y se...
D. Joseph Pauaschun...
mes de Hero. y ...
Salamanca ...
setenta Años ...





Viua Fides Sufficit

studio y Universidad de la ciu
testimonio berdadero que Don
Colegial en el de Alcantara de
probado hauer cursado en ella
desde doce de maio de mil y
fin de Deciembre. Y otro curso
desde primero de enero de mil y
hasta Setiembre. Y otro curso
desde San lucas del dho año de seis
Maio de seis y sesenta y dos. Y
San Lucas del dho año hasta
y nueue en la Retoria de
folio nouenta y nueue a
timonio de su parte di este
catorce de marco de mil seis
fee de lo qual firme de mi nombre

Juan Antonio Merchan

Joseph Randon

Por ser hijo de
Cosme de la Cabeza
del dicho tengo porcion
de... Magdalena

Don Juan gomez cortes vº. del Arahal de
Se Arco bispado en 12 de Maio del 612 con

[illegible] Don Fran.co Berenguer [illegible] hijo de Don Fran.co [illegible] estudiante en esta Universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



Passe do que constar. Coimbra 17 de desembro de 670

Alb.to Vic.te

[illegible] certifico [illegible] dos cursos e matriculas [illegible] Dom Fran.co Berenguer [illegible] de Dom Fran.co [illegible] nesta [illegible] no anno de mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Simão Roiz de Oliveira [illegible]

...g.de nesta cid.e de Coimbra e senhor m.to e sobre o
dita da festividad ... dias ... Joam Correa
da Silva cid.o proprio ... da vide nella
contheudo con ... de janr.o quatro de seis centos
e setenta e ... annos ... digo ... Era ...

Gratis

Simão Ruis de ...

D. Fran.co Berenguer
nl. de Alicante en Va-
lencia

curso en esta Univers.d i ha
cursillo y curto pleno
en ... de ... y dos
curtos plenos, costa
per testimoni.

Br. en 30 de Julio de ...

en 28 de agosto
de 71 Br. en artes
D. P.o Figuerola
de antequera
Cr. Carroça
T. vejos
m.o Coronel

notario apostolico y secretario [illegible]
de Ossuna y desta universidad de la purissima y limpia concep
sion de nra señora: doy fee y verdadero testimº a los que la presente
vieren como don Christoual de inojosa ribera presbitero na
tural de utrera diocesis de seuilla, tiene prouado ante mi auer
ssado tres cursos en la facultad de canones siendo matriculado para
primº curso en dos dias de otubre de seyss.ºs y sesenta y ocho hasta prº
de abril de sesenta y nuebe, y para segº curso desde siete de otubre de
dho año hasta primº de abril de l año de setenta y desde doze de
otubre del año de setenta hasta primº de abril deste presente año de
setenta y uno oyendo en cada un dia de los leyidos las leciones de obli
gasion de decreto decretales y instituta in voce la mayor parte de un hora en cada
lecion, todo conforme a las constituciones de dha universidad: lo qual pro
bo con D. felipe de villalba y D. franco perez de [illegible] contes
los que lo juraron en forma de dro. y firmaron de sus nombres [illegible]
que queda en mi [illegible] a que me refiero [illegible] conste [illegible]
primº del curso dho y el presente en la dha universidad [illegible]
[illegible] desemana [illegible] pasqua de [illegible] doy fee [illegible] en ossª a seis [illegible]
[illegible] mil seyss.ºs y setenta y uno

Signum [illegible]

Dr D. [illegible] notto apco

Dajs est ueritati

Yo D. Diego Velazquez Bonifaz sso del muy Ynsigne Claustro Unid. Rl. del estudio desta Ciud. de Valld. doi fee y verdadero testimo a los q el presente vieren como D. Bernave de Ubago y Rio nl. de Santo Domingo de la Calcada Diocesis de Calahorra al suso dho con cedula y aprobacion en gramatica de los examinadores desta Rl. Univd. de quatro de nobiembre del año pasado de sesenta y cinco en ella en la facultad de canones tiene probado aver ganado oydo y cursado tres cursos primo segdo y tercero en esta manera el primo desde dieziseis de nobiembre de sesenta y cinco hasta fin de Maio de sesenta y seis el segdo desde veinte y tres de nobiembre de sesenta y seis hasta dieziseite de Maio de sesenta y siete y los pro en decreto y decretales el tercero desde veinte y nuebe de nobiembre de sesenta y siete hasta primo de Junio de sesenta y ocho q se probo en sexto y decretales y todos a foxas doze buelta de dho lo. Los aver podido ganar y cursar esta matriculado en tiempo devido y competente pareze de los requisitos q estan y quedan en mi poder a q me refiero y pa que conste de pedimento de parte del suso dicho di el presente en Valld. a treinta y un dias del mes de henero de mill y sseos y sesenta y nuebe años.

En testimonio de verdad

D. Diego Velazquez
Bonifaz

D. Bernave de Ubago
vl de Santo Domingo de
la Calçada obispo de
Callahorra

corrijo



617

Fran.co Rodriguez de Silba Secretario de la Muy Ynsigne Real y Pontificia Universidad y estudio general desta Ciudad de Santiago Vezino della familiar y notario del Santo Oficio de la Ynquisicion de este Reyno certifico y ago fee en verdadero testimonio a los que la presente bieren como Dn Agustin de Alamadrid Natural de Madrid o lesus de toledo que tiene la nariz y frente larga tiene tres bados con bastante numero de testigos a bergan ado oydo y cursado en esta dha Universidad y su estudio general el primero curso en la facultad de leyes desde San Lucas pasado de sesenta y ocho asta fin de Marzo de sesenta y nueve en el Rectorato del Don Juan Fran.co de Aguiar Seyjas y Ulloa con cedula de aprobacion de Exas

1671. Mastica para oyr ciencia y esta matriculado en tiempo competente para todo ganar dho curso consta del libro de matriculas a fojas diez y seis y mas papeles que paran en el archivo de dha Universidad y mi oficio a que me refiero y para que dello conste de pedimiento de la parte de el sobre dho doy la presente signada y firmada de mi nombre segun acostumbro en la Ciudad de Santiago a diez dias del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y un años ==

En testimonio == de verdad ==

Deus ser vtur est.

Franciscus Rodriguez de Silva Secretarius

Yo Sebastian Garcia de Aruedes Notario publico Apostolico [illegible] de
la Univ.d desta Ciudad. doi fe y testimonio verdadero q D. Miguel
de Leon [illegible] Arispe natural de la Ciudad de Sevilla tiene prouado auer
cursado en esta Univ.d [illegible] de la ciudad de Sevilla dos cursos llenos
de [illegible] en decretales desde San Lucas de mil y seis [illegible]
hasta veinte de Abril de seis (?) y sesenta y nueue
[illegible] Capte s.o de la dha Univ.d (?) tiene mas prouado auer cur-
1662 sado en esta [illegible] de Salamanca tres cursos llenos de [illegible] Decretales
[illegible] de dho año hasta [illegible] de Abril de
[illegible] sesenta [illegible] [illegible] Maria [illegible]
[illegible] de Bachiller en canones por esta Univ.d [illegible]
[illegible] que dello conste de [illegible] de la parte del
[illegible] di esta en Salamanca a [illegible]
[illegible] en fe dello lo signo y firmo

[illegible]

620

1672

Yo el Doctor Juº Bapta. Murillo Cathedratico Jubilado de prima de Canones notario app.co y Secretario deste insigne Colegio maior y de una y de la Universidad de la purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora doy fee y berdadero testimonio que el Doctor Don Diego de ... natural de Cordoba ... a probado Ante mi aber Cursado en esta Universidad un Curso en la facultad de Medicina siendo Matriculado en veinte y quatro de otubre del año pasado de mill y seis y sesenta y nuebe hasta primero de abril de mill y seiscientos y setenta siendo ... leyendo las leciones que tubo obligacion ... y anotomia todo conforme a las Constituciones de esta Universidad lo qual probo con Don Manuel de Espinosa y Don Pedro ... quelo juraron en forma de derecho y firmaron sus nombres en el registro que queda en mi poder a que me refiero y para que dello conste de pedimento del suso dicho di el presente en esta Universidad en tres dias del mes de abril de mill y seiscientos y setenta y dos años ...

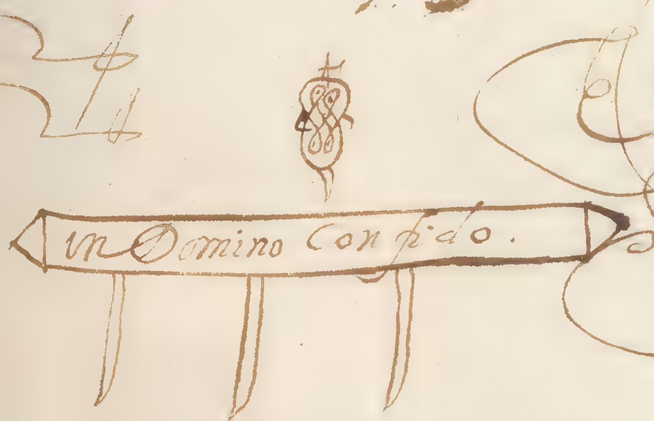
... Juan de Valenzuela ...

D. D. Franco. de luna
notº Apº y Sº

... insignis veritatis
... cuius est veritas

Yo Sevastian Garcia de Paredes. nott.° pp.co Apostolico Secretario de la Universidad. de Salam.ca Doy fee. y testim.° verdadero que Don Pedro de Maeda. natural. de Llerena nullius Diocesis. tiene provado haver cursado en la Univers.d de Sevilla Dos cursos en decretto y decrettales. desde S.n Lucas de mill y seiscientos y sesentta y nueve. hasta Veintte de Abril de mill y seiscientos y settentta y uno Contestim.° de melchor Rodriguez. Capotte. secrettario de nuestra Universidad. Q tiene mas provado el dho Don Pedro de Maeda. haver cursado. en esta Universidad. de Salamanca Un Curso en Canones y decrettales. desde S.n Lucas. de dho año hasta. Veintte de Abril de este año de seiscientos settentta

1672. y dos en la Rectoria de Don Luis. de Loaisa folio Docientos y quarentta y Uno. aqueme Refiero. Y esta matriculado. el dho D. Pedro de Maeda. en tiempo Competente para ganar el curso de salamanca. y de pedim.to de su Partte. di esta. en ella. adiez y siete de Mayo de mill. y seiscientos y settentta y dos. y lo firmo y signo



En testimonio de Verdad

Sevastian Garcia de Paredes

43

++

en 12 de abril de 71

Br. d Antonio [illegible]

[illegible] Agrado [illegible]

✠

623

Yo el Dr. D. francisco de Luna Cathedratico Jubilado de Prima de Canones, Nottario Appostholico, y secretario deste muy insigne Collegio mayor de Osuna y de su Vniuersidad de la purissima, y limpia Concepcion de Nuestra señora, doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como D. Manuel de Pineda natural de Malaga Diocesis ... tiene prouado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad un

1672 Curso en la facultad de Medicina, siendo matriculado en veinte, y dos dias del mes de octubres del año pasado de mil seiscientos, y setenta y uno, hasta Primero de Abril de mil seiscientos y setenta y dos años oyendo en cada un dia de los lectiuos las lecciones que tubo obligacion Prima, Visperas, y anothomia, todo conforme a las constituciones de dicha Vniuersidad: Loqual prouo con D. Joan Marin, y con Joseph Matheo Venites sus Condiscipulos que lo Juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder a que me refiero; y para que dello conste de pedimento del suso dicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en tres dias del mes de Abril de mil seiscientos, y setenta y dos años de que doy fee



Veritatis

Deus est veritas

D. D. Francisco de Luna Nottario Appostolico

624

Yo Sebastian Garcia de Paredes Notario publico Apostolico Secretario del muy insigne Claustro y Univ.d de la Ciudad de Salamanca Doy fee y testimonio verdadero que D. Phelipe Ygnacio de Truxillo n.l de Cadiz tiene provado aver cursado en la Univ.d de Sevilla un curso en Decreto y Decretales desde S. Lucas de seis y sesenta y nueve hasta veinte de Abril de mil y seis.o y setenta con testimonio de Pedro Rodriguez Capote secretario de la dha Univ.d = y tiene mas provado el dho D. Phelipe de Truxillo aver cursado en esta de Salamanca dos cursos de Decreto y dos Sexto, desde S. Lucas de mil y seis.o y setenta hasta veinte de Abril de este año de mil y seis.o y setenta y tres en la lectoria de Don Francisco Davila a folio quinze y treinta y seis a quien refiero y esta matriculado en tiempo competente para poder ganar los dhos cursos de Salamanca y desu pedimento di este en ella a primero de Julio de mil y seis.o y setenta y tres años en testimonio de verdad lo firmo de mi nombre

Seb.n Garcia de Paredes

B. 32.

626

El Resente y Lectores del estudio general de San Pedro Martyr de Canaria certificamos, hazemos fee y verdadero testimonio a los SS.res que la presente vieren como en dho conuento y estudio general de S.n Pedro Martyr de Can.a orden de predicadores, Don Esteuan Betancurt Linyaga Presbytero a cursado seis años continuos es a sauer tres cursos de artes sumulas, Logica y Philosophia y los otros tres de Theulugia desde el año de sesenta y seis hasta el de setenta, y aunque dho D.n Esteuan Betancurt Linyaga hauia cursado dhos seis años, por afecto q tuuo a los estudios, estudio otro año mas de Theulugia y fue el de setenta y vno, acudiendo a todos

1673. Los actos de estudio con puntualidad dando continuamente conferencias sustentando conclucioncillas y traiendo argumentos a ellas, y assimesmo muchas conclusiones mensales y generales, y es digno su trauajo de que se le haga toda honrra y agasajo, por lo bien que se a aprouechado de las sciencias. y para que assi conste damos la presente fee y testimonio de pedimento del dho Don Esteuan Betancurt Linyaga firmada de nros nombres en este dicho conuento, y estudio general de la Ciudad de Canaria en trese dias del mes de setiembre de mil seiscientos y setenta y tres años.

Fr. Fran.co de la Cru[illegible] [illegible]
[illegible] perez [illegible]

Fr. Luis Muñoz de Cabrera
Maestro de Estudiantes

Los s[illegible] [illegible] del numero desta [illegible] de Canaria [illegible]
[illegible] que aqui firmamos nros nombres damos fee [illegible]
[illegible] como los muy [illegible] Regente [illegible]
[illegible] de la orden de pred.s de S.n todomingo [illegible]
[illegible] [illegible] fee [illegible]
[illegible] [illegible] que estan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

de San P.o Martir de
Canarios —

Certificamos el Rector, i Maestros de el Colegio de S.n Hermenegildo de la Compañia de Jesus, como el B.r D. Ju.o Marquez de Chaues a cursado en dho colegio tres años de artes, i quatro de Theologia, i a procedido dando buen exemplo con su asistencia, i virtud. i de verdad lo firmamos en Sevilla, en 17 de julio de 1673. M.r de Canarias.

1673

Gabriel Perez
Rector.

Baltasar de Guz.n M.o de Prima.

F.o de Esquivel
M.o de SS.a

Joseph de Leiva M.o de Visperas.

n 12 de henero 874

Bro en el Collegio Dor

Jn.o Marquez de chaves.

nl de Canarias

Diosele grado de doctoramiento

Enviado [illegible] dia [illegible] mes de henero [illegible] mill [illegible] setenta [illegible] quatro [illegible]

Envia Certificacion en de quince dias del mes de henero y año de mill y quarenta [illegible] Envia [illegible] de quinze dias del mes

[illegible]

de lo Concepcion

Los infra scriptos damos fee y verdadero testimonio como
el ldo. Pedro Baez de la Rosa clerigo de menores
ordenes natural desta ciudad de la laguna Isla de thenerife
a cursado en este convento estudio general y collegio
de Sancto Thomas de dha ciudad tres años de arte y
dos de theologia dando cumplimiento a sus obliga-
ciones scholasticas y exercicios litterarios y por verdad lo
1673. firmamos y certificamos en dicho convento y colle-
gio en cinco dias del mes de febrero de mill seis-
cientos y setenta y tres años

Fray Diego de la Cruz Mro. Rector y Regente

Fr. Felix de Guzman lector de prima

Fr. Ambrosio Suarez Maestro de studiantes y lector de visperas

Fr. Salvador Bercomo lector de Artes

Los notarios publicos desta Ysla de thenerife una de las de la gran Canaria certificamos y damos fee y
verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como el maes-
tro fray Diego de la Cruz de quien va firmada esta cer-
tificacion es tal Rector y Regente de los studios del colle-
gio de Sto. Thomas de Aquino y es propia firma suya = y
el Padre fray Felix de Guzman [illegible]
asimismo lector de prima de dicho collegio y su propia firma = y el
padre fray [illegible] es Maestro de studiantes y lec-
tor de visperas y su propia firma = y el Padre fray Salva-
dor Bercomo es lector de Artes de dicho collegio y su pro-
pia firma y a sus firmas se a dado y da entera fee y credito y para que dello conste damos la presente firmada de nuestros nombres en la ciudad de San Christobal desta ysla de Thenerife en seis dias del mes de febrero de 1673 años.

[illegible]

Antonio [illegible]

Nicolas Suarez Ordoñez
notario publico

Don Diego de

[illegible] 7 de Oct.e [illegible]

1673   R   630

Yo Sebastian Garcia de Paredes Notario publico Apostolico
secretario dela Univ.d de esta Ciudad de Salamanca doy fee y testi
monio verdadero que D. Juan Carlos Gorsi n.l de Sevilla tiene prova
do aver cursado en la Univ.d dela dha Ciudad tres cursos de Decreto
y Decretales desde S. Lucas de seis y sesenta y nueve hasta Vein
te y uno de Abril de setenta y dos con testimonio de Melchor
Rodriguez Capote S. dela dha Univ.d viendo aver fecho con fe de
Aprobacion en gramatica y Matriculas = y tiene mas provado
aver cursado en esta de Salamanca un curso en Sexto desde San
lucas de setenta y dos hasta Veinte de Abril deeste año = y esta
matriculado el dho D. Juancarlos Gorsi en tiempo competente
para poder ganar el dho curso de Salamanca y de pedimento de
el dho D. Juan Carlos Gorsi di este en Salamanca a nueve de
Setiembre de mil seis.os y setenta y tres años

Sebn Garcia de Paredes

24
24
24
72

631

Sebastian ... Pereçes Notario ... Misto
... Maestro y Universidad de la ciudad
de Salamanca doy fe y testimonio verdadero que D. Juan Barrero
de Villafranca ... con cedula de aprovacion en gramatica
del examinador desta Universidad ... a cursado en ella
un curso en Decretales y en Instituta desde veinte y tres de octubre de octubre
de mil seiscientos y setenta hasta mayo de mil seis y setenta y uno
en la vitoria de D. Gaspar Marquez folio ciento y noventa y dos
y otro curso en Decreto y Decretales desde S. Lucas de mil seis
setenta y uno hasta mayo de mil seis y setenta y dos en la vitoria
de D. Francisco Davila folio quarto: y otro en dichas lecciones
desde S. Lucas de setenta y dos hasta mayo de mil seis y setenta y tres
en la vitoria del dicho D. Francisco Davila folio quarenta y tres
y otro curso en Sexto desde S. Lucas de mil seis y setenta y tres hasta
veinte deste presente mes de abril en la vitoria de D. Felix
de Moxica folio noventa y ocho a que me refiero y esta matriculado
1674. el dicho D. Juan Barrero en tiempo competente para poder ganarlos dichos cursos y de su pedimiento di el presente en Salamanca a ... de abril
de mil seis y setenta y quatro años.

[signature]

García de ...

632

Yo Sebastian Garcia de Paredes Notario publico Apostolico Secretario deel Muy insigne Claustro y Universidad dela Ciudad de Salamanca doy fe y testimonio verdadero que D. Alonsso de Salas n.e de casa Obispado de Badajoz con cedula de aprouacion en gramatica deel Examinador deesta Universidad tiene prouado auer Cursado enella un curso en Decretales e instituta desde Veinte y tres de octubre de mill seiscientos y setenta hasta Mayo de mill seiscientos y setenta y uno en la Vetoria de D. Gaspar Marquez folio Ciento y nouenta y dos y otro curso en Decreto y Decretales desde S. lucas de mill seis.o y setenta y uno hasta Mayo de mill seis.o y setenta y dos enla Vetoria de D. francisco Dauila folio quarto, y otro cursso en dhas Lecciones desde S. lucas, de setenta y dos hasta Mayo de mill

1674 seis y setenta y tres en la Vetoria deel Año D. francisco Dauila folio quarenta y tres y otro Curso en Sexto desde S. lucas de mill seis y setenta y tres hasta Veinte de este presente mes de Abril enla Vetoria de D. felix de Aouem folio nouenta y ocho. a que me refiero y esta Matriculado el dicho don Alonsso de Salas entiempo competente para poder ganar los dichos cursos y de su pedimento di esta en Salamanca a treinta de Abril de mill seiscientos y setenta y quatro años=

Sebastian Garcia de Paredes

[illegible] arcipe
[illegible] Castrovi
[illegible] Cellorigo
[illegible] 9150 hojas

[illegible] p[illegible]
[illegible] hurtado

634

1674.

Certificamos los Padres y Maestros de este collegio de San Hermenegildo de la Comp.a de Jesus de esta ciudad de Sevilla, que el B.r Don Joan Mathias de Zamora ha cursado estas escuelas tres años de Philosophia y quatro de Theologia, acudiendo con puntualidad a las lecciones de su oblig.on, dando en las ocasiones, que se le han offrecido buena cuenta de sus letras, y aplicacion al estudio; procediendo juntamente con buen exemplo, y virtud, y por ser verdad lo firmamos. en 2 de Abril de 1674 a.s

Alonso Perez
R.or

Balthasar de Ygues
Prof.

B.me de Palaff
M.o de Moral.

Pedro de Esquivel
M.o de ss.a

Josef de Leiva
M.o de Visperas.

en 18 de mayo de 74
Br. en theologio Don
Ju.º Matheos de Çamora
en de Cadis ——

dio el grado el S.r Vicaronga

de la Compañia

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

1674.

[illegible] ... Por quanto ... [illegible] ... por los Padres ... [illegible] ... consta q ... [illegible] ... con Machado ... [illegible] ... exemplo ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] amor [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] Sam [illegible]

[illegible]



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En 23. de mayo de
en [illegible] [illegible] de [illegible]
mido ———

[illegible] el [illegible] de [illegible]

En 27 de Junio de 74
Pr. en canones D. Pedro
de Contreras n[illegible] de [illegible]
[illegible] deste arçobdo.

Con dispensa de 5 cartas

637

[illegible]

verdadero testimonio a [illegible] el presente [illegible] Pedro de [illegible]
[illegible] de Carmona [illegible] de Sevilla aviendo presentado [illegible]
[illegible] y testimonios de aver [illegible] quatro años [illegible] Medicina en [illegible]
[illegible] de Alcala de Henares [illegible]
[illegible] examen por el [illegible]
[illegible] esta Universidad [illegible]
[illegible] Doctor [illegible]

1674 [illegible] el Cathedratico de
[illegible] Cirugia y Anathomia [illegible]
[illegible] conforme a [illegible]
[illegible] por sus discrepantes [illegible]
[illegible] en Medicina con [illegible]
[illegible] el qual el susodicho recivio dicho grado [illegible]
[illegible] mil seiscientos y setenta y quatro y se le dio el [illegible]
[illegible]
[illegible] recivido [illegible]
Medicina [illegible]
[illegible] con testigos [illegible]
[illegible] fueron testigos Antonio de [illegible]
[illegible] oficiales [illegible] esta Universidad de [illegible]
[illegible] que passo en mi presencia [illegible] lo qual se
[illegible] a pedimiento de el [illegible] Don Pedro de [illegible]
[illegible] mil seiscientos y setenta y [illegible]

En testimonio de verdad

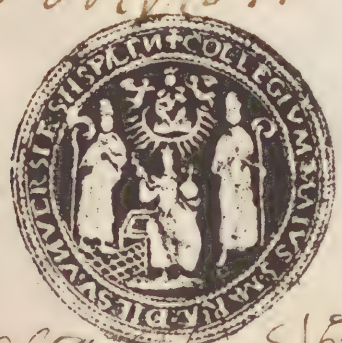
[illegible] Domingo [illegible] de la Vega [illegible]

638

Yo el l.do Melchor Rodriguez Capote presbytero notario publico apostolico y secretario del Colegio maior de Santa

1675 Maria de Jesus studio general y celebre Universidad de esta Ciudad de Sevilla doi fee que verdadero testimonio a los que presente vieren como D. P.o Muños Franco natural de esta Ciudad de Sevilla tiene provado ante mi el presente secretario aver cursado en esta dha Universidad un cursillo en facultad de canones que empeço a veinte y un dias del mes de abril del año pasado de seis sientos y setenta y quatro y acabo a veinte y tres del mes de junio del dho año de setenta y quatro y otro curso en dha facultad de canones que empeço a dies y ocho dias del mes de otubre del dho año de setenta y quatro y acabo a veinte de abril del presente año ... y semana tercio con sedula de examen y en tiempo competente para poder ganar dhos cursillo y curso pleno como consta del libro de matriculas y pruebas a que me refiero y para que conste donde convenga de pedimento del dho D. P.o Muños Franco di el presente signado y firmado de mi nombre en Sevilla a veinte de abril de seis sientos y setenta y cinco.

En testimonio de verdad



L.do Melchor Roz Capote
not.o y secre.o

Salam... 1676
... Valdes

D. Ro...



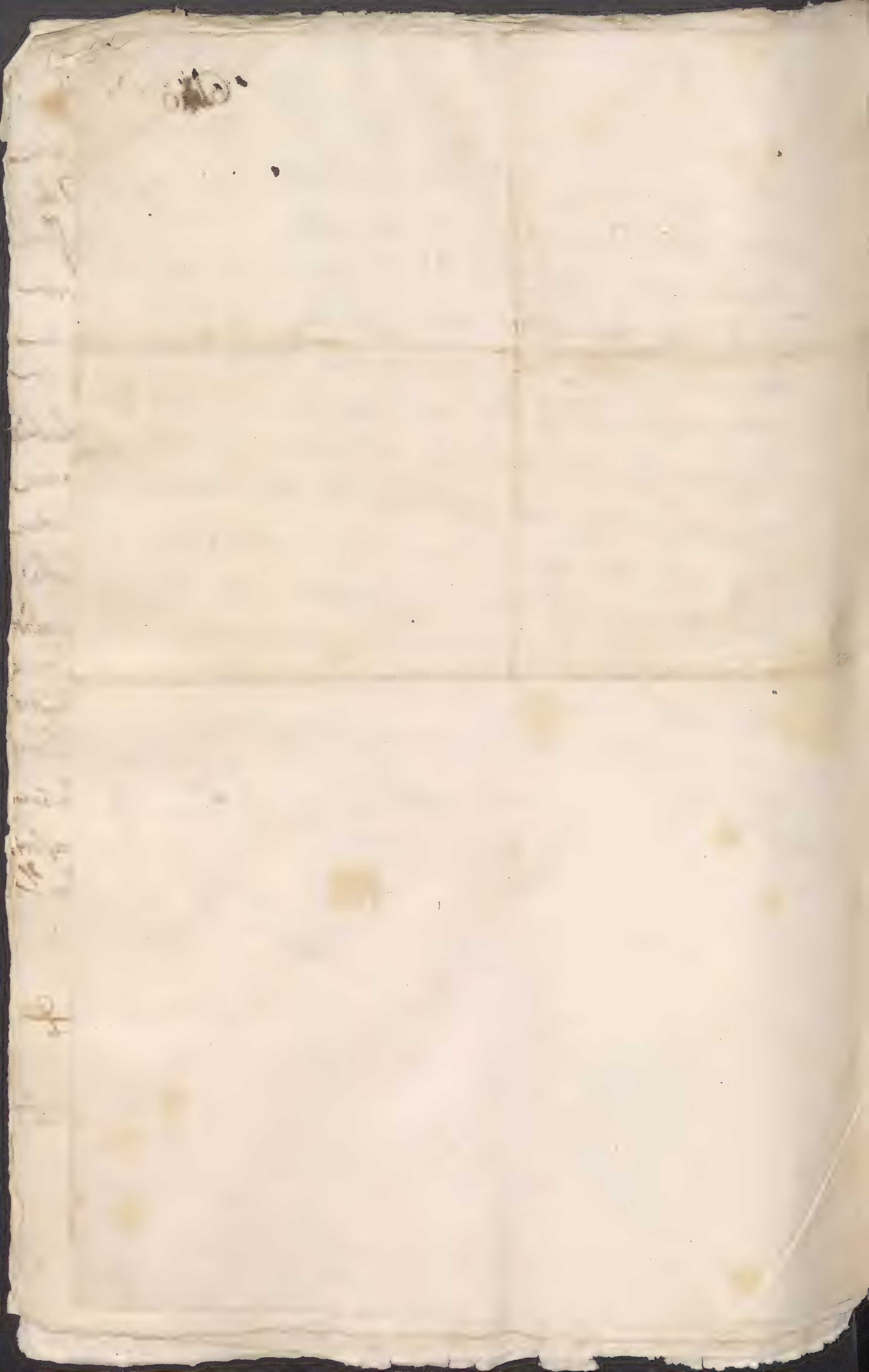


1675. R.

639

Yo. Sebastian Garçia de Paredes Notario publico Appostolico del
muy insigne Claustro y Vniu.d dela Ciudad de salamanca Doy fe
y testimonio Verdadero, que D. Pedro natera n.l de Cadiz tiene
prouado auer cursado en la Vniu.d de seuilla vn curso en Decre
y Decretales desde S. lucas, de seis.o y setenta y uno con testimonio
de Melchor Rodriguez Capote secretario dela dha Vniu.d = y tiene
mas prouado el dho D. Pedro natera, auer cursado, en esta de
salamanca tres cursos de Decreto y D.s y sexto desde S. lucas de
mill y seis.o y setenta y dos. hasta veinte de Abril deeste año de
mill y seis.o y setenta y sinco, en la Vetoria de Don Joseph Gon
Çales Pacheco folio treinta y dos y quarenta aque me refiero
y esta matriculado entiempo competente para poder ganar los
dhos cursos de salamanca y de su pedimento di este en ella a ven te
y dos de Abril de mill seis.os y setenta y sinco años =
En fe de ello lo firmo de mi nom bre

Seb.n Garçia de Paredes



... de Atienza ... escrivano ... de ... de Granada ... Concejo ... de la ... Mendoza ... Arzobispo de Granada ... Predicador ... y secretario de esta ... Universidad doy fee y verdadero testimonio como Don ... de ... natural ... de ... Mendoza ... cursado los estudios ... en esta Universidad de esta ciudad de Granada tres cursos ... a ... de Medecina constando en dicha Universidad estar graduado en la facultad de Artes y Filosofía para la matricula del primero curso en dicha facultad de Medezina y que dichos tres cursos ... el primero desde el dia diez de Noviembre del año pasado de mill seiscientos setenta y dos hasta San Juan de ... setenta y tres el segundo desde el dia diez y ocho de Octubre del ... setenta i tres hasta fin del curso que fue por San Juan ... setenta y quatro el tercero de ... dicho año ... setenta y quatro hasta fin del curso que fue por San Juan ... en el qual fue ... tiempo ... Rector de esta dicha Universidad el ... Doctor Don Juan Fernando de ... todo como mas largo ... consta en los libros de matriculas del primer curso en el folio ciento ... y tres ... del segundo en el folio ciento ochenta ... tercero ... ochenta y siete que ... de que ... quedan en mi poder y para que conste ... de ... di el presente certificacion en Granada ... de Abril de mil seiscientos setenta y seis años ...

1676.

[illegible]

Testimonio de
Granada

643

Yo Dn Diego Velazquez Bonifaz Secretario del muy Insigne Claustro Uniuersidad real y estudio desta Ciudad de Valladolid Doi fee y verdadero testimonio a los que el pre sente vieren que Pedro diaz de la Puerta natural de Aguilar de Campoo Diocesis de Burgos el suso dicho con aprobacion en grama tica de los examinadores desta Uniuersidad de onze de Abril passado de sesenta y ocho en ella en la facultad de Canones tiene probado auer ganado tres cursos en esta manera el primero desde Doce de dicho mes de Abril y año de sesenta y ocho hasta fin de Octubre del mismo año con vacaciones mayores, el segundo desde Veinte y nueve de nobiembre de dicho año de sesenta y ocho hasta fin de Mayo de sesenta y nueve ambos en Decreto y Decre tales, el tercero en sexto y Decretales desde San lucas de sesenta y nueve hasta fin de Abril de setenta y para auer los podido ganar

1676 y cursar esta matriculado en tiempo competente parece de los re gistros que quedan en mi poder a que me refiero y para que conste di el presente en Valladolid a Diez y siete de Agosto de mil y seis

y setenta y seis años

en testimonio de verdad

Diego Velazquez Bonifaz

1676 645

Sebastian Suarez Garcia de Sanz, secretario de la universidad de Salamanca. Certifico que Diego Lopez natural de ... ha cursado en la universidad ... en gramatica ... y tiene probado haver cursado en ella ... desde treinta de abril de mill y seiscientos y setenta años hasta quinze de diziembre en la rectoria de don ... folio treinta y seis ... diez y seis de diziembre de mill y seiscientos y setenta hasta fin de junio de mill y seiscientos y setenta y uno en la misma rectoria folio quarenta y ocho ... desde doce de ... de mill y seiscientos y setenta y uno hasta doce de mayo de mill y seiscientos y setenta y dos en la rectoria de don ... folio veinte y quatro, y otro curso ... de mill y seiscientos y setenta y dos hasta catorce de noviembre de mill y seiscientos y setenta y tres en la rectoria ... catorce de mayo de mill y seiscientos y setenta y tres ... de don Francisco de Avila folio quarenta y ocho ... Diego Lopez en tiempo ... como consta de los libros de ... la matricula ... a pedimento ... Salamanca a veinte y dos dias del mes de abril de mill y seiscientos y setenta y seis años.

Sebastian Garcia de Paredes

El contenido tiene probado en esta universidad el curso de 75 = en 76

Pedro Zapata

El Rector, i Maestros del Collegio de la Compª de Jesus de S.
Hermenegildo Certificamos, como el Br. D. Albaro Gil de Acebedo a cursado
en dicho Collegio tres años de artes, i quatro de theologia, asistiendo con puntualidad
a todas las Lecciones, i cumpliendo con toda satisfacion con los exercicios literales
1676. de su cargo; portandose en dichas Escuelas, por todo el dicho tiempo con
edificacion comun, i Loable nombre, de buen eclesiastico, ajustado a todas sus
obligaciones, i por ser asi verdad lo firmamos de nuestro nombre i da-
mos la precente Certificacion en este nuestro Collegio de Sn. Her-
menegildo de la Compª de Jesus en Sevilla a 29 dias del
Mes de Enero deste precente año de 1676

Baltasar de Eguy[?]
R. y Mº de Prim.ª

Pedro de Esquivel
Mº de Stª[?]

Pedro Zapata
Mº de Visperas

Bartolomé de Salas
Mº de Moral.

1676   628

Yo Sebastian Garcia de Rojas Notario publ.co Apostolico Secretario de la Univ.d de la Ciu.d de Salaman.ca doi fee y testimonio verdadero que D. Francisco Ros.n de Xerez de la frontera diocesis de Sevilla ha provado haver cursado en la Univ.d de la d.ha Ciudad de Sevilla dos cursos de la facultad de Canones desde diez y ocho de Otubre de mil seis y setenta y dos hasta veinte de Abril de mil seis y setenta y quatro con testimonio de Alonso Melchor Rodriguez Lopez Secretario de la d.ha Univ.d Y en la misma con fe de aprovacion en Gramatica y matricula: y tiene mas provado haver cursado en la de Salamanca dos cursos de la d.ha facultad el primero en Decreto y Decretales desde S. Lucas de mil seis y setenta y quatro hasta Mayo de mil seis y setenta y cinco en la Letura de D. Joseph Gonzalez Pacheco su Catedratico de veinte y ocho: el segundo en Sexto desde S. Lucas de mil seis y setenta y cinco hasta nueve deste presente mes de Mayo en las Letura de D. Diego ... Arriaga ... setenta y quatro a quiente [illegible] y de la matricula del d.ho D. francisco de Ros en tiempo competente para poder ganar los d.hos cursos de Salamanca y de su pedimento di el presente en ella a quinze de Mayo de mil seiscientos y setenta y seis años:

Seb.n Garcia de Rojas

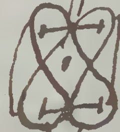
Obtenido B.r en Canones en 30 ... de Abril ... y ... con dispensa de ... curso ——— Y en el mismo dia B.r en Canones D. Alonso Romero de Arroyo natural de la puebla de Campillos de este arzobispado con cinco cursos Dio los Grados el S.r ...

Valamen[illegible]

1676 650

1 Yo El Lic.do Melchor R.s capote presuit.o notario pp.co app.co y secretario del colexio Mayor de santa maria de Jhs estudio gen. y celebre el Univ.d de esta ciu. de sevilla Doy fee y verdadero testim.o a los que el pres.te vieren como Don P.o Muños franco natural de esta ciu.d de sevilla tiene prouado ante mi el pres.te secret.o hauer cursado en esta dha Vn.d un curso en la facultad de canones que empeço a dies y ocho de octubre del año passado de mil seis. y setenta y cinco y acauo por las vacasiones de semana sancta de este pres.te año de seis y setenta y seis y se matriculo en tiempo competente para poder ganar dho curso como consta por el libro de matriculas y para que conste donde conbenga de pedim.to del dho Don Pedro muños franco di el presente signado y firmado de mi nombre en sevilla en nueve de abril de mil seis.os y setenta i seis años

En testim.o de ver.d



P.o Melchor R.s Capote
not.o y secret.o

[redacted]

... de octubre ... 1676
D. Valdes

... 1676
D. Valdes

... f 33
... de ... 1677
... Valdes



Yo el Lic.do melchor Rodriguez Capote notario publico y secre-
tario del Colegio maior de Santa maria de Jesus y studio general
y celebre universidad desta ciudad de Sevilla doi fe y verdadero
testimonio a los que el presente vieren como ante mi el presente
secretario tiene probado D. Pedro muñoz franco natural desta ciudad
de Sevilla como a cursado en la universidad de Salamanca un curso
en la facultad de canones que empeço a diez y ocho dias del mes de
otubre del año pasado de mill y seis zientos y setenta y seis el qual
curso probo en virtud de cedula de matricula de la dha universidad
y con D. Ger.mo navarro genero y D. Alonso de leon sus condiscipulos
en dha universidad de Salamanca = y assimesmo tiene probado el dho
D. Pedro muñoz franco ante mi el presente secretario aber cursado en
esta dha universidad de Sevilla otro curso en dha facultad de ca-
nones que empeço a diez y ocho de otubre del año pasado de seis zi-
entos y setenta y siete y acabo a veinte de abril deste presente año
de seis zientos y setenta y ocho y se matriculo en tiempo competen-
te para poder ganar dhos dos cursos y para que conste donde conbenga
de pedimento del dho D. Pedro muñoz franco di el presente
signado y firmado de mi nombre que es fecho en Sevilla a diez dias
del mes de maio de mill y seis zientos y setenta y ocho años

En testimonio de verdad

Lic.do Melchor R.z Capote
secretario

[illegible]
[illegible]

652

2

YO el Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega pre.bytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Diego Ju.o de Zevallos y Aillon natural de la ciudad del Puerto de santa M.a Diocesis de la ciudad de Sevilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para el segundo curso desde siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres hasta veinte dias del mes de Abril de mil y seiscientos y setenta y quatro

1676. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan de Arroyo y Chavarría con Don Gaspar Dominguez de Rivera sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en quatro dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y seis q ganó las vacaciones de semana santa y pasqua. Y lo firme, sellé con el sello menor desta universidad



Gratissime Reverend.

idem gratis

Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega N.o App.co

Fr. Pedro Ximenez[?] ... doy fee y verdadero testimonio 653
el [?] Alexandro Bozio a oydo en este convento de Sancto
Domingo de Guzman de la Ciudad de San lucar Barrameda
dos cursos de Artes conviene a saber uno de Summulas y otro de lo-
1677. gica, Asistiendo a todos los actos de estudio como son leccio-
nes, conferencias, actos mensales y conclusioncillas con puntua-
lidad. Y por verdad lo firmamos de nuestros nombres en 20
dias del mes de Abril de este presente año de 1677.

Fr. Pedro Gomez
[?] Re[gen]te

Fr. Ju[an] de Lora
[?] de Visp[er]as

Fr. Joseph ... De Vega
Lector De Artes

Yo fr. Geronimo de Herrera Maestro de estudiantes de este con-
vento de S. Domingo de Guzman de la Ciudad de Sanlucar de Ba-
rrameda doy fee y verdadero testimonio que aviendo confe-
rido la fee supra escripta con el libro de los estudios de
este dicho convento donde se escriven y anotan los cursos de
los estudiantes que en el cursan hallé ser asi verdad que el
dicho Alexandro Bozio estudio los dichos cursos en
la forma y modo que queda dicho como constara de di-
cho libro de estudios que queda en mi poder a que me remito
Y por verdad lo firme en 20 dias del mes de Abril del
año de 1677. Y assimismo doy fee que las firmas de
los dichos PP. y L.res son suyas proprias escrita de su proprio
y hecha en mi presencia y por verdad lo firme en dicho mes y año.

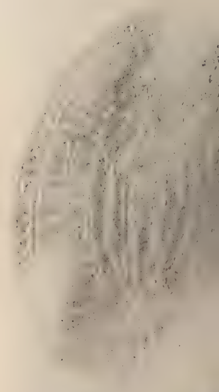
fr. Geronimo de Herrera
Mo. de estudiantes

en 19 de Maio de 77
D. Alessandro Boccio di Cilliorcia —
ecc.mo S. Gyller —
S. Jaimes —
S. Rector
Gio Agosto S. Jaimes

693

[illegible] Calificador del S.to off.o Cura propio de la [illegible]
de Cordoba, y Rector del Collegio de S. S. Pelagio Martyr de dha Ciudad certifico, y
doi fee que en el libro de la recepcion de los collegiales deste Collegio, que se guarda
en el Archivo deste Collegio, consta y parece que el año veinte y cinco de el de
mil y seiscientos y setenta y seis, aviendo cumplido con el estatuto de limpieza
1679. de [illegible] Collegio se recivio en el por Collegial D. Juan [illegible] Villarreal natural de la
villa de [illegible] deste obispado, y asi mismo certifico que en dho Collegio
a cursado los tres cursos de Artes, y [illegible] y quatro de Theologia, asistiendo
en todos los actos literarios de dho Collegio, y cumpliendo como buen Collegial
en todas las funciones pertenecientes a este ministerio, y por verdad lo firme
en Cordoba en 14 de Marzo de 1679

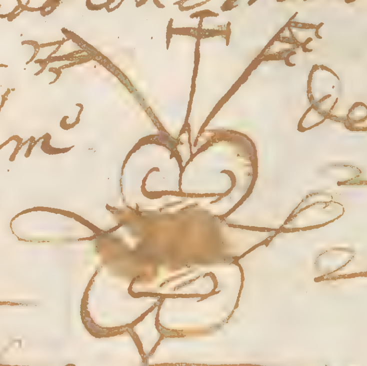
[illegible] de [illegible]
Caballero



Yo el Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Not.o App.co y secre-
tario de el insigne Collegio y Universidad de la purissima Concepcion de
esta Villa de Ossuna Doi fee y verdadero testimonio a los que el presente
vieren como D. Fran.co Xavier Maldonado natural de Montilla diocesis
de Cordoba para graduarse de Bachiller en Artes y Philosophia presentó
recados bastantes y siendo vistos y aprobados por el S.r D.r D. Antonio Ortiz
Panduro R.r de dha. Universidad mando que dho. D. Fran.co Xavier tenga
el acto que para dho. Grado se requiere y auiendo lo tenido y examina-
do los examinadores de dha. Universidad en que le presidio el D.r Don
Fran.co Ramires y Olivares de Caro de dha facultad por votos secretos
de A.Z.R. que echaron en dos Vrnas y Regulados los votos por el S.r R.or
en la Vrna de aprobasion se hallaron quatro letras como estas. A-A-
A-A- Con que dho. D. Fran.co Xavier salio aprobado para dho. Grado por
todos (nemine prorsus discrepante) y dho. Graduando pidio dho. Grado
680. a dho. D.r su presidente el qual se lo dio en el dia diesiocho de
Septiembre de mil seiscientos y ochenta y siete como a las cinco des-
pues de medio dia con todos los requisitos en derecho nesesarios
y dho. Graduando auiendo recibido dho. Grado y jurado de
defender la pureza de N.ra S.ra en el primer instante de su ser
conforme a las constituciones de dha. Universidad subio a la
Cathedra y expli contexto de Aristoteles en señal de possessi
on de que fueron testigos Ant.o de el Castillo. Bernardo lopez y
Blas de Roxas officiales de esta Universidad y otros muchos
como mas latamente consta de el Registro de grados que al
presente queda en mi poder a que me refiero y para que conste doy
el presente en Ossuna en veinte y seis dias de el mes de Noviem
bre de mil seisçientos y och.ta [illegible] be años signado y firmado con mi
mano y sellado con el sello menor desta Universidad



En testim.o de verdad



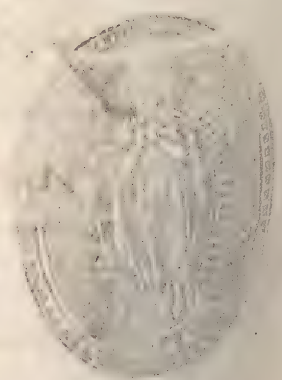
fidem [illegible]

Domingo Rodriguez
de la Vega Not.o App.co y secr.o

10. 1688

Marthazir a Da 1689 en 1690 af 10

D mar



656

Yo el D.r Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Notario Apostolico y secretario de el Incigne Collegio Maior y Uniuersidad de la purissima Concepcion de nuestra S.ra de la Villa de Ossuna doi fee y verdadero testimonio a los que el presente uieren como D. Pedro de Naxara serrano y sotomaior natural de Buxalance diocesis de Cordoua, y vecino de Montoro a cursado en esta dha. Uniuersidad tres cursos en la facultad de los sagrados Canones siendo matriculado para el primero en veinte y nuebe de octubre de seiscientos y ochta. y tres, y para el segundo en veinte y seis de oct.e de seiscientos y ochta. y quatro y para el tercero en veinte y siete de oct.e de Mil seiscientos y ochta. y cinco asistiendo en todos ellos hasta fin de dhos. cursos a todas las lecciones de sus Cathedraticos la maior parte de una ora a cada leccion como lo disponen las constituciones de esta Uniuersidad lo qual probo con cedulas de sus Cathedraticos y con Don Ju.o Ant.o de Poueda y con D. Lorenço de Medina solorsaro sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho y firmaron de sus nombres en el Registro de pruebas de cursos que al presente queda en mi poder a que me refiero y para que conste don de combenga a pedimento de la parte de el dho. Don

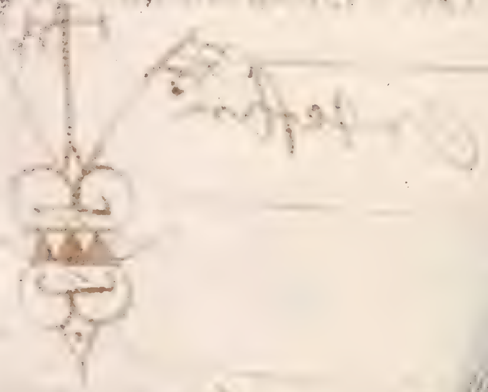
1680 P.o de naxara doi el presente en Ossuna a quatro dias de Junio de mil seiscientos y ochta. y seis años y no ua de inprenta por no auer lo de presente va de mano escrito, signado y firmado de mi mano y sellado con el sello menor de esta Uniuersidad

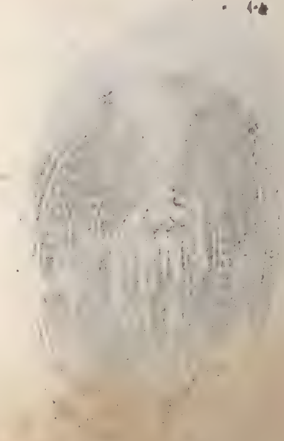
en testim.o de verdad



fidem seruaui

D.r Domingo Rodriguez de la Vega Not.o Ap.co y secr.o





O el Dr. Domin[illegible] Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Sebastian Franco de Estrada natural de Castillo de la Rambla Diocesis de Cordoba tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para el quarto curso desde quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y ocho hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor par

168o. te de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Francisco Arcabio de Gueuara y Gregorio Ambrosio Luis de [illegible]na sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve [illegible]

[illegible]



YO [illegible] Domingo [illegible] Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. [illegible] natural de la ciudad de Sevilla Diocesis [illegible] tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para segundo curso desde treze dias del mes de Nobiembre de mil y seiscientos y ochenta y nueve hasta [illegible] dias del mes de Abril de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en ~~Decreto, y Decretales~~: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

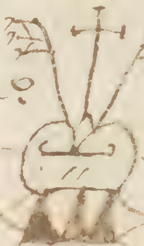
D. [illegible] de los [illegible]

D. [illegible]

sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en [illegible] dias del mes de mayo de mil y seiscientos y Ochenta [illegible] sello menor desta Vniversidad [illegible]

1691?

En testimonio de verdad



[illegible signatures]



659

YO D. Domingo Rodriguez de la Vega Registrero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como [illegible] natural de la Ciudad [illegible] Diocesis [illegible] tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso desde veinte y once dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años, hasta veinte y un dias del mes de Abril de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con [illegible]

sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en veinte dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y, Ochenta y uno [illegible]

1681.

[illegible]

Domingo Rodriguez de la Vega



660

Yo el lic.do Domingo Rdz de la vega Presbitero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Diego Rivera de las Casas natural de Villa franca Diocesis de Cordoba tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para primero curso curso desde veinteydos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochentayuno Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan Joseph de salazar y Cor Don Juan Benitez Cumplido sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochentay uno y lo firme signe y selle con el sello menor de esta Vniuersidad



En testim.o

de Vera

Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega

fidem facio

1681.

El Rector y Maestros de este Collegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad de Sevilla Certificamos que el Bachiller Juan Cid Luna ha cursado en dicho Collegio tres años de Artes, y dos de Theologia acudiendo a todas las funciones de letras con puntualidad, y buen credito en todas las ocasiones que se ofrecieron exercicios literarios, y a todos los de mas exercicios de virtud, y buenas costumbres, y por ser verdad lo firmamos en dicho Collegio en dos dias del mes de febrero de mil, y seiscientos, y ochenta, y un años

Joan de Arteveda Rector

Pedro Zarate
Pro. de [illegible] y Prefecto de [illegible]

Pedro de los Escuderos
Mº. de Sag. Escript.

Bar.me de Salas
Mº. de Visp.

199



O ... Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como ... natural de ... Diocesis ... tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para ... curso desde ... dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ... hasta ... dias del mes de abril de mil y seiscientos y ... Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con ... sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en ... dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y ... en decreto y decretales





YO el Mro Domingo Rodriguez de la Viga Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. 664

Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Diego Rivera de las Casas natural de Villafranca de Cordoba Diocesis [illegible] tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para segundo curso desde dos dias del mes de nobiembre de mil y seiscientos y ochenta y uno hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y dos Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan Joseph de Salazar y con Don Juan Benitez Campillo sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y dos y lo firme e signe y selle con el sello menor desta universidad

1682.



En testimonio de verdad

fidem servavi

Domingo Rodriguez de la Viga Notario Apostolico

24 R.s de la ...

El derecho de la clase de leyes — 66 R.s

de obras de la ... 170 R.s

12
24
66
170
32
32
200
40

99
248
347

44
66
88
20
30

248

699
248
947

947
722
222
947

725
699
026
725

699
026
725



O Lic.do Dominos Rodriguez de la Vega Presbitero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora, Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Pedro de Vargas natural de Diocesis tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para el quinto curso desde dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y uno hasta veinte y tres dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y dos. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en veinte y [illegible] dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y Ochenta y dos lo firme y selle con el sello menor de esta Uniuersidad.

1682.





Yo el L.do D. Ant.o de Sarria Lobo Presbytero Racionero de la Sancta Yglesia Colleg.l de la Villa de Ossuna Not.o App.co y Secretario del Insigne Colegio Mayor, y Vniversidad de la Purissima Concepcion de nuestra Señora de la Villa de Ossuna, doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como el L.do Fernando Ortiz de los Rios natural de Cordoba Diocesis eiusdem ha cursado en esta Insigne Vniversidad el primer Curso en la facultad de Canones siendo matriculado para el el dia Veinte del mes de octubre
693 del año pasado de mil y seiscientos y noventa y dos consta del libro de matriculas de dicho año fol. dies y ocho que queda en mi poder

cursó hasta fin de dicho Curso assistiendo a las lecciones de Prima, de Canones Visperas y instituta la mayor parte de vna hora a cada leccion, como lo mandan las Constituciones de esta Vniversidad, lo qual probò con D. Fran.co Ramirez Villalon y con D. Fran.co de Aguilar y Aguayo estudiantes sus condiscipulos, que lo juraron en forma, y firmaron de sus nombres en el Registro de pruebas de Cursos, que al presente queda en mi poder, a que me refiero: y para que conste, a pedimento de dicho L.do Fernando Ortiz de los Rios doy el presente en Ossuna en dies dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y noventa y tres años, firmado, y signado de mi mano, y sellado con el Sello menor de esta dicha Vniversidad.



Derechos ... de 83

L.do D. Ant.o de Sarria Lobo Not.o App.co y Secret.o







S.r M.D.r Domingo Rodriguez dela Vega [illegible]

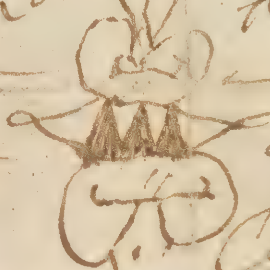
O Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Pedro Joseph de Vargas Pabon natural de la ciudad de Ecija Diocesis dela ciudad de Sevilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para tercero curso desde diez i ocho dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y dos hasta quatro

1683 dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y tres

Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion ~~en Decreto, y Decretales~~: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con cedulas de sus cathedraticos y con Don Juan Leon de Moraleja [illegible] Don Fran.co [illegible] de Cordova Bermudo sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en cinco dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y tres lo firme signe y selle con el sello Mayor de Esta Vniversidad

1.ro en decreto y decretales

En testimonio de verdad



fidem [illegible]

D.r Domingo Rodriguez dela Vega [illegible]



1681. El Padre Fran.co Ruiz de torrequemada Rector del Colegio de la Compañia de Jesus desta ciudad de Cordoua y Gouierno que es del Colegio de la Assumpcion de nuestra Señora de dicha ciudad. Usando de la facultad que tengo en virtud de la Bulla de fundacion y constituciones de dicho Colegio de la Assumpcion para nombrar presidente de theologia: y atendiendo a las partes, virtud, y suficiencia de el Lic.do tamayo y [illegible] Colegial de la Compañia de Castro el Rec.to Colegial theologo de dicho Colegio, donde ha estudiado las Artes y theologia: le nombro y señalo por presidente de theologia para que le presida las conferencias, lectiones de oposicion, y demas actos literarios que acostumbran tener todos los Colegiales, y para que se le dexa las demas funciones que por constituciones de dicho Colegio puede hacer, y goze el lugar y demas preeminencias acostumbradas: Esto sea por tiempo de dos años o mas o menos si pareciere conveniente: los quales comensaran a correr desde dia veinte y tres de mayo deste presente año de la fecha. Dada en este de la Compañia de Jesus de Cordoua en diez y ocho de dicho mes de mill seiscientos y nouenta y quatro años =

Fran.co Ruiz de torq.da

280



YO el Mro. Domingo Rodriguez de la vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Juan Hurtado de Nofflera natural de Medina Cidonia Diocesis La Ciudad de Cadix tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para primero curso desde quatro dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y ochenta y uno hasta veinte y ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y dos Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

1681 con Don Lorenço de Medina Lolorzano y con Don Juan de Rivera Lobo Cori sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en treinta dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y quatro y lo firme y signe y selle con el sello menor desta Vniuersidad =

En testimonio de verdad

Domingo Rodriguez de la vega



3

YO el Br. Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Juan Hurtado de Novela natural de Medina Sidonia ——— Diocesis la ciudad de Cadiz tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para tercero ——— curso desde veinte y quatro dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y tres hasta veinte y dos dias del mes de Março de mil y seiscientos y ochenta y quatro

1684

Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Lorenço de Medina Colorzano y Don Joseph [illegible] Ribera [illegible] Correa sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en treinta dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y quatro y lo firme signe y selle con el sello menor desta Vniuersidad

En testimonio de verdad

Fidem seruam

Br. Domingo Rodriguez de la Vega





O el Mro. Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero 671
Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Juan Hurtado de Noçela natural de Medina Sidonia ——— Diocesis la ciudad de Cadiz — tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para segundo — curso desde veinte y cinco — dias del mes de octubre — de mil y seiscientos y ochenta y dos — hasta veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochentos y tres Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Lorenço de Medina Zolorça y con Don Juan de Ribera Lobo Curvar sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en treinta dias del mes de Abril — de mil y seiscientos y ochenta y quatro y lo firme signe y selle con el sello menor desta Vniuersidad

1684

En testimonio de verdad

Mro. Domingo Rodriguez de la Vega Secret.

Sin derechos

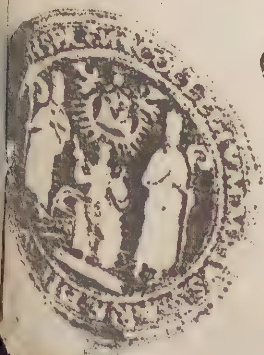


Yo Don Gaspar Manuel De Llanos y Valdes Presbytero 672
Nott.º publico App.co Maestro de Letras Humanas del Collegio de S. Miguel, y Secret.º del Collegio May.r de S.ta Maria de Jesus, Studios publicos y Generales, y Zelebre Univ.d de Sevilla = Hago fee, y verdadero testimonio alos que el pres.te vieren, como por los Libros de Rexistros de Grados Mayores que estan en la Secret.a de d.ha Univ.d y estan en mi poder consta y pareze que, el dia Martes nueve de Mayo deste pres.te año se Graduo de Bachiller en la facultad de Mediçina D. Phelippe de Estrada n.l de Las Cabeças de S.n Ju.o deste Arçobispado, a q.n doi fee que conosco del qual d.ho Grado seg.n consta por d.hos Libros a que me refiero fue examinado y aprobado por nueve Doctores ex.s que se hallaron pres.tes por nueve Letras AAAA ... AAAA. vnanimiter, et nemine prorsus discrep.te el qual d.ho Grado le dio y collo el S.or D. Andres Martruçio Cathredatico de prima en d.ha facultad de M.a en d.ha Univ.d y p.a que conste como el suso d.ho esta Graduado en d.ha facult.d de Mediçina di el p.te a su pedim.to en Sevilla en nueve de Mayo de d.ho año de mill seis Zientos y sinco signado de mi Nombre, y sell.do con el sello men.or de d.ha Univ.d =

1685.

En Testimonio de Verdad

M.o D. Gaspar Manuel De Llanos, N.o App.co y Secr.



673

El Dr. Dn. Manuel de la fuente Sandobal fiscal general del Arzobispado de Granada, y secretario de esta insigne imperial Universidad y estudio general de dicha ciudad Certifico y doi fe como por los libros de grados consta que Dn. fran.co Geronimo de castro natural de antequera, diocesis de malaga recivio el grado de bachiller en artes y Philosophia el dia beinte y siete de este presente mes y año aviendo precedido los examenes ordinarios aprobaciones de sus cursos, y los demas requisitos necesarios como de dicho libro consta y parece a que me rrefiero, y para que conste di el presente a pedimento del susodicho firmado de mi mano, y sellado con el sello de esta ynperial Universidad en granada a beinte y ocho dias del mes de setiebre de mil, seis cientos, y ochenta y cinco años

1665.

Dor. D. Manuel de la fuente y Sandoval
sr.io



O Mro Domingo Rodriguez de la vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Xptoval Lorenço de montes de oca y Va creses natural de la ciudad de Medina Sidonia Diocesis de Cadix tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para primero curso desde veinte y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y tres hasta veinte y siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochta y quatro Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan Balerio del Villar y con Don Manuel de Navarrete sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en veinte dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco y lo firme signe y selle con el sello menor de esta Universidad

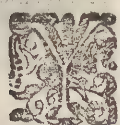
1685

En testimonio de verdad

fidem feceruit

Mro Domingo Rodriguez de la vega Notario





Yo el Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Francisco Tenorio, natural de el Puerto de Santa Maria Diocesis de la Ciudad de Sevilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para primero curso curso desde Veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y quatro hasta quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

Don Henrrique Lopez de Medina y Don Juan Balthasar de Hariza sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de

1685 pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en cinco dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco Congregacion [illegible] en cuia fe lo signe y firme [illegible] menor desta Vniuersidad [illegible]

Corrected [illegible] de verdad

Domingo Rodriguez [illegible]



676

YO el Lᵈᵒ. Domingo Rodriguez de la Vega, Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Juan Sanches Pizarro y Nieto natural de la Villa de Serradilla ——— Diocesis de Plasencia ——— tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para segundo ——— curso desde Veinte y ocho ——— dias del mes de octubre — de mil y seiscientos y ochenta y quatro hasta seis ——— dias del mes de Abril — de mil y seiscientos y ochenta y cinco Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

1685

Don Francisco Guerra [illegible]

Don Henrrique Lopes de Medina

——— sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en ocho ——— dias del mes de Abril — de mil y seiscientos y ochenta y cinco y lo signe y firme y sellé con el sello menor de esta Vniuersidad [illegible]

En testimonio de verdad

Lᵈᵒ. Domingo Rodriguez de la Vega Nᵒ. Apᶜᵒ.

Fidem facio



YO el Mr. Domingo Rodriguez de la Vega Presbitero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Jul. Sanchez Pizarro Nieto natural de la Villa de Serradilla Diocesis de Plazencia tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para primer curso desde Veinteyuno dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y tres hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochta. quatro Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con
1685. Don Henrrique Lopez de Medina y con Don Francisco Guerra Montiel sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en en ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y cinco. Y lo firme signe y selle con el sello menor desta Vniuersidad

ttdo. Decreto y Decretales



En testimo. de verdad



Fidem facienti

Mr. Domingo Rodriguez de la Vega Presbro.



2

678

Yo [illegible]
Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. Xptoual Lorenço de Monteslde oca [illegible] natural de la Ciudad de Medina Sidonia Diocesis del Cadiz —— tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para segundo curso desde diez y siete —— dias del mes de octubre — de mil y seiscientos y ochenta y quatro hasta quince —— dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y cinco Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

1685 D. Juan Balerio de Villar y con Don Manuel [illegible] de Navarrete

—— sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en veinte — dias del mes de Mayo — de mil y seiscientos y ochenta y cinco y [illegible] me firmo [illegible] de [illegible] Universidad ——

[illegible]

[illegible]

DO el S.or Domingo R.z de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Xptobal de Escovar Diocesis natural de Malaga tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para primero curso desde Veinte y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y quatro hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y och.ta y cinco Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en ~~Decreto, y Decretales~~: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Henrrique Lopez de Medina y con Don Francisco Guerra Montiel sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en Veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y seis y ga no las Baccalaureationes acostumbradas en cuio fee signe firme y selle con el sello menor de esta Vniuersidad

E.do de Cañones y decretales

Enterlin.do de Verdad





D. Domingo Rodriguez de la Vega N.o Ap.co

Sin derechos



Yo D. Jusfan Mexia notario apostolico
apostolica zertifico y doi fee a los señores que el presen te
vieren como D. Pedro Josef Romero Vargas clerigo sub
diacono vezino de la Ziudad de la Ziudad de Mandal
Saravierta a veintidos de Setiembre exsibio ante mi un tes
timonio firmado y signado al parezer de [illegible] Señor
gado canonigo de la Yglesia Catedral de Señor San Sal
vador de la Ziudad de Granada Secretario de la uni
bersidad de dha Ziudad de Granada y [illegible]
sellado con las armas de dha universidad por el qual
686. constava ser colegial actual en el imperial
San Migl de dha Ziudad de Granada y que avia cursa
do Zinco años [illegible] saber en dhas [illegible]
[illegible] y con aquenzia que le obligo
por [illegible] sefechas de los dhos [illegible]
[illegible] de los mismos de Setiembre de [illegible] del
y juntamente zertifico aver visto al dho D. Pedro
Josef Romero y Vargas con la [illegible] colegial
[illegible] aver le visto entrar en las [illegible]
de dha universidad de Granada [illegible]
[illegible] de esta Ziudad [illegible]
veinti quatro de Setiembre de mil seiscientos [illegible]
[illegible] años = y en fee de ello [illegible]

Carlos Ramirez [illegible]

D. Jusfan Mexia
notº appº

99
53½

297
49

346
4

1384

304
10

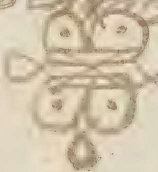
0
012
1784 | 40
344
3



684

Mtro. Don Geronimo Vergara, Canonigo de la Yglesia collegial de san salvador desta ziud. de Granada, secretario de la Ymperial Uni Versidad y estudios g. de letras de dha Ziudad zertifico doy fee y verdadero testimonio que Don esteban Pimentel, Natural desta ziudad y collegial que a sido del Ymperial colegio de san Mig. tiene provado ante mi el dho secretario, aver cursado, cinco cursos y leccion, la facultad de canones, en las escuelas desta ymperial Unibersidad, en los años de setenta y nuebe, hasta fin de Mayo de ochenta y quatro succesibamente, lo qual provó con testimonio, del Sr. Don Miguel Muñoz de Ahumada thesorero de la sta. Yglesia cathedral desta Ziud. y Rector de dho collegio de san Miguel el qual dho testimonio que do en mi poder, y todo lo referido consta del Libro de pruebas de cursos desta dha Unibersidad, al folio cinquenta a la buelta a que me refiero y por ser verdad lo firmo = y para que conste a donde convenga y de pedimento del dho Don esteban pimentel di el presente firmado y firmado de mi nombre y sellado con el sello desta dha Unibersidad. Granada y Julio quince de mil y seiscientos y ochenta y seis años =

1686



Gratis

En testimonio de verdad

Mro. Don Geronimo Vergara
Sco.



YO el Mro. Domingo Rodriguez de la vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. Xptoual Lorenço de montesdeoca y Vª Cresses natural de la Ciudad de Medina Sidonia Diocesis de Cadiz tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para tercero curso desde veinte y cinco dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cinco hasta veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochta. y seis Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con D. Alonso de Yglesia Santiago y con Don Manuel Gutierrez de [illegible] sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en veinte y seis dias del mes de Junio de mil

1686. y seiscientos y ochenta y seis y lo firme signe y selle con el sello menor de esta Vniuersidad

[illegible]

En testimº de verdad

Sin derechos

Mro. Domingo Rodriguez de la Vega Nº Secret.



de la cardona

76
10
27
32
85

1686

Fr. Christoval de San Fernando Religioso Descalzo de Nra. Señora de la Merced Redemptor de Captivos y lector en Artes; Certifico, y Juro in verbo sacerdotis que el Lizdo. Dn. Matheo Gonzalez Simon; a estudiado conmigo logica, y philosophia en dicho curso de tres años; en los quales a tenido sus actos de conclusiones, que se requieren para recivir el grado que pretende; y por ser verdad lo firme en Huelva, en treinta y un dias del mes de Julio de mill seis cientos, y ochenta, y seis.

Fr. Christoval de San Fernando

Yo Joseph Rodriguez Villalua presbitero notario apostolico de la vicaria desta villa de Huelva certifico y doy fee que el Padre Fray Christoval de San Fernando de quien va escripta y firmada la certificacion supra escripta es conventual en el convento de Religiosos descalços de nuestra Señora de la merzed desta villa y asimismo le e visto que ha estado en este dicho convento tres años continuos leyendo la logica y filosofia a sus actos y lei-

860.

giosos. Colegiales del. como a otros, cursan- tes. Seculares. entre los. quales. e visto asis- tir a dho. estudio en el dho tiempo. a D. Matheo Gonzales. limon clerigo de grados. vezino de esta Villa. y la ser tificacion que va. fir- mada por el. dho. Lector. y la letra y firma es suia propia. y la que a otros semejantes hace y a sus sertificaciones se les a dado y da en- tera fee. y credito. en Juizio. y fuera del. y para que conste. donde convenga. di el. Presente. en la villa de Huelua. en treinta. y un dias. del mes de Julio de Mill. seiscientos. y ochenta y seis años.

En testimonio de verdad
Hernando Villalua
[illegible]

684

Yo el Don Antº de Molina lobo Presbytero Notario publico por autoridad ordinaria y secretario dela Insigne Universidad dela purissima concepcion de nra señora dela villa de ossuna por enfermedad del Dor Domingo Rodriguez dela Vega secretario propietario della doy fe que por uno delos libros delas matriculas que estan en dha secretaria parece que Don Gabriel Fernº de Luna natural dela villa de Libra Leon diocesis de sevilla se matriculo para cursar el primero curso en la facultad de medicina en quince dias del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y tres y a oydo en dha universidad a oyr las lecciones de prima y visperas de dha facultad hasta veinte y dos de marco de mil seiscientos y ochenta y quatro que se acabo el curso segun consta por declaracion de dos estudiantes en dha facultad y demas autos que quedan en dha secretaria a que me refiero y de pedimto del susodho di el presente en ossuna en tres dias del mes de dize de mil seiscientos y ochenta y siete signado y firmado de mi mano y sellado con el sello mayor de dha universidad

687

Signo

En testimº de verdad

Don Antº de Molina lobo Notº y Secº

Nos los infrascriptos certificamos como el L.^do Juan Perfecto Carvallo ha cursado en los estudios de este R.^l Conv.^to de Santo Domingo de Xerez de la frontera tres años de Artes, conviene asaber summulas, logica, y Philosophia, sin aver hecho entodos ellos falta de consideracion alguna, y por ser verdad lo firmamos en Veinte y dos
1687 dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y siete años.

Fr. Luis Velazquez

Fr. Sebastian de Garico Reg.^te

Fr. Joan de Silva
L.^or de P.^a

Fr. Pedro de Herrera
L. de Artes

Fr. [illegible]
L.^or [illegible]

Fr. [illegible]

Fr. Pedro de torres
L.^er de Philosophia

Fr. Francisco Lizano Maestro de los estudios deste R.^l Conv.^to de nro P.^e S.^to Domingo de Xerez de la Frontera certifico y doy fee como esta fee de cursos esta ligitimamente sacada, y con toda legalidad como consta por el libro de los estudios, q. dicho conv.^to tiene, y queda en mi poder a q. me refiero, y por ser assi verdad lo firme en 22 dias del mes de Agosto deste presente año de 1687.

Fr. Francisco Lizano
M.^o de los estudios

O el D. Domingo Rz de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Pedro de Fiarro natural de Cumbres Mayores Diocesis de la Ciudad de Sevilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para primero curso desde nueve dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y quatro años hasta seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y cinco

1688.

Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan Barques Carreto y con Don Ju.o Garcia Cortes sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en quince dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cinco años y gano los Bachilleres en Canones en cuia fee lo signe y firme de mi nombre y sellé con el sello menor de esta Universidad



In testimonio — de verdad



fidem faciens — Domingo Rodriguez de la Vega Notario y Sec.

Yo el Br. Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Nott.o App.co y Secre-
tario de l insigne Collegio Maior y Universidad de la purissima Concepcion
de Nra. S.ra de la Villa de Ossuna doi fee y verdadero testimonio
a los que el presente vieren como D. Raphael Peres natural de Ossuna
diocesis de Sevilla a Cursado en la Universidad de esta Villa tres cursos en la fa-
cultad de Artes siendo matriculado en Sumulas en quinçe dias de No-
viembre del año de seiscientos y ochenta y cinco y en logica en ocho dias de octubre
de seiscientos y ochenta y seis, y en Philosophia en doçe de octubre de mil seiscien-
tos y ochenta y siete y curso hasta fin de todos los dhos. cursos oiendo las leccio-
nes de sus Cathedraticos que tubo obligasion assistiendo a cada lecciõ
la maior parte de una hora como lo mandan las Constituciones
desta Universidad lo qual probo con cedulas de sus Cathedraticos
y con D. Fran.co Sandino Berdugo y con Don Juan Biçente Adame
1688. sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y firmaron sus
nombres en el registro de pruebas de cursos que queda en mi poder
a que me refiero y para que conste donde quiera que combenga
a pedimento del dho. D. Raphael Peres doi el presente en Ossu-
na a dies dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochenta
y ocho años signado y firmado de mi mano y sellado con el
sello menor desta dha. Universidad

En testimonio de verdad

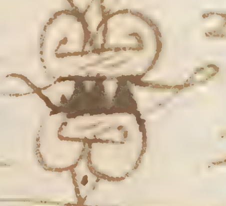
Fidem seruau

Domingo Rodriguez
de la Vega Notario y Secret.o



Yo el Lic.do Domingo R.z de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Pedro de Liaño natural de Cumbres maiores Diocesis de la Ciudad de Sevilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para tercero curso desde veinte y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y seis hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y siete Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con

688. Don Juan Garcia Conde y con Don Juan Bazquez Barreto sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en quince dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años y ganó las vacaciones acostumbradas en fe de lo signe firme de mi nombre y selle con el sello menor de esta dha. Universidad



En testimonio de verdad



Fidem feci — Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega N.o Ap.co

658

D. [illegible] Notario Apostolico, y Secretario de la muy insigne Collegio Mayor de Osuna, y de su Vniuersidad, de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] Diocesis de [illegible] tiene probado ante mi, auer entrado en esta Vniuersidad en la facultad de [illegible] y estado matriculado para [illegible] curso desde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] hasta [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme a las Constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probó con [illegible] sus Condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible]

[illegible]

J. M. J.

Ego Infrascriptus fidem facio quod D. D.
Foelix de Aguero Hispanus fuit unus ex
meis auditoribus, qui anno 1686. et 1687.
assidue ac diligenter interfuit meis publicis, ac
privatis repetitionibus in utroque Iure cum
magna laude Ingenij, ac bonorum Morum
ita ut merito adscriptus fuerit inter con-
currentes ad Cathedram Iuris Civilis vacantem
in publico Archigymnasio Romanae Sapi-
1688. entiae. In cuius rei fidem subscribo hac die
25 Aprilis 1688.
Ego Marcellus Randassinus I. U. D. et in ea-
dem Romana Sapientia Iuris Civilis Professor.

Los Notarios App.cos que abaxo firmamos certificamos y
damos fee y verdadero testimonio que el dicho
Marcelo Randasio de quien va la fir
ma de la fee de arriba
es tal Cathedratico de la Sa
piencia Archiuniversidad de
Roma y como tal ha sido
y asiste a leer en dicha Univer
sidad y que a sus fees y demas

dos y deposiciones siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste [illegible] lo firmamos en la presente en Roma a [illegible] de Abril de mill y seis[cientos] y ocho años =

[illegible] Notario

[illegible] Notario

Antonio [illegible]

[illegible] Notario

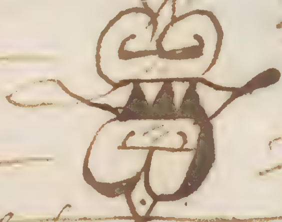
[illegible] Notario

27	176
27	311
10	487
31	
27	
54	
176	

577

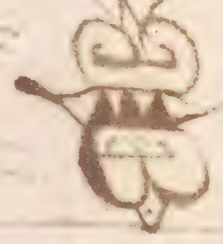
691

YO *el Mº D. Domingo Rº de la Vega Presbytero*
Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne
Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de
la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora.
Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vie-
ren, como *Don Pedro del Llano* ——— Diocesis
natural de *Cumbres Mayores* ——— *de la Ciudad de Seuilla* tiene probado ante mi, auer
cursado en esta Vniuersidad en la facultad de *Canones*
siendo matriculado para *segundo* ——— curso desde
quatro ——— dias del mes de *Nouiembre* de mil
y seiscientos y *ochta. y cinco* ——— hasta *cinco* ———
dias del mes de *Abril* de mil y seiscientos y *ochta. y seis*
Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que
tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor par
te de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Cons
1688. tituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con
Don Juan Basquez Carrasco
y con Don Juan Garcia Cor ———
[illegible] sus Condicipulos, que lo juraron en forma de
derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda
en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de
pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuer
sidad, en *quince* ——— dias del mes de *Diciembre* de mil
y seiscientos y *ochta. y ocho años y gano las*
Barras [illegible] en [illegible] fee
Lo signe y firme [illegible] y selle con el sello
menor de esta dha. Vniuersidad ———

En testimo.  *de verdad*



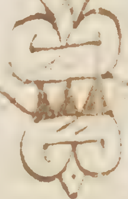
fidem facit *Dor. Domingo Rodriguez de la Vega Nº Apº y secret.*



YO el Lic.do Domingo Rodriguez de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. Francisco Geronimo de Castro natural de la Ciudad de Antequera Diocesis de la de Malaga tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para tercero curso desde veinteyocho dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y siete hasta primero dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y ocho

1688. Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Matheo Pedro Crespillo y con Don Pedro Arcadio de la Peña sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y ocho y gano las Baccaciones acostumbradas en cuia fe lo signe firme y selle con el sello menor de esta Vniuersidad

ttdo decreto y decretales vale



En testimonio de verdad

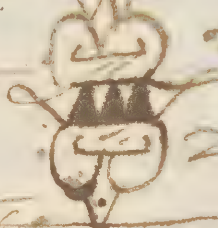
Lic.do Domingo Rodriguez Notario Apost.co



O el M.ro D. Domingo Rodriguez de la Vega Pub.co i

Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Don Pedro de Viaño Diocesis natural de Cumbres maiores de la Ciudad de Seuilla tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para quarto curso desde Veinte y nueue dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y siete hasta Veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y ocho Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con Don Juan Bosquet Carreto y con D. Juan Garzia Carde sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en quince dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años y gano los Baccaleriones a Cartum bradas en Caia (?) fe lo signe y firme de mi mano y selle con el sello menor de esta Vniuersidad

1688



En testimonio de verdad



Sitem terrui (?)

D.r Domingo Rodriguez de la Vega No. App.co

Notario Apostolico, y Secretario deste mi Colegio
Collegio Mayor de [illegible], de su Universidad de
la [illegible] y Limpia Concepcion de Nuestra Señora.
Doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vie-
ren, como [illegible]
natural de [illegible]
[illegible] ha comprobado ante mi, aver
cursado en esta Universidad en la facultad de Canones
siendo matriculado para [illegible] curso desde
[illegible] dias del mes de [illegible] de mil
y seiscientos y [illegible] hasta [illegible]
dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible]
Oyendo en cada vna de las Lectiones, las Lecciones que
tubo obligacion en Decreto, y Decretales; y la mayor par
te de vna oraen cada Leccion. Todo conforme à las Const
ituciones de la dicha Universidad, Lo qual probò con
[illegible]
[illegible] sus Condiscipulos, que lo juraron en forma de
derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro que queda
en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de
pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Univer
sidad, en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil
y seiscientos y [illegible]

Nos los Infra escriptos Rector Regente, y lectores de este Conuento y Collegio de nro Pe. Santo Domingo de la Laguna en esta Ysla de thenerife certificamos y damos fee a los Señores q la presente vieren como el Br. Dn. Thomas Hernandez Cabildo ha cursado en dho collegio tres años y no de Summulas, Logica y filosofia asistiendo con toda puntualidad no solo a las conferencias si tambien a todas las funciones y actos de estudio. Y pa. q conste damos la presente en este sobre de convento y collegio en Veinte y siete de Junio de

1688 mill y ochenta y ocho años

fr. Luys Muños Cabrera
Pres.do Rector y Rege.

fr. Felix de Milan
Tapia Lector de prima

fr. esteban de Miranda
Lect. de Visperas

fr. Antonio del Rosario
Lector de artes

Yo Luis Hurtado de Mendoça Notario apostolico certifico doy fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como los muy Reuerendos Padres fray Luis muños Cabrera Presentado Rector y Regente, fray felix de Milan y tapia Letor de prima, fray Esteuan de miranda Letor de visperas, fray Luis Zumbado maestro de estudiantes, y fray antonio del Rosario Letor de artes a quienes doy fee conosco contenidos en la certificacion de arriba es(s)eriuen y usan los puestos de tales Lectores segun se mencionan en dha certificacion

y las firmas que disen sus nombres son suias mediante el conocimiento que de ellas tengo y auer les visto escriuir de ferentes vezes y Para que conste de pedimento del lisenciado Don thomas Hernandes Calsadilla Doy la presente y la signe y firme en la villa de la orotaua de thenerife en primero dia del mes de Julio de mill y ochenta y ocho años

En testimonio de verdad

Luis Hurtado de Mendoça Notario

Los escriuanos Publicos y notarios en esta ysla de thenerife que aqui firmamos Certificamos damos fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como Luis Hurtado de Mendoca de quien va signada y firmada la certificacion de arriba es tal notario apostolico segun se firma fiel legal y de toda confianza y a los autos instrumentos y demas despachos que ante el se obre dicho amparado y Pasan se les a dado y da

entera fee y credito asi judicial como
estrajudicial mente y de presente exerze
dho oficio y para que conste de su
pedimento del sr. d.or don thomas fer
nandes calsadilla damos la presente
en la villa de la orotava de thenerife
en primero dia del mes de Jullio de
mill s.s ochenta y ocho años =

Diego fran.co Almeida
escr.o pu.co

Pedro Tabares
de Ledesma escriuano

Garcia Ximenez
escr.o pu.co

179

157
22
13
192

Israel [illegible]
1130

Yo Joseph Garcia de Paredes Notario Appco Official mayor de la Secrett.a de la Univ.d y Estudio de la Ciud.d de Salam.ca doy fee y testimonio verdadero que Don Antt.o Calderon nat. de Madrid diog. de toledo Conzedido de aprou.on en gramatica de los exam.es desta Univ.d el cinco de Nou.e de mil seis.tos y ochenta y cinco tiene prouado auer cursado en ella quatro cursos de la Fac.d de Canones Decreto Decretales Instituta y Sexto desde dho dia cinco de Nou.e de ochenta y cinco, hasta veinte y uno de Abril deste pres.te año. estando matriculado en deuido tiempo para poderlos ganar. = Consta de los registros desta Univ.d a los folios doc.ta cinq.ta y quatro; doc.s y ochenta y quatro; veinte; y veinte y dos a que me refiero. y de pedim.to doi esta fee. en Salam.ca a dos de Mayo de mil seis.os ochenta y nueue

1689

Joseph Garcia de Paredes



YO el B. Domingo Rz. de la Vega Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. Fran.co Geronimo de Castro natural de la ciudad de Antequera Diocesis de Malaga tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para quarto curso desde nueve dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y ocho hasta quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve

1689 Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con D. Pedro [illegible] de la [illegible] y con [illegible] [illegible] sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve años, y gan los [illegible] acostumbrados en esta secretaria, y firme [illegible] de consentimiento de esta dicha Vniversidad. [illegible]





[illegible] De verdad

[illegible] Fernandez

B. Domingo Rodriguez de la Vega



✝

El Rector, Prefecto de los Estudios, y Maestros de Teología de este Colegio de S.n Herme-
negildo de la Comp.a de Jhs de Sevilla, zertificamos, que el B.r D.n Gerónimo de Guzmán
natural de esta d.ha Ciudad, à cursado en estas Escuelas tres cursos de Filosofía fenecidos
con unas Conclusiones generales, en que defendió toda esta d.ha facultad con general aplauso
de todos: Y à cursado uno entero de Teología, y otro que esta cursando actualmente con animo
de fenezerla. Y en todo este tiempo à cumplido, y cumple con aplicacion, asistencia, modestia
y cordura en todas las actiones, y exercicios assi de letras, como de virtud, platicas
Espirituales, Confessiones, Comuniones, que usan estas Escuelas. Y para que conste dimos
esta firmada de nro nombre, y sello en d.ho Colegio en Diez de Enero de mil y
seiscientos y noventa años &.

Pedro Zapata
R.r y Prefecto de Estudios

[illegible] de [illegible] Ramírez
M.o de Teología

Joseph Ortiz
M.o de Visp.as

Joseph Riquelme
M.o de Moral

169o

699

Certificamos los infra scriptos, que el L.do Fran.co [illegible] a cursado estas Escuelas maiores y menores y acavado el curso de Theología y Philosophia en ellas con la frequente assistencia y exercicio de virtud que professan sus estudiantes. Y por ser assí verdad lo firmamos. Dada en Córdova y en este Coll.o de S.ta Catalina de la Comp.a de Jhs. Córdova y Mayo 3 de 1690.

Juan de Aragon
M.o de Prima y
Vice R.or

Pedro de Escalera
M.o de Visp.s

Rafael Ortiz
M.o de S.ta

Luis Serrano
M.o de Philos.a

Joan de Soto
M.o de Theorica

1690

190
190
100
012
492

300
042
021
013
021
443
049
492

98
04
07
07
26

69
34
103

100 ~~[illegible]~~
[illegible]
59

111

48
21
13
21
103

48
21
1

1640

D. Fran.co Bravo Bohorquez nat.l de la villa de Alcaraz Obispado de Sevilla de 22 a. Camino en Cartagena presentó el poder para abil. actu. Canones en 10 de Setiembre de 1690 a.

1690. Maestro Illan

M. no d. 11 de 1690

H B K

D. Derecho inst. 1690. en 1691.

Se matricul. en Vi. Curso en 590 = en 90

Llanos

Probo el Curso de 91 en 92

Llanos

Llanos

Se m. en Curs. fol. 36.

Llanos

El Rector, Prefecto de los Estudios, y Maestros de Theologia de este Colegio
de la Compª de Jhs de Sn Hermenegildo de esta Ciudad de Sevilla, certifica-
mos, q el Lizenciado Dn Alonso del Campo Basan à cursado en estas Es-
cuelas tres Cursos de Filosofia, y Quatro enteros de Theologia terminandolos con
un acto general de Conclusiones, en q defendio toda la Theologia, con credito, y aplauso co-
mun: y en todo el tiempo de sus Estudios se portò con aplicacion, asistencia, modestia
y cordura en todas las actiones, y exercicios assi de letras, como de virtud, platicas Espi-
rituales, Confessiones, Comuniones, q usan estas escuelas. Y para q conste dimos esta firma-
da de nro nombre y sello en dho Colegio en Diez de Enero de mil sºs noventa años.

Pedro Zapata
Rr y Prefecto de Estudios

Luis de Tamariz
Mº de Theolª

Joseph Ortiz
Mº de Visperas

Joseph Requena
Mº de Moral

Año de ... 1691 ... 702

1691

El Rector, Prefecto de los Estudios Maiores y Maestros de la Compª del Colegio de S. Ermenegildo de la Compª de Jhs de Sevilla, certificamos, que el Ldo. D. Juan Damaso Roxo de Morales, ha cursado en las Escuelas de dicho Colegio tres Cursos de Philosophía, y en ellas dos años de Theología, asistiendo a las Lecciones, Conferencias, Sabatinas, y demas actos literarios con aplicacion y continuación, y asistiendo juntamente a las Platicas Espirituales, Confesiones, Comuniones y otros exercicios de piedad y virtud, que en dichas Escuelas se exercitan, portandose con juicio, y buen nombre. Por verdad lo firmamos y sellamos. En este Colegio de S. Ermenegildo de la Compª de Jhs de Sevilla en 11 de [illegible] de 1691.

Pedro Espinosa
Rector
[illegible]

Luis Bern[illegible]
[illegible]

[illegible]

Joseph Ortiz
[illegible]

Joseph Riquelme
M. de [illegible]



Rmo. P.e N.o General 703

1692

El P.de fr. Andres de Segura y hijo de la prov.a de Andaluzia y lector de la cathedra de Prima del Colegio de S.to Alberto de la ciudad de Sevilla humildem.te suplica a V. R.ma se digne de concederle su beneplacito y lisenzia p.a poderse graduar de Doctor en esta Universidad de dicha ciudad de Sevilla o en otra qualquiera antes de obtener el grado de maestro por q.e en otros hijos de esta prov.a es manifiesto el exemplar. es gracia q. pide a V. R.ma Salvo &.a

Attentis narratis supplicationi Oratoris libenter annuimus, concedentes ipsi prout exposcit in supp.ci libello. Datum Romae die 3.a Junii 1692

M.r fr. Joan Feyxoo de Villalobos
Prior generalis Carmelitarum

fr. Stephanus Palmerinus Lilius Secr.ius Ord.is

A[...] Condiscipuli. Ibi quorum fratrem [...] presentes literas sive praes publicum testimoniale instrumentum fieri et

Fid litteris a Rmo scriptis Rmo P. N. Gene[rali] debitam obedientiam praestitimus, executioni que mandari jussimus, ut in illis continetur. Datum in nostro Carmelo Granatensi die vigessima secunda Augusti Anno Domini 1692

Fr. Petrus Sarrabiff[?] Pr.

De mandato R. Adm. P. N. Prov[incia]lis.

Fr. Antonius a Trinitate et Torres[?] Socius et Secret.

[illegible] In quorum fidem [illegible]
Condiscipuli. presentes literas sive presens publi
monium presentes literas sive pres publi
cum testa moniale instrumentum fieri et

A N.º R.mo P.e G.l

Por

el P.e fr. Andres de Segura

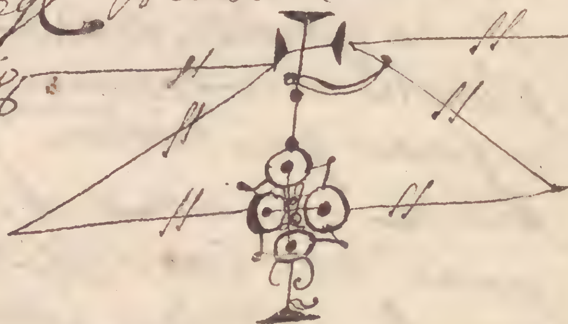
705

Nos Gaspar Domingo Canonicus Sedis Valentinae, et huius Academiae valentinae Rector: Universis et singulis tenorem praesentium fidem facimus, qualiter ex depositionibus Hieronimi de Sòria, et Michaelis Toraixo studentium huius Academiae testium per scribam infrascriptum ex Comissione nostra medio juramento, per eos solemniter prestito, de veritate dicenda examinatorum Comperimus Josephum Almenar Philosophiae examinatum, repertumque et matriculatum in libro matriculae a die sive festo Sancti Lucae anni millessimi sexcentessimi octuagesimi octavi, usque in annum millessimum sexcentessimum nonagessimum primum et in dicto tempore per trienium materias medicas audivisse cursasse et scripsisse, silicet in primo anno cum Dre Philippo Altavi materiam de anotomia, cum Dre Gaudentio Senach materiam de herbis cum Dre Josepho Antonio Gil materiam de natura hominis et cum Dre Matia Domingo materiam de morbo et in secundo anno cum dicto Dre altabi materiam de anotomia cum dicto Dre Senach materiam de simplicium medicamentorum facultatibus cum dicto Dre Gil materiam de simptho mate et morbo. et in tercio anno, cum dicto Dre Antonio Gil materiam de febribus cum dicto Dre Domingo materiam de pulsibus et urinis, et cum Dre Salvatore Moliner materiam de Aphorismis. Quod sic dixerunt dicti testes de visu cum fuerint ipsi et dictus Josephus Almenar in dicto tempore condiscipuli. In quorum fidem et testimonium praesentes litteras sive praesens publicum testimoniale instrumentum fieri

et per scribam infrascriptum subscribi, et dicto Josepho Almenar traddi manu nostra firmatas et subsignatas, sigilloque prefatae Universitatis Academiaeque Valentinae affixo jussimus comuniri. Quod fuit datum Valentiae die quarto mensis Julii, anno a Christo nato Millessimo sexcentessimo nonagessimo secundo.

Gaspar Domingo Cancellarius et Universitatis Valle. Rector

Vr. In quorum fidem ego Petrus Rufet notarius qui in loco scribae aulae Juratorum Civitatis Valentiae dictaeque Academiae secretarii recepi et sig[illo] nomine —.



92 Yo. Don Gaspar Manuel de Llanos, i Valdes Presbytero Proto Nº App.
Y Secret.º deel Collegio May.or de S.ta Maria de Jesus Studios G.l Univ.d Unica
de d.ha Ciudad — Hago fee, i Verdadero Testim.º alos S.S. que el pres.te Vieren
Como el D.or D. Joan fern.do Porcel i Carvaxal Collegial may.or de d.ho Collegio May.or
I Cath.co de instituta desta d.ha Univ.d, tiene Los actos, i titulos siguientes
primera mente consta ser natural dela Ciudad de Maruella Obispado de Malaga
que aestudiado sinco años Canones, i leies en Salamanca, en cuio fin segra-
duo por ella en canones, segun el titulo que ante mi exsibio de Sebastian
Garzia de Paredes el año de setenta, i su venia dado por el D.or D. Joan del Corral
Cath.co de decreto = se opuso auna Veca Jurista aeste Collegio segun el test.º
deel Sec.º de Capilla deel, a que me Refiero, auiendo precedido Los actos d.hos
fue electo i R.or Juez Chancell.r deste Collegio May.or i Univ.d el año de 86
a leido de instituta de extraord.º el Curso de 84 en 85 desde el libro prim.º
hasta el titulo 26 de suspectis tutorib, = el de 85 = en 86 el Libro 2.º de
rerum diuisio = hasta el titulo de testamentis ordinandis = el de 86 = en 87
apetizion delos Estudiantes el titulo del Libro 2.º hasta acuerdo = el de 87 en
88 el Libro titul.º primero de Hereditatib, que ab intestatu defenunt; hasta
el titulo de inutilib, stipulationib; i el Resto del d.ho año de 88 explico el titul.º
Sexto Libro 4.º dela instituta de actionib, hasta el dia 19 de Hen.º que
se opuso ala Cath.ca de instituta, que lleuo i gano = consta estar graduado
de B.r en leies por esta Univ.d el año de 87 en Veinte i sinco de Marzo;
se graduo de Lic.do en Can.es en 24 de Marzo de 88, auiendo leido
con puntos de 24 horas, una Regulada, i mas lectura de Argumentos
Graduose de D.or en d.ha facult.d en Domingo 28 de d.ho mes i año —
a precidido tres actos de Conclusiones Generales, Unas en el dia dos
de Deziembre de d.ho año ala ley Altiá Scientia prosibiendo La
manumicion delos esclabos en fraude delos Acredores, arguieron los
Abogados dela R.l Audiencia D.n P.º Vello i D.r Diego Maestre, i los
Fiscales del Juzgado dela S.ta Iglessia D.r Joan Vejarano, i D.r Joan de Oliba

(margin notes:) años de [Cano]nes; ... Coll.º May.; R.or año 86; [Cathe]dratico de extra[ordina]rio; B.r en leies; Lic.do en Can.es; Grado de D.or; [Tres a]ctos de [Conclusio]nes G.l

otras eneldia Lunes 6 de Março del año pasado de Noventa, ex per
ficili materia, de interdictis, et relegatis, alas quales arguieron D. Joan D
i Dr. Josseph Arteaga Abogados dela Rl. Audienzia, i Dr. Joan de Olibar
i Dr. Joan Vetarano fiscales delos tribunales deel Jusgado Eclesiastico
i testamentos = otras eneldia 28 de feb.o de 1692 alalei duodecima de la
tablas, de prodigo & interdictione, Arguieron el Dr. D. Blas de Torres Don
La Sala Juez dela S.ta Iglessia, el Dr. D. Josseph Pimentel, el Lic.do Dn.
Joan Vetarano fiscal de dho. Juzgado, el Lic.do Dn. Fran.co Ramirez, Juez
de testamentos, delos quales dhos tres actos salio con gl. Aplauso, i satisfacion
del teatro por auer defendido Las qq.el con mucha promptitud, i Viueza
a que fui pres.te = a substituido La Cath.a de V.a de Canones, el curso
de 89 en 90, i en el leio, i explico La materia de probationib., el Cap.tulo
se opposo ala Cath.a de instituta, eneldia 20 de Sep.re de 1691 La
qual gano, i lleuo, i en el Resto del curso leio, i explico, la Rubrica
de testamentis ordinandis Del Paragrafo 1, 2, 3 del mismo titulo
Del curso de 91 en 92 leio i explico en dha propiedad de su Cathedra
el titulo, i Rubrica de obligationib., i La Rubrica i titulo quib. modis
re contrahit.r obligatio = i por dos testimonios, que ante mi exhibio, sig.do
firmado de Joan Garzia No. ss.no dela Rl. Casa dela Contratazion, consta de
ellos, auer sido nombrado el año de 89 por los S.S. Presidente Juezes
oficiales de dha Casa por ausenzia deel S.r Dn. Rodrigo Navarro de
Mendoza, i la del S.r D. Josseph ferrer fiscal del dho tribunal a defender
i terminar los pleitos que sean ofrecido tanto el Voto de dho
quanto enlos pleitos fiscales que sean ofrecido i ocurrido = i por otro
testim.o fue segunda Vez nombrado porlo dhos S.S. en 12 de
Diz.e de 1690, por ausenzia deel S.r D. Ildef.o Soto May.r i S.r
fiscal de dha Rl. audienzia para que assistiese ala defensa
delos Pleitos, i Negocios que se ofrezieren i estan pendientes
tocantes al Rl. fisco segun dhos testim.os a q.e me refiero

Subdeleg.on de l Oidor

Substit.on dela Cath.a del a

Cath.a de Instituta

2a subdeleg.on

Lic. de Teol. ... de Avila

... a una ... de Theología

... de Dr.

... de Philosophía Magna

El Libro signado i firmado de Joan Martínez de ... es de la Vn. de Abila parece estar Graduado de Lizdo. en Theología en el mes de Septiembre de Noventa i Uno = Segundo a Una Beca de Theología en este Collegio mayor de Vn. aviendo precedido el exer. en Lectura ordin. según como constará del testim. del Secret. de Capilla de dho. Colleg. a que me refiero = Se incorporó en esta dha. Vn. en el grado de Lizdo. aviendolo aprobado todo el Claustro Nemine discrepante = Segundo de Dr. en dha. facultad de Theología en esta dha. Vn. Domingo dos de Mayo deste presente año de la fecha = Se opuso a la Catha. de Pha. Magna que se lee en esta Vn. en 20 de febrero la qual Ganó i lleuó i tomó su posesión en veinte i ocho de dho. Mes deste año de la fecha = A argüido i Replicado i Presidido en todos los actos Literarios i Conclusiones Gs. a que a sido combidado en los Collegios Menores Cassas Grandes i demás Combentos desta Ciud. con muchos Creçidos i Aprobación = Según i como consta todo de los Libros de Registros de grados mayores i Cathas. que están en esta Secret. i en mi poder a que me refiero: fecho en Sevilla en sinco de Mayo de mill sets. i noventa i quatro años.

En Testimº de Verdad

Gaspar Llanos i Valdés
Scrio. ...

Sub Universitatis Sygillo

Yo Don Gaspar Manuel de Llanos i Valdes Presbytero Protho. N. Appco. en todos los Reinos y Señorios dela Christiandad por authoridad appca. y Secret. deel Collegio may. de Sta. Maria de Jesus, Studios Gen. Univ. dela Ciudad de Sevilla = doi fee i Verdadero testim. como el Dr. D. Joan Gonçalez dela Carrera natural de Aldea del Conde obisp. de Salamanca i collegial may. en dho collegio e Univ. tiene los titulos siguientes = Consta por un testimonio que ante mi exhibio signado y firmado de Sebastian Garcia de Paredes se. dela Univ. de Salamanca a que me refiero tener once años de dhos studios Mayores, tres de Artes en la Univ. de Valencia, y dos dela Theologia y siete de Salamanca seis en dha facult. y en ella se graduo de Bachiller en Artes i Phya. y Sagrada Theologia = asimismo tiene probado ante dho Secret. a Viviendo. Siete Cursos Completos, en dha Un. de catredras ord. en las facultades de Artes i Phya. y Theologia = tiene probado aver Substituido la Catha. de Artes, en cinco Ocasiones = y la de Physicos, y la de Durando en dos Ocasiones = Consta aver presidido en dha Un. de Salamanca Un acto de Conclusiones May. en Diciembre de Noventa y Uno = tiene probado aver leido en dha Un. Siete Veces de opp. a sus Cathas. con puntos de 24 horas dos a la de Sumulas = dos a la de Phya. Moral = i tres a las de Artes Segun i como mas latamente consta del dho testimonio de Salamanca que Volvi a dho Dr. a quien me refiero = e por segundo Testim. Signado i firmado (que queda en mi ca Libro) de Josseph Lorenzo Secret. de la Sancta Yglesia de Placencia consta que opuso a la Canongia Penitenciaria de dha Sta. Yglesia Catedral se opuso. a la Canongia Penitenciaria de dha Sta. Iglessia Cathedral Lecciones y demas actos Anexos fueron approbados por el señor obispo y Canonigos de dha Sta. Iglessia como consta de dho test. a que me refiero = e Por tercer instrumento. Y titulo que a n de mi

once años de studios mayores en Salamanca

Graduado por dha Un. de Br. en Phya. y Theolog.

Lecturas de extraord. 7 en Salamanca

Sustit. a la Cathas. en dha Un.

oppon. i Cathas. en dha Un. 7.

oppon. a la Canongia Penitenciaria en Placencia

I terminar los pleitos que se an ofrecido dentro en el voto de dicho S.r qua-
en los pleitos fiscales que se an ofrecido i occurrido = i por d.o testimonio
fue segunda vez nombrado por dichos S.S en 22 de Diz.e de 90 por ausen-
cia del S.r D. Joan de Soto May.or i S.n Martin fiscal de d.ha R.l Audiencia
para que assistiese a la defensa de los pleitos, i negocios que se ofrezen
i estan pendientes tocantes al R.l fisco, segun d.hos testim.os a que me
refiero = assimismo a arguido, i replicado en los grados may.res i actos de
conclusiones q. que an ocurrido en esta Univ.d, segun i como consta de
de los libros de registros de grados may.s, i menores i opp.es i con-
clus.es, a q.e me refiero, i para que conste donde combenga a pedim.to
del d.ho D.or D. Joan Fer.do Porcel i Carvaxal di el pres.te en Sev.a
en veinteisinco de Marzo de mill i nov.ta i dos sig.do i firm.do
i sellado con el m.or desta R.l Univ.d

En testimonio de verdad

N.o D. Gaspar Llanos i Valdes
Not.o N.o App.co



74
90
164

22
48
72

de Marzo = se
de 88, aviendo
lado = i mas otra
17 en Doming.o
actos de conclus.es



n-
osp a la la, Secu
nony ua S
Spirana en Pla
Placencia

Se
ll
e su

709

Yo Dn Gaspar Man.l de Llanos, i Valdes Presbytero Prot.o N
App.co M.r del collegio de s.n Meg.l Studios dela S.ta Patriarcal
Iglesia May.r de Sevilla, i Secret. del collegio May.r de S.ta
Maria de Jesus. Studios G.l Univ.d Unica dedha Ciudad Sago
fee, i Verdadero test.o alos s.s que el pres.te Vieren como el D.r
Dn Joan fern.dez Porcel, i Carvajal Cath.co de instituta desta dha Univ.d
[Cin]co años de Studio — tiene los actos, i titulos siguientes = primeram.te Consta ser natural de
La Ciudad de Marvella, obispado de malaga; que aestudiado sinco
años Canones, i leies en Salamanca, en cuio fin segraduo por ella en
[Gr]ado de Can.es — Can.es segun el titulo que ante mi exsibio de Sebastian Garzia de
Paredes, en el año de setenta i nueve, dado por el D.r Dn Joan
[Co]leg May.r — del corral Cath.co de decreto = seopuso auna Veca Jurista aeste
Collegio, segun el test. del Sec.o de Capilla dcel, aque me Refiero =
R.or 86 — auiendo precedido Los actos ordinarios = fue electo s.n R.or
Chancell.r deste Collegio may.r, e Univ.d el año de 86 aleido de
[Q]uatro anos de Extraord.a — instit.a de extraord.a el curso de 84 en 85 desde el libro V, hasta
el titulo 26 de suspectis tutorib. = el de 85 en 86 el lib.o 2.o de
rer. divis.e, hasta el titulo de testamentis ordinandis = el de 86
en 87, apeticion delos estudiantes el tit. del libro 2.o hasta
Canarlo = el de 87 en 88 el Lib.o 3.o tit. V de Hereditatibus que
ab intestato deferunt; hasta el titulo de inutilib. stipulationib.
rel Resto dedho año de 88 explico el titulo sexto del libro
quarto, de actionib. = hasta el dia 19 de Sen.re, que seopuso
[Gr]ado de leies Br. — ala Cath.a de instit.a, que llevo i gano = Consta estar graduado
[G]rado de Lic.do — de leies por esta Univ.d el año de 87 en 25 de Marzo = se
graduo de Lic.do en Can.es en 24 de Marzo de 88, auiendo
[G]rado de D.r — Leido con puntos de 24 horas, una regulada = i mas otra
de Argum.tos = Graduose de D.r en dha facult.d en Doming.o
28 de dho. mes, i año = aprecidido tres actos de Conclus.es

3 Actos de 2e G. | Ten. vnas en el dia 2 de Diciembre de dho año ala lei Sola scienzia, prohibiendo la manumizon delos Esclabos en fraude delos acredores, arguieron los Abogados dela Rl Audza D. Pº Vello i Dr Diego Maestre, i los fiscales dela Sta Yglesia D. Joan Velarano i Dr Joan de Olebares = Otras en el dia Lunes 6 de Marco del año

subdeleg.on de 2 oidor | pasado de 90 Ex perdi fusili Mat.a, de interdictis, et relegatis, a las quales arguieron D. Joan Daza, i Dr Joseph de Arteaga Abogados dela Rl Audienzia i Dr Joan de Olebares, i Dr Joan Velarano fiscales delos tribunales del Jusgado Eclesiastico i Testamentos = otras

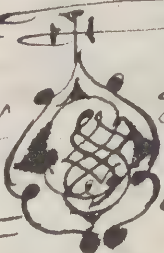
subst.on dela Catha de V | en el dia 28 de febrero de 92 ala lei duodecima 12 delas doze tablas ad legem eligorum interditione, Arguieron el Dr D Blas de Torrejon i La Lecta Juez dela Sta Yglesia, el Dr D Joseph Pimentel = el Lizdo D Joan Velarano fiscal de dho Jusgado el Lizdo D Franco Ramirez fiscal

Cath de inst.a | de Testamentos, delos quales dichos tres actos salió con Gl aplauso i satisfazion del teatro por aver defendido Las qq.es con mucha propriedad i Dueza a que fui presente = a Substituido la Catha de Vísperas de Canones el Curso de 89 en 90, i en el leio i explico la materia de Feria de probationib, al Cap.o 1 i 2e = se oppuso ala Cath de instituta en el dia 80 de Ser de 1691 La qual gano, i lleno, i en el Resto del

2a Subdeleg.on | Curso leio, i explico La rubrica de Testamentis ordinandis i el Curso leio, i explico grado 1, 2, 3, del mismo Titulo = Yel curso de 91 en 92 leio, i explico

ictt | dha propriedad de su Cath. el titulo i rubrica de Obligationibus = i la Rubrica i titulo quib. modis re contrahit obligatio = i por dos testimonios que ante mi exsibio signados i firmados de Joan Garzia Rodriguez de la Rl Casa dela Contratazon consta por ellos aver sido nombrado el año de 89 por los Sres Presidente Juezes ofiziales de dha Casa por auzenzia del S. Dr Rodrigo Navarro de Mendoza i la del S. D. Joseph Ferrer fiscal del dho tribunal adecidir

Y assimismo, a arguido i replicado en los grados mayores, i actos 710
de Conclusiones generales que an Ocurrido en esta Universidad, segun consta
Constatado delos libros de Registro de Grados mayores i menores
Oppes, i conclusiones a que me refiero, i para que conste donde combenga
a pedimento del dicho Señor Doctor Don Juan Fernando Porcel i Carvajal di el presente
en Sevilla en Veinte i cinco de Marzo de mill i setecientos i noventa
i dos, Sellado con el mayor desta Real Universidad.



En Testimonio de Verdad.

D. Gaspar Llanos i Valdes
Secretario Notario Appostolico



Como el Dor D. Juan Fer.do Perez ... de la
ciud de Marvella obispado de Malaga Collegial en el mayor de
Sa Ma de Jesus ... Beca dista ... que ... los titulos
sig.tes = se graduo de Br en Salamanca ... segun el titulo que se ...
... de ... Exhibio = se opuso a una Beca ...
de este Collegio mayor segun consta del testimo de ...
de dho Collegio que me ... = estubo en el ... de ...
de 86 = ... extraord. ... Cursos ...
desde el ... hasta el libro 4o de ... = se graduo ...
... en 20 de Marzo de 87 = se graduo de Lizdo en
... en 24 de Marzo de 88 = ... en ...
... tres actos de ... = ...
... de Br de 88 ... = ...
Marzo del año de 90 ... de ... interdicti ...
... en 28 de feb.o de 92 a la ley duodecima de
... = ... de prodigorum interdictione = ...
... 87 en 90 = se opuso a la ...
... en 20 de ... = ...
... por ... parece ... de ...
... de la ... aver ...
... en dos ... por ...
... = ... replicado ...
Los actos ... mayores que ... en esta ...
grados de ... Jesus ... de los libros ...

711

Nos los infrascriptos Certificamos que el Licen.do D. Manuel de Ozina ha cursa
do en los Estudios generales deste Conv.to de S.to Domingo de Badajoz assis
tiendo à los Cursos de artes q empezaron el año de mill seiscientos i ochenta
i siete oyendo summulas logica i filosofia i ademas prosiguio estudiando
la theologia desde el año de mill seiscientos i ochenta i nueve hasta el
1693 año de mill seiscientos i noventa i tres por Pasqua de Resurreccion q son qua
tro cursos cabales sin haver tenido falta considerable, i assistio à todos los
actos mayores i menores, i huvo un acto de conclusiones generales el prim.o
destos quatro años, i por Verdad lo firmamos en dho Conv.to en Veinte i seis
de Junio de mill seiscientos i noventa i tres a.

Fr. Thomas Cano
M.ro

Fr. Andres Hidalgo
Reg.te

Fr. Pedro Blanco
P. de Prima

Fr. Andres del Castillo(?)
Lect. de Visp.

Fr. Juan Iguarçabal(?)
Lect. de Artes

Certifico q los cursos arriba referidos son ciertos i verdaderos como cons
ta del libro de los estudios q este Conv.to tiene i queda en mi poder à q
me refiero i por Verdad lo firme en dho dia mes i año

Fr. Manuel Godoy(?)
Sec.o de Estud.tes

Yo Dn [illegible] de Paredes Notario app[ostolic]o
Secretario del Studio de Salamanca doy fee y tes-
timonio que Dn Franco Suarez de Figueroa
1693. Colegial en el [illegible] tiene provado aver cursado en las
Escuelas de [illegible] diez cursos en la facultad de canones
començados desde San Lucas de [illegible] y acavados en el
[illegible] de Don Gaspar de la
[illegible] Universidad [illegible] tiene
[illegible] y Malcriadas pasados en
[illegible] Carnero [illegible]
[illegible] provo aver cursado
[illegible] en la dicha facultad
[illegible] sexto y decretales [illegible]
que cursó [illegible] de Mayo de noventa y uno
[illegible] de Junio [illegible]
[illegible] Colegial en [illegible]
[illegible]
Lorenzo [illegible] en esta Universidad aqui me
Cada que quiera [illegible] Salamanca a nueve de Junio de mil
seiscientos y noventa y [illegible]
Pedro Ferz [illegible]

El L.do Don Geronimo Vazquez de Alcaraz, colegial
en el Colegio Real de San Salvador de esta Ciudad
de Granada y secretario de la Imperial Univer-
sidad de ella, Lic.do de letras de esta Ciudad, Cer-
tifico y doy fe que por lo dicho testimonio que ante mi
a Juan de Huelva natural de Bornos, Arzobispado de
Sevilla, tiene registrado ante mi el infrascripto se-
cretario aver cursado dos cursos plenos la fa-
cultad de Canones en las escuelas de esta Imperial
Universidad en los años desde octubre de ochenta
y nueve hasta fin de Marzo de noventa
sucesivamente lo qual provó con testimonio
del D.or Ambrosio Ygnacio de Legaba, Cathe-
dratico de Prima en dha Imperial Universi-
dad el qual dho testimonio queda en mi po-
der y todo lo referido consta del libro de
pruebas de cursos de esta dha Universidad
al folio sesenta y la buelta a que me refiero
y el qual dho original queda en mi poder. Y para
que conste donde convenga di esta certificacion
a pedimento del dho D.n Juan Perez de ...
lo firmo, firmado de mi nombre y sellado
con el sello de esta dha Universidad. Granada
... de Marzo de mil seis.os noventa y
... años.

1694

En testimonio ...

L.do Geronimo Vazquez

Los RR.es infrascriptos damos fee y verdadero testim.o 715 que en este Rl convto y collegio de san Pablo de cordoba a cursado D.n Juan de Orduña tres años de artes liberales el primero de summulas, el

1691 segundo de logica magna el tercero de philosophia asistiendo a las conferencias, actos menores, y mayores sin hacer falta notable a ninguno de ellos y por ser verdad lo firmamos en dho. convto y collegio de san Pablo de cordoba dia Primero de Noviembre deste presente año de mil seicientos y noventa y quatro

Fr. Aug.n Zeballos
Mo Por i Rr.

Fr. Juan de Arroyo
Regente

Fr. Antonio de Pitilla
Lor. de Prima

Fr. Fran.co de Alva
Lor. [illegible]

Fr. Bar.me Martinez
Lor de Visperas

Fr. Xptoual Collados
Lor de Physica

Fr. Ju.o de Pezlana
Lor de logica

Fr. Dom.o del Cosgino
Lor desummulas

Y yo fr. Pedro de Alcala M.o de estud.s de dho Rl convto y collegio doi fee y verdadero testimonio como de vno de los libros, donde se matriculan los estudiantes que en dho Rl convto y collegio entran a cursar, consta ser asi que dho D.n Ju.o de Orduña a cursado los tres dhos años, al qual libro me remito y por ser verdad lo firme en dia, mes, y año arriba dicho

Fr. Pedro de Alcala
M.o de estud.s

1694

Nos los infra scriptos Certificamos que D. P.o dela
Torre á Cursado tres años de Artes Conviene asaber Summulas,
Logica i Philosophia, y tres Años de theologia eneste R.l Conv.to de
S.to Domingo de xerez dela Frontera aviendo asistido el tiempo re-
ferido a sus actos de Estudio Asi generales como Particulares
Sin aver hecho falta alguna notable i por verdad lo firmamos
en siete dias del mes de Marzo de 1694 años.

Fr. Pedro de Herrera
R.te de Palma

Fr. Juan Andino
R.te de Scriptura

Fr. Antonio Diaz Dado
Lector de Visp.s

Fr. Xpstoval de Monterrubio M.o delos estudios de este R.l
Conv.to de S.to Domingo de xerez dela Frontera Certifico como esta
Fee de Cursos esta legitimamente Sacada i con toda legalidad
Como Consta de el libro delos Estudios que dho Conv.to tiene y
queda en mi Poder aque me refiero i por verdad lo firmé en

Fr. Xpstoval de Monte Rubio
M.o de estudiantes

1674

[illegible] y quatro años [illegible] Cathedra [illegible] nal [illegible] Grammatica [illegible] para dha facultad [illegible] nuestra Vniversidad para [illegible] diez y ocho [illegible]

[illegible] [signature]

718

Yo Don Gaspar Manuel de Llanos i Valdes Presbytero Rect. por Su Mag.d Secret.o del Collegio May.or de S.ta Maria de Jesus, Univers. Gen. Unica de la Ciudad de Sevilla doi fee i verd.o testim.o a los S.res que el pres.te vieren como el S.r D.r D. Felix de Riquesa i Calderon Cav.o del orden de Calatrava i collegial en dicho collegio e Un., a leido de Prima de extraord.a el curso de Noventa i tres en no viembre Primero parte del Libro 8.o hasta acavar el quarto de la Sa inst.a

El curso de Noventa i quatro en noventa i cinco sobre el titulo de testam.to dicho D.r leio la materia de su asignatura con mucho concurso de oientes.

1695. Tambien Presidio conclusiones en la Capilla de dicho Collegio a que asistieron el D.r D. Blas de ... ... presente. ... de la Iglesia i los fiscales de los ... la Sala ... de las ... de testam.to, i ... ... de testamento.

Arguiendo i Replicando en los actos literarios que a ... en ambos derechos, de los grados ... por ... en ambos derechos, de los grados ... el S.or ... conclus.s ... con mucho Lucim.to para q. conste ... por ... con mucho ... de Abril de mil ... noventa ... en Sevilla en ... de ...

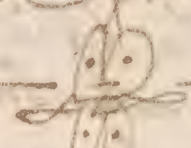
Cosmes ... Fr. ... Gaspar Manuel ... Secret.

el S.or D.or D. m
fecha de niquesa
Se servira V.ersi esta
este termino. augusto.
Y si esta se servira
de Remitirlo para
Trasladarlo.

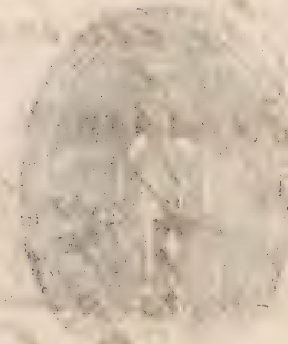
S.r Juan Vizente de Otazu Racionero de la santa Yglesia Metropolitana de Granada y Sec.rio de la ynperial Vniversidad y estudio General de letras de dha ziud. zertifico y doy fee como el Lizdo. Miguel delgado de la cadena natural de la villa de finana Diocesis de Guadix y colexial que fue del sacro monte de esta ziud. en quatro de febrero de mill s.s ochenta y nueve rezivio en esta Vniversidad el grado de Bachiller en la facultad de Artes y Philosophia de mano del D.r D.n Thomas de montes. Haviendo prezedido la prueba de sus Cursos y el examen que manda la constitucion en que fue aprobado por todos los examinadores nemine discrepante y haviendo asimismo prezedido el Juramento de la purazonzepzion de n.ra S.ra Y asimismo zertifico como el dho Bachiller en beinte y quatro de nobiembre de s.s y nobenta y dos Rezivio en esta Vnibersidad el grado de lizdo. y Maestro en la dha facultad de Artes de mano del D.r D.n Jer.mo de la Serna M.tro chanciller que fue de esta Vnibersidad. Haviendo prezedido la prueba del terzero Curso de dha facultad y el examen que manda la constitucion en que fue aprobado por todos los examinadores nemine discrepante. y haviendo asimismo precedido el paseo p.co la profesion del a fee, y los juramentos acostumbrados y todos los demas requisitos Conzernientes a dho Grado, Como todo mas largamente Consta del libro de Grados de esta Vnibersidad que por aora queda en mi poder a que me refiero. Y para que conste de Conbenga de pedimiento del dho Maestro

1695.

Dui ... del pedido de la academia ...
Real ... Despachada ...
... Consejo ... firmada ...
... de Granada en ella a ...
... de mil ... noventa y ... de

en testimonio  de verdad

D.n Juan Clemente ...



72

Yo el Lic.do D.n Ant.o de Sarria Presbytero Razionero de la S.ta Iglesia Colleg.l de la Villa de Ossuna Notario App.co y secretario del ynsigne Collegio maior y Vniversidad de la purissima con cepsion de Nuestra señora de dicha Villa doi fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como D. Ju.o de Medina Games natural de la villa de Gimena Diocesis de Cadiz resivio el grado de Bachiller en Artes y Philosophia en esta Vniver sidad, cursibus suis peractis probatisque approbatis por el S.r D.r D. Sebastian Antonio Mariscal Cauallero Rector de dicha Vniversidad y auiendo sido examinado y aprobado por todos los examinado res de Artes nemine prorsus discrepante, conforme a las Constitu ciones desta dicha Vniversidad y se lo dio el D.r D. Marcos Delgado Cabeza de Vaca con todos los requisitos en derecho necesarios en veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años, siendo como a las doce de dicho dia y auiendo dicho D. Ju.o de Medina Games resevido dicho grado de Bachiller en Artes y Philosophia subio a la cathedra y explico vn texto de Aristoteles en señal de possession de que fueron testigos Antonio del Castillo Pedro Lopez Calvo y Blas de Arenas oficiales de dicha Vniversidad como todo mas larga mente consta del libro registro de grados fol. 65. B. que por aora queda en mi poder a que me refiero por tanto a pedimien to de dicho Bachiller doi el presente signado y firmado de mi mano y sellado con el sello menor de dicha Vniversidad en la Villa de Ossuna en dies y siete dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y noventa y cinco años.

1695



En testimonio de verdad

Lic.do D.n Ant.o de Sarria
Not.o Secret.o



721

Don Estevan de Villamayor y Arrienta secretario de la insigne Universidad y Archivo de ella (?) de la ciudad de Alcala de Henares del Arzobispado de Toledo = Certifico y doy fee que Don Miguel de Mosquera y Mendoza natural de Salamanca (?) tiene provado (?) cursos en la facultad de Canones en la Universidad de Salamanca. Con decreto y Instituta = el primero desde San Lucas de noventa y dos asta fin de abril de noventa y tres = el segundo desde San Lucas de noventa y tres asta fin de abril de noventa y quatro con testimonio de Diego Garcia de Paredes secretario de dicha universidad el qual tenia tiene cursado con ... de Gramatica = con ... Universidad con una cedula ... ganado ... curso en la facultad de Canones con ... de Instituta ... desde San Lucas de noventa y cinco ... de Instituta ... de cinco ... asta fin de mayo de este año de noventa y cinco ... buelta, en fee de ello ... en seis dias del mes de octubre del Año de Mil seiscientos i noventa i seis

Don Estevan de Villamayor y Arrienta

Cursos (?) ... que contiene ... en 4.º curso

1696.

Yo D.n Diego ... Notario App.co y Secretario de la
Univer.d de Salam.ca doi fee y testimonio verdadero que D.n Alfonso
Nicolas de Cote natural de la Ciudad de Cadiz diocesis en ella dem.
con zedula de aprovacion en gramatica del examinador de esta Univ.d
de ... de Diciembre de mil seis.tos y noventa y quatro
tiene provado aver cursado en ella dos cursos de la facultad de canones
el primero en Decretales e instituta desde dicho dia ... de
1696 Deciembre de noventa y quatro hasta ... pasado de noventa y cinco
el segundo en Decreto y Decretales desde S.n Lucas de dicho
año de noventa y cinco hasta ... deste año de noventa y seis
provados ambos en la Vitoria de S.to Tomas de ...
...cuento y ... y el primero por ...
... de matricula se provo en virtud de acuerdo del Claustro
y para poder ganar el segundo se matriculo en ... tiempo
y de pedim.to de la parte del dicho D.n Alfonso Nicolas
de Cote hize el presente. En Salam.ca ...
de Noviembre de mil seiscientos y noventa y seis

[illegible signature]

...tores Petrus de Zambrana huius maioris Collegii divi Thomae Hispalensis ... Artium fidem facio qualiter Dominus Antonius Zerarri Salvino Venetus per duos annos integros in meo Gymnasio artibus operam dedit sine aliqua considerabili absentia. In quorum fidem praesentes literas ad supradicti petitionem dedi proprio meo nomine subscriptas, in hoc nostro Collegio divi Thomae Hispalensi. Die vigesima quarta Iunii anno Domini millesimo sexcentesimo tricesimo nono.

1639

Fr. Augustinus de Arteaga
Magister, et Rector

Fr. Franciscus Soto
Lector Primarius

Fr. Petrus de Zambrana
Lector Artium

1699.

Nos los infra [illegible] y Consiliarios con-
el Reverendo Padre Maestro [illegible] Regente
deste Convento de el Santissimo Rosario y Santo
Domingo de Cadiz [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a asistido [illegible] el tiempo referido
a sus actos de estudio [illegible]
[illegible] aver hecho fal-
ta [illegible] de [illegible]
verdad lo firmamos en dicho Con-
vento en 20 dias de el mes de
Diziembre de 1699 [illegible]

Fr. Joseph Martinez
Lector

Pedro [illegible]

Fr. Juan de Tamar[illegible]

[illegible]

Fr. Ju. de Escalona
[illegible] de Artes

Fr. Juan de Mora Maestro de Estudiantes
de este Convento de el Santissimo Rosario y nuestro Padre Santo
Domingo de Cadiz Certifico y doi fee como
este [illegible] de Cursos esta legitimamente
sacada [illegible] de legalidad como consta
por el libro de los estudios de dicho Convento
[illegible] que queda en mi poder a que me
refiero y por verdad [illegible] en 20
[illegible] de Diziembre de 1699

Fr. Juan de Mora
Maestro de estudiantes

726

1699.

Nos los infra escriptos lectores deste Convento del Sr. S. Benito de la villa de la Orotava Orden de predicadores certificamos damos fee a los que la presente vieren como Dn. Balthazar Perez Calzadilla clerigo de menores ordenes ha cursado en este nuestro Convento tres años de artes y tres de Theología, asistiendo con puntualidad al estudio y cumpliendo con todas las obligaciones de estudiante y para que conste lo firmamos en 18 de abril de 1699 as.

Fr. Miguel de Fran... Lector de prima y rejente

Fr. Juan de Aguiar y Vispera

Fr. Pedro Lorenço Mro. de estudio

Fr. Domingo ... Lector de Artes

Nos los notarios que aqui firmamos certificamos y damos fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como los muy Reverendos Padres expresados en ellas estan actualmente exerciendo los oficios de estudio que en dichas firmas contienen en el convento del Patriarca Santo Domingo Orden de predicadores de esta villa de la Orotava y dichas firmas son suias porque en nuestra presencia la hicieron de cuyo conocimiento damos fee y para que conste lo firmamos en dicha villa en diez y ocho de abril de mil seiscientos y noventa y nueve años.

Gil de Tejas
Notario publico

Manuel Gutierrez
Antonio notario

Luis hurtado de Mendoza Notario



Lib.º 3.

Certificaciones de 1643 a 1699.

